DOE
DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA
VIERNES 2 de mayo de 2025
NÚMERO 83

[SUMARIO]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Salud y Servicios Sociales

Ceses. Decreto 30/2025, de 30 de abril, por el que se dispone el cese de don Félix Miranda Álvarez como Director General de Asistencia Sanitaria del Servicio Extremeño de Salud... 23916

Ceses. Decreto 31/2025, de 30 de abril, por el que se dispone el cese de don Francisco Javier Chacón Sánchez-Molina como Director General de Planificación Económica del Servicio Extremeño de Salud. 23917

Nombramientos. Decreto 32/2025, de 30 de abril, por el que se dispone el nombramiento de doña Gemma Montero Milanés como Directora General de Asistencia Sanitaria del Servicio Extremeño de Salud. 23918

Nombramientos. Decreto 33/2025, de 30 de abril, por el que se dispone el nombramiento de don Luis Miguel González Fuentes como Director General de Planificación Económica del Servicio Extremeño de Salud. 23919

Servicio Extremeño de Salud

Avocación. Delegación de competencias. Resolución de 23 de abril de 2025, de la Dirección Gerencia, por la que se avoca competencia en materia de contratación administrativa y se delega competencia en la misma materia..... 23920

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Procesos selectivos. Adjudicación. Resolución de 29 de abril de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se modifica la Resolución de 21 de abril de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se regula el procedimiento para la adjudicación de destino a las personas aspirantes seleccionadas en las pruebas selectivas convocadas, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, a plazas vacantes de personal funcionario y de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura por el procedimiento de concurso-oposición. 23922

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Procesos selectivos. Tribunales. Resolución de 29 de abril de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se da publicidad a la composición de los órganos de selección que han de juzgar los procedimientos selectivos de 2025. 23925

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Convenios. Resolución de 15 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Sdad. Coop. Ltda. Ntra. Sra. del Viso). 23929

Convenios. Resolución de 15 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (SAT Viñarroba).....23938

Convenios. Resolución de 16 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Sdad. Cooperativa Agrícola Vinícola Extremeña "San José"). 23946

Convenios. Resolución de 16 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Sociedad Cooperativa Amalia de Sajonia). 23955

Convenios. Resolución de 16 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (COVAP, Sociedad Cooperativa Andaluza Ganadera del Valle de los Pedroches). 23963

Convenios. Resolución de 16 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Sociedad Cooperativa Campo Industrial Los Guadalperales). 23972

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Declaraciones oficiales de bienes y derechos. Resolución de 30 de abril de 2025, de la Consejera, por la que se lleva a efecto el Acuerdo del Consejo de Gobierno del día 30 de abril de 2025 y se determina la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Punto Único de Acceso a la Información de la Junta de Extremadura de los datos contenidos en los modelos oficiales de las declaraciones de actividades, bienes, derechos, intereses y rentas, presentadas por personas incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 1/2014, de 18 de febrero. 23980

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Impacto ambiental. Resolución de 15 de abril de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de "Ampliación de la LAMT, de 20 kV, 4869-03-"Guadalupe" de la STR "Cañamero", entre el apoyo 529 (derivación a CT "Base Helicóptero") y el apoyo 577 (derivación a CT "Agrícolas El Común")", a realizar en los términos municipales de Guadalupe y Alía (Cáceres), cuya promotora es i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU. Expte.: IA24/0269. 24052

Impacto ambiental. Resolución de 15 de abril de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Mejora de la piscina natural de Tornavacas, en el término municipal de Tornavacas (Cáceres)". Expte.: IA24/0293. 24096

Impacto ambiental. Resolución de 15 de abril de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula valoración ambiental sobre la modificación del proyecto de planta de biomasa de 49,9 MWe, cuya promotora es Desarrollos Renovables Eólicos y Solares, SLU. Expte.: IA20/0492. 24118

Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes

Instalaciones deportivas. Subvenciones. Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la redistribución de los créditos de las ayudas para la línea de adecuación, reforma y adaptación de espacios convocada por Resolución de 4 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria correspondiente al año 2025 de las ayudas para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. 24147

Federaciones deportivas. Resolución de 22 de abril de 2025, de la Dirección General de Jóvenes y Deportes, por la que se aprueban los nuevos Estatutos de la Federación Extremeña de Piragüismo, aprobados en Asamblea General Extraordinaria Federativa de 15 de julio de 2024, su inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura y su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. 24149

Teatro. Danza. Música. Ayudas. Resolución de 22 de abril de 2025, de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, por la que se designa a los miembros de la Comisión de Valoración para las ayudas destinadas a la producción teatral, de danza, espectáculos multidisciplinares y de música profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025. 24173

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Licencias por estudios. Resolución de 24 de abril de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se hace pública la composición del órgano colegiado de valoración del procedimiento para la concesión de licencias por estudios destinadas al personal funcionario de carrera de los Cuerpos Docentes no universitarios, del Cuerpo de Inspectores al servicio de la administración educativa y del Cuerpo de Inspectores de Educación dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, convocado por Resolución de 28 de marzo de 2025. 24175

Servicio Extremeño de Salud

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 23 de abril de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 44/2025, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Badajoz, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo.....24177

IV ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Información pública. Anuncio de 29 de marzo de 2025 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada del proyecto de una planta de gestión de residuos y producción de gas renovable Dehesa Alconera, promovido por Logos Energética Extremeña, SL, a ubicar en el término municipal de Alconera, provincia de Badajoz. Expte.: AAI24/006.....24178

Información pública. Anuncio de 10 de abril de 2025 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución nueva LSMT desde futura subestación transformadora con LSMT "Parsa" en camino de Ribera", en el término municipal de Almendralejo (Badajoz). Expte.: 06/AT-01788/18486.....24183

Información pública. Expropiaciones. Anuncio de 22 de abril de 2025 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al anexo al proyecto para desvío y soterramiento de un tramo de las LAAT en DC, de 45 kV, 3015-23-Galisteo y 3015-26-Cáceres de la ST Plasencia, entre los apoyos 9022 y 9040 de las mismas, en el término municipal de Plasencia (Cáceres). Expte.: AT-9268. 24185

Agricultura. Notificaciones. Anuncio de 23 de abril de 2025 por el que se notifican subsanaciones y trámites de audiencia de determinadas solicitudes de liquidación para inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas en la Comunidad Autónoma, dentro de las medidas EU para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 (Next Generation EU), correspondientes a la convocatoria de 2021, al amparo del Decreto 146/2021, de 3 de diciembre.....24194

Notificaciones. Anuncio de 23 de abril de 2025 sobre notificación de determinadas resoluciones y trámites de audiencia en relación con las solicitudes de calificación de explotación agraria prioritaria de entidades asociativas presentadas en el año 2024. 24197

Diputación Provincial de Cáceres

Tributos. Edicto de 16 de abril de 2025 sobre el Convenio del Ayuntamiento de Guijo de Santa Bárbara con el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria para la prestación del servicio de gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.....24199

Tributos. Edicto de 16 de abril de 2025 sobre el Convenio del Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera con el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria para la prestación del servicio de gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.....24210

Ayuntamiento de Montánchez

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 23 de abril de 2025 sobre Oferta de Empleo Público para el año 2025. 24221

Ayuntamiento de Villanueva de la Serena

Personal funcionario. Anuncio de 23 de abril de 2025 sobre nombramiento de funcionaria de carrera. 24223

Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro

Personal laboral. Anuncio de 22 de abril de 2025 sobre contratación de personal laboral fijo para cubrir una plaza vacante de Conductor/a del Servicio de Parque de Maquinaria en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal. 24224

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

DECRETO 30/2025, de 30 de abril, por el que se dispone el cese de don Félix Miranda Álvarez como Director General de Asistencia Sanitaria del Servicio Extremeño de Salud. (2025040056)

A propuesta de la Consejera de Salud y Servicios Sociales, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 30 de abril de 2025,

DISPONGO:

El cese de don Félix Miranda Álvarez como Director General de Asistencia Sanitaria del Servicio Extremeño de Salud, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 30 de abril de 2025.

La Consejera de Salud y Servicios Sociales,
SARA GARCÍA ESPADA

La Presidenta de la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

Decreto 31/2025, de 30 de abril, por el que se dispone el cese de don Francisco Javier Chacón Sánchez-Molina como Director General de Planificación Económica del Servicio Extremeño de Salud. (2025040057)

A propuesta de la Consejera de Salud y Servicios Sociales, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 30 de abril de 2025,

DISPONGO:

El cese de don Francisco Javier Chacón Sánchez-Molina como Director General de Planificación Económica del Servicio Extremeño de Salud, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 30 de abril de 2025.

La Consejera de Salud y Servicios Sociales,
SARA GARCÍA ESPADA

La Presidenta de la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

DECRETO 32/2025, de 30 de abril, por el que se dispone el nombramiento de doña Gemma Montero Milanés como Directora General de Asistencia Sanitaria del Servicio Extremeño de Salud. (2025040058)

A propuesta de la Consejera de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 30 de abril de 2025,

DISPONGO:

El nombramiento doña Gemma Montero Milanés como Directora General de Asistencia Sanitaria del Servicio Extremeño de Salud.

El presente decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 30 de abril de 2025

La Consejera de Salud y Servicios Sociales,
SARA GARCÍA ESPADA

La Presidenta de la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

DECRETO 33/2025, de 30 de abril, por el que se dispone el nombramiento de don Luis Miguel González Fuentes como Director General de Planificación Económica del Servicio Extremeño de Salud. (2025040059)

A propuesta de la Consejera de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 30 de abril de 2025,

DISPONGO:

El nombramiento de don Luis Miguel González Fuentes como Director General de Planificación Económica del Servicio Extremeño de Salud.

El presente decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 30 de abril de 2025.

La Consejera de Salud y Servicios Sociales,
SARA GARCÍA ESPADA

La Presidenta de la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2025, de la Dirección Gerencia, por la que se avoca competencia en materia de contratación administrativa y se delega competencia en la misma materia. (2025061763)

El artículo 4.i) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, atribuye al titular de la Dirección Gerencia la competencia para ejercer como órgano de contratación del Organismo Autónomo en los términos establecidos en la Ley de Salud de Extremadura y en la normativa general sobre contratación administrativa.

Mediante Resolución de 4 de septiembre de 2023 (DOE n.º 174, de 11 de septiembre), de la Dirección Gerencia, se delegan competencias en determinadas materias, incluyendo la delegación en las Gerencias de Área, en el ámbito territorial del ejercicio de sus funciones, de las competencias en relación con los contratos de suministros y servicios valor estimado sea inferior a 1.800.000,01 euros.

No obstante, razones de eficacia, celeridad y coordinación en el ejercicio de las competencias asignadas aconsejan avocar la competencia delegada en las personas titulares de las Gerencias de Áreas del Servicio Extremeño de Salud en relación con los contratos basados del Acuerdo Marco del Plan AMAT-I de alta tecnología sanitaria para el suministro, respetuoso con el medio ambiente, de salas de radiología para varias Comunidades Autónomas, centros del INGESA en Ceuta y Melilla y organismos de la Administración General del Estado, AM 2023/136, sin perjuicio del resto de las delegaciones en vigor en la materia. Razones de la misma índole aconsejan delegar dicha competencia en la persona titular de la Dirección General de Planificación Económica del Servicio Extremeño de Salud.

En virtud de cuanto antecede, y de conformidad con las facultades que me confieren los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como los artículos 72 a 74 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Avocar la competencia en relación con los contratos basados del Acuerdo Marco del Plan AMAT-I de alta tecnología sanitaria para el suministro, respetuoso con el medio ambiente, de salas de radiología para varias Comunidades Autónomas, centros del INGESA en Ceuta y Melilla y organismos de la Administración General del Estado, AM 2023/136.

Segundo. Delegar en la persona titular de la Dirección General de Planificación Económica la competencia en relación con los contratos basados del Acuerdo Marco del Plan AMAT-I de alta tecnología sanitaria para el suministro, respetuoso con el medio ambiente, de salas de radiología para varias Comunidades Autónomas, centros del INGESA en Ceuta y Melilla y organismos de la Administración General del Estado, AM 2023/136.

La delegación de competencia contenida en la presente resolución podrá ser avocada por el órgano delegante, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Tercero. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de esta delegación de competencias se considerarán dictadas por el órgano delegante e indicarán expresamente esta circunstancia, con las precisiones que se establecen en el artículo 73.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 23 de abril de 2025.

El Director Gerente,

JESÚS VILÉS PIRIS

• • •

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se modifica la Resolución de 21 de abril de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se regula el procedimiento para la adjudicación de destino a las personas aspirantes seleccionadas en las pruebas selectivas convocadas, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, a plazas vacantes de personal funcionario y de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura por el procedimiento de concurso-oposición. (2025061771)

En cumplimiento de lo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, con fecha de 28 de julio de 2022, se aprobó por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura el Acuerdo para el desarrollo de los procesos de estabilización del empleo temporal en el ámbito de Administración General de la Junta de Extremadura, negociado en Mesa Sectorial de Administración General y Comisión Negociadora para el personal laboral de 30 de junio de 2022 (Diario Oficial de Extremadura número 151, de 5 de agosto).

De conformidad con lo anterior, mediante Órdenes de 28 de diciembre de 2022 (Diario Oficial de Extremadura número 247, de 28 de diciembre), se convocaron, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario y de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura por el procedimiento de concurso-oposición.

La complejidad de proceso de estabilización en el ámbito general de la Junta de Extremadura como consecuencia, entre otros factores, de haber supuesto que se hayan desarrollado en paralelo dos procesos selectivos diferentes (el de concurso-oposición y el de concurso de méritos), el importante número de plazas convocadas o la diversidad de cuerpos, grupos, especialidades o categorías convocadas ha hecho que resulta imprescindible flexibilizar todo lo posible sus fases finales y su resolución.

De conformidad con ello, una vez que las personas seleccionadas en distintos cuerpos, grupos, especialidades o categorías han tenido la oportunidad de opción previsto en el apartado 7 de la Base octava de la Orden de convocatoria, se consideró necesario agilizar la adjudicación de puestos a las personas aspirantes seleccionadas en las pruebas selectivas convocadas, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público a plazas vacantes de personal funcionario y de personal laboral de la Administración

de la Comunidad Autónoma de Extremadura por el procedimiento de concurso-oposición mediante la realización de un acto de elección de puestos en términos similares a los realizados en procesos selectivos anteriores.

En coherencia con ello por Resolución de 21 de abril de 2025, de la Dirección General de Función Pública, publicada en Diario Oficial de Extremadura número 77, de 23 de abril, se reguló el procedimiento para la adjudicación de destino a las personas aspirantes seleccionadas en las pruebas selectivas convocadas, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, a plazas vacantes de personal funcionario y de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura por el procedimiento de concurso-oposición, en cuyo anexo I se concretaba el lugar, día y hora de realización del correspondiente acto de elección de plazas.

Ante las circunstancias actuales ajenas a la Dirección General de Función Pública derivadas del apagón que impiden o dificultan gravemente la interoperabilidad de los sistemas informáticos resulta necesario modificar el día y hora de realización de dicho acto de elección.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, esta Dirección General de Función Pública, en virtud de las competencias atribuidas en material de personal por el Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal,

RESUELVE:

Único. Modificar el anexo I de la Resolución de 21 de abril de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se regula el procedimiento para la adjudicación de destino a las personas aspirantes seleccionadas en las pruebas selectivas convocadas, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, a plazas vacantes de personal funcionario y de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura por el procedimiento de concurso-oposición, en los términos que se indican.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo previsto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 29 de abril de 2025.

El Director General de Función Pública,

DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO

ANEXO I

Biblioteca Pública del Estado "Jesús Delgado Valhondo" (Salón de Actos).

Avda. de la Libertad, s/n. de Mérida.

Fecha: 5 de mayo de 2025.

9:00 horas.

— Especialidad de ATS-DUE de la categoría de Técnico/a de Grado Medio del Grupo II de personal laboral.

— Grupo IV de personal laboral.

11:30 horas.

— Categoría de Camarero/a-Limpiador. Discapacidad Intelectual.

— Grupo V de personal laboral.

• • •

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se da publicidad a la composición de los órganos de selección que han de juzgar los procedimientos selectivos de 2025. (2025061767)

Mediante Resolución de 14 de marzo de 2025, de la Dirección General de Personal Docente (DOE núm. 56, de 21 de marzo), se convocan procedimientos selectivos para ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades, para los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, y por la que se convocan procesos para la integración en listas de espera ordinarias y supletorias, y valoración de méritos de integrantes de listas ordinarias de determinados cuerpos.

La base VII de la convocatoria regula los órganos de selección, cuya función es llevar a cabo la selección de los participantes en los procesos selectivos para los que fueron nombrados, teniendo esta consideración los tribunales y las comisiones de selección, determinando la base XI el nombramiento y constitución de los citados órganos.

Mediante Resolución de 21 de marzo de 2025, de la Dirección General de Personal Docente (DOE núm. 60, de 27 de marzo), se da publicidad a los listados iniciales de personal candidato a integrar los órganos de selección que han de juzgar los procesos selectivos convocados, y se dispone la realización del sorteo público para determinar el orden de nombramiento de dicho personal.

Por Resolución de 1 de abril de 2025 (DOE núm. 66, de 4 de abril), se da publicidad al resultado del sorteo y se ordena la exposición de los listados provisionales de personal candidato a formar parte de los órganos de selección, concediendo un plazo de diez días para solicitar abstenciones y dispensas por parte de citado personal.

Tras el estudio de abstenciones y dispensas, por Resolución de 24 de abril de 2025, se da publicidad a la relación definitiva de personas candidatas a formar parte de los órganos de selección que han de juzgar los procedimientos selectivos de 2025.

Habiéndose declarado aprobado el listado provisional de admisión y exclusión para participar en los procedimientos selectivos convocados por Resolución de 23 de abril de 2025 (DOE núm. 80, de 28 de abril), esta Dirección General de Personal Docente, de conformidad con lo establecido en el apartado 11.5 de la base XI,

RESUELVE:

Primero. Composición y constitución de los tribunales.

Hacer pública la composición de los tribunales titulares y suplentes por cada especialidad, los cuales se relacionan en el anexo I a esta resolución.

Las personas relacionadas en el citado anexo como integrantes titulares de los tribunales, así como la primera persona de reserva (vocalía reserva 1), quedan convocadas para la constitución de los tribunales y las comisiones de selección, en las siguientes fechas y ubicaciones, según especialidad:

PROVINCIA DE BADAJOZ		
ESPECIALIDAD	**FECHA**	**HORARIO**
590-001 Filosofía	13 de mayo	CPR de Badajoz 18:00 h.
590-004 Lengua Castellana y Literatura	13 de mayo	CPR de Badajoz 18:00 h.
590-007 Física y Química	13 de mayo	CPR de Badajoz 18:00 h.
590-008 Biología y Geología	13 de mayo	CPR de Badajoz 18:00 h.
590-009 Dibujo	13 de mayo	CPR de Badajoz 18:00 h.
590-018 Orientación Educativa	13 de mayo	CPR de Badajoz 18:00 h.
590-019 Tecnología	13 de mayo	CPR de Badajoz 18:00 h.
590-125 Sistemas Electrotécnicos y Automáticos	13 de mayo	CPR de Badajoz 18:00 h.
590-206 Instalaciones Electrotécnicas	13 de mayo	CPR de Badajoz 18:00 h.

PROVINCIA DE CÁCERES		
ESPECIALIDAD	**FECHA**	**HORARIO**
590-005 Geografía e Historia	14 de mayo	I.E.S. Univ. Laboral de Cáceres 18:00h.
590-006 Matemáticas	14 de mayo	I.E.S. Univ. Laboral de Cáceres 18:00h.
590-011 Inglés	14 de mayo	I.E.S. Univ. Laboral de Cáceres 18:00h.
590-107 Informática	14 de mayo	I.E.S. Univ. Laboral de Cáceres 18:00h.
590-227 Sistemas y Aplicaciones Informáticas	14 de mayo	I.E.S. Univ. Laboral de Cáceres 18:00h.

PROVINCIA DE CÁCERES		
ESPECIALIDAD	**FECHA**	**HORARIO**
598-001 Cocina y pastelería	14 de mayo	I.E.S. Univ. Laboral de Cáceres 18:00h.
598-004 Mantenimiento de Vehículos	14 de mayo	I.E.S. Univ. Laboral de Cáceres 18:00h.

Si el tribunal no hubiera podido constituirse, pese a haber acudido al procedimiento previsto, la Dirección General de Personal Docente adoptará las medidas necesarias a fin de garantizar el derecho de las personas aspirantes a participar en el proceso selectivo.

Segundo. Abstención y dispensa por causas sobrevenidas.

Las personas designadas para formar parte de los órganos de selección, tanto titulares como suplentes, deberán solicitar la abstención cuando concurra en ellas alguna de las circunstancias previstas en la base XV de la convocatoria.

Asimismo, el personal designado como integrante de los órganos de selección podrá obtener la dispensa por las causas justificadas previstas en el apartado 7.4 de la base VII de la convocatoria, siempre que las citadas causas sean sobrevenidas y no hayan podido alegarse en el plazo general establecido para ello.

La estimación de la abstención por parte de la Dirección General de Personal Docente supondrá la no participación como órgano de selección salvo que, por necesidad de personal, se estime necesaria la presencia de la persona solicitante, en cuyo caso su participación tendrá lugar en cualquiera de los tribunales donde no concurran las causas de la abstención y siempre y cuando no forme parte de la comisión de selección.

La estimación de la dispensa supondrá la no participación de la persona solicitante como Órgano de Selección.

Tercero. Recusación.

Las personas aspirantes podrán, en cualquier momento del procedimiento selectivo, promover la recusación de las personas designadas para formar parte de los órganos de selección, cuando se dé en ellos cualquiera de las causas previstas en la base XV de la convocatoria.

La estimación de la recusación por parte de la Dirección General de Personal Docente supondrá la no participación como órgano de selección salvo que, por necesidad de personal, se estime necesaria la presencia de la persona designada como órgano de selección, en cuyo caso su participación tendrá lugar en cualquiera de los tribunales donde no concurran las causas de la recusación y siempre y cuando no forme parte de la comisión de selección.

Cuarto. El plazo para realizar recusaciones, así como solicitar abstenciones y dispensas por carácter sobrevenido se abrirá el 19 de mayo, una vez que los tribunales hayan sido constituidos. Estas solicitudes deberán ser realizadas obligatoriamente mediante el enlace disponible en el Portal https://profex.educarex.es, adjuntando la documentación acreditativa que corresponda en cada caso. Esta documentación se concreta en el anexo II de la presente resolución.

Quinto. Con el fin de garantizar el correcto funcionamiento de los órganos de selección y el buen desarrollo de las pruebas selectivas, la Dirección General de Personal Docente podrá decidir sobre la improcedencia de la participación del personal designado como órgano selectivo.

Sexto. Los anexos a los que hace referencia la presente resolución serán publicados en el portal PROFEX (https://profex.educarex.es).

Mérida, 29 de abril de 2025.

El Director General de Personal Docente,

DAVID MORENO REGO

• • •

III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL

RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Sdad. Coop. Ltda. Ntra. Sra. del Viso). (2025061619)

Habiéndose firmado el día 20 de enero de 2025, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Sdad. Coop. Ltda. Ntra. Sra. del Viso), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 15 de abril de 2025.

El Secretario General,

DAVID GONZÁLEZ GIL

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES COLABORADORAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS A DICHA CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS

Mérida, 20 de enero de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Doña María Concepción Montero Gómez, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y desarrollo Sostenible, cargo para el que fue nombrada mediante el Decreto 91/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio de 2023), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 2 de agosto de 2.023 de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 152, de 8 de agosto de 2023).

De otra parte, Don/Doña Carlos Paniagua García, con NIF ***3303**, actuando en nombre propio o en representación de Sdad. Coop. Ltda. Ntra. Sra. del Viso con domicilio en Avda de Extremadura, 4 10696 Barrado (Cáceres) y NIF F10023505, inscrita en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura EXT-066 el día 16 de abril de 2003, (en su caso, tomo_____, folio _____, hoja _____, libro _____ sección _____). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de _____ don/doña _____, protocolo número _____ de fecha __ de _____ de _____ inscrita en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, Tomo II, Hoja 009/E y 009/7F , (en su caso en el tomo _____, folio _____, hoja _____, inscripción _____), cuyo nombramiento y facultades declara vigentes.

Intervienen ambas partes en función de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

La positiva experiencia que se desarrolló en el año 2017, tras la convocatoria pública para la adquisición de la condición de entidad colaboradora en la cumplimentación y presentación de los modelos normalizados propios de la Solicitud Única, dio lugar en la convocatoria efectuada en 2018, a la extensión de la simplificación procedimental a todos los trámites que, telemáticamente, se desarrollaban en esta Consejería, tanto en lo referente a materia de subvenciones, como en cualquier otro trámite en materia agraria.

Las sucesivas convocatorias anuales realizadas a partir de ese momento, para la adquisición de dicha condición, han contribuido a una mejora en la calidad de los servicios públicos mediante la satisfacción de los intereses y demandas de los ciudadanos, permitiendo una reducción de las cargas que hasta ese momento tenían atribuidas, y facilitándoles la presentación de solicitudes y documentación en este nuevo marco establecido por el uso de las nuevas tecnologías. Asimismo, este proceso ha permitido afrontar las necesidades que esta Administración tiene de operar con la máxima economía, eficacia y eficiencia.

Encontrándonos en el segundo año ya de aplicación de los planes estratégicos de la PAC (PEPAC), con el presente convenio se pretende unificar los criterios a seguir en la colaboración con las entidades para la realización de todos los trámites telemáticos desarrollados por esta Consejería, tras las reformas normativas en materia agraria.

Con ello, la Consejería competente en la materia, quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía con el ciudadano. Contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y Sdad. Coop. Ltda. Ntra. Sra. del Viso que suscriben este documento convienen en la utilidad de establecer este Convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras en los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura que se realicen por canales telemáticos.

Segunda. Vigencia.

El presente Convenio de Colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante firma electrónica.

El presente convenio finalizará el 31 de diciembre del 2028, no obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, ambas partes podrán acordar unánimemente su extinción o su prórroga por un periodo de hasta dos años adicionales.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del Convenio de Colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.

2. Afianzar la coordinación con las personas y entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior.

3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.

4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Obligaciones.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

   1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a esta Consejería y que se realicen por canales telemáticos.

   2. Facilitar a las entidades colaboradoras, una clave de Administrador para la gestión de los usuarios de las mismas a través de las aplicaciones informáticas existentes al efecto, permitiendo la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.

   3. Informar y asesorar a las personas y entidades colaboradoras, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.

   4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.

   5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras.

B) Las personas y entidades colaboradoras están obligadas a:

   1. Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.

2. Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.

3. Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.

4. Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.

5. Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, así como para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.

6. Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos, así como de los errores relacionados con su solicitud.

7. Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática designada al efecto para facilitar la realización de los trámites.

8. Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.

9. Responsabilizarse de cualquier incidencia que pueda derivarse de una tramitación incorrecta de los expedientes, referidas tanto a la cumplimentación o presentación incorrecta de solicitudes como al resto de trámites, además de los retrasos en los registros de las solicitudes que fuesen imputables a la misma. Así mismo, también se responsabilizarán de los perjuicios que pueda causar la incorrecta tramitación de la recepción de las notificaciones administrativas recibidas en nombre de las personas o entidades solicitantes que concedan el apoderamiento. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.

10. Responsabilizarse de todas las funciones que se autorizan por campaña o convocatoria, hasta el final del procedimiento administrativo, pudiéndose solapar en el tiempo con otras campañas incluso cuando las personas o entidades solicitantes hayan otorgado en futuras campañas el apoderamiento a otra Entidad Colaboradora.

11. Continuar con la tramitación de los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que les hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta su completa finalización, una vez finalizada la vigencia del correspondiente convenio.

12. Realizar cuantas actuaciones, comprobaciones y revisiones les sean solicitadas por parte de la Consejería competente en materia agraria para asegurarse y comprobar tanto el buen funcionamiento como la correcta actualización de las aplicaciones informáticas para llevar a cabo la realización de los trámites telemáticos.

13. Facilitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible cuanta información documental les sea solicitada para verificar la cualificación de su personal técnico, la disposición de los medios adecuados para el tratamiento informático de las funciones realizadas para su transmisión por medios telemáticos, los apoderamientos de los interesados, que se encuentran al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Tesorería General de la Seguridad Social, la información relacionada con su Seguro de Responsabilidad Civil o autoseguro suscrito, así como cualquier otra información que se solicite en el ámbito de la realización de las funciones autorizadas a través del presente Convenio.

14. Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

15. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinta. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Compensación económica.

Las personas y entidades colaboradoras, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirán compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

Séptima. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento por parte de las personas y entidades colaboradoras de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, se obligan a abonar los gastos que dicho incumplimiento pudiera generar, sin perjuicio de constituir causa de extinción del convenio.

Octava. Modificación.

Cualquier modificación del presente Convenio deberá ser aprobada por ambas partes, por escrito, y se incorporará como adenda al mismo.

Novena. Extinción.

Serán causas de extinción las reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por tanto el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Además de las indicadas en dicho precepto, será causa de resolución y extinción del convenio la inactividad manifiesta durante dos años en la realización de trámites telemáticos con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por parte de la persona o entidad colaboradora mediante resolución de esta Consejería, perdiendo, por lo tanto, en dicho momento, la condición de Entidad Colaboradora.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Sin perjuicio de la extinción del Convenio (por transcurso del plazo o anticipada) se mantendrá la obligación de las Entidades Colaboradoras de continuar con los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que le hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta completa finalización.

Décima. Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el resto de normativa de aplicación.

Decimoprimera. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

Las personas o entidades colaboradoras estarán obligadas a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas legalmente que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

A los efectos de cumplir lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se incorpora al presente Convenio Anexo relativo al compromiso de las personas y entidades colaboradoras del cumplimiento de las cláusulas relativas a la seguridad de la información y protección de datos personales.

Se incorpora a este Convenio como Anexo el encargo del tratamiento de protección de datos referido en el párrafo anterior, declarando ambas partes conocer su contenido, mostrando su conformidad y obligándose a cumplir lo referido en el mismo mediante la firma del presente convenio.

Decimosegunda. Publicidad y transparencia.

El presente Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura en lo relativo a la publicación del convenio en el Diario Oficial de Extremadura. Además, será objeto de la inscripción en el Registro de Convenios.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo

10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la formalización del presente Convenio será objeto de difusión electrónica a través del Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, ambas partes firman el presente convenio electrónicamente.

La Secretaria General,
PA, Resolución 2 de agosto de 2023,
de la Consejera
(DOE núm. 152, de 8 de agosto),
D.ª MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

La Entidad Colaboradora,
CARLOS PANIAGUA GARCÍA

RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (SAT Viñarroba). (2025061620)

Habiéndose firmado el día 31 de enero de 2025, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (SAT Viñarroba), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 15 de abril de 2025.

El Secretario General,

DAVID GONZÁLEZ GIL

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES COLABORADORAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS A DICHA CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS

Mérida, 31 de enero de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Doña María Concepción Montero Gómez, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y desarrollo Sostenible, cargo para el que fue nombrada mediante el Decreto 91/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio de 2023), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 2 de agosto de 2.023 de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 152, de 8 de agosto de 2.023).

De otra parte, Don/Doña José Antonio García Morán, con NIF ***7770**, actuando en nombre propio o en representación de SAT Viñarroba con domicilio en Camino Calerizo s/n y NIF V06061576, inscrita en el Registro Inscripciones del Registro de SS.AA.TT. de Comunidad Autónoma Extremadura, el día 24 de septiembre de 1987, (en su caso, tomo 7, folio 4, hoja 7576, libro 38 sección 20). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Almendralejo don/doña Avelina Conde León, protocolo número de fecha 16 de ABRIL de 2024 inscrita en el Registro de _____ _____, (en su caso en el tomo 7, folio 4, hoja 7576, inscripción 20), cuyo nombramiento y facultades declara vigentes.

Intervienen ambas partes en función de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

La positiva experiencia que se desarrolló en el año 2017, tras la convocatoria pública para la adquisición de la condición de entidad colaboradora en la cumplimentación y presentación de los modelos normalizados propios de la Solicitud Única, dio lugar en la convocatoria efectuada en 2018, a la extensión de la simplificación procedimental a todos los trámites que, telemáticamente, se desarrollaban en esta Consejería, tanto en lo referente a materia de subvenciones, como en cualquier otro trámite en materia agraria.

Las sucesivas convocatorias anuales realizadas a partir de ese momento, para la adquisición de dicha condición, han contribuido a una mejora en la calidad de los servicios públicos mediante la satisfacción de los intereses y demandas de los ciudadanos, permitiendo una reduc-

ción de las cargas que hasta ese momento tenían atribuidas, y facilitándoles la presentación de solicitudes y documentación en este nuevo marco establecido por el uso de las nuevas tecnologías. Asimismo, este proceso ha permitido afrontar las necesidades que esta Administración tiene de operar con la máxima economía, eficacia y eficiencia.

Encontrándonos en el segundo año ya de aplicación de los planes estratégicos de la PAC (PEPAC), con el presente convenio se pretende unificar los criterios a seguir en la colaboración con las entidades para la realización de todos los trámites telemáticos desarrollados por esta Consejería, tras las reformas normativas en materia agraria.

Con ello, la Consejería competente en la materia, quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía con el ciudadano. Contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y SAT Viñarroba que suscriben este documento convienen en la utilidad de establecer este Convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras en los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura que se realicen por canales telemáticos.

Segunda. Vigencia.

El presente Convenio de Colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante firma electrónica.

El presente convenio finalizará el 31 de diciembre del 2028, no obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, ambas partes podrán acordar unánimemente su extinción o su prórroga por un periodo de hasta dos años adicionales.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del Convenio de Colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.

2. Afianzar la coordinación con las personas y entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior.

3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.

4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Obligaciones.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a esta Consejería y que se realicen por canales telemáticos.

2. Facilitar a las entidades colaboradoras, una clave de Administrador para la gestión de los usuarios de las mismas a través de las aplicaciones informáticas existentes al efecto, permitiendo la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.

3. Informar y asesorar a las personas y entidades colaboradoras, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.

4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.

5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras.

B) Las personas y entidades colaboradoras están obligadas a:

1. Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.

2. Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.

3. Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.

4. Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.

5. Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, así como para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.

6. Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos, así como de los errores relacionados con su solicitud.

7. Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática designada al efecto para facilitar la realización de los trámites.

8. Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.

9. Responsabilizarse de cualquier incidencia que pueda derivarse de una tramitación incorrecta de los expedientes, referidas tanto a la cumplimentación o presentación incorrecta de solicitudes como al resto de trámites, además de los retrasos en los registros de las solicitudes que fuesen imputables a la misma. Así mismo, también se responsabilizarán de los perjuicios que pueda causar la incorrecta tramitación de la recepción de las notificaciones administrativas recibidas en nombre de las personas o entidades solicitantes que concedan el apoderamiento. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.

10. Responsabilizarse de todas las funciones que se autorizan por campaña o convocatoria, hasta el final del procedimiento administrativo, pudiéndose solapar en el tiempo con otras campañas incluso cuando las personas o entidades solicitantes hayan otorgado en futuras campañas el apoderamiento a otra Entidad Colaboradora.

11. Continuar con la tramitación de los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que les hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta su completa finalización, una vez finalizada la vigencia del correspondiente convenio.

12. Realizar cuantas actuaciones, comprobaciones y revisiones les sean solicitadas por parte de la Consejería competente en materia agraria para asegurarse y comprobar tanto el buen funcionamiento como la correcta actualización de las aplicaciones informáticas para llevar a cabo la realización de los trámites telemáticos.

13. Facilitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible cuanta información documental les sea solicitada para verificar la cualificación de su personal técnico, la disposición de los medios adecuados para el tratamiento informático de las funciones realizadas para su transmisión por medios telemáticos, los apoderamientos de los interesados, que se encuentran al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Tesorería General de la Seguridad Social, la información relacionada con su Seguro de Responsabilidad Civil o autoseguro suscrito, así como cualquier otra información que se solicite en el ámbito de la realización de las funciones autorizadas a través del presente Convenio.

14. Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

15. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinta. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Compensación económica.

Las personas y entidades colaboradoras, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirán compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

Séptima. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento por parte de las personas y entidades colaboradoras de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, se obligan a abonar los gastos que dicho incumplimiento pudiera generar, sin perjuicio de constituir causa de extinción del convenio.

Octava. Modificación.

Cualquier modificación del presente Convenio deberá ser aprobada por ambas partes, por escrito, y se incorporará como adenda al mismo.

Novena. Extinción.

Serán causas de extinción las reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por tanto el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Además de las indicadas en dicho precepto, será causa de resolución y extinción del convenio la inactividad manifiesta durante dos años en la realización de trámites telemáticos con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por parte de la persona o entidad colaboradora mediante resolución de esta Consejería, perdiendo, por lo tanto, en dicho momento, la condición de Entidad Colaboradora.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Sin perjuicio de la extinción del Convenio (por transcurso del plazo o anticipada) se mantendrá la obligación de las Entidades Colaboradoras de continuar con los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que le hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta completa finalización.

Décima. Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el resto de normativa de aplicación.

Decimoprimera. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos

datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

Las personas o entidades colaboradoras estarán obligadas a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas legalmente que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

A los efectos de cumplir lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se incorpora al presente Convenio Anexo relativo al compromiso de las personas y entidades colaboradoras del cumplimiento de las cláusulas relativas a la seguridad de la información y protección de datos personales.

Se incorpora a este Convenio como Anexo el encargo del tratamiento de protección de datos referido en el párrafo anterior, declarando ambas partes conocer su contenido, mostrando su conformidad y obligándose a cumplir lo referido en el mismo mediante la firma del presente convenio.

Decimosegunda. Publicidad y transparencia.

El presente Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura en lo relativo a la publicación del convenio en el Diario Oficial de Extremadura. Además, será objeto de la inscripción en el Registro de Convenios.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la formalización del presente Convenio será objeto de difusión electrónica a través del Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, ambas partes firman el presente convenio electrónicamente.

La Secretaria General,
PA, Resolución 2 de agosto de 2023,
de la Consejera
(DOE núm. 152, de 8 de agosto),

D.ª MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

La Entidad Colaboradora,

JOSÉ ANTONIO GARCÍA MORÁN

RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Sdad. Cooperativa Agrícola Vinícola Extremeña "San José"). (2025061626)

Habiéndose firmado el día 31 de enero de 2025, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Sdad. Cooperativa Agrícola Vinícola Extremeña "San José"), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 16 de abril de 2025.

El Secretario General,

DAVID GONZÁLEZ GIL

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES COLABORADORAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS A DICHA CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS.

Mérida, 31 de enero de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Doña María Concepción Montero Gómez, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y desarrollo Sostenible, cargo para el que fue nombrada mediante el Decreto 91/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio de 2023), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 2 de agosto de 2023 de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 152, de 8 de agosto de 2023).

De otra parte, Don/Doña Manuel González Flores, con NIF ***9519**, actuando en nombre propio o en representación de Sdad. Cooperativa Agrícola Vinícola Extremeña "San José" con domicilio en Ctra. de Palomas, km. 1,800 y NIF F06003446, inscrita en el Registro General de Cooperativas de Ministerio de Trabajo, el día 26 de septiembre de 1963, (en su caso, tomo_____, folio _____, hoja _____, libro _____ sección _____). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Extremadura don/doña José Guillermo Peña Peña, protocolo número 570 de fecha 26 de abril de 2019 inscrita en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, (en su caso en el tomo _____, folio _____, hoja _____, inscripción _____), cuyo nombramiento y facultades declara vigentes.

Intervienen ambas partes en función de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

La positiva experiencia que se desarrolló en el año 2017, tras la convocatoria pública para la adquisición de la condición de entidad colaboradora en la cumplimentación y presentación de los modelos normalizados propios de la Solicitud Única, dio lugar en la convocatoria efectuada en 2018, a la extensión de la simplificación procedimental a todos los trámites que, telemáticamente, se desarrollaban en esta Consejería, tanto en lo referente a materia de subvenciones, como en cualquier otro trámite en materia agraria.

Las sucesivas convocatorias anuales realizadas a partir de ese momento, para la adquisición de dicha condición, han contribuido a una mejora en la calidad de los servicios públicos mediante la satisfacción de los intereses y demandas de los ciudadanos, permitiendo una reducción de las cargas que hasta ese momento tenían atribuidas, y facilitándoles la presentación de solicitudes y documentación en este nuevo marco establecido por el uso de las nuevas tecnologías. Asimismo, este proceso ha permitido afrontar las necesidades que esta Administración tiene de operar con la máxima economía, eficacia y eficiencia.

Encontrándonos en el segundo año ya de aplicación de los planes estratégicos de la PAC (PEPAC), con el presente convenio se pretende unificar los criterios a seguir en la colaboración con las entidades para la realización de todos los trámites telemáticos desarrollados por esta Consejería, tras las reformas normativas en materia agraria.

Con ello, la Consejería competente en la materia, quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía con el ciudadano. Contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y Sdad. Cooperativa Agrícola Vinícola Extremeña "San José" que suscriben este documento convienen en la utilidad de establecer este Convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras en los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura que se realicen por canales telemáticos.

Segunda. Vigencia.

El presente Convenio de Colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante firma electrónica.

El presente convenio finalizará el 31 de diciembre del 2028, no obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, ambas partes podrán acordar unánimemente su extinción o su prórroga por un periodo de hasta dos años adicionales.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del Convenio de Colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.

2. Afianzar la coordinación con las personas y entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior.

3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.

4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Obligaciones.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

   1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a esta Consejería y que se realicen por canales telemáticos.

   2. Facilitar a las entidades colaboradoras, una clave de Administrador para la gestión de los usuarios de las mismas a través de las aplicaciones informáticas existentes al efecto, permitiendo la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.

   3. Informar y asesorar a las personas y entidades colaboradoras, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.

   4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.

   5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras.

B) Las personas y entidades colaboradoras están obligadas a:

   1. Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.

2. Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.

3. Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.

4. Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.

5. Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, así como para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.

6. Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos, así como de los errores relacionados con su solicitud.

7. Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática designada al efecto para facilitar la realización de los trámites.

8. Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.

9. Responsabilizarse de cualquier incidencia que pueda derivarse de una tramitación incorrecta de los expedientes, referidas tanto a la cumplimentación o presentación incorrecta de solicitudes como al resto de trámites, además de los retrasos en los registros de las solicitudes que fuesen imputables a la misma. Así mismo, también se responsabilizarán de los perjuicios que pueda causar la incorrecta tramitación de la recepción de las notificaciones administrativas recibidas en nombre de las personas o entidades solicitantes que concedan el apoderamiento. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.

10. Responsabilizarse de todas las funciones que se autorizan por campaña o convocatoria, hasta el final del procedimiento administrativo, pudiéndose solapar en el tiempo con otras campañas incluso cuando las personas o entidades solicitantes hayan otorgado en futuras campañas el apoderamiento a otra Entidad Colaboradora.

11. Continuar con la tramitación de los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que les hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta su completa finalización, una vez finalizada la vigencia del correspondiente convenio.

12. Realizar cuantas actuaciones, comprobaciones y revisiones les sean solicitadas por parte de la Consejería competente en materia agraria para asegurarse y comprobar tanto el buen funcionamiento como la correcta actualización de las aplicaciones informáticas para llevar a cabo la realización de los trámites telemáticos.

13. Facilitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible cuanta información documental les sea solicitada para verificar la cualificación de su personal técnico, la disposición de los medios adecuados para el tratamiento informático de las funciones realizadas para su transmisión por medios telemáticos, los apoderamientos de los interesados, que se encuentran al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Tesorería General de la Seguridad Social, la información relacionada con su Seguro de Responsabilidad Civil o autoseguro suscrito, así como cualquier otra información que se solicite en el ámbito de la realización de las funciones autorizadas a través del presente Convenio.

14. Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

15. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinta. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Compensación económica.

Las personas y entidades colaboradoras, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirán compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

Séptima. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento por parte de las personas y entidades colaboradoras de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, se obligan a abonar los gastos que dicho incumplimiento pudiera generar, sin perjuicio de constituir causa de extinción del convenio.

Octava. Modificación.

Cualquier modificación del presente Convenio deberá ser aprobada por ambas partes, por escrito, y se incorporará como adenda al mismo.

Novena. Extinción.

Serán causas de extinción las reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por tanto el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Además de las indicadas en dicho precepto, será causa de resolución y extinción del convenio la inactividad manifiesta durante dos años en la realización de trámites telemáticos con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por parte de la persona o entidad colaboradora mediante resolución de esta Consejería, perdiendo, por lo tanto, en dicho momento, la condición de Entidad Colaboradora.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Sin perjuicio de la extinción del Convenio (por transcurso del plazo o anticipada) se mantendrá la obligación de las Entidades Colaboradoras de continuar con los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que le hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta completa finalización.

Décima. Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el resto de normativa de aplicación.

Decimoprimera. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

Las personas o entidades colaboradoras estarán obligadas a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas legalmente que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

A los efectos de cumplir lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se incorpora al presente Convenio Anexo relativo al compromiso de las personas y entidades colaboradoras del cumplimiento de las cláusulas relativas a la seguridad de la información y protección de datos personales.

Se incorpora a este Convenio como Anexo el encargo del tratamiento de protección de datos referido en el párrafo anterior, declarando ambas partes conocer su contenido, mostrando su conformidad y obligándose a cumplir lo referido en el mismo mediante la firma del presente convenio.

Decimosegunda. Publicidad y transparencia.

El presente Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura en lo relativo a la publicación del convenio en el Diario Oficial de Extremadura. Además, será objeto de la inscripción en el Registro de Convenios.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo

10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la formalización del presente Convenio será objeto de difusión electrónica a través del Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, ambas partes firman el presente convenio electrónicamente.

La Secretaria General,
PA, Resolución 2 de agosto de 2023,
de la Consejera
(DOE núm. 152, de 8 de agosto),

D.ª MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

La Entidad Colaboradora,

SDAD. COOP. AGRÍCOLA VINÍCOLA
EXTREMEÑA SAN JOSÉ

RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Sociedad Cooperativa Amalia de Sajonia). (2025061627)

Habiéndose firmado el día 27 de enero de 2025, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Sociedad Cooperativa Amalia de Sajonia), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 16 de abril de 2025.

El Secretario General,

DAVID GONZÁLEZ GIL

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES COLABORADORAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS A DICHA CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS.

Mérida, 27 de enero de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Doña María Concepción Montero Gómez, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y desarrollo Sostenible, cargo para el que fue nombrada mediante el Decreto 91/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio de 2023), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 2 de agosto de 2023 de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 152, de 8 de agosto de 2023).

De otra parte, Don/Doña Juan Puerto Frias, con NIF ***6680**, actuando en nombre propio o en representación de Sociedad Cooperativa Amalia de Sajonia con domicilio en Carretera de Valdehornillos, s/n y NIF F06009898, inscrita en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, el día 30 de marzo de 1976, (en su caso, tomo 111, folio 59, hoja 59, libro _____ sección _____). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de _____ don/doña _____, protocolo número _____ de fecha __ de _____ de _____ inscrita en el Registro_____ de _____, (en su caso en el tomo _____, folio _____, hoja _____, inscripción _____), cuyo nombramiento y facultades declara vigentes.

Intervienen ambas partes en función de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

La positiva experiencia que se desarrolló en el año 2017, tras la convocatoria pública para la adquisición de la condición de entidad colaboradora en la cumplimentación y presentación de los modelos normalizados propios de la Solicitud Única, dio lugar en la convocatoria efectuada en 2018, a la extensión de la simplificación procedimental a todos los trámites que, telemáticamente, se desarrollaban en esta Consejería, tanto en lo referente a materia de subvenciones, como en cualquier otro trámite en materia agraria.

Las sucesivas convocatorias anuales realizadas a partir de ese momento, para la adquisición de dicha condición, han contribuido a una mejora en la calidad de los servicios públicos mediante la satisfacción de los intereses y demandas de los ciudadanos, permitiendo una reduc-

ción de las cargas que hasta ese momento tenían atribuidas, y facilitándoles la presentación de solicitudes y documentación en este nuevo marco establecido por el uso de las nuevas tecnologías. Asimismo, este proceso ha permitido afrontar las necesidades que esta Administración tiene de operar con la máxima economía, eficacia y eficiencia.

Encontrándonos en el segundo año ya de aplicación de los planes estratégicos de la PAC (PEPAC), con el presente convenio se pretende unificar los criterios a seguir en la colaboración con las entidades para la realización de todos los trámites telemáticos desarrollados por esta Consejería, tras las reformas normativas en materia agraria.

Con ello, la Consejería competente en la materia, quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía con el ciudadano. Contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y Sociedad Cooperativa Amalia de Sajonia que suscriben este documento convienen en la utilidad de establecer este Convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras en los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura que se realicen por canales telemáticos.

Segunda. Vigencia.

El presente Convenio de Colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante firma electrónica.

El presente convenio finalizará el 31 de diciembre del 2028, no obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, ambas partes podrán acordar unánimemente su extinción o su prórroga por un periodo de hasta dos años adicionales.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del Convenio de Colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.

2. Afianzar la coordinación con las personas y entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior.

3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.

4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Obligaciones.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a esta Consejería y que se realicen por canales telemáticos.

2. Facilitar a las entidades colaboradoras, una clave de Administrador para la gestión de los usuarios de las mismas a través de las aplicaciones informáticas existentes al efecto, permitiendo la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.

3. Informar y asesorar a las personas y entidades colaboradoras, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.

4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.

5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras.

B) Las personas y entidades colaboradoras están obligadas a:

1. Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.

2. Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.

3. Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.

4. Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.

5. Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, así como para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.

6. Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos, así como de los errores relacionados con su solicitud.

7. Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática designada al efecto para facilitar la realización de los trámites.

8. Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.

9. Responsabilizarse de cualquier incidencia que pueda derivarse de una tramitación incorrecta de los expedientes, referidas tanto a la cumplimentación o presentación incorrecta de solicitudes como al resto de trámites, además de los retrasos en los registros de las solicitudes que fuesen imputables a la misma. Así mismo, también se responsabilizarán de los perjuicios que pueda causar la incorrecta tramitación de la recepción de las notificaciones administrativas recibidas en nombre de las personas o entidades solicitantes que concedan el apoderamiento. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.

10. Responsabilizarse de todas las funciones que se autorizan por campaña o convocatoria, hasta el final del procedimiento administrativo, pudiéndose solapar en el tiempo con otras campañas incluso cuando las personas o entidades solicitantes hayan otorgado en futuras campañas el apoderamiento a otra Entidad Colaboradora.

11. Continuar con la tramitación de los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que les hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta su completa finalización, una vez finalizada la vigencia del correspondiente convenio.

12. Realizar cuantas actuaciones, comprobaciones y revisiones les sean solicitadas por parte de la Consejería competente en materia agraria para asegurarse y comprobar tanto el buen funcionamiento como la correcta actualización de las aplicaciones informáticas para llevar a cabo la realización de los trámites telemáticos.

13. Facilitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible cuanta información documental les sea solicitada para verificar la cualificación de su personal técnico, la disposición de los medios adecuados para el tratamiento informático de las funciones realizadas para su transmisión por medios telemáticos, los apoderamientos de los interesados, que se encuentran al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Tesorería General de la Seguridad Social, la información relacionada con su Seguro de Responsabilidad Civil o autoseguro suscrito, así como cualquier otra información que se solicite en el ámbito de la realización de las funciones autorizadas a través del presente Convenio.

14. Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

15. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinta. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Compensación económica.

Las personas y entidades colaboradoras, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirán compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

Séptima. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento por parte de las personas y entidades colaboradoras de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, se obligan a abonar los gastos que dicho incumplimiento pudiera generar, sin perjuicio de constituir causa de extinción del convenio.

Octava. Modificación.

Cualquier modificación del presente Convenio deberá ser aprobada por ambas partes, por escrito, y se incorporará como adenda al mismo.

Novena. Extinción.

Serán causas de extinción las reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por tanto el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Además de las indicadas en dicho precepto, será causa de resolución y extinción del convenio la inactividad manifiesta durante dos años en la realización de trámites telemáticos con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por parte de la persona o entidad colaboradora mediante resolución de esta Consejería, perdiendo, por lo tanto, en dicho momento, la condición de Entidad Colaboradora.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Sin perjuicio de la extinción del Convenio (por transcurso del plazo o anticipada) se mantendrá la obligación de las Entidades Colaboradoras de continuar con los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que le hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta completa finalización.

Décima. Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el resto de normativa de aplicación.

Decimoprimera. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

Las personas o entidades colaboradoras estarán obligadas a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas legalmente que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

A los efectos de cumplir lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se incorpora al presente Convenio Anexo relativo al compromiso de las personas y entidades colaboradoras del cumplimiento de las cláusulas relativas a la seguridad de la información y protección de datos personales.

Se incorpora a este Convenio como Anexo el encargo del tratamiento de protección de datos referido en el párrafo anterior, declarando ambas partes conocer su contenido, mostrando su conformidad y obligándose a cumplir lo referido en el mismo mediante la firma del presente convenio.

Decimosegunda. Publicidad y transparencia.

El presente Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura en lo relativo a la publicación del convenio en el Diario Oficial de Extremadura. Además, será objeto de la inscripción en el Registro de Convenios.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la formalización del presente Convenio será objeto de difusión electrónica a través del Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, ambas partes firman el presente convenio electrónicamente.

La Secretaria General,
PA, Resolución 2 de agosto de 2023,
de la Consejera
(DOE núm. 152, de 8 de agosto),
D.ª MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

La Entidad Colaboradora,
SDAD. COOP. AMALIA DE SAJONIA

RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (COVAP, Sociedad Cooperativa Andaluza Ganadera del Valle de los Pedroches). (2025061628)

Habiéndose firmado el día 31 de enero de 2025, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (COVAP, Sociedad Cooperativa Andaluza Ganadera del Valle de los Pedroches), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 16 de abril de 2025.

El Secretario General,

DAVID GONZÁLEZ GIL

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES COLABORADORAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS A DICHA CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS.

Mérida, 31 de enero de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Doña María Concepción Montero Gómez, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y desarrollo Sostenible, cargo para el que fue nombrada mediante el Decreto 91/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio de 2023), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 2 de agosto de 2023 de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 152, de 8 de agosto de 2023).

De otra parte, Don/Doña Ricardo Delgado Vicaíno, con NIF ***9778**, actuando en nombre propio o en representación de COVAP, S. Coop. And. Ganadera del Valle de los Pedroches con domicilio en c/ Mayor, 56 (Pozoblanco, Córdoba, CP: 14400) y NIF F14014245, inscrita en el Registro de Sociedades Cooperativas de Andalucía, el día __ de _____ de _____, (en su caso, tomo_____, folio _____, hoja _____CORCA-593, libro _____ sección _____). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Pozoblanco don/doña Rocío García-Aranda Pez, protocolo número 1.129 de fecha 22 de septiembre de 2008 inscrita en el Registro_____ de _____, (en su caso en el tomo _____, folio _____, hoja _____, inscripción _____), cuyo nombramiento y facultades declara vigentes.

Intervienen ambas partes en función de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

La positiva experiencia que se desarrolló en el año 2017, tras la convocatoria pública para la adquisición de la condición de entidad colaboradora en la cumplimentación y presentación de los modelos normalizados propios de la Solicitud Única, dio lugar en la convocatoria efectuada en 2018, a la extensión de la simplificación procedimental a todos los trámites que, telemáticamente, se desarrollaban en esta Consejería, tanto en lo referente a materia de subvenciones, como en cualquier otro trámite en materia agraria.

Las sucesivas convocatorias anuales realizadas a partir de ese momento, para la adquisición de dicha condición, han contribuido a una mejora en la calidad de los servicios públicos mediante la satisfacción de los intereses y demandas de los ciudadanos, permitiendo una reducción de las cargas que hasta ese momento tenían atribuidas, y facilitándoles la presentación de solicitudes y documentación en este nuevo marco establecido por el uso de las nuevas tecnologías. Asimismo, este proceso ha permitido afrontar las necesidades que esta Administración tiene de operar con la máxima economía, eficacia y eficiencia.

Encontrándonos en el segundo año ya de aplicación de los planes estratégicos de la PAC (PEPAC), con el presente convenio se pretende unificar los criterios a seguir en la colaboración con las entidades para la realización de todos los trámites telemáticos desarrollados por esta Consejería, tras las reformas normativas en materia agraria.

Con ello, la Consejería competente en la materia, quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía con el ciudadano. Contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y COVAP, S. Coop. And. Ganadera del Valle de los Pedroches que suscriben este documento convienen en la utilidad de establecer este Convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras en los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura que se realicen por canales telemáticos.

Segunda. Vigencia.

El presente Convenio de Colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante firma electrónica.

El presente convenio finalizará el 31 de diciembre del 2028, no obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, ambas partes podrán acordar unánimemente su extinción o su prórroga por un periodo de hasta dos años adicionales.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del Convenio de Colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.

2. Afianzar la coordinación con las personas y entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior.

3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.

4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Obligaciones.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

   1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a esta Consejería y que se realicen por canales telemáticos.

   2. Facilitar a las entidades colaboradoras, una clave de Administrador para la gestión de los usuarios de las mismas a través de las aplicaciones informáticas existentes al efecto, permitiendo la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.

   3. Informar y asesorar a las personas y entidades colaboradoras, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.

   4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.

   5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras.

B) Las personas y entidades colaboradoras están obligadas a:

   1. Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.

2. Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.

3. Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.

4. Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.

5. Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, así como para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.

6. Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos, así como de los errores relacionados con su solicitud.

7. Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática designada al efecto para facilitar la realización de los trámites.

8. Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.

9. Responsabilizarse de cualquier incidencia que pueda derivarse de una tramitación incorrecta de los expedientes, referidas tanto a la cumplimentación o presentación incorrecta de solicitudes como al resto de trámites, además de los retrasos en los registros de las solicitudes que fuesen imputables a la misma. Así mismo, también se responsabilizarán de los perjuicios que pueda causar la incorrecta tramitación de la recepción de las notificaciones administrativas recibidas en nombre de las personas o entidades solicitantes que concedan el apoderamiento. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.

10. Responsabilizarse de todas las funciones que se autorizan por campaña o convocatoria, hasta el final del procedimiento administrativo, pudiéndose solapar en el tiempo con otras campañas incluso cuando las personas o entidades solicitantes hayan otorgado en futuras campañas el apoderamiento a otra Entidad Colaboradora.

11. Continuar con la tramitación de los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que les hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta su completa finalización, una vez finalizada la vigencia del correspondiente convenio.

12. Realizar cuantas actuaciones, comprobaciones y revisiones les sean solicitadas por parte de la Consejería competente en materia agraria para asegurarse y comprobar tanto el buen funcionamiento como la correcta actualización de las aplicaciones informáticas para llevar a cabo la realización de los trámites telemáticos.

13. Facilitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible cuanta información documental les sea solicitada para verificar la cualificación de su personal técnico, la disposición de los medios adecuados para el tratamiento informático de las funciones realizadas para su transmisión por medios telemáticos, los apoderamientos de los interesados, que se encuentran al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Tesorería General de la Seguridad Social, la información relacionada con su Seguro de Responsabilidad Civil o autoseguro suscrito, así como cualquier otra información que se solicite en el ámbito de la realización de las funciones autorizadas a través del presente Convenio.

14. Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

15. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinta. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Compensación económica.

Las personas y entidades colaboradoras, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirán compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

Séptima. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento por parte de las personas y entidades colaboradoras de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, se obligan a abonar los gastos que dicho incumplimiento pudiera generar, sin perjuicio de constituir causa de extinción del convenio.

Octava. Modificación.

Cualquier modificación del presente Convenio deberá ser aprobada por ambas partes, por escrito, y se incorporará como adenda al mismo.

Novena. Extinción.

Serán causas de extinción las reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por tanto el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Además de las indicadas en dicho precepto, será causa de resolución y extinción del convenio la inactividad manifiesta durante dos años en la realización de trámites telemáticos con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por parte de la persona o entidad colaboradora mediante resolución de esta Consejería, perdiendo, por lo tanto, en dicho momento, la condición de Entidad Colaboradora.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Sin perjuicio de la extinción del Convenio (por transcurso del plazo o anticipada) se mantendrá la obligación de las Entidades Colaboradoras de continuar con los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que le hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta completa finalización.

Décima. Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el resto de normativa de aplicación.

Decimoprimera. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

Las personas o entidades colaboradoras estarán obligadas a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas legalmente que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

A los efectos de cumplir lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se incorpora al presente Convenio Anexo relativo al compromiso de las personas y entidades colaboradoras del cumplimiento de las cláusulas relativas a la seguridad de la información y protección de datos personales.

Se incorpora a este Convenio como Anexo el encargo del tratamiento de protección de datos referido en el párrafo anterior, declarando ambas partes conocer su contenido, mostrando su conformidad y obligándose a cumplir lo referido en el mismo mediante la firma del presente convenio.

Decimosegunda. Publicidad y transparencia.

El presente Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura en lo relativo a la publicación del convenio en el Diario Oficial de Extremadura. Además, será objeto de la inscripción en el Registro de Convenios.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo

10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la formalización del presente Convenio será objeto de difusión electrónica a través del Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, ambas partes firman el presente convenio electrónicamente.

La Secretaria General,
PA, Resolución 2 de agosto de 2023,
de la Consejera
(DOE núm. 152, de 8 de agosto),

D.ª MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

La Entidad Colaboradora,

SDAD. COOP. ANDALUZA GANADERA
DEL VALLE DE LOS PEDROCHES (COVAP)

RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Sociedad Cooperativa Campo Industrial Los Guadalperales). (2025061629)

Habiéndose firmado el día 31 de enero de 2025, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Sociedad Cooperativa Campo Industrial Los Guadalperales), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 16 de abril de 2025.

El Secretario General,

DAVID GONZÁLEZ GIL

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES COLABORADORAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS A DICHA CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS.

Mérida, 31 de enero de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Doña María Concepción Montero Gómez, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y desarrollo Sostenible, cargo para el que fue nombrada mediante el Decreto 91/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio de 2023), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 2 de agosto de 2023 de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 152, de 8 de agosto de 2023).

De otra parte, Don/Doña José Moreno Sanz, con NIF ***9123**, actuando en nombre propio o en representación de Sociedad Coop. Campo Industrial Los Guadalperales con domicilio en c/Plaza Iglesia s/n y NIF F06005086, inscrita en el Registro EXT-639 de del libro de inscripciones S. Coop, el día 24 de julio de 2007, (en su caso, tomo 13, folio _____, hoja 581, libro _____ sección _____) Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de _____ don/doña _____, protocolo número _____ de fecha __ de _____ de _____ inscrita en el Registro_____ de _____, (en su caso en el tomo _____, folio _____, hoja _____, inscripción _____), cuyo nombramiento y facultades declara vigentes.

Intervienen ambas partes en función de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

La positiva experiencia que se desarrolló en el año 2017, tras la convocatoria pública para la adquisición de la condición de entidad colaboradora en la cumplimentación y presentación de los modelos normalizados propios de la Solicitud Única, dio lugar en la convocatoria efectuada en 2018, a la extensión de la simplificación procedimental a todos los trámites que, telemáticamente, se desarrollaban en esta Consejería, tanto en lo referente a materia de subvenciones, como en cualquier otro trámite en materia agraria.

Las sucesivas convocatorias anuales realizadas a partir de ese momento, para la adquisición de dicha condición, han contribuido a una mejora en la calidad de los servicios públicos mediante la satisfacción de los intereses y demandas de los ciudadanos, permitiendo una reduc-

ción de las cargas que hasta ese momento tenían atribuidas, y facilitándoles la presentación de solicitudes y documentación en este nuevo marco establecido por el uso de las nuevas tecnologías. Asimismo, este proceso ha permitido afrontar las necesidades que esta Administración tiene de operar con la máxima economía, eficacia y eficiencia.

Encontrándonos en el segundo año ya de aplicación de los planes estratégicos de la PAC (PEPAC), con el presente convenio se pretende unificar los criterios a seguir en la colaboración con las entidades para la realización de todos los trámites telemáticos desarrollados por esta Consejería, tras las reformas normativas en materia agraria.

Con ello, la Consejería competente en la materia, quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía con el ciudadano. Contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y Sociedad Coop. Campo Industrial Los Guadalperales que suscriben este documento convienen en la utilidad de establecer este Convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras en los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura que se realicen por canales telemáticos.

Segunda. Vigencia.

El presente Convenio de Colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante firma electrónica.

El presente convenio finalizará el 31 de diciembre del 2028, no obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, ambas partes podrán acordar unánimemente su extinción o su prórroga por un periodo de hasta dos años adicionales.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del Convenio de Colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.

2. Afianzar la coordinación con las personas y entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior.

3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.

4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Obligaciones.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a esta Consejería y que se realicen por canales telemáticos.

2. Facilitar a las entidades colaboradoras, una clave de Administrador para la gestión de los usuarios de las mismas a través de las aplicaciones informáticas existentes al efecto, permitiendo la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.

3. Informar y asesorar a las personas y entidades colaboradoras, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.

4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.

5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras.

B) Las personas y entidades colaboradoras están obligadas a:

1. Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.

2. Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.

3. Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.

4. Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.

5. Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, así como para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.

6. Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos, así como de los errores relacionados con su solicitud.

7. Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática designada al efecto para facilitar la realización de los trámites.

8. Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.

9. Responsabilizarse de cualquier incidencia que pueda derivarse de una tramitación incorrecta de los expedientes, referidas tanto a la cumplimentación o presentación incorrecta de solicitudes como al resto de trámites, además de los retrasos en los registros de las solicitudes que fuesen imputables a la misma. Así mismo, también se responsabilizarán de los perjuicios que pueda causar la incorrecta tramitación de la recepción de las notificaciones administrativas recibidas en nombre de las personas o entidades solicitantes que concedan el apoderamiento. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.

10. Responsabilizarse de todas las funciones que se autorizan por campaña o convocatoria, hasta el final del procedimiento administrativo, pudiéndose solapar en el tiempo con otras campañas incluso cuando las personas o entidades solicitantes hayan otorgado en futuras campañas el apoderamiento a otra Entidad Colaboradora.

11. Continuar con la tramitación de los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que les hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta su completa finalización, una vez finalizada la vigencia del correspondiente convenio.

12. Realizar cuantas actuaciones, comprobaciones y revisiones les sean solicitadas por parte de la Consejería competente en materia agraria para asegurarse y comprobar tanto el buen funcionamiento como la correcta actualización de las aplicaciones informáticas para llevar a cabo la realización de los trámites telemáticos.

13. Facilitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible cuanta información documental les sea solicitada para verificar la cualificación de su personal técnico, la disposición de los medios adecuados para el tratamiento informático de las funciones realizadas para su transmisión por medios telemáticos, los apoderamientos de los interesados, que se encuentran al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Tesorería General de la Seguridad Social, la información relacionada con su Seguro de Responsabilidad Civil o autoseguro suscrito, así como cualquier otra información que se solicite en el ámbito de la realización de las funciones autorizadas a través del presente Convenio.

14. Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

15. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinta. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Compensación económica.

Las personas y entidades colaboradoras, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirán compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

Séptima. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento por parte de las personas y entidades colaboradoras de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, se obligan a abonar los gastos que dicho incumplimiento pudiera generar, sin perjuicio de constituir causa de extinción del convenio.

Octava. Modificación.

Cualquier modificación del presente Convenio deberá ser aprobada por ambas partes, por escrito, y se incorporará como adenda al mismo.

Novena. Extinción.

Serán causas de extinción las reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por tanto el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Además de las indicadas en dicho precepto, será causa de resolución y extinción del convenio la inactividad manifiesta durante dos años en la realización de trámites telemáticos con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por parte de la persona o entidad colaboradora mediante resolución de esta Consejería, perdiendo, por lo tanto, en dicho momento, la condición de Entidad Colaboradora.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Sin perjuicio de la extinción del Convenio (por transcurso del plazo o anticipada) se mantendrá la obligación de las Entidades Colaboradoras de continuar con los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que le hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta completa finalización.

Décima. Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el resto de normativa de aplicación.

Decimoprimera. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

Las personas o entidades colaboradoras estarán obligadas a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas legalmente que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

A los efectos de cumplir lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se incorpora al presente Convenio Anexo relativo al compromiso de las personas y entidades colaboradoras del cumplimiento de las cláusulas relativas a la seguridad de la información y protección de datos personales.

Se incorpora a este Convenio como Anexo el encargo del tratamiento de protección de datos referido en el párrafo anterior, declarando ambas partes conocer su contenido, mostrando su conformidad y obligándose a cumplir lo referido en el mismo mediante la firma del presente convenio.

Decimosegunda. Publicidad y transparencia.

El presente Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura en lo relativo a la publicación del convenio en el Diario Oficial de Extremadura. Además, será objeto de la inscripción en el Registro de Convenios.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la formalización del presente Convenio será objeto de difusión electrónica a través del Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, ambas partes firman el presente convenio electrónicamente.

La Secretaria General,
PA, Resolución 2 de agosto de 2023,
de la Consejera
(DOE núm. 152, de 8 de agosto),
D.ª MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

La Entidad Colaboradora,
SDAD. COOP. DEL CAMPO INDUSTRIAL
LOS GUADALPERALES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2025, de la Consejera, por la que se lleva a efecto el Acuerdo del Consejo de Gobierno del día 30 de abril de 2025 y se determina la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Punto Único de Acceso a la Información de la Junta de Extremadura de los datos contenidos en los modelos oficiales de las declaraciones de actividades, bienes, derechos, intereses y rentas, presentadas por personas incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 1/2014, de 18 de febrero. (2025061754)

La Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regula las declaraciones de actividades, bienes, derechos, intereses y rentas que deben efectuar las personas incluidas en el artículo 36 de dicha ley. Contempla, además, en su disposición adicional primera aquellos otros colectivos que facultativamente pueden realizarla. Por otra parte, el Decreto 3/2015, de 27 de enero, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, regula el documento oficial en el que dichas declaraciones deben efectuarse.

Con fecha hoy, 30 de abril de 2025 el Consejo de Gobierno, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41.1 de la citada Ley 1/2014, de 18 de febrero, ha adoptado Acuerdo ordenando la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Punto Único de Acceso a la Información de la Junta de Extremadura de los datos contenidos en los modelos oficiales de las declaraciones de actividades, bienes, derechos, intereses y rentas presentadas por las personas que se relacionan.

Conforme al compromiso asumido por la Comunidad Autónoma de Extremadura en el IV Plan de Gobierno Abierto de España 2020-2024 (aprobado por Acuerdo del Pleno del Foro de Gobierno Abierto en la sesión de 29 de octubre de 2020), se ha mejorado la transparencia y publicidad de las declaraciones con un nuevo formato que facilita la búsqueda y consulta de la información publicada.

Por todo ello,

RESUELVO:

Dar cumplimiento al Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en su sesión de 30 de abril de 2025, procediendo a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Punto Único de Acceso a la Información de la Junta de Extremadura (Juntaex.es) de las declaraciones presentadas por las personas que se relacionan en los siguientes anexos:

ANEXO I

Relación de declaraciones obligatorias presentadas por causa de toma de posesión.

1. ALTOS CARGOS.

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DENOMINACIÓN DEL CARGO	DEPARTAMENTO
José Luis	González	Sánchez	Director Gerente de la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud (FUNDESALUD)	Consejería de Salud y Servicios Sociales
Teresa	Morales	Cascos	Directora General de Formación para el Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo	Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital
Lidia	Solana	Reguero	Presidenta del Consejo de la Juventud de Extremadura	Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes
Silvia Teresa	Torres	Piles	Directora General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias	Consejería de Salud y Servicios Sociales

2. PERSONAL DIRECTIVO.

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DENOMINACIÓN DEL CARGO	DEPARTAMENTO
Silvia	Acero	Álvarez	Responsable de Informativos diarios	Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social
Marta María	Andrés	Escapa	Directora Médica del Área de Salud de Navalmoral de la Mata	Consejería de Salud y Servicios Sociales
Ana Isabel	Barrero	Gordillo	Jefa de Administración y Control de Gestión	Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social
Ángel Manuel	Barroso	Gómez	Director Asistencial del Área de Salud de Badajoz	Consejería de Salud y Servicios Sociales
Ana Isabel	Carrascal	Rasero	Directora de Enfermería de Atención Primaria del Área de Salud de Badajoz	Consejería de Salud y Servicios Sociales

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DENOMINACIÓN DEL CARGO	DEPARTAMENTO
Juan Ignacio	Delgado	Mingorance	Director Asistencial del Área de Salud de Badajoz	Consejería de Salud y Servicios Sociales
Carmen	Franco	Álvarez	Directora del Centro Socio-Sanitario Adolfo Díaz Ambrona de Mérida	Consejería de Salud y Servicios Sociales
Elisa	García	Barroso	Directora Médica de Atención Especializada	Consejería de Salud y Servicios Sociales
María	Hernández	Gallego	Responsable de informativos no diarios	Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social
Juan Manuel	Monge	Caro	Subdirector de Obras, Instalaciones y Equipamientos	Consejería de Salud y Servicios Sociales
Gemma	Montero	Milanés	Subdirectora de Atención Primaria	Consejería de Salud y Servicios Sociales
Marta Carmen	Moreno	González	Directora de Recursos Humanos del Área de Salud de Mérida	Consejería de Salud y Servicios Sociales
José Francisco	Navas	Pérez	Jefe de Servicios Jurídicos (CEXMA)	Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social
Margarita	Núñez	Sánchez	Directora de Enfermería de Atención Primaria del Área de Salud de Llerena - Zafra	Consejería de Salud y Servicios Sociales
María Inmaculada	Rodríguez	Martín	Directora de Negocio	Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital
Javier	Tejeda	Montesinos	Subdirector de Prevención de Riesgos Laborales	Consejería de Salud y Servicios Sociales
Jesús Carlos	Trujillo	Cátedra	Subdirector de Régimen Económico del Área de Salud de Don Benito - Villanueva de la Serena	Consejería de Salud y Servicios Sociales

3. PERSONAL EVENTUAL

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DENOMINACIÓN DEL CARGO	DEPARTAMENTO
Mercedes	Barona	Martín	Coordinadora General de Planificación de Políticas Comunicación	Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social
Rafael	Fernández	Altable	Coordinador de Proyectos Secretaría General	Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes

ANEXO II

Relación de declaraciones presentadas por causa de modificación de las circunstancias de hecho.

1. ALTOS CARGOS.

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DENOMINACIÓN DEL CARGO	DEPARTAMENTO
María Luisa	Caldera	Andrada	Directora del Gran Teatro de Cáceres	Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes
Juan Manuel	Merchán	Pagador	Director General de Comunicación y Relaciones Informativas	Presidencia de la Junta de Extremadura

2. PERSONAL DIRECTIVO.

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DENOMINACIÓN DEL CARGO	DEPARTAMENTO
María Alicia	González	Talaván	Directora del Centro Sociosanitario de Plasencia	Consejería de Salud y Servicios Sociales

ANEXO III

Relación de declaraciones obligatorias presentadas por causa de cese.

1. ALTOS CARGOS.

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DENOMINACIÓN DEL CARGO	DEPARTAMENTO
Ángel Luis	López	Santiago	Director del Consorcio "Teatro López de Ayala de Badajoz"	Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

2. PERSONAL DIRECTIVO.

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DENOMINACIÓN DEL CARGO	DEPARTAMENTO
Juan Ignacio	Delgado	Mingorance	Director Asistencial del Área de Salud de Badajoz	Consejería de Salud y Servicios Sociales
Fernando	Díaz	Rivas	Director de Régimen Económico del Área de Salud de Badajoz	Consejería de Salud y Servicios Sociales
Saturnino	García	Martín	Director de Enfermería de Atención Especializada II del Área de Salud de Badajoz	Consejería de Salud y Servicios Sociales
Helena	Jiménez	Fernández	Directora Médico del Área de Salud de Navalmoral de la Mata	Consejería de Salud y Servicios Sociales
María Esther	Montemayor	Royo	Directora Médico del Área de Salud de Coria	Consejería de Salud y Servicios Sociales
José Luis	Mora	Castaño	Subdirector de Atención Primaria	Consejería de Salud y Servicios Sociales
Gabriel	Sancho	Caballero	Director de Salud del Área de Salud de Coria	Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

3. PERSONAL EVENTUAL

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DENOMINACIÓN DEL CARGO	DEPARTAMENTO
Marta	Domínguez	Roca	Asistente comunicación social y coordinación local	Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

Mérida, 30 de abril de 2025.

La Consejera de Hacienda y Administración Pública,

ELENA MANZANO SILVA

Anexo I - Relación de declaraciones obligatorias presentadas por causa de toma de posesión.

1. ALTOS CARGOS

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DENOMINACIÓN DEL CARGO	DEPARTAMENTO
José Luis	González	Sánchez	Director Gerente de la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud (FUNDESALUD)	Consejería de Salud y Servicios Sociales
Teresa	Morales	Cascos	Directora General de Formación para el Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo	Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital
Lidia	Solana	Reguero	Presidenta del Consejo de la Juventud de Extremadura	Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes
Silvia Teresa	Torres	Piles	Directora General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias	Consejería de Salud y Servicios Sociales

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE	González Sánchez, José Luis

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO	Director Gerente de la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud (FUNDESALUD)				
ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN	Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud (FUNDESALUD)				
CENTRO DIRECTIVO	Consejería de Salud y Servicios Sociales				
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN	Toma de Posesión				
FECHA DEL EVENTO	26/10/2023	FECHA PUBLICACIÓN DOE	25/10/2023	NÚMERO DOE	205

C. DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES

C.1. DESEMPEÑO DE ACTIVIDADES PÚBLICAS

D. PERCEPCIÓN DE PENSIONES DE DERECHOS PASIVOS O DE CUALQUIER RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL PÚBLICO Y OBLIGATORIO (ART. 27.1 LEY 1/2014).

ORGANISMO PAGADOR	CONCEPTO
Ministerio de Hacienda y Administración Pública	Viudedad

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES

D.1. ACTIVO

A. BIENES INMUEBLES URBANOS O RÚSTICOS.

DESCRIPCIÓN	SUPERFICIE M2/Has	% PARTICIPACIÓN	TITULO DE ADQUISICIÓN	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
Vivienda Habitual	154,2 M2	50%	Compraventa	Cáceres	49.587,81€
Vivienda	220 M2	50%	Obra Nueva	Cáceres	92.111,44€

C. DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA.

ENTIDAD DE DEPÓSITO	VALOR
Unicaja	4.595€
Santander	5.270€
Bancaja	2.205€

F. VEHÍCULOS Y EMBARCACIONES.

DESCRIPCIÓN, MARCA MODELO	VALOR
Chrysler Voyager	5.000€
Moto BMW R	10.000€

G. SEGUROS DE VIDA Y PLANES DE PENSIONES.

ENTIDAD ASEGURADORA	VALOR
Plan Pensiones Santander	3.701€
Plan Pensiones BBVA	35.673€
Plan Pensiones BBVA	59.915€
Seguro de Vida Santa Lucía	2.300€

D.2. OBLIGACIONES PATRIMONIALES (créditos, préstamos y deudas, etc.)

DESCRIPCIÓN	ENTIDAD	VALOR
Crédito Hipotecario	Unicaja Banco	148.053€

E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN

RENTA	PROCEDENCIA	IMPORTE O RENDIMIENTO NETO ANUAL
E.1. DEL TRABAJO PERSONAL	Universidad de Extremadura FundeSalud	35.818€ 12.807€
E.2. DE BIENES INMUEBLES	Arrendamientos	275€ (aproximado)
E.4. DE BIENES MUEBLES	Intereses de cuenta	500€ (aproximado)
E.7. OTROS RENDIMIENTOS NO INCLUIDOS EN LOS APARTADOS ANTERIORES	Viudedad	21.122€

F. OBSERVACIONES

Dadas las fechas de inicio del año 2024 en que se presenta esta declaración, se hace constar que los datos presentados corresponden a todo el ejercicio 2023 y no a la fecha de toma de posesión del cargo.

Nota informativa: los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por las personas obligadas a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y si contenido no se reproducen en esta publicación.

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE	Morales Cascos, Teresa de Jesús

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO	Directora General de Formación para el Empleo del Servicio Extremeño de Empleo				
ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN	Dirección General de Formación para el Empleo. SEXPE				
CENTRO DIRECTIVO	Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital				
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN	Toma de Posesión				
FECHA DEL EVENTO	10/09/2024	FECHA PUBLICACIÓN DOE	09/09/2024	NÚMERO DOE	175

C. DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES

C.1. DESEMPEÑO DE ACTIVIDADES PÚBLICAS

B. REPRESENTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA EN ÓRGANOS DE GOBIERNO O CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN DE ORGANISMOS, ENTES, FUNDACIONES, CONSORCIOS, EMPRESAS O SOCIEDADES CON CAPITAL PÚBLICO.

CARÀCTER DE LA REPRESENTACIÓN (Presidente, vocal.....)	ORGANISMO/ENTIDADES O EMPRESA	ORGANO COLEGIADO/CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	FECHA DESIGNACIÓN
Secretaria	Fundación Relaciones Laborales Extremadura	Patronato	1/10/2024
Vocal	Consejo General de Empleo		10/09/2024

C.2. DESEMPEÑO DE ACTIVIDADES PRIVADAS

A. ACTIVIDADES DE NATURALEZA LABORAL, ECONÓMICA Y PROFESIONAL O DE OTRA ÍNDOLE DESEMPEÑADAS POR SI O MEDIANTE SUSTITUCIÓN O APODERAMIENTO.

A.4 Empresas o sociedades en cuya dirección, asesoramiento o administración tenga parte el cargo público, su cónyuge o persona con quien convivan en análoga relación de afectividad o cualquier otra persona con la que tenga parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o afinidad dentro del segundo.

EMPRESA/SOCIEDAD	DIRECCIÓN/ASESORAMIENTO/ADMINISTRACIÓN	CARGO PÚBLICO/PARENTESCO
Explotaciones Inmobiliarias Sandu. S.L.	Administración	Cónyuge

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES

D.1. ACTIVO

A. BIENES INMUEBLES URBANOS O RÚSTICOS.

DESCRIPCIÓN	SUPERFICIE M2/Has	% PARTICIPACIÓN	TÍTULO DE ADQUISICIÓN	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
Inmueble	65 M2	100%	Compraventa	Cádiz	71.072,34€

B. BIENES Y DERECHOS AFECTOS A ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	MUNICIPIO	PROVINCIA	VALOR
Inmueble de propiedad de la mercantil explotaciones inmobiliarias SANDU S.L., de la que poseo el 96,67% del capital social. Es a la vez, mi domicilio habitual y domicilio social de la mercantil	Cáceres	Cáceres	46.865,67€

C. DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA.

ENTIDAD DE DEPÓSITO	VALOR
Santander	7.500€
Santander	450€
Caixa Bank	0€

E. VALORES REPRESENTATIVOS DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS FONDOS PROPIOS DE CUALQUIER TIPO DE ENTIDAD.

E.4. Sociedades de todo tipo en las que tenga intereses el cargo público, su cónyuge, sea cual sea el régimen económico matrimonial, o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad, los hijos dependientes y las personas tuteladas.

SOCIEDAD	OBJETO SOCIAL	CARGO PÚBLICO O PARENTESCO
Explotaciones Inmobiliarias Sandu S.L	Serv. Propiedad Inmobiliaria E.	Cargo Público
Explotaciones Inmobiliarias Sandu S.L	Serv. Propiedad Inmobiliaria E.	Cónyuge
Krazis International Bussines S.L.	Fabricación de Radiadores y Calefacción Central	Hijo 50% capital social
Krazis International Bussines S.L.	Fabricación de Radiadores y Calefacción Central	Hijo 50% capital social

D.2. OBLIGACIONES PATRIMONIALES (créditos, préstamos y deudas, etc.)

DESCRIPCIÓN	ENTIDAD	VALOR
Préstamo Personal		94.000€
Préstamo Hipotecario	Caixa Bank	36.740€

E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN

RENTA	PROCEDENCIA	IMPORTE O RENDIMIENTO NETO ANUAL
E.1. DEL TRABAJO PERSONAL	Excma. Diputación Provincial de Cáceres	50.057,42€
E.3. DE VALORES MOBILIARIOS	Banco Santander	0,14€

F. OBSERVACIONES

Se han trasladado al apartado Observaciones los siguientes apartados cumplimentados por error, al tratarse de actividades anteriores a la toma de posesión:

Actividad por cuenta propia:

Explotaciones Inmobiliaria cuya actividad principal es el serv, propiedad, en la localidad de Cáceres, con fecha de inicio el 29/03/2005, con ingresos de 0€. Descripción de la actividad desarrollada: Es una Sociedad de Responsabilidad Limitada en la que poseo el 96,67% de participaciones sociales y su actividad es: SERV. PROPIEDAD INMOBILIARIA E INDUSTRIA, COM. MEN. OTRAS.

Actividad por cuenta ajena:

Diputación de Cáceres, cuya actividad principal es Administración Pública en la localidad de Cáceres con ingresos de 54.165,94€.

Descripción de la actividad desarrollada: Jefa de Sección de Políticas Activas y Formación para el Empleo.

Nota informativa: los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por las personas obligadas a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y si contenido no se reproducen en esta publicación.

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE	Solana Reguero, Lidia

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO	Presidenta del Consejo de la Juventud de Extremadura				
ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN	Consejo de la Juventud de Extremadura				
CENTRO DIRECTIVO	Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes				
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN	Toma de Posesión				
FECHA DEL EVENTO	11/02/2025	FECHA PUBLICACIÓN DOE	10/02/2025	NÚMERO DOE	27

C. DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES

C.1. DESEMPEÑO DE ACTIVIDADES PÚBLICAS

A. CARGOS QUE LE CORRESPONDEN CON CARÁCTER INSTITUCIONAL O PARA LOS QUE FUERA DESIGNADO POR SU PROPIA CONDICIÓN. (excluida la denominación propia de cargo público).

CARGO	ORGANISMO	FECHA DE NOMBRAMIENTO	RETRIBUIDO
Vocal de feminismo e investigación	Consejo de la Juventud de Extremadura	16/09/2022	NO X

E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN

RENTA	PROCEDENCIA	IMPORTE O RENDIMIENTO NETO ANUAL
E.1. DEL TRABAJO PERSONAL	Rendimiento Neto Reducido (casilla 0025) IRPF 2023	25.107,78€

F. OBSERVACIONES

LOS DATOS DEL APARTADO E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN HAN SIDO INCORPORADOS DE LA COPIA DE LA DECLARACIÓN/AUTORIZACIÓN PARA RECABAR DATOS, DEL IMPUESTO DE RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS APORTADA POR EL DECLARANTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 10 DEL DECRETO 3/2015, DE 27 DE ENERO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE DESARROLLO DE LA LEY 1/2014, DE 18 DE FEBRERO, DE REGULACIÓN DEL ESTATUTO DE LOS CARGOS PÚBLICOS DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

Nota informativa: los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por las personas obligadas a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y si contenido no se reproducen en esta publicación.

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE	Torres Piles, Silvia Teresa

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO	Directora General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias				
ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN	Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias				
CENTRO DIRECTIVO	Consejería de Salud y Servicios Sociales				
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN	Toma de Posesión				
FECHA DEL EVENTO	26/08/2023	FECHA PUBLICACIÓN DOE	25/08/2023	NÚMERO DOE	146

C. DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES

C.1. DESEMPEÑO DE ACTIVIDADES PÚBLICAS

A. CARGOS QUE LE CORRESPONDEN CON CARÁCTER INSTITUCIONAL O PARA LOS QUE FUERA DESIGNADO POR SU PROPIA CONDICIÓN. (excluida la denominación propia de cargo público).

CARGO	ORGANISMO	FECHA DE NOMBRAMIENTO	RETRIBUIDO
Presidencia	Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias de Extremadura	28/08/2023	NO
Vocal	Consejo Regional de Pacientes de Extremadura	28/08/2023	NO
Vocal	Grupo de CCAA para Designación de Miembros de las Comisiones Nacionales	28/08/2023	NO
Vocal	SNS: Grupo de Trabajo sobre Necesidades de Especialistas	28/08/2023	NO
Vocal	SNS: Comité Institucional de Formación Sanitaria Especializada	28/08/2023	NO
Miembro	Comisión Delegada Consejo Interterritorial SNS	28/08/2023	NO
Miembro	Comité Consultivo del SNS	28/08/2023	NO
Miembro	Comité Institucional de Política y Recursos Humanos	28/08/2023	NO
Miembro	Comité Institucional de Política de Calidad e Innovación	28/08/2023	NO
Vicepresidente	Consejo Extremeño de Salud de Extremadura	28/08/2023	NO

B. REPRESENTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA EN ÓRGANOS DE GOBIERNO O CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN DE ORGANISMOS, ENTES, FUNDACIONES, CONSORCIOS, EMPRESAS O SOCIEDADES CON CAPITAL PÚBLICO.

CARACTER DE LA REPRESENTACIÓN (Presidente, vocal.....)	ORGANISMO/ENTIDADES O EMPRESA	ORGANO COLEGIADO/CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	FECHA DESIGNACIÓN
Vicepresidente	Fundesalud	Fundación	19/10/2023
Patrona	Fundación Centro de Cirugía Mínima Invasión Jesús Usón	Fundación	10/10/2023

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES

D.1. ACTIVO

A. BIENES INMUEBLES URBANOS O RÚSTICOS.

DESCRIPCIÓN	SUPERFICIE M2/Has	% PARTICIPACIÓN	TÍTULO DE ADQUISICIÓN	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
Vivienda		50%	Herencia	Badajoz	42.491,5€
Vivienda		50%	Herencia	Badajoz	22.783,43€
Local		41,83%	Herencia	Badajoz	14.096,71€
Local		41,83%	Herencia	Badajoz	72.273,03
Trastero		50%	Herencia	Badajoz	1.557,32€
Piso		16,66%	Herencia	Madrid	14.060,99€
Piso		50%	Compraventa	A Coruña	55.732,48€
Piso		50%	Compraventa	Badajoz	34.612,81€

C. DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA.

ENTIDAD DE DEPÓSITO	VALOR
Banco Santander	8.364,01€
BBVA	93.967,93€
Unicaja Cuenta y Fondo	10.810,97€
Evobanco	287,235€

G. SEGUROS DE VIDA Y PLANES DE PENSIONES.

ENTIDAD ASEGURADORA	VALOR
Plan Pensiones Santander	13.461,23€
Plan Pensiones Santander	12.132,13€
PSN M.A.S.	13.670,92€
PSN Liquidez	5.391,84€

E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN

RENTA	PROCEDENCIA	IMPORTE O RENDIMIENTO NETO ANUAL
E.1. DEL TRABAJO PERSONAL	Universidad de Extremadura	49.146,35€
E.2. DE BIENES INMUEBLES	Pisos Alquilados	14.975€
E.3. DE VALORES MOBILIARIOS	Rendimientos Fondos Propios y Seguros de Vida	6.848,21€

F. OBSERVACIONES

Se han trasladado al apartado Observaciones el siguiente apartado cumplimentado por error, al tratarse de una actividad anteriores a la toma de posesión:

Actividad por cuenta propia:
Torres Piles CB, cuya actividad principal es la Gestión de Alquiler Local, en la localidad de Badajoz, con fecha de inicio en el 2017, con ingresos de 4.002,28€. Descripción de la actividad desarrollada: Es una Comunidad de Bienes que se nos obliga tener para la gestión de local alquilado, en régimen de copropiedad entre herederos de mis padres.

He declarado una participación de un piso en Madrid, pero que fue vendido en Septiembre de 2023, por el que me entregaron 49.776€, que también están incluidos en el importe de dinero en banco (es como si estuviera declarando duplicado).

Nota informativa: los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por las personas obligadas a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y si contenido no se reproducen en esta publicación.

2. PERSONAL DIRECTIVO

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DENOMINACIÓN DEL CARGO	DEPARTAMENTO
Silvia	Acero	Álvarez	Responsable de Informativos diarios	Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social
Marta María	Andrés	Escapa	Directora Médica del Área de Salud de Navalmoral de la Mata	Consejería de Salud y Servicios Sociales
Ana Isabel	Barrero	Gordillo	Jefa de Administración y Control de Gestión	Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social
Ángel Manuel	Barroso	Gómez	Director Asistencial del Área de Salud de Badajoz	Consejería de Salud y Servicios Sociales
Ana Isabel	Carrascal	Rasero	Directora de Enfermería de Atención Primaria del Área de Salud de Badajoz	Consejería de Salud y Servicios Sociales
Juan Ignacio	Delgado	Mingorance	Director Asistencial del Área de Salud de Badajoz	Consejería de Salud y Servicios Sociales
Carmen	Franco	Álvarez	Directora del Centro Socio-Sanitario Adolfo Díaz Ambrona de Mérida	Consejería de Salud y Servicios Sociales
Elisa	García	Barroso	Directora Médica de Atención Especializada	Consejería de Salud y Servicios Sociales
María	Hernández	Gallego	Responsable informativos no diarios	Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social
Juan Manuel	Monge	Caro	Subdirector de Obras, Instalaciones y Equipamientos	Consejería de Salud y Servicios Sociales

Gemma	Montero	Milanés	Subdirectora de Atención Primaria	Consejería de Salud y Servicios Sociales
Marta Carmen	Moreno	González	Directora de Recursos Humanos del Área de Salud de Mérida	Consejería de Salud y Servicios Sociales
José Francisco	Navas	Pérez	Jefe de Servicios Jurídicos	Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social
Margarita	Núñez	Sánchez	Directora de Enfermería de Atención Primaria del Área de Salud de Llerena - Zafra	Consejería de Salud y Servicios Sociales
María Inmaculada	Rodríguez	Martín	Directora de Negocio	Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital
Javier	Tejeda	Montesinos	Subdirector de Prevención de Riesgos Laborales	Consejería de Salud y Servicios Sociales
Jesús Carlos	Trujillo	Cátedra	Subdirector de Régimen Económico del Área de Salud de Don Benito - Villanueva de la Serena	Consejería de Salud y Servicios Sociales

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE	Acero Álvarez, Silvia

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO	Responsable de Informativos Diarios
ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN	Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales (CEXMA)
CENTRO DIRECTIVO	Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN	Toma de Posesión

FECHA DEL EVENTO	FECHA PUBLICACIÓN DOE	NÚMERO DOE

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES

D.1. ACTIVO

C. DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA.

ENTIDAD DE DEPÓSITO	VALOR
Cuenta Corriente CaixaBank-Imagin	27.610€

E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN

RENTA	PROCEDENCIA	IMPORTE O RENDIMIENTO NETO ANUAL
E.1. DEL TRABAJO PERSONAL	Gestor Ex. Soc.Coop. Ente Público Radio Televisión de CLM	20.060,79€
E.6. BECAS, SUBVENCIONES, INDEMNIZACIONES	Bono de Alquiler Joven de la Junta de Extremadura	2.700€ en 2022 2.700€ en 2023

F. OBSERVACIONES

Se han trasladado al apartado Observaciones los siguientes apartados cumplimentados por error, al tratarse de actividades anteriores a la toma de posesión:

Actividades públicas:

Ente Público de Radio Televisión de Castilla-La Mancha, cuya actividad principal es Redactora Audiovisual , con ingresos de 8.033,19€ en 2023, cuya duración es eventual.

Actividad por cuenta ajena:

Gestor Ex.Soc.Coop. cuya actividad principal es Redactora Audiovisual, en el Polígono Industrial Dehesa del Rey de Calamonte, con fecha de inicio el 02/01/2023, con ingresos de 12.027,60€. Descripción de la actividad desarrollada: Grabación, producción y edición de reportajes culturales.

Gestor Ex.Soc.Coop. cuya actividad principal es Redactora Audiovisual, en el Polígono Industrial Dehesa del Rey de Calamonte, con fecha de inicio el 11/09/2023. Descripción de la actividad desarrollada: Grabación, producción y edición de reportajes culturales.

Toda la información aquí facilitada corresponde al año 2023

Nota informativa: los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por las personas obligadas a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y si contenido no se reproducen en esta publicación.

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE	Andrés Escapa, Marta María

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO	Directora Médica del Área de Salud de Navalmoral de la Mata		
ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN	(S.E.S.) – Gerencia del Área de Salud de Navalmoral de la Mata		
CENTRO DIRECTIVO	Consejería de Salud y Servicios Sociales		
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN	Toma de Posesión		
FECHA DEL EVENTO	21/10/2024	FECHA PUBLICACIÓN DOE	NÚMERO DOE

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES

D.1. ACTIVO

A. BIENES INMUEBLES URBANOS O RÚSTICOS.

DESCRIPCIÓN	SUPERFICIE M2/Has	% PARTICIPACIÓN	TÍTULO DE ADQUISICIÓN	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
Piso	200 M2	50%	Compraventa	Toledo	120.250,99€
Local	45 M2	50%	Compraventa	Toledo	52.907,43€
Piso	115 M2	33,33%	Herencia	León	93.332,03€

C. DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA.

ENTIDAD DE DEPÓSITO	VALOR
Cuenta Corriente Banco Santander	15.000€

F. VEHÍCULOS Y EMBARCACIONES.

DESCRIPCIÓN, MARCA MODELO	VALOR
Audi A4 Berlina Automático (año 2012)	3.290,00€

G. SEGUROS DE VIDA Y PLANES DE PENSIONES.

ENTIDAD ASEGURADORA	VALOR
Previsión Sanitaria Nacional	20.000€

D.2. OBLIGACIONES PATRIMONIALES (créditos, préstamos y deudas, etc.)

DESCRIPCIÓN	ENTIDAD	VALOR
Préstamo Hipotecario Vivienda	Santander	13.456,57€
Préstamo Hipotecario Local	Santander	6.199,26€

E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN

RENTA	PROCEDENCIA	IMPORTE O RENDIMIENTO NETO ANUAL
E.1. DEL TRABAJO PERSONAL	Consejería de Sanidad de Castilla la Mancha	51.366,52€
E.2. DE BIENES INMUEBLES	Arrendamiento de Local Comercial	1.998,05€

Nota informativa: los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por las personas obligadas a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y si contenido no se reproducen en esta publicación.

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE	Barrero Gordillo, Ana Isabel

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO	Jefa de Administración y Control de Gestión		
ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN	Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales (CEXMA)		
CENTRO DIRECTIVO	Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social		
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN	Toma de Posesión		
FECHA DEL EVENTO	07/01/2025	FECHA PUBLICACIÓN DOE	NÚMERO DOE

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES

D.1. ACTIVO

A. BIENES INMUEBLES URBANOS O RÚSTICOS.

DESCRIPCIÓN	SUPERFICIE M2/Has	% PARTICIPACIÓN	TÍTULO DE ADQUISICIÓN	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
Vivienda	90 M2	100%	Compra	Badajoz	47.879,78€

C. DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA.

ENTIDAD DE DEPÓSITO	VALOR
CajAlmendralejo	8.466,97€
Banco Santander	8.955,91€
Banca Pueyo	15.200,34€

F. VEHÍCULOS Y EMBARCACIONES.

DESCRIPCIÓN, MARCA MODELO	VALOR
Hyundai I20	4.352,00€
Piaggio Vespa	775,50€

E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN

RENTA	PROCEDENCIA	IMPORTE O RENDIMIENTO NETO ANUAL
E.1. DEL TRABAJO PERSONAL	Servicio Extremeño de Salud	42.449,77€

Nota informativa: los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por las personas obligadas a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y si contenido no se reproducen en esta publicación.

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE	Barroso Gómez, Ángel Manuel

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO	Director Asistencial del Área de Salud de Badajoz		
ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN	Gerencia del Área de Salud de Badajoz		
CENTRO DIRECTIVO	Consejería de Salud y Servicios Sociales		
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN	Toma de Posesión		
FECHA DEL EVENTO	01/01/2025	FECHA PUBLICACIÓN DOE	NÚMERO DOE

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES

D.1. ACTIVO

A. BIENES INMUEBLES URBANOS O RÚSTICOS.

DESCRIPCIÓN	SUPERFICIE M2/Has	% PARTICIPACIÓN	TÍTULO DE ADQUISICIÓN	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
Piso	55 M2	50%	Compraventa	Salamanca	7.665,6€
Casa	120 M2	50%	Compraventa	Badajoz	31.152,97€

C. DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA.

ENTIDAD DE DEPÓSITO	VALOR
BBVA	30.746,50€
BBVA	68.966,40€

E. VALORES REPRESENTATIVOS DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS FONDOS PROPIOS DE CUALQUIER TIPO DE ENTIDAD.

E.1. Acciones y participaciones en el capital social o en el fondo patrimonial de Instituciones de Inversión Colectiva (Sociedades y Fondos de Inversión), o fondos propios de cualesquiera otras entidades jurídicas, negociadas en mercados organizados.

DESCRIPCIÓN	VALOR
Acciones Telefónica	186,96€
Fondo de Inversión	10.216,65€

G. SEGUROS DE VIDA Y PLANES DE PENSIONES.

ENTIDAD ASEGURADORA	VALOR
Plan de Pensiones BBVA	34.444,45€

E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN

RENTA	PROCEDENCIA	IMPORTE O RENDIMIENTO NETO ANUAL
E.1. DEL TRABAJO PERSONAL	SES y Junta de Extremadura	98.587,14€
E.3. DE VALORES MOBILIARIOS	Acciones	7,20€
E.6. BECAS, SUBVENCIONES, INDEMNIZACIONES	Consorcio Agencia Extremeña Energía	391,11€

Nota informativa: los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por las personas obligadas a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y si contenido no se reproducen en esta publicación.

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE	Carrascal Rasero, Ana Isabel

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO	Directora de Enfermería de Atención Primaria del Área de Salud de Badajoz		
ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN	Servicio Extremeño de Salud		
CENTRO DIRECTIVO	Consejería de Salud y Servicios Sociales		
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN	Toma de Posesión		
FECHA DEL EVENTO	13/01/2025	FECHA PUBLICACIÓN DOE	NÚMERO DOE

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES

D.1. ACTIVO

A. BIENES INMUEBLES URBANOS O RÚSTICOS.

DESCRIPCIÓN	SUPERFICIE M2/Has	% PARTICIPACIÓN	TITULO DE ADQUISICIÓN	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
Finca Urbana	229 M2	50%	Obra Nueva	Badajoz	53.265,49€
Finca Urbana	67 M2	50%	Compraventa	Badajoz	22.964,74€

C. DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA.

ENTIDAD DE DEPÓSITO	VALOR
Abanca	8.660,66€
Abanca	8.036,20€
BBVA	7.016,70€
ING Direct	11.608,61€

F. VEHÍCULOS Y EMBARCACIONES.

DESCRIPCIÓN, MARCA MODELO	VALOR
Suv Volvo XC60 D3 2.0 150 Momentum	17.629€

G. SEGUROS DE VIDA Y PLANES DE PENSIONES.

ENTIDAD ASEGURADORA	VALOR
Fidelidade Companhia de Seguros S.A. Suc. España	57.717,77€

D.2. OBLIGACIONES PATRIMONIALES (créditos, préstamos y deudas, etc.)

DESCRIPCIÓN	ENTIDAD	VALOR
Préstamo Hipotecario	Abanca	6.150,77€
Préstamo Hipotecario	Abanca	14.797,17€
Préstamo Personal	Abanca	1.795,86€

E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN

RENTA	PROCEDENCIA	IMPORTE O RENDIMIENTO NETO ANUAL
E.1. DEL TRABAJO PERSONAL	Servicio Extremeño de Salud	37.711,44€

Nota informativa: los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por las personas obligadas a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y si contenido no se reproducen en esta publicación.

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE	Delgado Mingorance, Juan Ignacio

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO	Director Asistencial del Área de Salud de Badajoz		
ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN	Gerencia del Área de Salud de Badajoz		
CENTRO DIRECTIVO	Consejería de Salud y Servicios Sociales		
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN	Toma de Posesión		
FECHA DEL EVENTO	05/09/2023	FECHA PUBLICACIÓN DOE	NÚMERO DOE

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES

D.1. ACTIVO

A. BIENES INMUEBLES URBANOS O RÚSTICOS.

DESCRIPCIÓN	SUPERFICIE M2/Has	% PARTICIPACIÓN	TÍTULO DE ADQUISICIÓN	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
Piso	120 M2	50%		Badajoz	
Casa	280 M2	50%		Badajoz	
Apartamento	90 M2	50%		Huelva	

C. DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA.

ENTIDAD DE DEPÓSITO	VALOR
Unicaja	25.000€

F. VEHÍCULOS Y EMBARCACIONES.

DESCRIPCIÓN, MARCA MODELO	VALOR
Turismo Volvo XC90	
Moto Yamaha Xmax 125cc	

G. SEGUROS DE VIDA Y PLANES DE PENSIONES.

ENTIDAD ASEGURADORA	VALOR
Seguro de Vida Hipoteca Unicaja	50%
Seguro de Vida Hipoteca Ibercaja	50%
Plan de Pensiones Ibercaja	100%
Plan de Pensiones Unicaja	100%

D.2. OBLIGACIONES PATRIMONIALES (créditos, préstamos y deudas, etc.)

DESCRIPCIÓN	ENTIDAD	VALOR
Hipoteca Piso	Ibercaja	50%
Hipoteca Casa	Unicaja	50%

E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN

RENTA	PROCEDENCIA	IMPORTE O RENDIMIENTO NETO ANUAL
E.1. DEL TRABAJO PERSONAL	Servicio Extremeño de Salud.	100.093,72€
E.5. DE ACTIVIDADES PROFESIONALES, EMPRESARIALES O ARTÍSTICAS	Daiichi Sankyo España, s.a. Glaxosmithkline, s.a. Bristol-Myers Squibb, s.a.	1.882,40€ 900€ 750€

F. OBSERVACIONES

LOS DATOS DEL APARTADO E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN HAN SIDO INCORPORADOS DE LA COPIA DE LA DECLARACIÓN/AUTORIZACIÓN PARA RECABAR DATOS, DEL IMPUESTO DE RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS APORTADA POR EL DECLARANTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 10 DEL DECRETO 3/2015, DE 27 DE ENERO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE DESARROLLO DE LA LEY 1/2014, DE 18 DE FEBRERO, DE REGULACIÓN DEL ESTATUTO DE LOS CARGOS PÚBLICOS DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

Nota informativa: los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por las personas obligadas a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y si contenido no se reproducen en esta publicación.

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE	Franco Álvarez, Carmen

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO	Directora del Centro Socio-Sanitario Adolfo Díaz Ambrona de Mérida		
ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN	SEPAD – Dirección Gerencia		
CENTRO DIRECTIVO	Consejería de Salud y Servicios Sociales		
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN	Toma de Posesión		
FECHA DEL EVENTO	01/03/2025	FECHA PUBLICACIÓN DOE	NÚMERO DOE

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES

D.1. ACTIVO

A. BIENES INMUEBLES URBANOS O RÚSTICOS.

DESCRIPCIÓN	SUPERFICIE M2/Has	% PARTICIPACIÓN	TÍTULO DE ADQUISICIÓN	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
Vivienda	120 M2	50%	Compraventa	Badajoz	37.066€

C. DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA.

ENTIDAD DE DEPÓSITO	VALOR
CajAlmendralejo. Cuenta Corriente	20.000€
CajAlmendralejo. A plazo	20.500€

F. VEHÍCULOS Y EMBARCACIONES.

DESCRIPCIÓN, MARCA MODELO	VALOR
Vehículo Hyundai Ioniq Hibrid	12.000€

G. SEGUROS DE VIDA Y PLANES DE PENSIONES.

ENTIDAD ASEGURADORA	VALOR
CajAlmendralejo. Plan de Pensiones	26.267,37€
CajAlmendralejo. Seguro de Vida	39.225,00€

D.2. OBLIGACIONES PATRIMONIALES (créditos, préstamos y deudas, etc.)

DESCRIPCIÓN	ENTIDAD	VALOR
Préstamo Vehículo	BBVA	1.666€
Hipoteca	Unicaja	39.225,00€

E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN

RENTA	PROCEDENCIA	IMPORTE O RENDIMIENTO NETO ANUAL
E.1. DEL TRABAJO PERSONAL	SEPAD	63.000€

Nota informativa: los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por las personas obligadas a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y si contenido no se reproducen en esta publicación.

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE	García Barroso, Elisa

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO	Directora Médica de Atención Especializada		
ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN	Gerencia del Área de Salud de Mérida		
CENTRO DIRECTIVO	Consejería de Salud y Servicios Sociales		
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN	Toma de Posesión		
FECHA DEL EVENTO	18/09/2024	FECHA PUBLICACIÓN DOE	NÚMERO DOE

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES

D.1. ACTIVO

A. BIENES INMUEBLES URBANOS O RÚSTICOS.

DESCRIPCIÓN	SUPERFICIE M2/Has	% PARTICIPACIÓN	TÍTULO DE ADQUISICIÓN	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
Piso	176 M2	50%	Compraventa	Badajoz	73.874,55€

F. VEHÍCULOS Y EMBARCACIONES.

DESCRIPCIÓN, MARCA MODELO	VALOR
Citroen C3 Aircross	18.000€

D.2. OBLIGACIONES PATRIMONIALES (créditos, préstamos y deudas, etc.)

DESCRIPCIÓN	ENTIDAD	VALOR
Hipoteca	Liberbank	37.998,275€

E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN

RENTA	PROCEDENCIA	IMPORTE O RENDIMIENTO NETO ANUAL
E.1. DEL TRABAJO PERSONAL	Médico SES	61.983,9€

Nota informativa: los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por las personas obligadas a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y si contenido no se reproducen en esta publicación.

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE	Hernández Gallego, María

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO	Responsable informativos no diarios		
ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN	Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales (CEXMA)		
CENTRO DIRECTIVO	Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social		
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN	Toma de Posesión		
FECHA DEL EVENTO	01/10/2024	FECHA PUBLICACIÓN DOE	NÚMERO DOE

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES

D.1. ACTIVO

A. BIENES INMUEBLES URBANOS O RÚSTICOS.

DESCRIPCIÓN	SUPERFICIE M2/Has	% PARTICIPACIÓN	TÍTULO DE ADQUISICIÓN	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
Piso	96,38 M2	100%	Compra	Badajoz	41.023,50€

F. VEHÍCULOS Y EMBARCACIONES.

DESCRIPCIÓN, MARCA MODELO	VALOR
Volkswagen New Beetle	650,32€

E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN

RENTA	PROCEDENCIA	IMPORTE O RENDIMIENTO NETO ANUAL
E.1. DEL TRABAJO PERSONAL	Trabajo por cuenta ajena	20.511,28€

Nota informativa: los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por las personas obligadas a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y si contenido no se reproducen en esta publicación.

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE	Monge Caro, Juan Manuel

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO	Subdirector de Obras, Instalaciones y Equipamientos		
ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN	(S.E.S.) – Dirección General de Planificación Económica		
CENTRO DIRECTIVO	Consejería de Salud y Servicios Sociales		
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN	Toma de Posesión		
FECHA DEL EVENTO	13/11/2024	FECHA PUBLICACIÓN DOE	NÚMERO DOE

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES

D.1. ACTIVO

A. BIENES INMUEBLES URBANOS O RÚSTICOS.

DESCRIPCIÓN	SUPERFICIE M2/Has	% PARTICIPACIÓN	TÍTULO DE ADQUISICIÓN	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
Piso	134 M2	100%	Compraventa	Badajoz	50.063,25€
Piso	147 M2	50%	Compraventa	Badajoz	74.718,13€
Plaza de Garaje + Trastero	41 M2	50%	Compraventa	Badajoz	10.725,46€

C. DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA.

ENTIDAD DE DEPÓSITO	VALOR
Unicaja	5.100€
BBVA	1.200€

E. VALORES REPRESENTATIVOS DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS FONDOS PROPIOS DE CUALQUIER TIPO DE ENTIDAD.

E.1. Acciones y participaciones en el capital social o en el fondo patrimonial de Instituciones de Inversión Colectiva (Sociedades y Fondos de Inversión), o fondos propios de cualesquiera otras entidades jurídicas, negociadas en mercados organizados.

DESCRIPCIÓN	VALOR
Fondos de Inversión	1.379,08€
Acciones	119.273,65€
Acciones	6.005,18€

F. VEHÍCULOS Y EMBARCACIONES.

DESCRIPCIÓN, MARCA MODELO	VALOR
Volkswagen EOS	2.380€
Volkswagen Passat	10.500€

D.2. OBLIGACIONES PATRIMONIALES (créditos, préstamos y deudas, etc.)

DESCRIPCIÓN	ENTIDAD	VALOR
Préstamo Hipotecario	Bankinter	57.993,99€
Préstamo Hipotecario	Unicaja	89.131,58€

E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN

RENTA	PROCEDENCIA	IMPORTE O RENDIMIENTO NETO ANUAL
E.1. DEL TRABAJO PERSONAL	Nómina	30.378,04€
E.2. DE BIENES INMUEBLES	Alquiler Piso	5.380,00€
E.3. DE VALORES MOBILIARIOS	Dividendos	1.508,09€
E.6. BECAS, SUBVENCIONES, INDEMNIZACIONES	Subvención Rehabilitación Energética Vivienda	1.500,00€

Nota informativa: los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por las personas obligadas a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y si contenido no se reproducen en esta publicación.

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE	Montero Milanés, Gemma

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO	Subdirectora de Atención Primaria		
ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN	Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud		
CENTRO DIRECTIVO	Consejería de Salud y Servicios Sociales		
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN	Toma de Posesión		
FECHA DEL EVENTO	03/01/2025	FECHA PUBLICACIÓN DOE	NÚMERO DOE

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES

D.1. ACTIVO

A. BIENES INMUEBLES URBANOS O RÚSTICOS.

DESCRIPCIÓN	SUPERFICIE M2/Has	% PARTICIPACIÓN	TÍTULO DE ADQUISICIÓN	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
Vivienda Pueblo	120 M2	100%	Herencia	Badajoz	60.000€
Piso	85 M2	50%	Compraventa	Badajoz	133.000€
Entreplanta	60 M2	50%	Compraventa	Badajoz	28.000€

C. DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA.

ENTIDAD DE DEPÓSITO	VALOR
La Caixa	97.427,88€
My Investor	10.000€

F. VEHÍCULOS Y EMBARCACIONES.

DESCRIPCIÓN, MARCA MODELO	VALOR
Volkswagen Tiguan	18.000€

G. SEGUROS DE VIDA Y PLANES DE PENSIONES.

ENTIDAD ASEGURADORA	VALOR
La Caixa	9.896,24€

E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN

RENTA	PROCEDENCIA	IMPORTE O RENDIMIENTO NETO ANUAL
E.1. DEL TRABAJO PERSONAL	Retribuciones Dinerarias	62.587,26€

Nota informativa: los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por las personas obligadas a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y si contenido no se reproducen en esta publicación.

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE	Moreno González, Marta Carmen

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO	Directora de Recursos Humanos del Área de Salud de Mérida		
ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN	Gerencia del Área de Salud de Mérida		
CENTRO DIRECTIVO	Consejería de Salud y Servicios Sociales		
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN	Toma de Posesión		
FECHA DEL EVENTO	04/10/2023	FECHA PUBLICACIÓN DOE	NÚMERO DOE

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES

D.1. ACTIVO

A. BIENES INMUEBLES URBANOS O RÚSTICOS.

DESCRIPCIÓN	SUPERFICIE M2/Has	% PARTICIPACIÓN	TÍTULO DE ADQUISICIÓN	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
Piso	90 M2	100%	Propietaria	Badajoz	46.348,04€

F. VEHÍCULOS Y EMBARCACIONES.

DESCRIPCIÓN, MARCA MODELO	VALOR
Toyota Auris	14.000€
Renault Magane	10.000€

G. SEGUROS DE VIDA Y PLANES DE PENSIONES.

ENTIDAD ASEGURADORA	VALOR
Unicaja Banco	21.854,54€

E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN

RENTA	PROCEDENCIA	IMPORTE O RENDIMIENTO NETO ANUAL
E.1. DEL TRABAJO PERSONAL	Rendimiento Neto Reducido (casilla 0025) IRPF 2022	31.368,06€

F. OBSERVACIONES

LOS DATOS DEL APARTADO E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN HAN SIDO INCORPORADOS DE LA COPIA DE LA DECLARACIÓN/AUTORIZACIÓN PARA RECABAR DATOS, DEL IMPUESTO DE RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS APORTADA POR EL DECLARANTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 10 DEL DECRETO 3/2015, DE 27 DE ENERO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE DESARROLLO DE LA LEY 1/2014, DE 18 DE FEBRERO, DE REGULACIÓN DEL ESTATUTO DE LOS CARGOS PÚBLICOS DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

Nota informativa: los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por las personas obligadas a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y si contenido no se reproducen en esta publicación.

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE	Navas Pérez, José Francisco

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO	Jefe de Servicios Jurídicos		
ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN	Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales (CEXMA)		
CENTRO DIRECTIVO	Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social		
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN	Toma de Posesión		
FECHA DEL EVENTO	01/12/2024	FECHA PUBLICACIÓN DOE	NÚMERO DOE

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES

D.1. ACTIVO

A. BIENES INMUEBLES URBANOS O RÚSTICOS.

DESCRIPCIÓN	SUPERFICIE M2/Has	% PARTICIPACIÓN	TÍTULO DE ADQUISICIÓN	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
Piso	80 M2	100%	Compraventa	Badajoz	39.515,97€
Trastero	8 M2	100%	Compraventa	Badajoz	2.417,74€
Piso	112 M2	33%	Compraventa	Badajoz	16.076,45€
Local	176 M2	100%	Compraventa	Badajoz	76.962,60€
Local	56 M2	100%	Compraventa	Badajoz	24.488,10€

C. DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA.

ENTIDAD DE DEPÓSITO	VALOR
ING Bank NV	2.877,80€
La Caixa	431,47€

F. VEHÍCULOS Y EMBARCACIONES.

DESCRIPCIÓN, MARCA MODELO	VALOR
Volkswagen Golf	3.247€

G. SEGUROS DE VIDA Y PLANES DE PENSIONES.

ENTIDAD ASEGURADORA	VALOR
Seguro Vida National Nederlanden Vida Compañía de Seguros y Reaseguros SAE	52.127,06€
Plan de Pensiones National Nederlanden Vida Compañía de Seguros y Reaseguros SAE	8.368,45€

D.2. OBLIGACIONES PATRIMONIALES (créditos, préstamos y deudas, etc.)

DESCRIPCIÓN	ENTIDAD	VALOR
Hipoteca Naranja	ING Bank NV	49.759,71€
Hipoteca	BBVA	23.257,90€
Préstamos Personales	ING Bank NV	41.577,81€
Préstamo Personal	Wizink Bank	10.845,17€

E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN

RENTA	PROCEDENCIA	IMPORTE O RENDIMIENTO NETO ANUAL
E.1. DEL TRABAJO PERSONAL	Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña SAU	45.463,26€
E.2. DE BIENES INMUEBLES	Arrendamientos	13.800€

Nota informativa: los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por las personas obligadas a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y si contenido no se reproducen en esta publicación.

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE	Núñez Sánchez, Margarita

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO	Directora de Enfermería de Atención Primaria del Área de Salud de Llerena - Zafra		
ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN	Gerencia del Área de Salud de Llerena - Zafra		
CENTRO DIRECTIVO	Consejería de Salud y Servicios Sociales		
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN	Toma de Posesión		
FECHA DEL EVENTO	03/10/2023	FECHA PUBLICACIÓN DOE	NÚMERO DOE

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES

D.1. ACTIVO

C. DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA.

ENTIDAD DE DEPÓSITO	VALOR
Caja Rural Extremadura	3.500€

F. VEHÍCULOS Y EMBARCACIONES.

DESCRIPCIÓN, MARCA MODELO	VALOR
Volkwagen Polo	2.000€
Volvo XC60	30.000€
Toyota Land Cruiser	20.000€

G. SEGUROS DE VIDA Y PLANES DE PENSIONES.

ENTIDAD ASEGURADORA	VALOR
Generali Ahorro	5.200€
Generali Vida Riesgo	

E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN

RENTA	PROCEDENCIA	IMPORTE O RENDIMIENTO NETO ANUAL
E.1. DEL TRABAJO PERSONAL	Servicio Extremeño de Salud	28.011,55€
E.6. BECAS, SUBVENCIONES, INDEMNIZACIONES	Subvención Hijo Discapacidad	1.000€

F. OBSERVACIONES

Se ha trasladado al apartado Observaciones el siguiente apartado cumplimentado por error al ser concejala, pero no por representación de la Administración de la Comunidad Autónoma:

Concejala del Ayuntamiento de Monesterio con fecha de designación 10/06/2023.

Nota informativa: los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por las personas obligadas a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y si contenido no se reproducen en esta publicación.

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE	Rodríguez Martín, Mª Inmaculada

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO	Directora de Negocio		
ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN	Extremadura Avante, SLU		
CENTRO DIRECTIVO	Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital		
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN	Toma de Posesión		
FECHA DEL EVENTO	09/01/2024	FECHA PUBLICACIÓN DOE	NÚMERO DOE

C. DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES

C.1. DESEMPEÑO DE ACTIVIDADES PÚBLICAS

B. REPRESENTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA EN ÓRGANOS DE GOBIERNO O CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN DE ORGANISMOS, ENTES, FUNDACIONES, CONSORCIOS, EMPRESAS O SOCIEDADES CON CAPITAL PÚBLICO.

CARÁCTER DE LA REPRESENTACIÓN (Presidente, vocal.....)	ORGANISMO/ENTIDADES O EMPRESA	ORGANO COLEGIADO/CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	FECHA DESIGNACIÓN
Consejera y Secretaria	Extremadura Avante Logística, S.A.	Consejo de Administración	25/01/2024

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES

D.1. ACTIVO

A. BIENES INMUEBLES URBANOS O RÚSTICOS.

DESCRIPCIÓN	SUPERFICIE M2/Has	% PARTICIPACIÓN	TÍTULO DE ADQUISICIÓN	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
Garaje	33 M2	50%	Compraventa	Badajoz	2.650€
Piso	165 M2	50%	Compraventa	Badajoz	29.345€

C. DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA.

ENTIDAD DE DEPÓSITO	VALOR
BSCH	11.350€

G. SEGUROS DE VIDA Y PLANES DE PENSIONES.

ENTIDAD ASEGURADORA	VALOR
AXA Seguro de Vida	200.000€

D.2. OBLIGACIONES PATRIMONIALES (créditos, préstamos y deudas, etc.)

DESCRIPCIÓN	ENTIDAD	VALOR
Hipoteca	BBVA	82.500€

E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN

RENTA	PROCEDENCIA	IMPORTE O RENDIMIENTO NETO ANUAL
E.1. DEL TRABAJO PERSONAL	Diputación de Badajoz	38.614,93€

Nota informativa: los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por las personas obligadas a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y si contenido no se reproducen en esta publicación.

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE	Tejeda Montesinos, Javier

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO	Subdirector de Prevención de Riesgos Laborales		
ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN	Servicio Extremeño de Salud		
CENTRO DIRECTIVO	Consejería de Salud y Servicios Sociales		
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN	Toma de Posesión		
FECHA DEL EVENTO	26/08/2024	FECHA PUBLICACIÓN DOE	NÚMERO DOE

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES

D.1. ACTIVO

A. BIENES INMUEBLES URBANOS O RÚSTICOS.

DESCRIPCIÓN	SUPERFICIE M2/Has	% PARTICIPACIÓN	TÍTULO DE ADQUISICIÓN	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
Casa	274 M2	50%	Compraventa	Badajoz	142.785,39€
Piso	96 M2	100%	Compraventa	Badajoz	54.773,46€

C. DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA.

ENTIDAD DE DEPÓSITO	VALOR
Unicaja	17.938€
Banco Santander	3.120€

F. VEHÍCULOS Y EMBARCACIONES.

DESCRIPCIÓN, MARCA MODELO	VALOR
Vehículo Peugeot 205	960€
Vehículo Ford Kuga	21.600€

G. SEGUROS DE VIDA Y PLANES DE PENSIONES.

ENTIDAD ASEGURADORA	VALOR
Seguro de Vida Hipotecario	220.000€

D.2. OBLIGACIONES PATRIMONIALES (créditos, préstamos y deudas, etc.)

DESCRIPCIÓN	ENTIDAD	VALOR
Préstamo Hipotecario	Unicaja	138.598,41€
Préstamo Consumo	Banco Santander	86,66€

E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN

RENTA	PROCEDENCIA	IMPORTE O RENDIMIENTO NETO ANUAL
E.1. DEL TRABAJO PERSONAL	Rendimiento Neto Reducido (casilla 0025) IRPF 2023	34.545,05€
E.2. DE BIENES INMUEBLES	Suma Rendimientos Netos Reducidos (casilla 0156) IRPF 2023	1.653,54€
E.3. DE VALORES MOBILIARIOS	Rendimiento Neto Reducido (casilla 0040) IRPF 2023	23,28€

F. OBSERVACIONES

LOS DATOS DEL APARTADO E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN HAN SIDO INCORPORADOS DE LA COPIA DE LA DECLARACIÓN/AUTORIZACIÓN PARA RECABAR DATOS, DEL IMPUESTO DE RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS APORTADA POR EL DECLARANTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 10 DEL DECRETO 3/2015, DE 27 DE ENERO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE DESARROLLO DE LA LEY 1/2014, DE 18 DE FEBRERO, DE REGULACIÓN DEL ESTATUTO DE LOS CARGOS PÚBLICOS DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

Nota informativa: los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por las personas obligadas a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y si contenido no se reproducen en esta publicación.

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE	Trujillo Cátedra, Jesús Carlos

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO	Subdirector de Régimen Económico del Área de Salud de Don Benito – Villanueva de la Serena		
ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN	Servicio Extremeño de Salud		
CENTRO DIRECTIVO	Consejería de Salud y Servicios Sociales		
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN	Toma de Posesión		
FECHA DEL EVENTO	26/08/2024	FECHA PUBLICACIÓN DOE	NÚMERO DOE

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES

D.1. ACTIVO

E. VALORES REPRESENTATIVOS DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS FONDOS PROPIOS DE CUALQUIER TIPO DE ENTIDAD.

E.1. Acciones y participaciones en el capital social o en el fondo patrimonial de Instituciones de Inversión Colectiva (Sociedades y Fondos de Inversión), o fondos propios de cualesquiera otras entidades jurídicas, negociadas en mercados organizados.

DESCRIPCIÓN	VALOR
Acciones Varias	37.174,91€

E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN

RENTA	PROCEDENCIA	IMPORTE O RENDIMIENTO NETO ANUAL
E.1. DEL TRABAJO PERSONAL	Servicio Madrileño de Salud	28.769,20€
E.3. DE VALORES MOBILIARIOS	Acciones Cotizadas en Empresas Varias	968,80€

Nota informativa: los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por las personas obligadas a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y si contenido no se reproducen en esta publicación.

3. PERSONAL EVENTUAL

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DENOMINACIÓN DEL CARGO	DEPARTAMENTO
Mercedes	Barona	Martín	Coordinadora General de Planificación de Políticas Comunicación	Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social
Rafael	Fernández	Altable	Coordinador de Proyectos Secretaría General	Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE	Barona Martín, Mercedes

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO	Coordinadora General de Planificación de Políticas Comunicación		
ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN	Secretaría General		
CENTRO DIRECTIVO	Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social		
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN	Toma de Posesión		
FECHA DEL EVENTO	17/03/2025	FECHA PUBLICACIÓN DOE	NÚMERO DOE

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES

D.1. ACTIVO

A. BIENES INMUEBLES URBANOS O RÚSTICOS.

DESCRIPCIÓN	SUPERFICIE M2/Has	% PARTICIPACIÓN	TITULO DE ADQUISICIÓN	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
Piso	150 M2	50%	Compraventa	Cáceres	73.678,29€

B. BIENES Y DERECHOS AFECTOS A ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	MUNICIPIO	PROVINCIA	VALOR
9% de la propiedad de una finca rústica	Navaconcejo	Cáceres	54.000€

C. DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA.

ENTIDAD DE DEPÓSITO	VALOR
Ibercaja Banco	3.000€

F. VEHÍCULOS Y EMBARCACIONES.

DESCRIPCIÓN, MARCA MODELO	VALOR
Volkswagen Golf TDI (2014)	6.000€

G. SEGUROS DE VIDA Y PLANES DE PENSIONES.

ENTIDAD ASEGURADORA	VALOR
Ibercaja Vida	60.000€

D.2. OBLIGACIONES PATRIMONIALES (créditos, préstamos y deudas, etc.)

DESCRIPCIÓN	ENTIDAD	VALOR
Préstamo Hipotecario	Ibercaja Banco	65.000€
Préstamo Hipotecario	Banca Pueyo	3.000€

E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN

RENTA	PROCEDENCIA	IMPORTE O RENDIMIENTO NETO ANUAL
E.1. DEL TRABAJO PERSONAL	Junta de Extremadura	38.352,77€
E.5. DE ACTIVIDADES PROFESIONALES, EMPRESARIALES O ARTÍSTICAS	Hermanos Barona, CB La casería CB	1.051,566€

F. OBSERVACIONES

Se ha trasladado al apartado Observaciones el siguiente apartado cumplimentado por error, al tratarse de una actividad anterior a la toma de posesión:

Actividad por cuenta propia:

Fernández&Barona ESPJ, cuya actividad principal es de profesionales de la publicidad, en la localidad de Cáceres, con fecha de inicio el 01/06/2023, con ingresos de 0€. Descripción de la actividad desarrollada: Profesionales de la publicidad, relaciones públicas y similares.

Nota informativa: los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por las personas obligadas a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y si contenido no se reproducen en esta publicación.

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE	Fernández Altable, Rafael

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO	Coordinador de Proyectos Secretaría General		
ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN	Secretaría General		
CENTRO DIRECTIVO	Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes		
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN	Toma de Posesión		
FECHA DEL EVENTO	07/09/2023	FECHA PUBLICACIÓN DOE	NÚMERO DOE

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES

D.1. ACTIVO

C. DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA.

ENTIDAD DE DEPÓSITO	VALOR
CaixaBank	30.000€

F. VEHÍCULOS Y EMBARCACIONES.

DESCRIPCIÓN, MARCA MODELO	VALOR
Mercedes Benz C270 Cdi (año 2005)	3.000€

E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN

RENTA	PROCEDENCIA	IMPORTE O RENDIMIENTO NETO ANUAL
E.1. DEL TRABAJO PERSONAL	Infova Automotion Spain, s.l.	20.955,00€

F. OBSERVACIONES

Pendiente de litigio judicial. Valor aproximado de la cantidad económica en litigio de 80.000€ aproximadamente. No percibidos actualmente. Resido en una vivienda alquilada.

Nota informativa: los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por las personas obligadas a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y si contenido no se reproducen en esta publicación.

Anexo II - Relación de declaraciones presentadas por causa de modificación de las circunstancias de hecho.

1. ALTOS CARGOS

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DENOMINACIÓN DEL CARGO	DEPARTAMENTO
María Luisa	Caldera	Andrada	Directora del Gran Teatro de Cáceres	Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes
Juan Manuel	Merchán	Pagador	Director General de Comunicación y Relaciones Informativas	Presidencia de la Junta de Extremadura

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE	Caldera Andrada, Mª Luisa

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO	Directora del Gran Teatro de Cáceres				
ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN	Consorcio Gran Teatro de Cáceres				
CENTRO DIRECTIVO	Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes				
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN	Modificación de las circunstancias de hecho				
FECHA DEL EVENTO	21/11/2023	FECHA PUBLICACIÓN DOE	20/11/2023	NÚMERO DOE	222

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES

D.1. ACTIVO

A. BIENES INMUEBLES URBANOS O RÚSTICOS.

DESCRIPCIÓN	SUPERFICIE M2/Has	% PARTICIPACIÓN	TÍTULO DE ADQUISICIÓN	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
Piso	253 M2	50%	Compraventa	Cáceres	102.055,04€

Nota informativa: los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por las personas obligadas a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y si contenido no se reproducen en esta publicación.

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE	Merchán Pagador, Juan Manuel

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO	Director General de Comunicación y Relaciones Informativas
ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN	Dirección General de Comunicación y Relaciones Informativas
CENTRO DIRECTIVO	Presidencia de la Junta de Extremadura
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN	Modificación de las circunstancias de hecho

FECHA DEL EVENTO	FECHA PUBLICACIÓN DOE	NÚMERO DOE

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES

D.1. ACTIVO

A. BIENES INMUEBLES URBANOS O RÚSTICOS.

DESCRIPCIÓN	SUPERFICIE M2/Has	% PARTICIPACIÓN	TÍTULO DE ADQUISICIÓN	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
Finca Urbana	4.871 M2	33.33 %	Herencia	Badajoz	67.593€
Piso	160 M2	33.33 %	Herencia	Badajoz	62.605€
Casa	135 M2	33.33 %	Herencia	Badajoz	38.236€
Plaza Garaje	46 M2	33.33 %	Herencia	Badajoz	14.256€
Plaza Garaje	34 M2	33.33 %	Herencia	Badajoz	8.060€
Finca Rústica	101.147 M2	33.33 %	Herencia	Badajoz	9.682€
Venta Casa	135 M2	33.33 %	Herencia	Badajoz	38.236€
Casa + Garaje	170 M2	50%	Compra	Badajoz	31.229€

C. DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA.

ENTIDAD DE DEPÓSITO	VALOR
Caja Rural de Extremadura	62.396€
BBVA	31.287€
Caixa Bank	440€

F. VEHÍCULOS Y EMBARCACIONES.

DESCRIPCIÓN, MARCA MODELO	VALOR
Mercedes Benz C220 Cdi SportCoupe (2002)	2.440€
Vespa 125cc PK (1990)	150€
Smart ForFour (2005)	1.220€

G. SEGUROS DE VIDA Y PLANES DE PENSIONES.

ENTIDAD ASEGURADORA	VALOR
Seguro Vida Caja Rural de Extremadura	140.000€
Plan de pensiones Caja Rural de Extremadura	621,72€

D.2. OBLIGACIONES PATRIMONIALES (créditos, préstamos y deudas, etc.)

DESCRIPCIÓN	ENTIDAD	VALOR
Hipoteca	Caja Rural de Extremadura	140.000€

Nota informativa: los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por las personas obligadas a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y si contenido no se reproducen en esta publicación.

2. PERSONAL DIRECTIVO

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DENOMINACIÓN DEL CARGO	DEPARTAMENTO
María Alicia	González	Talaván	Directora del Centro Sociosanitario de Plasencia	Consejería de Salud y Servicios Sociales

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE	González Talaván, María Alicia

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO	Directora del Centro Sociosanitario de Plasencia		
ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN	Dirección Gerencia del SEPAD		
CENTRO DIRECTIVO	Consejería de Salud y Servicios Sociales		
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN	Modificación de las circunstancias de hecho		
FECHA DEL EVENTO	15/01/2024	FECHA PUBLICACIÓN DOE	NÚMERO DOE

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES

D.1. ACTIVO

E. VALORES REPRESENTATIVOS DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS FONDOS PROPIOS DE CUALQUIER TIPO DE ENTIDAD.

E.3. Sociedades participadas por las que sean objeto de declaración.

DESCRIPCIÓN	OBJETO SOCIAL
Participaciones en la empresa “Zenet Prefabricados s.l.”	Fabricación, Comercialización, Suministro de cualquier clase.

F. OBSERVACIONES

Adquisición de participaciones en una empresa motivo por el que se presenta esta declaración.

Nota informativa: los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por las personas obligadas a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y si contenido no se reproducen en esta publicación.

Anexo III.- Relación de declaraciones obligatorias presentadas por causa de cese.

1. ALTOS CARGOS

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DENOMINACIÓN DEL CARGO	DEPARTAMENTO
Ángel Luis	López	Santiago	Director del Consorcio "Teatro López de Ayala de Badajoz"	Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE	López Santiago, Ángel Luis

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO	Director del Consorcio "Teatro López de Ayala de Badajoz"				
ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN	Consorcio Teatro López de Ayala de Badajoz				
CENTRO DIRECTIVO	Consejería de Cultura, Turismo y Deportes				
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN	Cese				
FECHA DEL EVENTO	25/11/2023	FECHA PUBLICACIÓN DOE	24/11/2023	NÚMERO DOE	226

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES

D.1. ACTIVO

C. DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA.

ENTIDAD DE DEPÓSITO	VALOR
Banco Sabadell	4.433€

F. VEHÍCULOS Y EMBARCACIONES.

DESCRIPCIÓN, MARCA MODELO	VALOR
Wolkswagen Passat VAriant	3.000€

E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN

RENTA	PROCEDENCIA	IMPORTE O RENDIMIENTO NETO ANUAL
E.1. DEL TRABAJO PERSONAL	Rendimiento Neto Reducido (Casilla 0025) IRPF 2022	45.257,28€
E.7. OTROS RENDIMIENTOS NO INCLUIDOS EN LOS APARTADOS ANTERIORES	Prestación por desempleo	4.500€

F. OBSERVACIONES

LOS DATOS DEL APARTADO E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN HAN SIDO INCORPORADOS DE LA COPIA DE LA DECLARACIÓN/AUTORIZACIÓN PARA RECABAR DATOS, DEL IMPUESTO DE RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS APORTADA POR EL DECLARANTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 10 DEL DECRETO 3/2015, DE 27 DE ENERO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE DESARROLLO DE LA LEY 1/2014, DE 18 DE FEBRERO, DE REGULACIÓN DEL ESTATUTO DE LOS CARGOS PÚBLICOS DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

Nota informativa: los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por las personas obligadas a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y si contenido no se reproducen en esta publicación.

2. PERSONAL DIRECTIVO

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DENOMINACIÓN DEL CARGO	DEPARTAMENTO
Juan Ignacio	Delgado	Mingorance	Director Asistencial del Área de Salud de Badajoz	Consejería de Salud y Servicios Sociales
Fernando	Díaz	Rivas	Director de Régimen Económico del Área de Salud de Badajoz	Consejería de Salud y Servicios Sociales
Saturnino	García	Martín	Director de Enfermería de Atención Especializada II del Área de Salud de Badajoz	Consejería de Salud y Servicios Sociales
Helena	Jiménez	Fernández	Director/a Médico del Área de Salud de Navalmoral de la Mata	Consejería de Salud y Servicios Sociales
María Esther	Montemayor	Royo	Directora Médico del Área de Salud de Coria	Consejería de Salud y Servicios Sociales
José Luis	Mora	Castaño	Subdirector de Atención Primaria	Consejería de Salud y Servicios Sociales
Gabriel	Sancho	Caballero	Director de Salud del Área de Salud de Coria	Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE	Delgado Mingorance, Juan Ignacio

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO	Director Asistencial del Área de Salud de Badajoz		
ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN	Gerencia del Área de Salud de Badajoz		
CENTRO DIRECTIVO	Consejería de Salud y Servicios Sociales		
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN	Cese		
FECHA DEL EVENTO	31/12/2024	FECHA PUBLICACIÓN DOE	NÚMERO DOE

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES

D.1. ACTIVO

A. BIENES INMUEBLES URBANOS O RÚSTICOS.

DESCRIPCIÓN	SUPERFICIE M2/Has	% PARTICIPACIÓN	TITULO DE ADQUISICIÓN	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
Piso	120 M2	50%	Compraventa	Badajoz	61.704,67€
Casa	280 M2	50%	Compraventa	Badajoz	111.106,11€
Apartamento	90 M2	50%	Compraventa	Huelva	40.142,78€
Garaje		50%	Compraventa	Badajoz	7.066,66€
Garaje		50%	Compraventa	Badajoz	5.075,50€
Trastero		50%	Compraventa	Badajoz	Incluido en Garaje
Plaza de aparcamiento		50%	Compraventa	Huelva	644,41€
Trastero		50%	Compraventa	Huelva	875,76€

C. DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA.

ENTIDAD DE DEPÓSITO	VALOR
Unicaja	30.000€

F. VEHÍCULOS Y EMBARCACIONES.

DESCRIPCIÓN, MARCA MODELO	VALOR
Turismo Volvo XC 90	
Yamaha XMax 125 cc	

G. SEGUROS DE VIDA Y PLANES DE PENSIONES.

ENTIDAD ASEGURADORA	VALOR
Seguro de Vida Hipoteca Unicaja	50%
Seguro de Vida Hipoteca Ibercaja	50%
Plan de Pensiones Ibercaja	100%
Plan de Pensiones Unicaja	100%

D.2. OBLIGACIONES PATRIMONIALES (créditos, préstamos y deudas, etc.)

DESCRIPCIÓN	ENTIDAD	VALOR
Hipoteca Piso	Ibercaja	50%
Hipoteca Casa	Unicaja	50%

E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN

RENTA	PROCEDENCIA	IMPORTE O RENDIMIENTO NETO ANUAL
E.1. DEL TRABAJO PERSONAL	SES	100.093,72€
E.5. DE ACTIVIDADES PROFESIONALES, EMPRESARIALES O ARTÍSTICAS	Fundesalud Industria farmacéutica	24.293,19€ 5.205,78€
E.7. OTROS RENDIMIENTOS NO INCLUIDOS EN LOS APARTADOS ANTERIORES	Cursos, formación	4.120,60€

F. OBSERVACIONES

Adjunto informe fiscal del año 2023 en que se puede ver con más detalle todo lo especificado, mediante consulta de datos fiscales del año 2023, para una total transparencia.

Si necesitan algo más o hay algún error no duden en solicitarme lo que necesiten.

Nota informativa: los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por las personas obligadas a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y si contenido no se reproducen en esta publicación.

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE	Díaz Rivas, Fernando

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO	Director de Régimen Económico del Área de Salud de Badajoz		
ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN	Servicio Extremeño de Salud		
CENTRO DIRECTIVO	Consejería de Salud y Servicios Sociales		
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN	Cese		
FECHA DEL EVENTO	08/10/2024	FECHA PUBLICACIÓN DOE	NÚMERO DOE

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES

D.1. ACTIVO

A. BIENES INMUEBLES URBANOS O RÚSTICOS.

DESCRIPCIÓN	SUPERFICIE M2/Has	% PARTICIPACIÓN	TÍTULO DE ADQUISICIÓN	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
Almacén	31 M2	50%	Compraventa	Madrid	8.794,75€
Piso	90 M2	50%	Compraventa	Madrid	67.836,76€
Almacén	22 M2	100%	Donación	Toledo	4.718,28€

F. VEHÍCULOS Y EMBARCACIONES.

DESCRIPCIÓN, MARCA MODELO	VALOR
Coche Peugeot 308	4.872€
Coche BMW X5	10.700€
Coche CW Golf	20.850€

E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN

RENTA	PROCEDENCIA	IMPORTE O RENDIMIENTO NETO ANUAL
E.1. DEL TRABAJO PERSONAL	Contrato de trabajo	35.584,93€

Nota informativa: los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por las personas obligadas a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y si contenido no se reproducen en esta publicación.

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE	García Martín, Saturnino

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO	Director General de Comunicación y Relaciones Informativas		
ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN	Dirección General de Comunicación y Relaciones Informativas		
CENTRO DIRECTIVO	Presidencia de la Junta de Extremadura		
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN	Cese		
FECHA DEL EVENTO	03/08/2023	FECHA PUBLICACIÓN DOE	NÚMERO DOE

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES

D.1. ACTIVO

A. BIENES INMUEBLES URBANOS O RÚSTICOS.

DESCRIPCIÓN	SUPERFICIE M2/Has	% PARTICIPACIÓN	TÍTULO DE ADQUISICIÓN	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
Piso	102 M2	50%	Obra Nueva	Badajoz	49.065,13€
Plaza de Garaje	34 M2	50%	Obra Nueva	Badajoz	10.482,24€
Trastero	29 M2	50%	Obra Nueva	Badajoz	8.869,61€

C. DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA.

ENTIDAD DE DEPÓSITO	VALOR
CaixaBank	219.110,11€

F. VEHÍCULOS Y EMBARCACIONES.

DESCRIPCIÓN, MARCA MODELO	VALOR
Vehículo Ford Focus 1.0 Ecoboost st Line	18.700€

E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN

RENTA	PROCEDENCIA	IMPORTE O RENDIMIENTO NETO ANUAL
E.1. DEL TRABAJO PERSONAL	Servicio Extremeño de Salud	48.186,80€
E.2. DE BIENES INMUEBLES	Piso, Garaje y Trastero en Propiedad	88,70€

Nota informativa: los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por las personas obligadas a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y si contenido no se reproducen en esta publicación.

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE	Jiménez Fernández, Helena

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO	Directora Médico del Área de Salud de Navalmoral de la Mata		
ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN	(S.E.S.) – Gerencia del Área de Salud de Navalmoral de la Mata		
CENTRO DIRECTIVO	Consejería de Salud y Servicios Sociales		
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN	Cese		
FECHA DEL EVENTO	04/09/2023	FECHA PUBLICACIÓN DOE	NÚMERO DOE

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES

D.1. ACTIVO

A. BIENES INMUEBLES URBANOS O RÚSTICOS.

DESCRIPCIÓN	SUPERFICIE M2/Has	% PARTICIPACIÓN	TITULO DE ADQUISICIÓN	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
Bienes Inmuebles	87 M2	100%	Compraventa	Cáceres	120.000€

F. VEHÍCULOS Y EMBARCACIONES.

DESCRIPCIÓN, MARCA MODELO	VALOR
BMW 121D Gran Tourer	35.000€
Vespa 125cc	4.000€

E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN

RENTA	PROCEDENCIA	IMPORTE O RENDIMIENTO NETO ANUAL
E.1. DEL TRABAJO PERSONAL	SES	57.000€

F. OBSERVACIONES

Puesto de trabajo actual: Médico en EAP. Zona de Salud: Villanueva de la Vera. Área de salud: Navalmoral de la Mata.

Nota informativa: los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por las personas obligadas a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y si contenido no se reproducen en esta publicación.

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE	Montemayor Royo, María Esther

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO	Directora Médico del Área de Salud de Coria		
ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN	(S.E.S.) – Gerencia del Área de Salud de Coria		
CENTRO DIRECTIVO	Consejería de Salud y Servicios Sociales		
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN	Cese		
FECHA DEL EVENTO	28/05/2025	FECHA PUBLICACIÓN DOE	NÚMERO DOE

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES

D.1. ACTIVO

A. BIENES INMUEBLES URBANOS O RÚSTICOS.

DESCRIPCIÓN	SUPERFICIE M2/Has	% PARTICIPACIÓN	TÍTULO DE ADQUISICIÓN	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
Piso	100 M2	50%	Compraventa	Cáceres	24.444,95€
Garaje	25,677 M2	50%	Compraventa	Cáceres	3.459,21€

C. DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA.

ENTIDAD DE DEPÓSITO	VALOR
BBVA	68.378,58€
UNICAJA	3.667,12€

F. VEHÍCULOS Y EMBARCACIONES.

DESCRIPCIÓN, MARCA MODELO	VALOR
Nissan Qasqai 2021	11.500€
Toyota Avensis 2003	1.750€

G. SEGUROS DE VIDA Y PLANES DE PENSIONES.

ENTIDAD ASEGURADORA	VALOR
BBVA Plan de Pensiones	49.683,27€
PSN Temporal Anual Renovable (Seguro de Vida)	36.060,73€

E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN

RENTA	PROCEDENCIA	IMPORTE O RENDIMIENTO NETO ANUAL
E.1. DEL TRABAJO PERSONAL	SES	45.540,26€

Nota informativa: los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por las personas obligadas a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y si contenido no se reproducen en esta publicación.

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE	Mora Castaño, José Luis

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO	Subdirector de Atención Primara		
ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN	Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud		
CENTRO DIRECTIVO	Consejería de Salud y Servicios Sociales		
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN	Cese		
FECHA DEL EVENTO	30/11/2024	FECHA PUBLICACIÓN DOE	NÚMERO DOE

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES

D.1. ACTIVO

A. BIENES INMUEBLES URBANOS O RÚSTICOS.

DESCRIPCIÓN	SUPERFICIE M2/Has	% PARTICIPACIÓN	TÍTULO DE ADQUISICIÓN	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
Vivienda	98 M2	50%	Compraventa	Badajoz	17.766,86€
Vivienda	115 M2	50%	Compraventa	Badajoz	20.800,27€
Garaje + Trastero	64 M2	50%	Compraventa	Badajoz	5.116,69€
Garaje	27 M2	50%	Compraventa	Badajoz	2.217,21€
Trastero	8 M2	50%	Compraventa	Badajoz	1.127,42€
Finca Playa	714 M2	25% concesión administrativa. Propietario 100% costas	Herencia	Huelva	40.769,17€
Oficina	166 M2	25 % Nuda Propiedad	Herencia	Huelva	24.294,54€
Vivienda + Garaje	217 M2	25 % Nuda Propiedad	Herencia	Huelva	22.928,33€

C. DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA.

ENTIDAD DE DEPÓSITO	VALOR
Cuenta Corriente Ganancial (Banco Santander)	109,09€
Cuenta Corriente Ganancial (Banco Santander)	467,85€
Cuenta Corriente Ganancial (Banco Santander)	934,47€
Cuenta Corriente (BBVA)	400,00€

F. VEHÍCULOS Y EMBARCACIONES.

DESCRIPCIÓN, MARCA MODELO	VALOR
Vehículo Volvo XC60 2.0 (Diesel) Momentum Pro Automatico (2021)	28.676,00€

G. SEGUROS DE VIDA Y PLANES DE PENSIONES.

ENTIDAD ASEGURADORA	VALOR
Plan de Pensiones (Banco Santander)	7.646,70€
Seguro de Vida (Asociado a Hipoteca)	86.489,57€

D.2. OBLIGACIONES PATRIMONIALES (créditos, préstamos y deudas, etc.)

DESCRIPCIÓN	ENTIDAD	VALOR
Hipoteca (50%)	Banco Santander	43.244,78€
Hipoteca (50%)	Banco Santander	32.737,69€
Préstamo (25%)	BBVA	4.185,46€
Financiera Vehículo	Banco Cetelem	22.901,76€

E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN

RENTA	PROCEDENCIA	IMPORTE O RENDIMIENTO NETO ANUAL
E.1. DEL TRABAJO PERSONAL	Subdirector de Atención Primaria	62.526,50€

F. OBSERVACIONES

El valor de los bienes inmuebles corresponde a la parte proporcional del porcentaje de derecho de propiedad o nuda propiedad que se posee en el citado bien.

Nota informativa: los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por las personas obligadas a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y si contenido no se reproducen en esta publicación.

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE	Sancho Caballero, Gabriel

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO	Director de Salud del Área de Salud de Coria		
ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN	(S.E.S.) – Gerencia del Área de Salud de Coria		
CENTRO DIRECTIVO	Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales		
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN	Cese		
FECHA DEL EVENTO	06/09/2023	FECHA PUBLICACIÓN DOE	NÚMERO DOE

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES

D.1. ACTIVO

A. BIENES INMUEBLES URBANOS O RÚSTICOS.

DESCRIPCIÓN	SUPERFICIE M2/Has	% PARTICIPACIÓN	TITULO DE ADQUISICIÓN	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
Casa		50%	Compra	Cáceres	48.557,69€
Cochera		50%	Compra	Cáceres	9.404,41€
Cochera		100%	Compra	Cáceres	8.081,88€
Finca Rústica		50%	Compra	Cáceres	14.527,15€
Finca Rústica		50%	Compra	Cáceres	14.527,15€

C. DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA.

ENTIDAD DE DEPÓSITO	VALOR
Ibercaja	3.000€
Unicaja	6.000€
Banco Santander	1.000€

E. VALORES REPRESENTATIVOS DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS FONDOS PROPIOS DE CUALQUIER TIPO DE ENTIDAD.

E.1. Acciones y participaciones en el capital social o en el fondo patrimonial de Instituciones de Inversión Colectiva (Sociedades y Fondos de Inversión), o fondos propios de cualesquiera otras entidades jurídicas, negociadas en mercados organizados.

DESCRIPCIÓN	VALOR
Banco Santander, S.A.	6.700€

F. VEHÍCULOS Y EMBARCACIONES.

DESCRIPCIÓN, MARCA MODELO	VALOR
Volkswagen Polo	600€
Land Rover 88	400 €
BMW – X1 SDrive18D	12.000€

E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN

RENTA	PROCEDENCIA	IMPORTE O RENDIMIENTO NETO ANUAL
E.1. DEL TRABAJO PERSONAL	Servicio Extremeño de Salud	63.568,47€
E.6. BECAS, SUBVENCIONES, INDEMNIZACIONES	Junta de Extremadura	1.218,67€

Nota informativa: los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por las personas obligadas a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y si contenido no se reproducen en esta publicación.

3. PERSONAL EVENTUAL

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DENOMINACIÓN DEL CARGO	DEPARTAMENTO
Marta	Domínguez	Roca	Asistente comunicación social y coordinación local	Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE	Domínguez Roca, Marta

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO	Asistente Comunicación Social y Coordinación Local		
ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN	Secretaría General		
CENTRO DIRECTIVO	Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda		
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN	Cese		
FECHA DEL EVENTO	21/07/2023	FECHA PUBLICACIÓN DOE	NÚMERO DOE

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES

D.1. ACTIVO

C. DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA.

ENTIDAD DE DEPÓSITO	VALOR
Banco Santander	44.000€

G. SEGUROS DE VIDA Y PLANES DE PENSIONES.

ENTIDAD ASEGURADORA	VALOR
Plan de Pensiones en la Entidad Allianz Seguros. Aporta	2.400€

E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN

RENTA	PROCEDENCIA	IMPORTE O RENDIMIENTO NETO ANUAL
E.1. DEL TRABAJO PERSONAL	IRPF 2022	25.598,10€

Nota informativa: los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por las personas obligadas a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y si contenido no se reproducen en esta publicación.

• • •

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de "Ampliación de la LAMT, de 20 kV, 4869-03-"Guadalupe" de la STR "Cañamero", entre el apoyo 529 (derivación a CT "Base Helicóptero") y el apoyo 577 (derivación a CT "Agrícolas El Común")", a realizar en los términos municipales de Guadalupe y Alía (Cáceres), cuya promotora es i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU. Expte.: IA24/0269. (2025061728)

El proyecto de "Ampliación de la LAMT, de 20 kV, 4869-03-"Guadalupe" de la STR "Cañamero", entre el apoyo 529 (derivación a CT "Base Helicóptero") y el apoyo 577 (derivación a CT "Agrícolas El Común")", pertenece al grupo 9. "Otros Proyectos", epígrafe a), apartado 10º del anexo I de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y al anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en el citado anexo.

Es órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente declaración ambiental analiza los principales elementos considerados en la evaluación ambiental practicada: el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental, el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas, así como información complementaria aportada por el promotor.

A) Identificación del promotor, del órgano sustantivo y descripción del proyecto.

A.1. Promotor y órgano sustantivo del proyecto.

La promotora del proyecto denominado "Ampliación de la LAMT, de 20 kV, 4869-03-"Guadalupe" de la STR "Cañamero", entre el apoyo 529 (derivación a CT "Base Helicóptero") y el apoyo 577 (derivación a CT "Agrícolas El Común")", es i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con CIF A-95075578 y domicilio social en c/ Periodista Sánchez Asensio, n.º 1, 10002, Cáceres.

Actúa como órgano sustantivo la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura.

A.2. Localización y descripción del proyecto.

Las actuaciones finalmente proyectadas tras el proceso de evaluación, objeto de la presente declaración de impacto ambiental, son las siguientes:

El proyecto por el que se formula la presente declaración de impacto ambiental consiste en instalar una nueva línea subterránea de media tensión, de 20 kV, ampliando la LAMT "Guadalupe" de la STR "Cañamero" entre los apoyos n.º 529 y 577 de la misma.

La nueva línea a construir tendrá una longitud total de 3.300 metros (incluyendo los entronques aéreo-subterráneos). La longitud total de la zanja necesaria para la ejecución de la línea será de 3.280 metros, de los que 2.530 metros serán en canalización directamente enterrada y 750 metros en canalización entubada.

Tendrá su inicio en el apoyo N.º 529 existente de la LAMT-4869-03-"Guadalupe" de la STR "Cañamero", en el que se realizará un entronque aéreo-subterráneo, y finalizará en el apoyo n.º 577 existente de dicha línea, en el que también se realizará un entronque aéreo-subterráneo.

Al discurrir la línea subterránea por zona rural no urbanizada, se deben colocar hitos de señalización para la localización de la misma, los cuales serán del tipo "Dubois modelo 30/800".

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

El trazado de la nueva línea proyectada discurre por los siguientes polígonos/parcelas de los términos municipales de Guadalupe y Alía (Cáceres):

TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA
Guadalupe	9	54
Guadalupe	9	44
Guadalupe	9	96
Guadalupe	9	59
Guadalupe	9	9007

TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA
Guadalupe	9	9003
Guadalupe	9	9005
Guadalupe	9	9002
Guadalupe	8	9004
Guadalupe	8	9001
Guadalupe	4	93
Guadalupe	4	53
Guadalupe	4	57
Guadalupe	4	59
Guadalupe	4	34
Guadalupe	4	33
Guadalupe	4	32
Guadalupe	4	9007
Guadalupe	4	9004
Guadalupe	4	9003
Alía	2	106

B) Resumen del resultado del trámite de información pública y consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

B.1. Trámite de información pública.

Según lo establecido en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad, como órgano ambiental, realizó la información pública del estudio de impacto ambiental mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 72, de 15 de abril de 2024, no habiéndose recibido alegaciones durante este trámite.

B.2. Trámite de consultas a las Administraciones Públicas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad, simultáneamente al trámite de información pública, consultó a las Administraciones Públicas afectadas. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.	X
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales.	X
Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana.	X
Servicio de Infraestructuras Rurales.	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.	X
Coordinador de Agentes del Medio Natural. UTV3.	X
Dirección General de Infraestructuras Viarias.	X
Confederación Hidrográfica del Tajo.	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana.	X
Dirección General de Salud Pública.	X
Ayuntamiento de Guadalupe.	X
Ayuntamiento de Alía.	-

A continuación, se resumen los aspectos ambientales más significativos contenidos en los informes recibidos:

— Con fecha de 17 de abril de 2024, la Dirección General de Infraestructuras Viarias emite informe en el que indica que el ámbito de desarrollo del proyecto no afecta a ninguna carretera de titularidad autonómica, ya que se sitúa fuera de la zona de influencia de la EX-118.

— Con fecha de 19 de abril de 2024, el Servicio de Urbanismo emite informe en el que indica que en el término municipal de Alía se encuentra actualmente vigente el Plan General Municipal, aprobado definitivamente por Acuerdo de 27 de mayo de 2021, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, publicado en el DOE n.º 154, de 11 de agosto de 2021.

  En el término municipal de Guadalupe se encuentra vigente el Plan General Municipal aprobado definitivamente por Acuerdo de 31 de enero de 2019, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, publicado en el DOE n.º 58, de 25 de marzo de 2019.

  Este Servicio informa que, en virtud de lo establecido en los artículos 143.3.a), 145.1 y 164 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, corresponde a los municipios de Alía y Guadalupe realizar el control de legalidad de las actuaciones, mediante el procedimiento administrativo de control previo o posterior que en su caso corresponda, comprobando su adecuación a las normas de planeamiento y al resto de legislación aplicable.

— Con fecha de 25 de abril de 2024, el Servicio de Infraestructuras Rurales emite informe en el que indica que atendiendo al Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias del término municipal de Guadalupe, aprobado por Decreto 145/2000 (DOE de 20/06/2000), el proyecto no afecta a vías pecuarias.

— Con fecha de 1 de mayo de 2024, la Dirección General de Salud Pública emite informe en el que indica que, una vez revisada la documentación, informan favorablemente el proyecto, desde el punto de vista sanitario.

— Con fecha de 10 de mayo de 2024, la Confederación Hidrográfica del Tajo emite informe en el que indica que en lo referente a zonas protegidas recogidas oficialmente en el PHT 2023-2027, la actuación se encuentra en zonas de conservación de la biodiversidad de la Red Natura 2000, correspondientes a la ZEPA "ES030_ZEPAES4320039 - Sierra de las Villuercas y Valle del Guadarranque" y en la ZEC "ES030_LICSES4320039 - Sierra de las Villuercas y Valle del Guadarranque". Además, se halla en el área de captación de la zona sensible "ES030ZSENESCM548 – Embalse de Valdecañas" y en la zona de abastecimiento identificada con el código ES030ZCCM0000000504.

En cuanto a aguas superficiales, la zona de actuación se encuentra fuera de la zona de policía de cauces de dominio público de esta Confederación.

Respecto de las aguas subterráneas, el ámbito donde se ubican las actuaciones no se asienta sobre ninguna masa de agua subterránea.

En lo que respecta a Zonas Inundables, no existen estudios oficiales relativos a dominio público hidráulico, zona de flujo preferente o Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación en el ámbito de actuación.

A pesar de que el trazado no se localice en las cercanías de aguas superficiales ni asiente sobre masas de aguas subterráneas, en la puesta en práctica de las actuaciones contempladas en el proyecto deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones para evitar cualquier actuación que pudiera afectar negativamente al dominio público hidráulico:

Saneamiento y vertidos.

En lo que concierne a los vertidos, esta Confederación indica en primera instancia lo siguiente:

- Se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente en las aguas continentales, así como en el resto del dominio público hidráulico, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada.

- Son vertidos directos la emisión directa de contaminantes a las aguas continentales o a cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, así como la descarga de contaminantes en el agua subterránea mediante inyección sin percolación a través del suelo o del subsuelo.

- Son vertidos indirectos tanto los realizados en aguas superficiales a través de azarbes, redes de colectores de recogida de aguas residuales o de aguas pluviales o por cualquier otro medio de desagüe, o a cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, así como los realizados en aguas subterráneas mediante filtración a través del suelo o del subsuelo.

- Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización. Dicha autorización corresponde a esta Confederación Hidrográfica del Tajo, salvo en los casos de vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las Administraciones autonómicas o locales o por entidades dependientes de las mismas, en los que la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente.

En consecuencia, en el caso de que se vaya a realizar un vertido (por ejemplo, el vertido resultante del empleo de fosa séptica (o similar) dotada de un sistema de filtrado/depuración como puede ser filtros biológicos (o cualquier otro sistema)), desde este organismo se indica lo siguiente:

- Esta Confederación Hidrográfica del Tajo no autoriza vertidos individuales al dominio público hidráulico cuando los mismos puedan formar parte de una comunidad o aglomeración urbana, por lo que, si el vertido de las aguas residuales puede conducirse a una red general de saneamiento, deberá conectar el vertido a dicha red de saneamiento.

- En el caso de que haya imposibilidad de conexión a una red general de saneamiento, se deberán unificar (en la medida de lo posible) todos los flujos de aguas residuales generados en la actividad para su conducción a una única instalación de tratamiento y evacuación en un único punto de vertido final. Además, desde este organismo se indica que al existir entonces vertido al dominio público hidráulico se deberá obtener la correspondiente autorización de vertido, para lo cual se deberá:

  - Realizar la solicitud y declaración general (o simplificada, en su caso) de vertido a este organismo, en donde según sea el caso se deberá proceder en consecuencia y acompañar con la documentación pertinente correspondiente, a tenor de lo dispuesto en la legislación vigente, para la obtención de la autorización de vertido.

  - En el caso de que se tratase de una autorización ambiental integrada (AAI), la tramitación de la autorización de vertido deberá realizarse a través del órgano ambiental competente, quien trasladará la documentación y solicitará informe preceptivo y vinculante en materia de vertidos a este Organismo.

  - En el caso de que se posea una autorización de vertidos, se indica que el vertido que se pretende dar en la actualidad y en el futuro deberá ajustarse a lo dispuesto en la autorización (o si no se deberá proceder a realizar una revisión de la autorización del vertido vigente, y en función de cómo se resuelva ésta podrá autorizarse o no la modificación pretendida del vertido vigente).

En cualquier caso, en el supuesto que se empleen conducciones de redes de saneamiento deberán ser estancas, para evitar infiltración de las aguas residuales a las aguas subterráneas. Por otro lado, en el caso de que se contemple ejecutar un drenaje de aguas pluviales, esta Confederación Hidrográfica del Tajo indica:

- La red de saneamiento se recomienda que sea separativa (red de saneamiento de aguas residuales separada de la red de drenaje de aguas pluviales). En el supuesto

de que vaya a realizarse una red unitaria, se deberá disponer de algún método o dispositivo (por ejemplo, depósito Anti – DSU o tanque de tormentas, etc.) cuya función sea evitar el vertido de contaminantes al medio receptor durante sucesos de lluvia.

- En cualquier caso, se recomienda el empleo de técnicas de drenaje de aguas pluviales sostenible.

Asimismo, se informa que deberá realizarse una adecuada gestión para evitar que las aguas de escorrentía pluvial incorporen contaminación adicional susceptible de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, sin comprometer la consecución de los objetivos medioambientales y el cumplimiento de las normas de calidad ambiental establecidas en el medio receptor conforme a la legislación de aguas.

Otras cuestiones.

Si se prevén actuaciones relacionadas con la vegetación en Dominio Público Hidráulico, o su Zona de Policía, se indica que deberá disponer de autorización por parte de esta Confederación Hidrográfica del Tajo. Además, se realizan las siguientes indicaciones:

- En el caso de que excepcionalmente se utilicen medios mecánicos para realizar alguna de las labores de desbroce, éstas no deberán afectar al dominio público hidráulico ni a su conformación, ni provocar alteraciones en el sistema fluvial. Si estos medios mecánicos incluyeran el uso de maquinaria pesada, se evitará su acceso al dominio público hidráulico, debiendo realizar las actuaciones desde sus márgenes, extremando los cuidados para que no se produzcan erosiones o alteraciones en el terreno que conforma las riberas.

- No se eliminará toda la vegetación del dominio público hidráulico, debiendo ceñirse la actuación a la retirada selectiva de plantas herbáceas o arbustivas anuales que puedan impedir el acceso al dominio público hidráulico o la realización de las obras/actuaciones.

- Para la eliminación o control de la vegetación no está permitido el uso de herbicidas o cualquier otro tipo de sustancias químicas. Tampoco se permite la incorporación al dominio público hidráulico de materiales, estructuras y sustancias distintos a los existentes.

- No se podrán llevar a cabo, en ningún caso, obras de movimientos de tierras que alteren la sección del dominio público hidráulico o su configuración, como serían la retirada de sedimentos o su distribución dentro del propio dominio público hidráulico.

- En este sentido, deberá mantenerse intacta la morfología del dominio público hidráulico, y no provocar cambios en su lecho o en los taludes de sus riberas, no contemplándose por lo tanto ni la apertura de caja ni el perfilado de taludes.

- Una vez finalizadas las actuaciones se deberá dejar el dominio público hidráulico en condiciones normales de desagüe. En este sentido, la zona deberá quedar limpia de cualquier producto sobrante de las mismas y los restos vegetales resultantes del desarrollo de los trabajos no se abandonarán en el dominio público hidráulico o en la zona de policía, debiendo retirarse para su adecuada gestión.

Al respecto del movimiento de tierras y el drenaje, hay que tener en cuenta que un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de los materiales durante las fases de construcción y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deben tomar medidas necesarias para evitarlo, por ejemplo, colocando barreras móviles para impedir dicho arrastre.

Si se prevé la ejecución de un vallado en la instalación, se indica que en el supuesto de que este discurra por cauces y sus zonas de policía, deberá contar con la correspondiente autorización por parte de este Organismo. Además, se realizan las siguientes indicaciones:

- Los tramos de cerramiento que discurran sobre terrenos de dominio público hidráulico deberán proyectarse de manera que no se interfiera con el normal drenaje de las aguas, pudiéndose aceptar propuestas diseñadas a base de bandas flexibles, flotantes y basculantes dispuestas sobre un eje horizontal (viga o cable), que se situará a una altura mínima de 1 metro sobre el nivel de la máxima crecida ordinaria, no permitiéndose la instalación de elementos fijos (apoyos, estribos, etc.) que ocupen terrenos de dominio público hidráulico.

- Los elementos del cerramiento que ocupen terrenos pertenecientes a la zona de servidumbre del cauce (banda de 5 metros de anchura contados a partir de la línea que definen las máximas avenidas ordinarias del citado cauce) deberán ser desmontables, sin encontrarse anclados al terreno, instalándose en cualquier caso sendas puertas de libre acceso en las márgenes afectadas, debiéndose colocar en cada una de ellas un indicador con la leyenda "Puerta de acceso a zona de servidumbre de uso público". Se deberán posibilitar en todo momento las funciones establecidas en el artículo 7 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico para dicha zona, en concreto el paso público peatonal y para el desarrollo de los servicios de vigilancia.

- Las autorizaciones para instalar los cerramientos serán provisionales. Si el peticionario desea elevar a definitiva la autorización que se le conceda, deberá incoar ante esta Confederación Hidrográfica el oportuno expediente de deslinde.

- La autorización que se otorgue será a título precario, pudiendo ser demolidas las obras cuando esta Confederación Hidrográfica lo considere oportuno por causa de utilidad pública, sin que por ello tenga derecho a indemnización alguna el interesado.

- Una vez finalizadas las obras, la zona deberá quedar limpia de cualquier producto sobrante de las mismas.

- La Administración no responderá de cualquier afección que puedan sufrir las obras por causa de crecidas, tanto ordinarias como extraordinarias.

En cuanto a las zonas susceptibles de producir impactos, se destaca la zona de depósito y acopio de materiales. En consecuencia, se indica que el suelo de la zona de almacenamiento se recomienda que esté impermeabilizado para evitar riesgos de infiltración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas, asegurando que se eviten pérdidas por desbordamiento.

Se recomienda la construcción de un foso de recogida de aceite bajo los transformadores ubicados en las subestaciones transformadoras. Dicho foso estará dimensionado para albergar todo el aceite del transformador en caso de derrame del mismo, y deberá estar impermeabilizado para evitar riesgos de filtración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas.

En relación a los residuos, se indica que es necesario llevar a cabo una gestión adecuada de los mismos, tanto sólidos como líquidos. Para ello, se puede habilitar un "punto verde" en la instalación, en el que recoger los residuos antes de su recogida por parte de un gestor autorizado. Las superficies sobre las que se dispongan los residuos serán totalmente impermeables para evitar afección a las aguas subterráneas.

Además, al respecto de los posibles residuos líquidos peligrosos que se generen con motivo de la actuación, se adoptarán las medidas adecuadas para evitar la contaminación del agua, estableciendo áreas específicas acondicionadas, delimitadas e impermeables para las actividades que puedan causar más riesgo, como puede ser el cambio de aceite de la maquinaria o vehículos empleados.

En el caso de que se contemple realizar reforestaciones como medida de restauración que afecten directamente a las riberas, por tratarse de actuaciones que se realizan en dominio público hidráulico deberán contar con la preceptiva autorización de este organismo, quien valorará si las propuestas de especies y tratamientos son los adecuados para una mayor protección y mantenimiento de dicho dominio. En principio, se deberán utilizar especies autóctonas. En el caso que para la puesta en práctica del Plan de Restauración estén previstas actividades de riego y de abonado, como medida de protección se deberá cumplir lo recogido en el Código de Buenas Prácticas Agrarias.

En lo que respecta a las captaciones de agua (pozos, sondeos, tomas superficiales en cauces, embalses, lagos o lagunas, manantiales, charcas, balsas, etc.) y de su infraestructura asociada (si existiese):

Se deberá garantizar la seguridad frente a accidentes de todo tipo durante toda la vida útil de la perforación, es decir: en los preparativos al sondeo, durante la ejecución del mismo, durante su explotación y, finalmente, durante su clausura. Garantizar la seguridad es una obligación de los propietarios y/o titulares de los mismos y/o los que acometen la perforación y, por lo tanto, las responsabilidades recaen sobre ellos.

En este sentido, se detallan las medidas a adoptar:

- Todos los pozos y sondeos deben estar tapados y vallados, principalmente, para proteger a las personas y los animales de caídas accidentales, así como para preservar el agua del acuífero de la contaminación. Esta obligación es aplicable tanto a los que están en uso como a los que están fuera de uso. En este último caso se debe llevar a cabo un sellado definitivo.

- Se ha de evitar, mediante el empleo de señales y barreras, que se acceda a ellos y que se pueda producir un accidente, tanto de los propios usuarios como de cualquier persona ajena.

- Los sondeos y las obras relacionadas (estas últimas si existiesen, como, por ejemplo, balsas para recoger el material que se extrae con el sondeo, etc.) deberán ser ejecutados garantizando la no contaminación de las aguas superficiales o subterráneas. Para ello, se deberán tomar las medidas pertinentes.

- Los lodos de perforación serán a base de agua y aditivos permitidos.

- Las balsas (si existiesen) deberán estar impermeabilizadas (por ejemplo, mediante la utilización de lámina de plástico), además de adoptarse en ellas medidas de seguridad para evitar la ocurrencia de accidentes (caídas, etc.). Una vez finalizados los trabajos, deberán ser tapadas hasta adoptar la topografía original.

— Con fecha de 3 de junio de 2024, el Servicio de Ordenación del Territorio emite informe en el que indica que no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, con modificaciones posteriores), así como que tampoco se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés

Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019.

Este Servicio informa que actualmente se halla en redacción el Plan Territorial de Villuercas-Ibores-Jara, por Resolución de 22 de marzo de 2024, en cuyo ámbito territorial se incluyen los términos municipales de Guadalupe y Alía, y que establecerá una nueva regulación cuando se apruebe definitivamente.

— Con fecha de 7 de junio de 2024, el Ayuntamiento de Guadalupe remite informe de la Mancomunidad Integral Villuercas-Ibores-Jara sobre adecuación urbanística del proyecto de "Ampliación de la LAMT, de 20 kV, 4869-03-"Guadalupe" de la STR "Cañamero", entre el apoyo 529 (derivación a CT "Base Helicóptero") y el apoyo 577 (derivación a CT "Agrícolas El Común")", emitido en respuesta al requerimiento del precitado Ayuntamiento ante solicitud de "Conformidad de la traza y permiso de paso" realizada por i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU. Dicho informe concluye favorable la Adecuación Urbanística de la instalación propuesta dentro del término municipal de Guadalupe, con las siguientes consideraciones:

- Se deberá solicitar el informe de afección a la Red Natura 2000 y sobre la Biodiversidad.
- El proyecto deberá someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria.
- En la Resolución de Alcaldía por la que se otorgue la Licencia de Obras deberá incluirse la Autorización del Ayuntamiento como administración titular de los caminos, ya que se considera que es un uso común especial por afectar a bienes de dominio público, así como autorización del Ayuntamiento para la ocupación de los caminos mientras dure la ejecución de la obra.
- Con carácter previo al inicio de las obras el promotor deberá presentar justificante del pago de la correspondiente fianza por los gastos de gestión de Residuos de Construcción y Demolición.

Asimismo, remite el certificado del resultado de exposición pública, en el que se indica que el proyecto ha permanecido expuesto al público por plazo de 30 días hábiles, mediante anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, sin que durante dicho plazo se haya presentado alegación alguna.

— Con fecha de 18 de junio de 2024, la Confederación Hidrográfica del Guadiana emite informe en el que indica que el tramo de la línea subterránea de media tensión ubicado dentro del ámbito de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana se encuentra a más de 100 metros de cauces del Dominio Público Hidráulico, por lo que no se prevé afección

física alguna a cauces que constituyan el Dominio Público Hidráulico del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, ni a las zonas de servidumbre y policía.

— Con fecha de 18 de junio de 2024, el Servicio de Gestión y Ordenación Forestal informa favorablemente el proyecto desde el punto de vista forestal, siempre y cuando se respete tanto el arbolado como el regenerado presente en la zona, si lo hubiera, y se cumplan los siguientes condicionantes:

- Cualquier actuación contemplada en la obra deberá estar de acuerdo con lo estipulado en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y en sus modificaciones posteriores, así como en el título VII de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura y en el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura, y su modificación por el Decreto 37/2022, de 12 de abril.

- Las obras e instalaciones se ajustarán a los documentos y planos que figuran en el expediente.

- En la fase de acopio de material y montaje de la línea, se utilizarán como zonas de almacenaje zonas libres de vegetación, evitando la tala de árboles y la agresión a las zonas de matorral.

- La poda y las labores de intervención sobre la vegetación respetarán los períodos de ejecución estipulados por el servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Política Forestal de la Junta de Extremadura.

- Se deben cumplir en cuanto al control de la vegetación afectada que sea la mínima necesaria, que de forma directa o indirecta no se afecte a las masas vegetales de las inmediaciones.

- Se deberá contar con el permiso de la propiedad para ejecutar los trabajos en los montes de particulares.

- Durante la ejecución de los trabajos deberán adoptarse las medidas preventivas recogidas en el Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan PREIFEX), modificado por el Decreto 144/2016, de 6 de septiembre.

- Las medidas preventivas y correctoras proyectadas se cumplirán en todas las fases del proyecto.

- La promotora será responsable de los daños y perjuicios que, por deficiencia en las obras, negligencia del personal a su servicio u otras circunstancias a él imputables, se ocasionen al entorno natural, personas o cosas, bien directa o indirectamente, quedando obligado consecuentemente a satisfacer las indemnizaciones correspondientes. Al finalizar los trabajos se realizará una limpieza general de la zona de trabajos de todo tipo de materiales no biodegradables, que serán depositados en un vertedero autorizado para ello.

- Deberá realizarse acta de replanteo con el Agente del Medio Natural e intentar reducir al mínimo el impacto sobre la vegetación de la zona de implantación de la línea e infraestructuras asociadas.

- Deberá ponerse en contacto con el Coordinador de Zona de los Agentes del Medio Natural, quien le indicará los Agentes del Medio Natural con los que deberá contactar antes de comenzar los trabajos.

- En caso de que al hacer las obras surja la necesidad de eliminar algunos pies, y únicamente en los proyectos declarados de Interés General o Utilidad Pública donde no se considere viable otra alternativa, la corta de arbolado del género Quercus sp. se condicionará a la compensación por la pérdida del efecto sumidero de los pies arbóreos que se pretendan cortar. En caso de ser necesaria la tala de algún pie de este género, sería obligatorio demostrar que el proyecto es de Utilidad Pública o de Interés General, presentar un documento complementario en el que se comuniquen las dimensiones exactas de los pies arbóreos a cortar, la ubicación con las coordenadas X e Y en el sistema ETRS89 en el HUSO UTM 29, identificando todos los pies arbóreos que se eliminarían en la zona de afección. Dicho documento se debe enviar con anterioridad a la eliminación de los pies al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, para que éste pueda valorar adecuadamente la posible afección del proyecto en el medio forestal y la conveniencia de su realización desde el punto de vista forestal.

— Con fecha de 5 de julio de 2024, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural emite informe en el que indica que dada la cercanía de la instalación prevista respecto a varios elementos de naturaleza arqueológica y de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado durante el transcurso de las obras, se deberán llevar a cabo las siguientes medidas preventivas, con carácter previo a la ejecución de las obras:

- Se realizará una prospección arqueológica superficial con carácter intensivo, por equipo técnico especializado, en todo el trazado de las actuaciones proyectadas que supongan remociones de tierra, así como en áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos, siguiendo los criterios metodológicos estipulados a tales efectos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.

- Una vez realizada esta prospección arqueológica, será remitido informe técnico preceptivo a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural con copia, en su caso, al organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación de la actividad. En el caso de que estos trabajos confirmaran la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, el informe incluirá obligatoriamente una primera aproximación cronocultural de los restos localizados y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie.

- Recibido el informe señalado en el apartado anterior, se cursará, si procede, visita de evaluación con carácter previo y con posterioridad se emitirá el preceptivo documento de viabilidad con indicación de los criterios técnicos y metodológicos que deberán adoptarse por el promotor para el correcto desarrollo de la actividad propuesta.

- En virtud de asegurar la transferencia social del conocimiento desprendido tras la puesta en marcha del programa de medidas preventivas y correctoras establecidas en aras de mitigar cualquier impacto que el proyecto de referencia pudiese provocar sobre el patrimonio histórico y arqueológico, el promotor del proyecto deberá asumir el desarrollo de cuántas acciones encaminadas a la difusión, divulgación y socialización del conocimiento se consideren oportunas a juicio de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural a partir de las características que presenten las actuaciones arqueológicas autorizadas. En el caso de implementarse medidas destinadas a tales fines, éstas aparecerán recogidas en los correspondientes informes de viabilidad arqueológica emitidos tras la ejecución del programa de medidas preventivas vinculadas al proyecto en trámite.

— Con fecha de 26 de septiembre de 2023, el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales indica que la instalación no precisa de la obligación de contar con Memoria Técnica ni de realizar Medidas de Autoprotección, al tratarse de una línea subterránea.

— Con fecha de 2 de febrero de 2025, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas emite informe en el que indica que la actividad solicitada se encuentra incluida dentro de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, en espacios de la Red Natura 2000, en concreto en:

- ZEPA/ZEC "Sierra de las Villuercas y Valle del Guadarranque (ES4320039)".

El proyecto de "Ampliación de la LAMT, de 20 kV, 4869-03-"Guadalupe" de la STR "Cañamero", entre el apoyo 529 (derivación a CT "Base Helicóptero") y el apoyo 577 (derivación a CT "Agrícolas El Común")" se informa favorablemente, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las siguientes medidas:

- Medidas preventivas:

1. Se llevarán a cabo todas las medidas preventivas propuestas en el Documento Ambiental siempre que no entren en contradicción con las medidas propuestas en el presente informe.

2. Se utilizarán los caminos y accesos que existen en la actualidad. Se respetarán íntegramente las servidumbres de paso existentes, debiendo estar en todo momento en condiciones de uso similares a las originales. Para reducir la compactación del suelo, la maquinaria no circulará fuera de los caminos, salvo cuando la actuación lo precise, y nunca con el terreno con exceso de humedad.

3. Para la ubicación del parque temporal de maquinaria u otras ocupaciones temporales durante la obra, se respetarán las zonas adyacentes bien conservadas, sin afectar a los Hábitat de Interés Comunitario presentes, seleccionando preferentemente áreas degradadas.

4. Durante la realización de los trabajos se llevará a cabo diariamente una revisión de las zonas de trabajo con objeto de rescatar pequeños vertebrados (especialmente anfibios y reptiles) que pudieran caer accidentalmente en alguna de las zanjas a realizar.

5. Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por el personal técnico de la Dirección General en materia de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, previa comunicación de tal circunstancia.

6. Se adoptarán las medidas adecuadas para evitar la contaminación de los cursos de agua por posibles vertidos de residuos peligrosos, estableciendo áreas específicas acondicionadas para las actividades que puedan causar más riesgos.

7. Se gestionará adecuadamente la tierra vegetal para su uso posterior en las tareas de restauración de las superficies alteradas, especialmente en zanjas o si se generan taludes o cúmulos de tierra. Estas actuaciones se llevarán a cabo paralelamente a la fase de construcción.

8. En cualquier caso, se procederá a la restitución morfológica y descompactación de los terrenos afectados mediante el aporte de tierra vegetal, previamente apartada y acopiada en las fases iniciales de obra.

9. Se deberá señalizar los conductores con elementos salvapájaros, tipo aspas giratorias catadióptricas luminosas, instalando al 50% un dispositivo de cada tipo luz blanca y ultravioleta, cada 7 metros lineales de forma alterna en cada conductor que se vaya a retensar antes de los entronques aéreos subterráneos.

10. En el caso de que fuera necesario instalar elementos antiposada o antinidificación en las crucetas de los apoyos especiales, éstos no serán de tipo aguja o paraguas. Sí tipo tejadillo.

11. No se podrán instalar puentes por encima de las crucetas principales de los apoyos.

12. Todos los elementos en tensión deberán disponerse de tal forma que se evite sobrepasar con elementos en tensión las crucetas o semicrucetas no auxiliares de los apoyos. Cubiertos con elementos aislantes.

13. Se procederá al aislamiento efectivo y permanente de puentes y grapas de los apoyos mediante fundas que impidan el contacto directo de las aves con las partes de tensión.

14. Se adoptarán las normas establecidas en el Plan INFOEX.

15. Se procederá a la retirada de cualquier tipo de residuo no biodegradable generado por la maquinaria u operarios, los cuales serán gestionados según las disposiciones establecidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

16. Los trabajos no podrán realizarse en el período sensible de las especies, cigüeña negra y halcón peregrino, entre el 1 de marzo y el 31 de julio, ambos incluidos, de cada año, para evitar molestias a la fauna durante el período reproductor.

17. No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.), realizando su reposición al estado inicial en el caso de afección.

• Medidas correctoras:

1. Se evitará la corta de arbolado. En caso de plantearse la corta de algún pie, ésta deberá estar totalmente justificada y deberá ser solicitada y autorizada previamente por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal conforme al Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura.

2. Se deberá contactar con el Centro de Conservación de Flora de la Dirección General de Sostenibilidad una vez replanteado en campo el trazado definitivo de la línea, antes de iniciar las obras, con el objetivo de realizar traslocaciones de ejemplares de especies de flora de interés si fuera necesario.

Estos informes han sido considerados en el análisis técnico del expediente para la formulación de la declaración de impacto ambiental y la contestación a los mismos debe entenderse implícita en las medidas preventivas, protectoras y correctoras a las que se sujetará la ejecución del proyecto y el desarrollo de la actividad.

Las consideraciones del promotor a estos informes se han integrado en el apartado C. "Resumen del análisis técnico del expediente", de esta Declaración de impacto ambiental.

B.3. Trámite de consultas a las personas interesadas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad, además de a las Administraciones Públicas afectadas, también consultó a las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas o vinculadas con el medio ambiente. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas que han emitido informe o formulado alegaciones a dichas consultas.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Ecologistas en Acción Extremadura.	-
ADENEX.	-
SEO Bird-life.	-
Fundación Naturaleza y Hombre.	-
Ecologistas Extremadura.	-
Greenpeace.	-
Amus.	-

C) Resumen del análisis técnico del expediente.

Con fecha de 6 de febrero de 2025, la Dirección General de Sostenibilidad dio traslado a la promotora del resultado de la información pública y de las consultas, para su consideración en la redacción, en su caso, de la nueva versión del proyecto y del estudio de impacto ambiental, en cumplimiento del artículo 68 de la Ley 16/2015, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con fecha de 24 de marzo de 2025 la promotora presenta en la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de inicio de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto de ""Ampliación de la LAMT, de 20 kV, 4869-03-"Guadalupe" de la STR "Cañamero", entre el apoyo 529 (derivación a CT "Base Helicóptero") y el apoyo 577 (derivación a CT "Agrícolas El Común")" y el resto de documentación en cumplimiento con el artículo 69 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Desde la Dirección General de Sostenibilidad, una vez completado formalmente el expediente de impacto ambiental, se inicia el análisis técnico del mismo conforme al artículo 70 de la precitada ley.

En el análisis se determina que el promotor ha tenido debidamente en cuenta los informes recibidos, manifestando su conformidad y comprometiéndose a implementar cada una de las medidas propuestas.

Revisado el documento técnico del proyecto, la nueva versión del estudio de impacto ambiental y los informes emitidos, con toda la información hasta aquí recabada, se elabora la presente Declaración de impacto ambiental.

C.1 Análisis ambiental para la selección de alternativas.

Para la ubicación del trazado de la línea se han valorado 2 alternativas, ambas subterráneas, además de la alternativa cero, que supondría la no realización del proyecto. Esta alternativa de no realización del proyecto queda descartada debido a que esta actuación se conforma como parte del plan estratégico de la compañía para mejorar la red de distribución eléctrica, cumpliendo con el compromiso de garantizar el derecho de los consumidores (en este caso concreto de la comarca de Las Villuercas) al suministro de energía eléctrica y la adecuación de éste a sus necesidades en términos de seguridad, calidad y eficiencia, según marca la ley (Decreto-Ley 1/2018, de 20 de noviembre, por el que se modifica la Ley 2/2002, de 25 de abril, de protección de la calidad del suministro eléctrico en Extremadura).

En el análisis de alternativas se han tenido en cuenta factores tales como la pendiente, la hidrología, la vegetación, los hábitats, la flora y fauna o los espacios naturales, entre otros.

Las alternativas valoradas son las siguientes:

— Alternativa 1: El inicio de la ampliación parte del apoyo fin de línea de la actual LAMT, propiedad de i-DE. El primer tramo de esta alternativa discurre paralelo a un camino público que parte desde la carretera EX–118 en sentido norte y se encuentra excluido del hábitat de interés comunitario "Bosque de Castaños", con código UE 9260.

  A continuación esta alternativa realiza un cambio de dirección por la divisoria hacia la Loma de Altamira, siendo coincidente con el cortafuegos del Cerro Pozuelo, que se extiende por la cuerda de la Sierra de Guadalupe procediendo a la división de la masa arbolada de Bosques mixtos de frondosas en región biogeográfica mediterránea. Se aprovecharía esta franja libre de vegetación para evitar realizar la tala masiva de arbolado.

  A continuación se inicia la bajada desde el pico Pozuelo, situado a 1.087 metros, por la línea de máxima pendiente de la cara norte de la sierra, buscando un camino existente que se abre paso a través de un bosque de plantación de castaños.

  Por último, el tramo final se conduciría por la línea divisoria entre las vertientes del arroyo de la Fuenfría, a la derecha; y el río Ibor, a la izquierda. Se adopta esta opción por la existencia del camino de titularidad pública Camino de la Fuenfría. Destaca

en este último tramo la existencia de un rodal de pinar aislado acompañado de una población de Rhaponticum exaltatum, especie vegetal amenazada, incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas, la cual no se afectará.

Tiene un longitud de 3.300 metros.

— Alternativa 2: El inicio de la ampliación parte también del apoyo fin de línea de la actual LAMT, propiedad de i-DE. El primer tramo de esta alternativa es coincidente con la alternativa 1, discurriendo paralelo a un camino público que parte desde la carretera EX–118 en sentido norte y se encuentra excluido del hábitat de interés comunitario "Bosque de Castaños", con código UE 9260.

A continuación esta alternativa realiza un cambio de dirección por la ladera de la Loma de Altamira durante una longitud bastante considerable, atravesando las vaguadas de Fuente del Cerezo, Fuente de Valdecerecera y Fuente del Pozuelo.

El tramo final de esta alternativa, una vez bordeado el Cerro Pozuelo de la Sierra de Guadalupe, confluirá con la alternativa 1, tras flanquear por la derecha del antes mencionado rodal de pinar aislado acompañado de una población de Rhaponticum exaltatum.

Tiene una longitud de 4.920 metros.

Tras el análisis comparativo de las alternativas planteadas se selecciona la alternativa 1, debido a que se considera como la más viable desde el punto de vista ambiental, técnico y económico, por los siguientes motivos:

- Al tener menor longitud que la alternativa 2, las acciones del proyecto poseerán una temporalidad más corta y cuantitativamente generarán menor impacto sobre los distintos factores ambientales de la zona de ubicación de la línea.

- La interferencia con hábitats de interés comunitario, tanto en superficie como en diversidad de éstos, es menor en la alternativa 1 que en la alternativa 2.

- El elemento clave "formaciones boscosas de interés" de la ZAI 06, que es ocupado por la alternativa elegida, no supondrá afección, al discurrir el trazado por zonas sin vegetación. Sin embargo, el elemento clave "comunidad de aves forestales" de la ZAI 03, presente en la alternativa descartada, sí podría verse más afectado por las molestias producidas durante la ejecución del proyecto.

- La alternativa 1 discurre por las zonas sin afirmar y ya desprovistas de vegetación, aprovechando la existencia del cortafuegos de la sierra de Guadalupe, de este modo, se permitirá optimizar el plazo de ejecución, encuadrando las actuaciones fuera del período sensible de reproducción de las especies presentes.

C.2 Impactos más significativos de la alternativa elegida.

A continuación, se resume el impacto potencial de la realización del proyecto sobre los principales factores ambientales de su ámbito de afección:

• Red Natura 2000 y Áreas protegidas.

La actividad solicitada se encuentra incluida dentro de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, en espacios de la Red Natura 2000, en concreto en:

– Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) y Zona de Especial Conservación (ZEC) "Sierra de las Villuercas y Valle del Guadarranque" (ES4320039).

Según lo establecido en el Plan de Gestión de la ZEPA-ZEC "Sierra de las Villuercas y Valle de Guadarranque", las actuaciones se proyectan en:

– Zona de Alto Interés (ZAI) 06 "Formaciones boscosas de interés". Superficie incluida en esta categoría de zonificación por el elemento clave formaciones boscosas de interés.

– Zona de Interés (ZI).

Las "Formaciones boscosas de interés" son un grupo de Hábitats de Interés Comunitario formado por enebrales, melojares, castañares y alcornocales (Códigos UE 5210, 9230, 9260 y 9330) que tapizan gran parte del valle del Río Viejas. Presentan un excelente estado de conservación en la ZEPA/ZEC "Sierra de las Villuercas y Valle de Guadarranque". Son representativos de los hábitats de montaña de las Villuercas.

La superficie afectada por el proyecto en este Espacio de la Red Natura es la siguiente:

– Zona de Alto Interés (ZAI) 06 "Formaciones boscosas de interés": 173,02 m de longitud por la canalización subterránea (69,21 m^2 de superficie).

– Zona de Interés (ZI): 3.100,27 m de longitud por la canalización subterránea (1.240,11 m^2 de superficie).

En lo que respecta a espacios naturales de interés, la zona de actuación se encuentra incluida dentro del Geoparque Mundial de la UNESCO "Villuercas-Ibores-Jara".

El trazado se encuentra incluido también dentro de un Área Importante para la Conservación de las Aves (IBA), la n.º 297 "Sierra de Las Villuercas" y dentro de las Zonas de protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

El informe de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad indica que la actividad solicitada no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas correctoras y compensatorias propuestas en su informe, que se integrarán en el condicionado de la presente declaración de impacto ambiental.

- Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

  La red hidrográfica de Las Villuercas drena a dos colectores fluviales principales: el Tajo al Norte y el Guadiana al Sur. Debido a un umbral tectónico transversal a las estructuras hercínicas, las Villuercas ofrecen un drenaje contrapuesto a estas dos grandes cuencas peninsulares, siendo mucho mayor la superficie y número de cauces que se dirigen al Tajo: el río Berzocana, la garganta de Santa Lucía, el río Almonte, el río Viejas, el río Ibor y el río Guadalija. Al Guadiana afluye un menor número de cauces y la superficie drenada es inferior: el río Ruecas, el río Silvadillos, el río Guadalupejo y el río Guadarranque.

  El cauce más cercano al proyecto es el de un Arroyo tributario del arroyo Valhondo, situado a unos 190 metros al este del trazado.

  Respecto a las masas de agua subterránea, el proyecto no se asienta sobre ninguna masa de agua subterránea.

  Durante la fase de construcción, los movimientos de tierra debidos a las excavaciones podrían producir un incremento de la turbidez de las aguas, al aportar partículas en suspensión a la cuenca de aporte.

  Por otro lado, el uso de maquinaria podría afectar a la calidad de las aguas tanto superficiales como subterráneas, ya que se pueden producir contaminaciones provenientes de derrames accidentales de combustibles, aceites, etc.

  Aunque el trazado de la línea subterránea no cruzará ningún cauce, se establecerán las oportunas medidas preventivas para evitar cualquier tipo de afección a la hidrología.

- Geología, geomorfología y suelo.

  La zona de estudio se localiza en la zona Centro-Ibérica del Macizo Ibérico o Hespérico, constituida principalmente por materiales precámbricos y paleozoicos, recubiertos localmente por materiales terciarios de facies continental.

  La comarca de Las Villuercas se presenta como un macizo montañoso formado por una serie de sierras cuarcíticas y valles pizarrosos alineados paralelamente en dirección

noroeste-sureste (dirección armoricana o hercínica). Este tipo de morfología se conoce como relieve apalachiano o apalachense. La máxima altura corresponde al Pico Villuercas (1.610 m) que da nombre a estas sierras.

La litología de la zona está compuesta por formaciones sedimentarias y metamórficas, con materiales como las pizarras, esquistos y cuarcitas.

Los suelos se clasifican como cambisoles.

La geología y la geomorfología se podrán ver afectadas durante la ejecución del movimiento de tierras que se realizará para la ejecución de la zanja que albergará la nueva línea proyectada. Sin embargo, la mayor parte de este material volverá a utilizarse para el relleno de la misma, una vez colocadas las canalizaciones y los conductores, procediendo a su compactación. Por tanto, el terreno no sufrirá afección significativa geomorfológicamente hablando.

La ocupación del suelo constituye el principal impacto sobre la edafología que se deriva tanto de la fase de obras como de la fase de explotación.

Otros impactos derivan de la destrucción directa del perfil del suelo y la alteración de sus características como consecuencia del movimiento de tierras y la compactación del suelo por el tránsito de la maquinaria.

También existe la posibilidad de contaminación del suelo por vertidos accidentales de la maquinaria, que podrían originar una cierta alteración de las propiedades edáficas.

Otra posible alteración de las características edáficas se producirá sobre las superficies ocupadas temporalmente por depósitos de materiales y acopios. En estas superficies se producirá una compactación del suelo y la alteración de su estructura.

Para minimizar el impacto a la geología y suelos, se limitarán las zonas de acopio de materiales a zonas cercanas a la canalización que se encuentren más degradadas. El transporte de materiales y la circulación de maquinaria se realizarán sobre pistas y caminos destinados a tal fin. Se establecerán, además, medidas de buenas prácticas de obra y restauración relativas a la gestión de la tierra vegetal, así como la restauración de las zonas afectadas por el proyecto.

- Fauna.

Según lo establecido en el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, los valores naturales reconocidos en el Plan de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

Taxones incluidos en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, modificado por el Decreto 78/2018).

Avifauna forestal.

- Cigüeña negra (Ciconia nigra), especie catalogada en la categoría "En Peligro de Extinción".

- Águila perdicera (Aquila fasciata), especie catalogada en la categoría "Sensible a la Alteración de su Hábitat".

- Halcón peregrino (Falco peregrinus), especie catalogada en la categoría "Sensible a la Alteración de su Hábitat".

- Águila real (Aquila chrysaetos), especie catalogada en la categoría "Vulnerable".

Avifauna rupícola.

- Alimoche (Neophron percnopterus), especie catalogada en la categoría "Vulnerable".

- Buitre leonado (Gyps fulvus), especie catalogada en la categoría "De Interés Especial".

- Azor (Accipiter gentilis), especie catalogada en la categoría "De Interés Especial".

Mamíferos.

- Lince ibérico (Lynx pardinus), especie catalogada en la categoría "En Peligro de Extinción".

En fase de construcción el impacto potencial más importante que se puede producir son las molestias a la fauna, tanto por la contaminación acústica producida por el tránsito de camiones y maquinaria, como por las actuaciones de la obra, así como por la alteración de sus hábitats.

En fase de explotación, al ser el trazado subterráneo, se eliminan prácticamente los impactos de colisión y electrocución sobre la avifauna, circunscribiéndose éstos únicamente al riesgo de electrocución en los apoyos en los que se van a realizar los entronques aéreo-subterráneos.

Se incluirán en el condicionado de la presente declaración de impacto ambiental una serie de medidas para minimizar los impactos sobre la fauna.

- Flora, vegetación y hábitats.

Las Villuercas constituyen un área de transición entre comunidades de carácter mediterráneo y comunidades de tipo atlántico, una zona ecotónica de montaña media, situada en el mundo xérico del Mediterráneo, matizada por la orografía y la disposición transversal de las sierras a las influencias húmedas del Atlántico provenientes del oeste peninsular.

El encinar (Quercus ilex) aparece en las zonas más bajas, siendo el alcornocal (Quercus suber) el bosque principal en amplias superficies. La vegetación mediterránea aparece acompañada de arces de Montpellier (Acer monspessulanum), madroños (Arbutus unedo) o durillos (Viburnum tinus). En las umbrías y zonas de mayor humedad, aparecen importantes rodales de bosque caducifolio marcescente formados por rebollos (Quercus pyrenaica) y quejigos (Quercus faginea). En los fondos de valle, se conservan buenas representaciones de bosques de ribera, entre los que hay que mencionar las loreras relictas de Prunus lusitanica localizadas en las gargantas más húmedas.

Según lo establecido en el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, los valores naturales reconocidos en el Plan de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

Hábitats de Interés Comunitario (Anexo I de la Directiva de Hábitats 92/43/CEE).

- Brezales secos europeos (COD. UE 4030).
- Dehesas perennifolias de Quercus spp. (COD. UE 6310).
- Bosques de Castanea sativa (COD UE 9260).
- Robledales galaico-portugueses con Quercus robur y Quercus pyrenaica (COD UE 9230).

Formaciones Forestales Amenazadas.

- Robledal (Arbuto unedonis-Quercetum pyrenaicae) (Rivas Goday in Rivas Goday, Esteve, Galiano, Rigual & Rivas-Martínez 1960) Rivas-Martínez 1987.
- Castañar (Quercenion pyrenaicae) Rivas-Martínez 1975 (bosques antiguos de castaños).

Taxones incluidos en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, modificado por el Decreto 78/2018).

- Rhaponticum exaltatum, especie catalogada en la categoría "De Interés Especial".

Otras especies de flora relevantes.

- Dianthus toletanus, especie catalogada como "Casi Amenazada" en la Lista Roja de la Flora Vascular de España.

- Paradisea lusitanica, endemismo del oeste del Sistema Central.

- En su recorrido, el trazado de la línea atraviesa las siguientes formaciones:

- Cultivos: 237,88 m de longitud, 118,94 m^2 de superficie para la zanja y 1.198,40 m^2 de superficie por ocupación.

- Castañares: 1.658,41 m de longitud, 664,42 m^2 de superficie para la zanja y 4.996,35 m^2 de superficie por ocupación.

- Bosques mixtos de frondosas (Quercus pyrenaica y Castanea sativa): 1.376,99 m de longitud, 600,99 m^2 de superficie para la zanja y 5.134,91 m^2 de superficie por ocupación.

En cuanto a la presencia de flora protegida, en el último tramo de la línea existe un rodal de pinar aislado acompañado de una población de Rhaponticum exaltatum. No se prevén impactos sobre la flora protegida.

En lo que respecta a los Hábitats de Interés Comunitario, el trazado cruza una mancha cartografiada como Hábitat 9260, en una superficie de:

- 2.863,41 m de longitud, 1.191,23 m^2 de superficie para la zanja y 9.507,55 m^2 de superficie por ocupación.

Este hábitat no se va a ver afectado por la ejecución del proyecto al discurrir la línea por caminos públicos y pistas forestales existentes.

Durante la fase de construcción, se puede producir una afección indirecta sobre la vegetación por el incremento de partículas derivado de los movimientos de tierra y el tránsito de vehículos y maquinaria. No obstante, no se esperan impactos significativos dada la baja magnitud y el carácter temporal de las actuaciones.

Tanto en fase de construcción como de funcionamiento podrían producirse impactos sobre la vegetación como consecuencia de posibles fugas de aceites y lubricantes de la maquinaria y vehículos, que causen la contaminación del suelo.

En fase de funcionamiento, por el hecho de discurrir la línea por caminos públicos y pistas forestales, no se necesita de franja expedita de vegetación en la zona de servidumbre de la línea proyectada. Por tanto, no se verá afectada ningún tipo de masa arbolada natural.

Se incluirán en el condicionado de la presente declaración de impacto ambiental una serie de medidas para minimizar los impactos sobre la vegetación, la flora protegida y los Hábitats de Interés Comunitario.

- Paisaje.

En la zona donde se ubica el proyecto se distingue el dominio de paisaje "Sierras". Dentro de este dominio aparece el tipo de paisaje "Sierras y valles de Villuercas-Ibores (cuarcitas y pizarras)" y la unidad de paisaje "Macizo de Villuercas e Ibores".

En este tipo de paisaje el relieve está caracterizado por un conjunto de estrechos y alargados valles paralelos, flanqueados por sierras, generalmente culminadas por las típicas crestas cuarcíticas. Se trata de un conjunto de anticlinales y sinclinales alineados que definen un relieve de tipo apalachiano.

La unidad de paisaje "Macizo de Villuercas e Ibores" es en sí misma un hito paisajístico debido al valor visual de las formaciones vegetales presentes y especialmente por su relieve y geología, al estar en su mayor parte dentro del Geoparque Villuercas-Ibores-Jara.

En la fase de construcción, las acciones que pueden incidir sobre el paisaje son el movimiento de tierras para la ejecución de la canalización, el transporte y acopio de materiales o la intrusión visual debida a la presencia de maquinaria de gran volumen. Se trata de impactos temporales y reversibles al finalizar las obras.

Las afecciones de las obras sobre el paisaje serán temporales, por lo que se considera que el impacto es compatible.

- Calidad del aire.

En lo que respecta a la calidad del aire, durante la fase de ejecución de las obras se producirá una pérdida de la calidad del aire como consecuencia del aumento de los niveles de partículas en suspensión (polvo y gases) y de la emisión de partículas y contaminantes de combustión sobre todo debido al uso de la maquinaria, excavación, transporte, carga y descarga de materiales, movimiento de tierras, etc. Esto puede generar molestias puntuales que cesarán tras la finalización de las obras.

En la fase de explotación se pueden esperar emisiones a la atmósfera de los vehículos que accedan a la instalación a realizar labores de inspección y mantenimiento de la misma. En todo caso, esta incidencia será mucho menor que la producida durante la fase de obra.

Para minimizar estos impactos se establecerán medidas preventivas relacionadas con buenas prácticas de obra como el mantenimiento adecuado de la maquinaria o el cumplimiento de las inspecciones técnicas de vehículos.

- Patrimonio arqueológico y Bienes de Dominio Público.

Acorde a la información contenida en la Carta Arqueológica de Extremadura, en el área de estudio se han inventariado los siguientes hallazgos:

Término municipal de Guadalupe.

- Horno de Santa Catalina (YAC 78741).
- La Hoja (Medieval, taller) (YAC 78744). Estructura ovalada. En los alrededores abunda la escoria de hierro, con tejas y ladrillos de difícil adscripción cronológica.
- Estanque de Guadalupe (Moderno siglo XV, presa) (YAC 78747). Presa de contrafuertes, construida para molienda de cereales y sal, pesca y recreo.
- Antigua casa de los Jerónimos (Moderno siglo XV, Ermita y Casona) (YAC 79046). Ermita de Mirabel.

Durante la fase de construcción, las distintas actuaciones de la obra, en particular los movimientos de tierra, pueden provocar la pérdida de restos arqueológicos presentes en las inmediaciones. Por otra parte, determinadas actuaciones, como el tránsito de maquinaria, realizadas en superficies con presencia de restos arqueológicos, pueden provocar un deterioro de los mismos. Con las medidas preventivas oportunas, se minimizarán estos impactos. Se cumplirán además las medidas correctoras establecidas por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, las cuales se han incluido en el condicionado de la presente Declaración de impacto ambiental.

Respecto a la afección a las vías pecuarias, la traza de la nueva LSMT objeto del proyecto no afecta a ninguna Vía Pecuaria.

En cuanto a la afección a montes de utilidad pública, el proyecto no tiene afección a Montes de Utilidad Pública.

En lo que respecta a las infraestructuras, la traza de la nueva LSMT proyectada se sitúa fuera de la zona de influencia de la EX-118 (de Guadalupe a Navalmoral de la Mata).

- Población y salud humana.

Respecto a la población y salud humana se evalúan aquellos elementos que pueden generar impactos sobre los mismos, como el ruido o los campos electromagnéticos.

En cuanto a la contaminación acústica, durante la realización de las obras se producirán incrementos significativos de los niveles sonoros de carácter puntual, debidos a la utilización de maquinaria y al tránsito de vehículos. Para minimizar este impacto, la maquinaria utilizada cumplirá con la normativa correspondiente en esta materia y los trabajos se realizarán únicamente en período diurno.

Durante la fase de funcionamiento, los tendidos eléctricos en subterráneo no producen afecciones sonoras causadas por el efecto corona, al tratarse de conductores aislados.

En lo que respecta a los campos electromagnéticos, según la Recomendación del Consejo, de 12 de julio de 1999, relativa a la exposición del público en general a campos electromagnéticos (1999/519/CE), se establecen los siguientes niveles de referencia para el campo electromagnético de 50 Hz (frecuencia de funcionamiento del sistema eléctrico): 5 kV/m para el campo eléctrico y 100 μT para el campo magnético.

Los niveles de campo eléctrico e inducción magnética en viviendas situadas a muy pocos metros de líneas de alta y media tensión pueden alcanzar valores promedio de 1 kV/m y 3 μT (microteslas), respectivamente.

En el caso de las líneas subterráneas, éstas sólo generan campo magnético en el exterior de los cables, ya que al ser cables aislados el campo eléctrico en el exterior de los mismos es nulo.

Se concluye por tanto que la ejecución del proyecto no va a conllevar riesgos para la salud de las personas.

- Vulnerabilidad del proyecto ante el riesgo de accidentes graves o catástrofes relevantes.

1. En relación a la vulnerabilidad del proyecto frente a las catástrofes, el promotor presenta un estudio de vulnerabilidad del proyecto en el que identifican los siguientes riesgos potenciales inherentes a la zona de influencia del proyecto y la probabilidad de concurrencia:

– Riesgo sísmico.

Según el Mapa de Peligrosidad Sísmica de España de la Norma Sismorresistente NCSE-02, la totalidad de la zona de estudio se enmarca en la franja que corresponde a una aceleración básica ab <0,04g. Acorde a lo establecido en la Norma Sismorresistente NCSE-02, la aplicación de la misma no es obligatoria en las construcciones de importancia normal y especial (entre las que estarían incluidas las redes de distribución) cuando la aceleración sísmica básica ab sea inferior a 0,04 g.

Por otro lado, el grado de intensidad según el Mapa de Peligrosidad Sísmica de España para un período de retorno de 500 años es menor a VI.

Según el Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo Sísmico de Extremadura (PLASISMEX) hay que tener en cuenta que en el estudio de vulnerabilidad de las redes eléctricas las escalas clásicas como la MSK solamente establecen daños a partir de intensidad de grado VIII, los cuales serían leves. Los daños importantes y graves no se producen hasta los grados IX y X.

Por todo ello, se considera que el riesgo sísmico para este proyecto es bajo.

– Riesgos geológicos-geotécnicos (movimientos de ladera, hundimientos y subsidencias; expansividad de arcillas).

Según el Mapa de Peligrosidad por Movimientos de Ladera de la Comunidad Autónoma de Extremadura (SITEX), la zona de estudio se encuentra en una zona con peligrosidad muy baja en cuanto a posibilidad de movimientos naturales. Asimismo, el proyecto tampoco se ve afectado por taludes de origen antrópico (infraestructuras) que puedan dar origen a una inestabilidad del terreno y pueda suponer un riesgo sobre la estabilidad de los elementos de la línea.

En lo que respecta al riesgo de expansividad de arcillas, según el Mapa Previsor de Riesgos por Expansividad de Arcillas en España, el presente proyecto se encuentra en zona sin peligro de expansividad de arcillas.

Por todo lo anterior la probabilidad de que se materialice cualquier fenómeno geológico-geotécnico en la zona de influencia del proyecto es baja.

– Riesgos meteorológicos.

Se analizan conjuntamente todas las variables meteorológicas en la zona de ubicación del proyecto teniendo que existe una probabilidad baja de que se produzcan fenómenos meteorológicos adversos en forma de viento, nieve, heladas y tormentas en el ámbito de actuación, según los datos disponibles manejados en la zona de estudio.

El cálculo y dimensionamiento de la línea se ha realizado atendiendo al Reglamento de Líneas de Alta Tensión y otras disposiciones legales respecto a las hipótesis meteorológicas indicadas para la zona en la que se emplazan las actuaciones, teniendo en cuenta además de que se trata de una línea soterrada con conductores aislados. Por ello, se considera el riesgo meteorológico como bajo.

– Riesgo por inundaciones y avenidas.

El tramo ARPSI identificado más cercano al proyecto se encuentra ligado al siguiente cauce:

- ES040-EXT-001: Cauce "Río Guadalupejo"; Tramo 1; Cuenca "Guadiana".

Este tramo ARPSI se encuentra a unos 2,5 km del inicio del trazado, por lo que no se atraviesan zonas inundables para períodos de retorno de 10, 100 o 500 años.

Esto nos arroja una probabilidad de que se produzca este suceso baja. Por otro lado, en el caso de que se produjese una eventual inundación o avenida en la zona del proyecto la severidad del daño causado sería leve, con muy baja afección al tipo de infraestructura proyectada. Así pues, la categoría del riesgo de inundaciones y avenidas es baja.

– Riesgo de incendios forestales.

Los polígonos pertenecientes a los términos municipales en los que se llevará a cabo el proyecto se encuentran incluidos en el anexo I del Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre delimitación de las Zonas de Alto Riesgo o de Protección Preferente de Extremadura, en la Zona de Alto Riesgo "Villuercas".

Se han recabado también los datos referentes a los Incendios Forestales en España Decenio 2006-2015 publicados por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en los términos municipales de Guadalupe y Alía, obteniéndose que el término municipal de Guadalupe ha sufrido 2 incendios forestales y 20 conatos de incendio, con una superficie total incendiada de 7 ha, de las que 2 son arboladas y el término municipal de Alía ha sufrido 8 incendios forestales y 26 conatos de incendio, con una superficie total incendiada de 62 ha, de las que 10 son arboladas.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, se tiene que la probabilidad de que ocurra un incendio en el ámbito de estudio es alta.

La severidad del daño causado en el entorno del Proyecto, en caso de ocurrencia de un incendio forestal, teniendo en cuenta que la vegetación existente está compuesta de forma predominante por formaciones de bosques de castaños y mezcla de frondosas, es grave.

Con estos parámetros la categoría del riesgo por incendio forestal en cuanto a catástrofe es alto.

En el caso de producirse una catástrofe por un incendio forestal en el entorno del proyecto, es este desastre en sí mismo el que puede causar daños sobre los elementos ambientales, esto es, se parte de la hipótesis de que, frente a una catástrofe de estas características, no existen elementos de la instalación especialmente vulnerables que, dañados por el evento, pudieran incrementar la magnitud de la afección ambiental que pueda ocasionar el propio accidente.

No obstante, como medidas de prevención ante el riesgo de incendios se cumplirá con el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura de acuerdo con el Decreto 260/2014, de 2 de diciembre (DOE n.º 236, de 9 de diciembre de 2014), donde se establecen y definen las medidas generales para la prevención de los incendios forestales, a la hora de establecer los períodos de mayor riesgo en el ámbito de la obra, coincidentes con el ámbito al que se asocia con la mayor masa arbolada afectada.

– Riesgo nuclear.

Todo el trazado está fuera del ámbito de las zonas de planificación de los Planes de Emergencia Nuclear de cualquier central nuclear (dichas zonas se denominan IA, IB, IC y II; y llegan, respectivamente hasta una distancia de 3, 5, 10 y 30 km del reactor nuclear).

La central nuclear más cercana al trazado propuesto es la de Almaraz, en el municipio de Almaraz, Cáceres; a una distancia alejada al punto más cercano del trazado.

No se considera el riesgo nuclear al estar todo el trazado del Proyecto fuera del ámbito de las zonas de planificación (IA, r = 3 km; IB, r = 5 km; IC, r = 10 km; y II, r = 30 km); del Plan de Emergencia Nuclear de la central nuclear más cercana (Almaraz) con lo que no existe vulnerabilidad sobre la integridad de la Línea Eléctrica.

2. En relación a la vulnerabilidad del proyecto frente a riesgos de accidentes graves, se tiene en cuenta que:

Teniendo en cuenta que ni las instalaciones proyectadas ni las actividades que se van a llevar a cabo para la construcción de las mismas contienen sustancias clasificadas como peligrosas en las cantidades expresadas en el anexo I del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas; ni tampoco sustancias radioactivas según lo dispuesto en el Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas; presentando el promotor un Certificado de No Aplicación de estos Reales Decretos; se identifican los accidentes graves que pueden ocurrir, tanto en fase de construcción, como consecuencia de aquellos elementos de la obra que pueden generar, por fallos, errores u omisiones, daños sobre el medio ambiente, como pueden ser derrames o fugas de sustancias peligrosas, incendios y explosiones; como en fase de explotación, asociados éstos únicamente a aquellos casos de incendios que puedan originarse como consecuencia de la cercanía de los conductores a la masa arbórea.

Tras analizar la probabilidad de ocurrencia y la severidad de estos posibles accidentes, se considera que la instalación analizada no es vulnerable frente a éstos ni en fase de obra ni en fase de explotación, siendo asumibles las consecuencias del riesgo en caso ocurrencia de alguno de los eventos analizados.

En consecuencia, una vez finalizado el análisis técnico del expediente de evaluación de impacto ambiental se considera que el proyecto es viable desde el punto de vista ambiental siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por el promotor, siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

D) Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.

El promotor deberá cumplir todas las medidas establecidas en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas, las medidas concretadas en el Estudio de Impacto Ambiental y en la documentación obrante en el expediente, además se cumplirán las medidas que se expresan a continuación, establecidas como respuesta al análisis técnico realizado. En los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en la presente declaración de impacto ambiental.

D.1. Condiciones de carácter general.

1. Se informará a todo el personal implicado en este proyecto del contenido de la presente declaración de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia de la presente declaración en el lugar donde se desarrollen los trabajos.

2. Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo; y posteriores modificaciones Decreto 74/2016, de 7 de junio y Decreto 78/2018, de 5 de junio) y/o del Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011), que pudiera verse afectada por las mismas, se estaría a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.

3. Cualquier actuación contemplada en la obra deberá estar de acuerdo con lo estipulado en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y en sus modificaciones posteriores, así como en el Título VII de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura y el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura, y su modificación por el Decreto 37/2022, de 12 de abril.

4. Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (Ley 5/2004, e 24 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura; Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores).

5. Se cumplirá toda la normativa relativa a ruidos tanto en fase de construcción como de explotación, entre las cuales se encuentran el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

6. Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. En el caso concreto de los residuos de construcción y demolición, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y

el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.

7. No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe o autorización ambiental, según la legislación vigente.

8. Cualquier modificación del proyecto deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.

9. De manera previa a la ejecución de las obras se deberán obtener el resto de las autorizaciones y/o permisos preceptivos según lo dispuesto por la legislación sectorial específica en función de la materia (dominio público hidráulico, vías pecuarias, licencias de obras municipales, etc.).

10. Tal y como se establece en la Disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, en el caso de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ordinaria, deberá procederse por parte del promotor, a la designación de un coordinador ambiental, que ejercerá las funciones que se detallan en el artículo 2 de la precitada disposición, tanto en la fase de ejecución como en la de funcionamiento del proyecto.

D.2. Medidas en fase de construcción.

1. Se notificará al órgano ambiental (Dirección General de Sostenibilidad) el inicio de las obras con una antelación mínima de un mes.

2. Se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras, al objeto de evitar posibles afecciones a terrenos ajenos al área de ocupación del proyecto.

3. No se realizarán movimientos de tierra no contemplados en la presente evaluación. No se retirará tierra vegetal ni se harán decapados, nivelaciones ni compactaciones fuera de las zonas que vayan a ser ocupadas realmente por las instalaciones.

4. En las zonas en las que sea necesario el movimiento de tierras, se retirará previamente la tierra vegetal para su posterior utilización en tareas de restauración y revegetación de áreas alteradas, por lo que deberán mantenerse sus cualidades mineralógicas y texturales esenciales, evitando su compactación. La retirada de la tierra vegetal será pro-

gresiva de forma que se evite su erosión y se realizará fuera de los períodos de lluvias. El almacenaje de las capas fértiles se realizará en cordones con una altura máxima de 1,5 metros, en zonas donde no exista compactación por el paso de maquinaria.

5. Se utilizarán, siempre que sea posible, los caminos y accesos que existen en la actualidad. En caso de ser necesario construir y/o a acondicionar nuevos accesos, éstos se realizarán con la mínima anchura posible, procurando respetar la vegetación autóctona y minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en las zonas con existencia de hábitats de interés comunitario.

6. Para la ubicación del parque temporal de maquinaria u otras ocupaciones temporales durante la obra, se respetarán las zonas adyacentes bien conservadas seleccionando preferentemente áreas degradadas o en peor estado de conservación. Se evitará en lo posible, dañar o eliminar vegetación arbustiva o arbórea, a la hora de ubicar las zonas de acopios temporales, parque de maquinaria e instalaciones auxiliares, áreas de trabajo, etc.

7. Las excavaciones no podrán afectar a los niveles freáticos ni tampoco a la zona de recarga de los acuíferos.

8. Se adoptarán las medidas y protocolos de actuación necesarios para asegurar que no se producen vertidos contaminantes directa o indirectamente al terreno o a las aguas.

9. El tránsito de vehículos y maquinaria estará restringido a las zonas de ocupación previstas. La maquinaria no circulará fuera de los caminos, salvo cuando la actuación lo precise, y nunca con el terreno con exceso de humedad.

10. Se minimizará la generación de polvo mediante el empleo de lonas recubridoras en el transporte, la limitación de velocidad de los vehículos y el control de las operaciones de carga, descarga y transporte de material para minimizar la dispersión de partículas de polvo por el entorno. Se dispondrá, además, de camión-cuba para regar los caminos afectados por las obras.

11. Se controlará la emisión de gases contaminantes y la emisión de ruidos de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto.

12. Todas las operaciones de mantenimiento de la maquinaria (cambios de aceite, etc.) se realizarán en instalaciones adecuadas para ello, evitando en lo posible vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que se puedan generar, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.

13. Se deberá prestar atención a no ocasionar molestias a la fauna presente en la zona, teniendo especial cuidado en el caso de especies catalogadas y durante las épocas de reproducción y cría de la avifauna, respetando siempre las distancias de seguridad pertinentes y cualquier indicación que realicen los Agentes del Medio Natural. No se molestará a la fauna con ruidos excesivos.

14. Los trabajos no podrán realizarse en el periodo sensible de las especies cigüeña negra y halcón peregrino, entre el 1 de marzo y el 31 de julio, ambos incluidos, de cada año, para evitar molestias a la fauna durante el periodo reproductor.

15. Durante la realización de los trabajos, se llevará a cabo diariamente una revisión de las zonas de trabajo con objeto de rescatar pequeños vertebrados (especialmente anfibios y reptiles) que pudieran caer accidentalmente en alguna de las zanjas a realizar.

16. Se deberán implementar las siguientes medidas técnicas antielectrocución en los apoyos en los que se realizarán los entronques aéreo-subterráneos:

    - La cadena de aislamiento será de 1 metro y se aislará 1 metro de conductor adicionalmente, en las 3 fases (deberá existir un aislamiento de 2 metros entre cruceta y conductor desnudo).

    - La ubicación de todo equipo de maniobra y/o protección, tales como fusibles, seccionadores y autoválvulas (o pararrayos), deberá ser tal que, sus bornes o conectores, que puedan estar en tensión, queden por debajo de las crucetas o semicrucetas principales.

    - Se aislarán, en todas las fases, los puentes y conexiones con cable desnudo entre elementos en tensión:

        - Las conexiones desde las grapas de las cadenas de aisladores a seccionadores o fusibles y a las autoválvulas.

        - Los puentes entre las grapas de amarre.

    Se colocarán piezas preformadas de material aislante en los bornes de los seccionadores, los fusibles, las autoválvulas y las grapas de amarre.

    En caso de que fuera necesario instalar elementos antiposada o antinidificación en las crucetas de los apoyos, éstos no serán de tipo aguja o paraguas.

17. Se deberá contactar con el Centro de Conservación de Flora de la Dirección General de Sostenibilidad una vez replanteado en campo el trazado definitivo de la línea, antes de iniciar las obras, con el objetivo de realizar traslocaciones de ejemplares de especies de flora protegida o de interés, si fuera necesario.

18. No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.), realizando su reposición al estado inicial en el caso de afección.

19. Con carácter previo a la ejecución de las obras:

- Se realizará una prospección arqueológica superficial con carácter intensivo, por equipo técnico especializado, en todo el trazado de las actuaciones proyectadas que supongan remociones de tierra, así como en áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos, siguiendo los criterios metodológicos estipulados a tales efectos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.

- Una vez realizada esta prospección arqueológica, será remitido informe técnico preceptivo a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural con copia, en su caso, al organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación de la actividad. En el caso de que estos trabajos confirmaran la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, el informe incluirá obligatoriamente una primera aproximación cronocultural de los restos localizados y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie.

- Recibido el informe señalado en el apartado anterior, se cursará, si procede, visita de evaluación con carácter previo y con posterioridad se emitirá el preceptivo documento de viabilidad con indicación de los criterios técnicos y metodológicos que deberán adoptarse por el promotor para el correcto desarrollo de la actividad propuesta.

- En virtud de asegurar la transferencia social del conocimiento desprendido tras la puesta en marcha del programa de medidas preventivas y correctoras establecidas en aras de mitigar cualquier impacto que el proyecto de referencia pudiese provocar sobre el patrimonio histórico y arqueológico, el promotor del proyecto deberá asumir el desarrollo de cuántas acciones encaminadas a la difusión, divulgación y socialización del conocimiento se consideren oportunas a juicio de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural a partir de las características que presenten las actuaciones arqueológicas autorizadas. En el caso de implementarse medidas destinadas a tales fines, éstas aparecerán recogidas en los correspondientes informes de viabilidad arqueológica emitidos tras la ejecución del programa de medidas preventivas vinculadas al proyecto en trámite.

20. Una vez finalizados los trabajos, se procederá a la restauración de las zonas de actuación, lo que implicará la descompactación de los suelos afectados, el extendido de la tierra vegetal acopiada, la ejecución de actuaciones de restitución morfológica y vegetal del terreno, y la limpieza general de las áreas afectadas. La restauración de la cobertura edáfica y la vegetación se realizarán tan pronto como sea posible para cada superficie, y se realizará de manera progresiva con el objeto de poderla integrar paisajísticamente.

D.3. Medidas en fase de explotación.

1. Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en la presente declaración.

2. Se cumplirá lo dispuesto en los términos recogidos en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.

D.4. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.

En caso de finalización de la actividad, se deberá dejar el terreno en su estado original, desmantelando y retirando todos los escombros y residuos por gestor autorizado. Se elaborará un plan que contemple tanto la restauración de los terrenos afectados como la vegetación que se haya podido dañar. Se dejará el área de actuación en perfecto estado de limpieza, siendo retirados los residuos cumpliendo la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, con el restablecimiento de la escorrentía original, intentando mantener la topografía original del terreno y procurando la restitución del terreno a su vocación previa al proyecto. Estas medidas se realizarán en un período inferior a 9 meses a partir del fin de la actividad.

Se deberá presentar un plan de restauración un año antes de la finalización de la actividad en el que se recojan las diferentes actuaciones que permitan dejar el terreno en su estado original, teniendo en cuenta la restauración paisajística y de los suelos, así como de la gestión de los residuos generados. Dicho plan deberá ser aprobado antes de su ejecución, por el órgano ambiental, que llevará a cabo las modificaciones que estime necesarias.

E. Conclusión de la evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000.

Visto el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad, y analizadas las características y ubicación del proyecto

de "Ampliación de la LAMT, de 20 kV, 4869-03-"Guadalupe" de la STR "Cañamero", entre el apoyo 529 (derivación a CT "Base Helicóptero") y el apoyo 577 (derivación a CT "Agrícolas El Común")"se considera que éste no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos.

Se concluye que no se aprecian perjuicios para la integridad de ningún lugar, ni a la coherencia de la Red Natura 2000.

F. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

1. El programa de vigilancia ambiental establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y de las medidas previstas para prevenir, corregir y, en su caso, compensar, contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental y en la presente declaración de impacto ambiental, tanto en la fase de ejecución como en la de explotación. Este programa atenderá a la vigilancia, durante la fase de obras, y al seguimiento, durante la fase de explotación del proyecto.

2. Según lo establecido en el apartado 10 de las medidas de carácter general, de esta declaración de impacto ambiental y conforme a lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, será función del coordinador ambiental el ejercer las funciones de control y vigilancia ambiental con el objetivo de que las medidas preventivas, correctoras y compensatorias previstas en la declaración de impacto ambiental se lleven a cabo de forma adecuada en las diferentes fases de ejecución del proyecto. Dicho coordinador, por tanto, deberá elaborar y desarrollar un Programa de Vigilancia Ambiental con el fin de garantizar, entre otras cuestiones, el cumplimiento de las condiciones incluidas en la declaración de impacto ambiental y en el Estudio de Impacto Ambiental. También tendrá como finalidad observar la evolución de las variables ambientales en la zona de ubicación de la línea y en su entorno. El contenido y desarrollo del Programa de Vigilancia será el siguiente:

2.1. Deberá elaborarse un calendario de planificación y ejecución de la totalidad de la obra, incluyendo las labores de restauración y revegetación, ya que éstas deben acometerse según van avanzando las obras.

2.2. Durante la fase de construcción, antes del inicio de las obras, se presentará el Programa de Vigilancia Ambiental de la Fase de Construcción. Se presentará el Programa en sí, además de una memoria valorada que recoja el desarrollo de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, el cronograma de su ejecución, y, además, se presentarán ante el órgano ambiental informes sobre el desarrollo de las obras mensualmente y, en todo caso, al finalizar éstas. Los informes de seguimiento incluirán la forma de ejecución

de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias previstas en la presente declaración de impacto ambiental y en el estudio de impacto ambiental, así como el seguimiento de la evolución de los elementos ambientales relevantes.

2.3. En el Programa de vigilancia ambiental de la fase de obras se ajustará y replanteará en cada caso el trazado de los accesos para evitar afecciones innecesarias a la vegetación.

2.4. Durante la fase de explotación, el plan de vigilancia ambiental deberá verificar la correcta evolución de las medidas aplicadas en la fase de obras, el seguimiento de la respuesta y evolución ambiental del entorno a la instalación de la línea. Se elaborarán informes anuales, debiendo ser entregados los primeros 15 días de cada año a la Dirección General de Sostenibilidad. En todo caso, se atendrá a las prescripciones que establezca la citada Dirección General en cuanto al contenido, alcance y metodología de dicho plan.

2.5. Siempre que se detecte cualquier afección al medio no prevista, de carácter negativo, y que precise una actuación para ser evitada o corregida, se emitirá un informe especial con carácter urgente aportando toda la información necesaria para actuar en consecuencia.

2.6. Si se manifestase algún impacto ambiental no previsto, el promotor quedará obligado a adoptar medidas adicionales de protección ambiental. Si dichos impactos perdurasen, a pesar de la adopción de medidas específicas para paliarlos o aminorarlos, se podrá suspender temporalmente de manera cautelar la actividad hasta determinar las causas de dicho impacto y adoptar la mejor solución desde un punto de vista medioambiental.

G. Comisión de seguimiento.

Considerando las condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente establecidas en la presente declaración de impacto ambiental, no se estima necesario crear una comisión de seguimiento ambiental de la construcción y explotación del proyecto de "Ampliación de la LAMT, de 20 kV, 4869-03-"Guadalupe" de la STR "Cañamero", entre el apoyo 529 (derivación a CT "Base Helicóptero") y el apoyo 577 (derivación a CT "Agrícolas El Común")".

H. Otras disposiciones.

1. La presente declaración de impacto ambiental se emite solo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplir.

2. Las condiciones de la declaración de impacto ambiental podrán modificarse de oficio o ante la solicitud del promotor conforme al procedimiento establecido en el artículo 85 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

   a) La entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones de la declaración de impacto ambiental.

   b) Cuando la declaración de impacto ambiental establezca condiciones cuyo cumplimiento se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores tecnologías disponibles en el momento de formular la solicitud de modificación permita una mejor o más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.

   c) Cuando durante el seguimiento del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

3. La promotora podrá incluir modificaciones del proyecto conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. La presente declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.

5. La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de sus efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cuatro años.

6. La presente declaración de impacto ambiental se remitirá al Diario Oficial de Extremadura para su publicación, así como también se hará pública a través de la sede electrónica del órgano ambiental.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente; la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y demás legislación aplicable, la Dirección General de Sostenibilidad, a la vista de la propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, formula declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto de "Ampliación de la LAMT, de 20 kV, 4869-03-"Guadalupe" de la STR "Cañamero", entre el apoyo 529 (derivación a CT

"Base Helicóptero") y el apoyo 577 (derivación a CT "Agrícolas El Común")", a realizar en los términos municipales de Guadalupe y Alía (Cáceres), cuya promotora es i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, al concluirse que no es previsible que la realización del proyecto produzca efectos significativos en el medio ambiente siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por el promotor, siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

Mérida, 15 de abril de 2025.

El Director General de Sostenibilidad,

GERMÁN PUEBLA OVANDO

RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Mejora de la piscina natural de Tornavacas, en el término municipal de Tornavacas (Cáceres)". Expte.: IA24/0293. (2025061729)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de "Mejora de la piscina natural de Tornavacas, en el término municipal de Tornavacas (Cáceres)", cuyo promotor es el ayuntamiento de Tornavacas, se encuadra en el anexo V, grupo 8. Proyectos de ingeniería hidráulica y de gestión del agua, apartado g), de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.d del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

   El objetivo del presente proyecto es la mejora y modernización de la piscina natural de Tornavacas.

Localización de las actuaciones. Fuente: documentación aportada.

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 23 de octubre de 2023, el Ayuntamiento de Tornavacas, presentó a la Confederación Hidrográfica del Tajo una memoria para "Actuaciones para la legalización, acondicionamiento y mejora de la piscina natural de Tornavacas". La Confederación Hidrográfica del Tajo, con fecha 11 de enero de 2024, remitió a la Dirección General de Sostenibilidad, la documentación del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

El 26/03/2024 la Dirección General de Sostenibilidad requirió al promotor a través de la Confederación Hidrográfica del Tajo, un documento ambiental simplificado del proyecto. El 25 de abril de 2024 el Ayuntamiento de Tornavacas presentó el documento ambiental simplificado del proyecto.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 6 de mayo de 2024, la Dirección General de Sostenibilidad realizó consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Ayuntamiento de Tornavacas	-
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
DG de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana. Servicio de Urbanismo	X
DG de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana. Sección de Ordenación del Territorio	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. Dirección General de Política Forestal	-
Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia. Sección de Vías Pecuarias	X
Sociedad Española de Ornitología, SEO Bird/Life	-
Asociación para la Defensa de la Naturaleza y de los Recursos de Extremadura (ADENEX)	-
Ecologistas en Acción	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Asociación Ecologistas Extremadura	-
AMUS	-
GREENPEACE	-
Sección de Pesca, Acuicultura y Coordinación	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X

El resultado de las contestaciones de las distintas administraciones públicas se resume a continuación:

— El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad informa que la actividad solicitada no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en la Red de Áreas Protegidas de Extremadura (Red Natura 2000 y Espacio Natural Protegido.

En el presente informe se ha tenido en cuenta lo establecido en:

— Plan de Recuperación del Desmán Ibérico (Galemys pyrenaicus) en Extremadura (Orden de 3 de agosto de 2018 del DOE n.º 44). En concreto se encuentra dentro de un área de importancia para la especie, donde resulta fundamental la eliminación de barreras que afectan a la continuidad longitudinal de los cauces fluviales. El desmán es una especie catalogada "En peligro de extinción" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura.

— El Plan de Recuperación de Macromia splendens en Extremadura (Orden de 14 de noviembre de 2008. DOE n.º 235).

— Plan de Conservación del Hábitat de Oxygastra curtisii en Extremadura, aprobado mediante Orden de 14 de noviembre de 2008.

— Plan de Manejo de Gomphus graslinii en Extremadura, aprobado mediante Orden de 14 de noviembre de 2008.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas realiza el siguiente análisis y valoración ambiental del proyecto:

Antecedentes:

En julio de 2024, se recibieron requerimientos específicos de subsanación tras el análisis de los informes y alegaciones presentados por diferentes entidades técnicas, incluyendo el Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas y el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Estos informes resaltaron la necesidad de ajustar el diseño de la infraestructura para asegurar la franqueabilidad piscícola y la compatibilidad con la dinámica natural del río, lo cual es crucial para la conservación de la biodiversidad local y la conectividad del ecosistema fluvial.

En concreto, en relación a la consulta del proyecto dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del expediente IA24//0293, solicitada por el Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, con fecha de firma 06/05/2024, el Servicio de Conservación, previo a emitir el informe de afección a Red Natura 2000 y de biodiversidad, una vez analizado el proyecto, comprueba una serie de discrepancias respecto a la solución adoptada para cumplir con los criterios de franqueabilidad piscícola, establecidos en el informe auxiliar emitido por la Sección de Pesca. Además, el tramo del río Jerte donde se localiza el proyecto, UTM ETRS89 Huso 30 X=271.618; Y=4.459.714, se encuentra dentro de la distribución natural de especies piscícolas autóctonas de "interés regional" como la trucha, que necesitan realizar remontes para desovar y completar su ciclo biológico, y debido a la fragmentación del río ya han desaparecido de esta cuenca otras especies como la anguila.

Por todo ello, en el informe emitido por el Servicio de Conservación, Expediente CN24/2974, con fecha de firma 09/07/2024, se insta al promotor a que aclare ciertos aspectos para hacer franqueable la piscina, y en concreto como solucionar el salto que ocasiona el muro de la denominada Zona de restitución, que constituyendo una barrera que afecta sobre la dinámica natural de sedimentos, y dificulta la continuidad fluvial, a la vez que impide el remonte de truchas para desovar y completar su ciclo biológico, así como de otras especies, a consecuencias del salto, aceleración de caudales y pérdida de calado que provoca el muro construido en la denominada "zona de restitución" como se aprecia en el plano "P05. Perfil longitudinal" incluido en el EsIA del proyecto. A su vez, el promotor debe establecer las especificaciones técnicas requeridas desde la Sección de Pesca de la Junta de Extremadura destinadas al normal flujo de los acarreos fluviales y la consecuente franqueabilidad piscícola, y aclarar cómo se realizará la renovación permanente de agua durante el periodo de baño. En respuesta a estos requerimientos, con fecha 11/02/2025, se recibe la nueva documentación ambiental requerida, relativa al proyecto de establecimiento de zona de baños "El Pinguero" en el río Jerte del término municipal Tornavacas, promovido por Ayuntamiento de Tornavacas.

Una vez analizada y valorada la nueva documentación aportada por el promotor, se comprueba que, incorpora los ajustes propuestos y las nuevas medidas técnicas destinadas a mejorar la estructura existente y sus impactos ambientales. De este modo, para el diseño de las actuaciones, se han tenido en cuenta las "Medidas en piscinas naturales para la compatibilidad con el medio fluvial y la franqueabilidad de peces", publicado por la Sección de Pesca, Acuicultura y Coordinación de la Junta de Extremadura

http://pescayrios.juntaextremadura.es/pescayrios/c/document_library/get_file?uuid=bf5e4998-cbbd-4ef4-aea0-d8c03983789e&groupId=10136

Se considera que el proyecto, con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras, no es susceptible de causar de forma significativa degradaciones sobre los hábitats, ni alteraciones sobre las poblaciones de especies por las que se han declarado los lugares de la Red Natura 2000 objeto del presente informe, y que resulta compatible con los planes de protección vigentes de las especies presentes.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan una serie de condicionantes recogidos en el presente informe.

— El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal informa que a la vista que las actuaciones afectarán a vegetación forestal se informa favorablemente al proyecto siempre que se cumplan una serie de medidas correctoras y condiciones técnicas, recogidas en el presente informe.

— La Sección de Pesca, Acuicultura y Coordinación, informa:

El tramo del río Jerte donde se localizan las actuaciones en la piscina natural de Tornavacas (coordenadas UTM ETRS89 Huso 30 x= 271.618 m e Y= 4.459.714 m), se encuentra dentro de la distribución natural de piscícolas autóctonas de "interés regional" como la trucha, que necesitan realizar remontes para desovar y completar su ciclo biológico. Debido a la fragmentación de la continuidad longitudinal del río ya han desaparecido de esta cuenca otras especies como la anguila.

La cimentación de apoyo de los paramentos de cierre de la piscina ocasiona una barrera por salto, debido a que la losa se construyó superficialmente. Y con el tiempo se ha ido originando el descalce de la estructura por la erosión hídrica. Es importante la ubicación adecuada de los elementos en un río para minimizar los efectos sobre la dinámica natural de sedimentos y reducir las labores de mantenimiento, como se expone de forma gráfica en "Medidas en piscinas naturales para la compatibilidad en el medio fluvial y la franqueabilidad piscícola" de la web http://pescayrios.juntaextremadura.es/pescayrios/c/document_library/get_file?uuid=bf5e4998-cbbd-4ef4-aea0-d8c03983789e&groupId=10136

Tal y como se presenta el proyecto actual, en el plano "P05. Perfil longitudinal' se observa que en la denominada "zona de restitución", la estructura no es franqueable por los peces a consecuencia del salto, aceleración de caudales y pérdida de calado.

Para el normal flujo de los acarreos fluviales y la consecuente franqueabilidad piscícola se prescribe para la sección de estiaje que:

- Se disponga bajo la rasante natural del lecho (del orden del doble de los bolos circulantes en crecidas ordinarias.
- En condiciones de caudales migratorios, la sección sea franqueable a nado por truchas entre los meses de noviembre y febrero y por ciprínidos reófilos entre marzo y junio inclusive; manteniendo calados iguales o superiores a 20 cm y velocidades de corriente inferiores a 1m/s o similares a las circundantes en los tramos de río contiguos a la actuación.

Preferiblemente, las actuaciones dentro del cauce no deberán coincidir con la época de freza, desarrollo de las puestas y alevinaje de truchas y ciprínidos, que corresponde a los meses de diciembre a junio inclusive y se deberán disponer las ataguías y bombeos necesarios para evitar lavados del material empleado (cemento o similar) durante los trabajos'

Para más información de la Sección de Pesca, Acuicultura y Coordinación sobre directrices de obras en ríos se remite a la web http://pescayrios.juntaextremadura.es/pescayrios/c/document_library/get_file?uuid=bf5e4998-cbbd-4ef4-aea0-d8c03983789e&groupId=10136

— La Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, informa lo siguiente: "Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura".

— La Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia, Sección de Vías Pecuarias, informa que una vez estudiada la documentación presentada y atendiendo al Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias del término municipal de Valencia de Alcántara, aprobado por Decreto 91/2000 (DOE 25/04/2000), y vista la ubicación del establecimiento de zona de baños "El Pinguero" en el rio Jerte, ésta no afecta con vías pecuarias.

— La Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio informa:

- Servicio de Urbanismo: en relación con la consulta de referencia se emiten las siguientes consideraciones conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental:

  Primero. En el término municipal de Tornavacas se encuentran actualmente vigentes las Normas Subsidiarias aprobadas definitivamente por Resolución de 3 de marzo de 1999, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, publicadas en el DOE n.º 66 de 8 de junio de 1999.

  Segundo. En virtud de lo establecido en los artículos 143.3.a), 145.1 y 164 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, corresponde al municipio de Tornavacas realizar el control de legalidad de las actuaciones, mediante el procedimiento administrativo de control previo o posterior que en su caso corresponda, comprobando su adecuación a las normas de planeamiento y al resto de legislación aplicable.

  Tercero. Según lo dispuesto en el artículo 69.6 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura "En los actos promovidos por las administraciones públicas, la aprobación de los proyectos de obras y servicios públicos lleva implícita la calificación rústica del suelo a que afecten, siempre que se cumplan los requisitos normativos precisos para su otorgamiento".

— El Servicio de Ordenación del Territorio:

El uso que se pretende legalizar (zona de baño) podría encuadrarse, según las definiciones de tipos de uso establecidas en el PTVJ en el artículo 23, como uso terciario recreativo, definido como "aquel uso que comprende las actividades vinculadas con el ocio y el esparcimiento en general".

Según los planos de ordenación del PTVJ, el ámbito de actuación se encuentra incluido en la delimitación de la zona de Protección de Riberas, regulada en el artículo 30 del PTVJ (Plano 03. Zonificación territorial). Este ámbito se encuentra también afectado por las áreas delimitadas como "lámina inundable de probabilidad muy alta (10 años) y "lámina inundable de probabilidad baja (500 años) (Plano 02. Recursos y riesgos).

Según consulta realizada a través de la IDEEX el ámbito no se solapa con espacios de la Red Natura 2000.

Según el artículo 30. Zona de protección de riberas (NAD1 y D), estas zonas …. "cuentan con un valor ambiental importante, si bien también contienen diversos edificios y actividades fuera de ordenación……. Las determinaciones para la implantación de usos son las que a continuación se indican:

a) Se declaran usos propios, o permitidos, todos aquellos que sean compatibles con la conservación de los valores que se pretende proteger y/o mejorar.

b) Se declaran usos excepcionales, o autorizables los siguientes:

……

5.º Residencial y Terciario, en las condiciones que se determinen por la Confederación Hidrográfica del Tajo (CHT) en la delimitación que se efectúe de las zonas inundables (Zona de riesgo de inundación – obra hidráulica), siempre que se sitúen fuera de las Zonas de Interés Prioritario y Zonas de Alto Interés de la ZEC "Ríos Alagón y Jerte" y siempre que se adopten las medidas necesarias que eviten la contaminación de las aguas.

c) En caso de solapamiento con espacios de la Red Natura 2000 deberá tenerse en cuenta el Plan de Gestión que se encuentre vigente y el Plan Director de la Red Natura 2000 (Criterios por actividades, especialmente en las Zonas ZIP y ZAI).

d) Se declaran usos prohibidos, o incompatibles, todos aquellos cuya implantación implique la ocupación permanente de personas.

Según lo establecido anteriormente en el PTVJ, el uso de zona de baño (uso terciario recreativo según el PTVJ) se considera autorizable en las condiciones que determine la Confederación Hidrográfica del Tajo (CHT) al encontrarse el ámbito afectado por la delimitación de las láminas inundables de 10 años y de 500 años.

CONCLUSIÓN.

En base a lo anteriormente expuesto, en relación con la consulta de referencia, se emite informe favorable de compatibilidad del proyecto con el Plan Territorial Valle del Jerte (Decreto 32/2019, de 9 de abril, por el que se aprueba definitivamente el Plan Territorial del Valle del Jerte (DOE n.º 73, de 15 de abril de 2019), debiéndose tener en cuenta las condiciones que se determinen por la Confederación Hidrográfica del Tajo (CHT) en la delimitación que se efectúe de las zonas inundables No obstante, tal y como se señala en el apartado 2, se encuentra en fase de redacción una modificación del PTVJ (M-001) por lo que las determinaciones expuestas en el presente informe podrán verse modificadas al aprobarse definitivamente la misma.

— Desde la Confederación Hidrográfica del Tajo se hacen una serie de indicaciones en el ámbito de sus competencias, en concreto en lo relativo a dominio público hidráulico, zona de servidumbre y zona de policía, según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (en adelante TRLA), así como en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (en adelante RDPH):

3. Análisis del expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del Título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

El proyecto consiste en el establecimiento de zona de baños "El Pinguero", en el río Jerte del término municipal Tornavacas (Cáceres). Las obras proyectadas se concretan en las siguientes actuaciones:

Obras de mejora de las instalaciones:

— Impermeabilización de muros laterales del vaso, con morteros impermeabilizantes. Para corregir las filtraciones de agua. Y reparaciones en elementos de hormigón deteriorados.

— Obras de perfilado de la cimentación aguas bajo de compuertas para crear continuidad del cauce.

Para facilitar el paso de peces hasta el punto de las compuertas.

— Creación de una sección de estiaje o canal hundido por el eje del vaso para permitir aumentar el calado de agua cuando el vaso esté abierto y que facilitar el remonte de peces.

Imagen: fotos donde se puede apreciar el vaso de la piscina.

Imagen: fotos donde se puede apreciar la ubicación de la obra de cierre.

— Finalizada la temporada de baños, se llevará a cabo el desmontaje de las compuertas procediendo a la retirada de perfiles metálicos y compuertas de tablones de madera. Asimismo, se llevará a cabo un acondicionamiento y limpieza del cauce para su renaturalización.

3.1.1. Descripción del lugar.

No se tiene constancia de la presencia de elementos de interés arqueológico o etnográfico en la zona.

3.1.2. Alternativas.

El promotor hace un estudio de alternativas contemplando 4 de ellas (0-3).

La Alternativa 0 corresponde a la opción de no realizar ninguna intervención en la piscina natural. Esta alternativa sirve como línea base para la evaluación de impacto ambiental y permite comparar los efectos ambientales, sociales y económicos derivados de la inacción frente a otras alternativas de actuación propuestas.

La Alternativa 1 propone una serie de actuaciones destinadas al acondicionamiento y regularización de la piscina natural en Tornavacas. Estas actuaciones tienen como objetivo principal restablecer la plena funcionalidad de la piscina para su uso recreativo, al tiempo que se cumplen los requerimientos ambientales vigentes establecidos por la Junta de Extremadura y la Confederación Hidrográfica del Tajo.

La Alternativa 2 se centra exclusivamente en el acondicionamiento funcional de la piscina natural, orientada a la reparación de las filtraciones existentes para restaurar la capacidad de retención de agua de la piscina. Esta alternativa no incluye medidas adicionales para abordar aspectos ambientales más amplios o mejorar la conectividad ecológica del cauce.

La Alternativa 3 propone centrarse exclusivamente en la implementación de medidas de carácter ambiental necesarias para la regularización de la piscina natural, dejando de lado las intervenciones funcionales como la reparación de filtraciones. Esta alternativa prioriza la conservación ambiental y la mejora de la conectividad ecológica del cauce, sin considerar la funcionalidad de la piscina para uso recreativo.

La evaluación cuantitativa muestra que la Alternativa 1: Acondicionamiento y Regularización es la más favorable, con una puntuación total de +18. Esta alternativa no solo es viable técnicamente y asegura el cumplimiento de todas las normativas legales, sino que también posee un impacto positivo considerable tanto en el ámbito social como ambiental. Aunque el coste de ejecución es un factor negativo, los beneficios a largo plazo en términos de mejora de la infraestructura, aceptación por parte de la comunidad e impacto ambiental positivo, justifican esta inversión. Por lo tanto, la Alternativa 1 se identifica como la opción más equilibrada y beneficiosa para el proyecto, garantizando la funcionalidad de la piscina natural y su armonía con el entorno.

3.2. Características del potencial impacto.

— Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

La actividad solicitada no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en la Red de Áreas Protegidas de Extremadura (Red Natura 2000 y Espacio Natural Protegido.

En el presente informe se ha tenido en cuenta lo establecido en:

— Plan de Recuperación del Desmán Ibérico (Galemys pyrenaicus) en Extremadura (Orden de 3 de agosto de 2018 del DOE n.º 44). En concreto se encuentra dentro de un área de importancia para la especie, donde resulta fundamental la eliminación de barreras que afectan a la continuidad longitudinal de los cauces fluviales. El desmán es una especie catalogada "En peligro de extinción" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura.

— El Plan de Recuperación de Macromia splendens en Extremadura (Orden de 14 de noviembre de 2008. DOE n.º 235).

— Plan de Conservación del Hábitat de Oxygastra curtisii en Extremadura, aprobado mediante Orden de 14 de noviembre de 2008.

— Plan de Manejo de Gomphus graslinii en Extremadura, aprobado mediante Orden de 14 de noviembre de 2008.

Se considera que el proyecto, con la aplicación de medidas preventivas y correctoras, no es susceptible de causar de forma significativa degradaciones sobre los hábitats ni alteraciones sobre las especies por las que se han declarado los lugares de la Red Natura 2000, y que resulta compatible con los planes de protección vigentes de las especies presentes.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Efectos directos:

• Fase de ejecución:

- Potencial contaminación del agua con sedimentos, residuos y productos químicos debido al movimiento de tierras y otras actividades de construcción. Esto puede afectar la calidad del agua en el río Jerte y sus afluentes.

- Riesgo de alteración del régimen hidrológico local por la reconfiguración del cauce y otras modificaciones estructurales, lo que podría afectar el flujo natural y las características del agua.

- Fase de explotación:

  - Mantenimiento del caudal ecológico gracias a las actuaciones de reducción de filtraciones y a las medidas de control del caudal circulante implementadas en fase de explotación.

  - Posible reducción de la erosión y el control mejorado de sedimentos gracias a las intervenciones en los márgenes del río y las áreas circundantes, lo que puede ayudar a mantener la claridad y calidad del agua.

  - Leve contaminación de las aguas debido a la dilución de cremas, aerosoles y demás productos utilizados por los bañistas.

Efectos Indirectos:

- Fase de ejecución:

  - Cambios temporales en los niveles de agua y en la dinámica fluvial durante las obras, que podrían influir en el hábitat acuático y en las especies que dependen de condiciones específicas de calado y profundidad.

- Fase de explotación:

  - Influencia en los patrones de uso del agua en la comunidad local y entre los visitantes, especialmente en términos de concienciación sobre el consumo y la conservación del agua.

  - Potencial mejora en la gestión del agua de lluvia y el manejo de aguas superficiales en el área circundante, lo que puede reducir el impacto de las escorrentías.

Efectos acumulativos:

  - Contribución a la sostenibilidad hídrica de la región mediante la implementación de prácticas de manejo eficiente del agua y la educación ambiental sobre los recursos hídricos.

  - Fortalecimiento de los ecosistemas acuáticos a través de la mejora continua de la calidad del agua, lo que puede tener efectos beneficiosos para la biodiversidad acuática y terrestre del Valle del Jerte.

El impacto que puede producirse se considera moderado, si bien con medidas específicas puede considerarse como un impacto compatible.

– Suelo.

Los principales impactos ambientales generados sobre el suelo en la fase de ejecución del proyecto se producirán como consecuencia de los movimientos de tierra necesarios. Por otro lado, el propio tránsito de maquinaria producirá un efecto de compactación de los horizontes superficiales del suelo. Asimismo, mediante la correcta aplicación de medidas preventivas y/o correctoras para mitigar estos impactos se reducirá su magnitud de manera aceptable para el medio edáfico.

– Fauna.

Los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son: Comunidad de odonatos protegidos. La zona de baños está considerada como Zona de Importancia para Gomphus graslinii y Oxygastra curtisii y Área Crítica para Macromia. splendens, catalogada "en peligro de extinción" por el Catálogos Español de Especies Amenazadas.

No obstante, mediante la aplicación de las medidas previstas en el presente informe, se considera que este impacto será de carácter compatible.

– Vegetación.

Los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son: Hábitat natural de interés comunitario constituido por formaciones de alisos (Alnus glutinosa) Código UE 91E0.

No obstante, mediante la aplicación de las medidas previstas en el presente informe, se considera que este impacto será de carácter compatible.

– Paisaje.

El impacto sobre el paisaje será de baja incidencia al estar los trabajos reducidos en el tiempo y en el espacio. Únicamente durante la obra, el paisaje se verá afectado por el trasiego de maquinaria y los depósitos temporales de materiales de excavación y otros propios de la obra, que una vez terminada desaparecerán.

– Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

La calidad del aire se verá afectada por la emisión de partículas derivadas de los trabajos de preparación del terreno (movimientos de tierras, transporte y carga de ma-

teriales, etc.), por gases derivados de la combustión y compuestos orgánicos volátiles derivados del uso de vehículos de obra y maquinaria tanto en las obras como en la fase de funcionamiento por los vehículos que utilicen el circuito.

No obstante, se incorporan en este informe una serie de medidas para mitigar estos efectos en la fase de construcción y funcionamiento.

– Patrimonio arqueológico y dominio público.

No se prevén impactos sobre el patrimonio arqueológico, siempre y cuando se tomen las medidas descritas en este informe.

– Consumo de recursos y cambio climático.

Las fases de construcción y funcionamiento supondrán un efecto directo, puntual y negativo sobre el cambio climático, al generarse emisiones durante las diferentes acciones que la conforman. Tales impactos se producirán a corto plazo y si bien permanecerán de forma temporal, serán recuperables y reversibles.

– Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica, en el municipio y entorno.

– Sinergias.

Al tratarse de un proyecto en una zona puntual no se esperan efectos sinérgicos y/o acumulativos como consecuencia de su ejecución.

– Vulnerabilidad del proyecto. Riesgos de accidentes graves o catástrofes.

Con relación al apartado sobre la vulnerabilidad del proyecto, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se cumplirá lo referido a la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes naturales y accidentes graves del proyecto, así como las medidas para mitigar el efecto adverso significativo sobre el medio ambiente.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambien-

tal ordinaria. Este informe de impacto ambiental no contempla las captaciones de aguas subterráneas para el abastecimiento, las cuales deberán ser autorizadas por el organismo de cuenca.

4. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente.

4.1. Condiciones de carácter general.

1. Conforme al apartado 8.3. Actuaciones proyectadas del estudio de impacto ambiental presentada por el promotor (fecha 2025-01-29) para tramitación de autorizaciones de la Piscina Natural de Tornavacas (Cáceres), en el diseño de las actuaciones, se han tenido en cuenta las "Medidas en piscinas naturales para la compatibilidad con el medio fluvial y la franqueabilidad de peces", incluidas en el informe auxiliar emitido por la Sección de Pesca, Acuicultura y Coordinación de la Junta de Extremadura.

Entre otras actuaciones el proyecto incluye:

— Conectividad longitudinal del cauce:

- Compuertas desmontables de uso temporal (temporada de baños).
- Creación de una sección de estiaje para evitar la pérdida de calado y facilitar el paso de la ictiofauna.

— Erosión/socavación aguas abajo de la compuerta:

Relleno de cantos de río y acabado con hormigón ciclópeo para favorecer la recepción del agua vertida sobre la compuerta y su restitución al cauce natural del río sin provocar la erosión/socavación de la losa.

Se replicará la "sección de estiaje natural" existentes actualmente aguas abajo de las compuertas para dar continuidad a la sección de estiaje creada en la zona de compuertas.

— Cumplimiento de calados y velocidades:

La sección de estiaje propuesta, tanto en la zona de las compuertas como aguas abajo de ellas, cumple con los requisitos de calados y velocidades para facilitar el paso de la ictiofauna: Calado mínimo: 0,30 m/velocidad máxima del tramo aguas abajo: aproximadamente 1 m/s.

— Renovación de agua en época estival:

Se instalará una válvula de desagüe en el punto más bajo de la compuerta para facilitar la renovación de agua turbia durante la época de baños, así como para cumplir con la liberación del caudal ecológico cuando se realice el llenado del vaso de la piscina.

2. Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales y evitando establecer en ellos los parques de maquinaria o material de rechazo y acopios.

3. La piscina deberá permanecer completamente abierta fuera del período de baños, abriendo completamente las compuertas o quitando los paramentos temporales de cierre de la piscina que impiden el recorrido natural del cauce. Con ello se logra tanto la descolmatación de forma natural como el restablecimiento espontáneo del cauce inscrito o vena de estiaje.

4. Conforme a las medidas complementarias adicionales para reducir impactos incluidas en el EIA presentado por el promotor:

   - "Se reproducirán de las condiciones hidromorfológicas que tiene el cauce aguas arriba y aguas debajo de la actuación y se mantenimiento de la heterogeneidad del fondo, imitando su estado natural y evitando dejar el vaso con una superficie regular".

   - "Se llevará a cabo un mantenimiento de estructuras de vegetación autóctona de tipo lineal, de carácter arbustivo o arbóreo, que permitan interconectar los diferentes ecosistemas y desarrollar así corredores como medida de fomento de la conservación de especies protegidas presentes".

   - "La zona de baño no contemplará ninguna derivación canalizada o arquetas".

   - "En la medida de lo posible, en la margen izquierda del vaso, se mantendrá la vegetación de ribera autóctona presente en dicha orilla, con el objetivo de aumentar las zonas de refugio de microfauna protegida y recolonizar vegetación autóctona de ribera en el mismo entorno de la piscina. Se selecciona la margen izquierda dado que la zona ajardinada de recreo se encuentra en la margen derecha y por tanto la margen izquierda únicamente supone un punto de acceso ocasional a la piscina".

   - "No se afectará a la vegetación riparia presente. No se empleará cemento alrededor de los troncos de cualquier pie arbóreo, o de sus alcorques si los tuviera".

- "En la zona de recreo, se asegurará que el ajardinamiento se lleve a cabo con especies autóctonas presentes en el espacio, quedando prohibida la plantación de especies invasoras. Además, se prestará especial atención durante la fase de explotación para evitar la proliferación y colonización del espacio por parte de dichas especies invasoras".

- Se llevará a cabo una integración paisajística tanto de las nuevas construcciones como de las existentes, de manera que se asemejen a las construcciones tradicionales de la comarca, evitando el acabado metálico o reflectante en los paramentos exteriores y empleando materiales acordes al entorno

5. Tras las obras, retirar los residuos no biodegradables generados, los cuales serán gestionados según las disposiciones establecidas en la Ley 7/2022, de 28 de abril, de residuos y suelos contaminados para una EC. Cuando estos supongan riesgos para la propagación de incendios, deberán ser eliminados en la misma campaña, no dejando combustible en la época de riesgos de incendios marcada en la orden anual del Plan INFOEX.

6. Para evitar los problemas que la acumulación de restos vegetales, si fuera necesaria la corta de vegetación forestal, puede provocar, así como por motivos fitosanitarios y de prevención de incendios forestales, se retirarán y eliminarán todos los restos vegetales procedentes de la corta en un plazo no superior a dos meses desde la finalización de la misma y, en cualquier caso, antes del comienzo de la campaña contra incendios. Si se procediera a su quema, se adoptarán las normas establecidas en el Plan INFOEX Decreto 132/2022, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales de Extremadura, así como lo recogido en las diferentes órdenes de peligro alto y bajo en vigor (www.infoex.info/normativa).

7. Durante la ejecución de los trabajos en terrenos forestales, así como en el empleo de maquinaria agrícola o forestal deberán adoptarse las medidas preventivas recogidas en el Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan PREIFEX), modificado por el Decreto 144/2016, de 6 de septiembre.

8. Si se contemplará la plantación de vegetación se realizará con especies autóctonas en ningún caso se plantarán especies incluidas en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras, regulado por el Real Decreto 630/2013.

9. Las zonas de acopio de material serán restauradas y naturalizadas.

10. No se realizarán vertido de residuos tóxicos y peligrosos (aceites usados, combustible, etc).

11. Al finalizar los trabajos se realizará una limpieza general de la zona de trabajos de todo tipo de materiales no biodegradables, que serán depositados en un vertedero autorizado para ello.

12. Se seguirán las indicaciones del Agente del Medio Natural de la zona, con el que deberá contactar antes de comenzar los trabajos.

13. Los movimientos de tierras serán los mínimos imprescindibles. Previo al comienzo de las obras se debe retirar el substrato edáfico (tierra vegetal) para su posterior utilización en tareas de restauración y revegetación de aquellas áreas alteradas.

14. Los sobrantes de tierra vegetal procedentes de la excavación serán esparcidos en las inmediaciones del trazado de las tuberías para facilitar la recolonización espontánea de vegetación y evitar procesos erosivos, procediendo a la restauración y relleno a medida que avance la obra.

15. No se acumularán tierras, escombros, ni cualquier otro material de obra o residuo en zonas próximas a los cauces (distancia mínima de 5 metros), ni donde puedan interferir en la red natural de drenaje, para evitar su arrastre al lecho en el caso de lluvia o escorrentía superficial.

16. En relación a los cerramientos, resulta aplicable el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

17. Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.

18. El Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, en cumplimiento de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá exigir la adopción de nuevas medidas protectoras, correctoras o complementarias, al objeto de evitar o minimizar posibles impactos no detectados ni contemplados en el presente informe.

19. Se contactará con el Coordinador de los Agentes del Medio Natural de la UTV 2 (coordinacionutv2@juntaex.es) antes del inicio de las obras, quien comprobará el cumplimiento del condicionado ambiental, así como las posibles afecciones no contempladas. La conclusión de los trabajos se comunicará igualmente al Coordinador de los Agentes del Medio Natural de la zona, con el fin de comprobar que se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.

20. Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.

21. No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.

22. Deberá aplicarse toda la normativa relativa a ruidos tanto en fase de construcción como de explotación. Se cumplirá la normativa al respecto, entre las cuales se encuentran el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.

23. Las afecciones sobre vías de comunicación, dominio público hidráulico o zona de policía de aguas, vías pecuarias, caminos públicos u otras infraestructuras y servidumbres existentes contará con los permisos de ocupación pertinentes previos a las obras, garantizándose su adecuado funcionamiento durante toda la duración de las mismas. Durante la ejecución de los trabajos, y al finalizar estos, aquellas servidumbres que hayan sido afectadas se restituirán íntegramente tal como estaban en principio o mejoradas, si así se acordara con la propiedad.

4.2. Medidas en la fase de ejecución.

1. Si durante la realización de las actividades o durante la fase de funcionamiento se detectara la presencia o molestias a alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por los Agentes del Medio Natural y/o técnicos de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.

2. En el caso de ser necesaria la corta de algún pie arbóreo autóctono se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regulan la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En cualquier caso, se eliminarán los elementos vegetales imprescindibles para la ejecución de la obra; los necesarios que resulten directamente afectados por la superficie de ocupación de las infraestructuras necesarias, minimizando la afección a los hábitats naturales presentes.

4.3. Medidas en fase de explotación.

1. Se dispondrá de un plan de actuación en caso de vertidos accidentales que permita una acción rápida y eficaz ante posibles eventos de contaminación, contando con los medios adecuados ante accidentes medioambientales por vertido de contaminantes.

2. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en dicha Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

4.4. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.

Al final de la vida útil de la instalación se deberá devolver al terreno a su estado original, aplicando las medidas necesarias para que recupere las características iniciales.

— Se desmantelarán todas las instalaciones, entregando los residuos a gestor autorizado.

4.5. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

1. Se realizará una labor de seguimiento ambiental del proyecto, en la que se verificará la adecuada aplicación de medidas preventivas y correctoras propuestas, informando a esta administración si se estima oportuno. Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser instantáneamente comunicada a las autoridades competentes.

2. La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en este informe de impacto ambiental, a fin de analizar, determinar y asegurar la eficacia de las medidas establecidas, así como de verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.

3. Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe extraordinario con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, y de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2ª de la sección 2ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad resuelve,

mediante la formulación de un informe de impacto ambiental, que no es previsible que el proyecto "Mejora de la piscina natural de Tornavacas, en el término municipal de Tornavacas (Cáceres)", cuyo promotor es el ayuntamiento de Tornavacas, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

— Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.

— Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible http://extremambiente.gobex.es/

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 15 de abril de 2025.

El Director General de Sostenibilidad,

GERMÁN PUEBLA OVANDO

RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula valoración ambiental sobre la modificación del proyecto de planta de biomasa de 49,9 MWe, cuya promotora es Desarrollos Renovables Eólicos y Solares, SLU. Expte.: IA20/0492. (2025061730)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. El proyecto de planta de biomasa de 49,9 MWe, cuya promotora es Desarrollos Renovables Eólicos y Solares, SLU, cuenta con declaración de impacto ambiental emitida mediante "Resolución de 14 de octubre de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de una planta de biomasa de 49,9 MWe", promovida por Desarrollos Renovables Eólicos y Solares, S.L.U. en el término municipal de Logrosán (D.O.E. n.º 204, de 24 de octubre de 2022).

Segundo. Con fecha 9 de junio de 2023 se emite Resolución de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula valoración ambiental sobre la modificación del proyecto de planta de biomasa de 49,9 MWe cuya promotora es Desarrollo Renovables Eólicos y Solares, SLU (DOE n.º 116, de 19 de junio de 2023).

Tercero. El proyecto original consistía en la instalación de una planta de generación eléctrica mediante biomasa de 49,9 MWe en las parcelas 6 y 21 del polígono 11 del término municipal de Logrosán.

La distribución de superficies de la planta de biomasa en las parcelas de implantación, tras la modificación resuelta con fecha 9 de junio de 2023, se muestra a continuación:

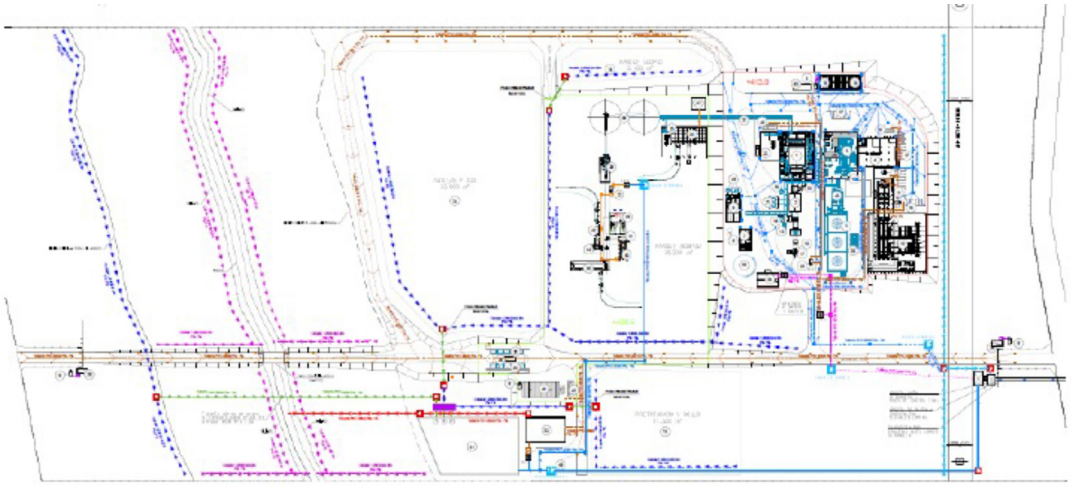

Fuente: Resolución de 9 de junio de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula valoración ambiental sobre la modificación del proyecto de planta de biomasa de 49,9 MWe.

Imagen: Implantación proyecto evaluado.

Cuarto. Con fecha 3 de julio de 2024 tuvo entrada en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, documento ambiental presentado por la promotora relativo a la modificación del proyecto inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental ordinaria, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 86.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece que "Los promotores que pretendan introducir modificaciones de proyectos incluidos en el anexo IV, deberán presentar ante el órgano ambiental un documento ambiental con el contenido recogido en el artículo 74.1 de la presente ley".

La modificación propuesta comprende las siguientes actuaciones:

— Modificación asociada a la planta de tratamiento de biomasa (PTB).

El objeto de la PTB es el tratamiento y acondicionamiento de la biomasa antes de su introducción en la caldera. El proceso de la PTB mantendrá las mismas fases de recepción, tratamiento, almacenamiento y entrada de biomasa en la caldera, si bien se modificarán los equipos que componen cada etapa.

Se mantendrá invariable la capacidad de tratamiento de biomasa y la tipología de la biomasa a emplear respecto a la autorizada, ya que no se modifica el proceso productivo de generación de energía eléctrica.

Con esta modificación se verán modificados el número (pasando de 8 a 5) y coordenadas de ubicación de los focos de emisiones canalizados de partículas a la atmósfera.

— Modificación de equipos de gestión de efluentes

Modificación del sistema de redes de drenaje de efluentes, manteniendo el concepto autorizado y adaptando los sistemas de tratamiento. No se modifica el caudal de vertido autorizado ni los valores límite de vertido.

Las principales modificaciones de la gestión de vertidos derivan de una redistribución entre las aguas pluviales limpias, las aguas pluviales con arrastre de sólidos y las potencialmente contaminadas con hidrocarburos.

— Acortamiento de la conducción de vertido y por tanto modificación del punto de descarga de vertidos, produciéndose la descarga del vertido 1,25 km aguas arriba del mismo cauce.

Las coordenadas del nuevo punto de vertido al arroyo Carbonilla son las siguientes (UTM Sistema ETRS 89, Huso 30) X: 291.307, Y: 4.345.746.

A continuación, se muestra una comparativa entre el punto de vertido autorizado y el punto de vertido tras la modificación propuesta.

Fuente: Documento ambiental del proyecto de modificación del proyecto planta de biomasa de 49,9 MWe.

Imagen: Conducción y punto de vertido evaluado.

Fuente: Documento ambiental del proyecto de modificación del proyecto planta de biomasa de 49,9 MWe.

Imagen: Conducción y punto de vertido modificado.

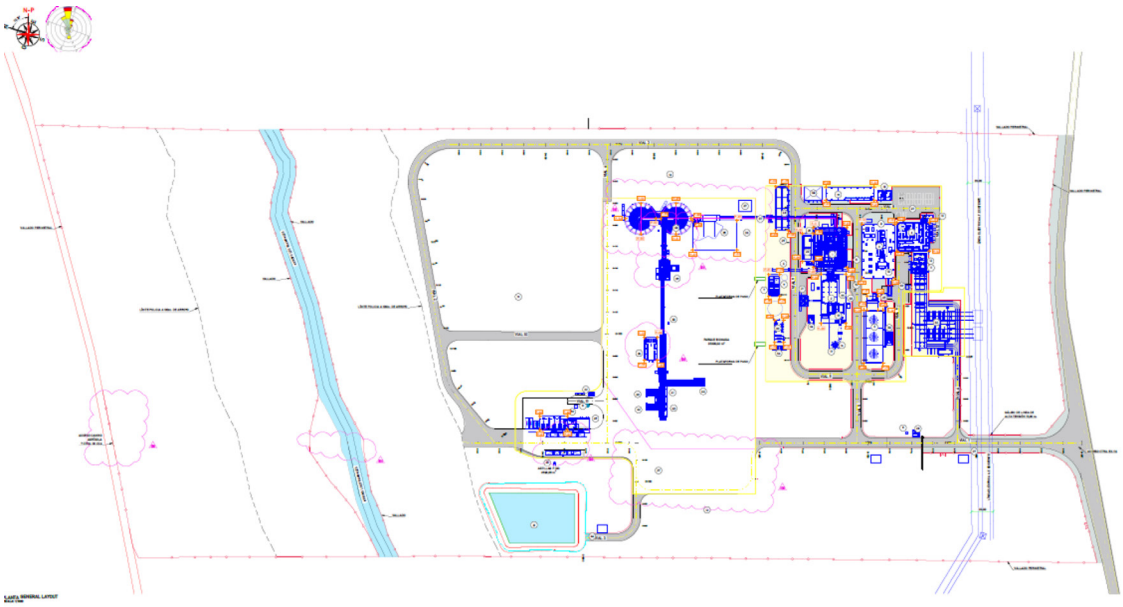

Fuente: Documento ambiental del proyecto de modificación del proyecto planta de biomasa de 49,9 MWe.

Imagen: Implantación proyecto modificado.

Las edificaciones e instalaciones que componen el proyecto son las que se relacionan en la siguiente tabla:

	Edificaciones e instalaciones	Superficie ocupada (m^2)	Superficie construida (m^2)	Plantas (n.º)	Altura cornisa/ alero (m)	Altura máxima/ cumbrera (m)
1	Caldera de Biomasa	1646,36	-	-	-	25,5
2	Filtro de mangas	Incluido en el n.º1	-	-	-	20
3	Edificio de turbina	1251	1251	1	17,00	18,30
4	Edificio de administración y eléctrico	796,26	1373,05	2	11,7	13
5	Torre de refrigeración	861,46	861,46	1	-	11
6	Planta tratamiento de agua y laboratorio	260	260	1	5,28	6,38
7	Casa de bombas agua bruta y PCI	188,10	188,10	1	4	5

	Edificaciones e instalaciones	Superficie ocupada (m^2)	Superficie construida (m^2)	Plantas (n.º)	Altura cornisa/ alero (m)	Altura máxima/ cumbrera (m)
8	Depósitos estancos (cambio de denominación)	54 (+0)	-	-	-	-
9	Tanque de agua desminera-lizada	24,63	-	-	-	5,20
10	Condensador de superficie	Incluido en el n.º 3	-	-	-	-
11	Transformador principal	56,43	-	-	-	*
12	Transformador auxiliar	17,96	-	-	-	*
13	Grupo diesel de emergencia	26,34	26,34	1	-	*
14	Parque de almacenamiento de Biomasa	-	-	-	-	-
15	SCR	Incluido en el n.º1	-	-	-	*
16	CEMS	Incluido en el n.º1	-	-	-	*
17	Chimenea	Incluido en el n.º1	-	-	-	60
18	Vestuarios	433	433	1	7,00	8,10
19	Taller y almacén					
20	Báscula de camiones	225,1	-	-	-	-
21	Silo de cenizas volantes	72	-	-	-	16,50
22	Depósito de gas-oil y surtidor	63,82	-	-	-	*
23	Almacenamiento de escorias	-	-	-	-	-
24	Caseta de las básculas	51,06	51,06	1	2,85	3,75
25	Tanque de gasoil de caldera	62,82	-	-	-	*
26	Edificio eléctrico tratam. de Biomasa (cambio de denomi-nación)	330,00 (+36,3)	330,00 (+36,3)	1 (+0)	5,00 (+0,5)	5,50 (+0,1)

	Edificaciones e instalaciones	Superficie ocupada (m^2)	Superficie construida (m^2)	Plantas (n.º)	Altura cornisa/ alero (m)	Altura máxima/ cumbrera (m)
27	Parking (Anulado)	-	-	-	-	-
28	Caseta de acceso	82,00	82,00	1	3,30	4,30
29	Tanques de la planta de tratamiento de agua	45,36	-	-	-	*
30	Tanque de agua bruta y PCI	324	-	-	-	15
31	Balsa de tormentas	3797,88	-	-	-	-
32	Subestación eléctrica	1230,6	66	1	*	17,66
33	Separador lamelar	41	-	-	-	*
34	Almacén de residuos agrícolas	513,00 (-500,59)	513,00 (-500,59)	1 (+0)	13,50 (+0,5)	14,00 (+0,2)
35	Tolva de alimentación de emergencia	Incluido en el n.º3	-	-	-	-
36	Silo de reactivos para reducción de Nox	24,46	-	-	-	*
37	Cinta alimentación caldera	304,5 (+0)	-	-	-	27,5 (+27,5)
38	Silos de almacenamiento de Biomasa	1253,44 (+0)	-	-	-	24,6 (+1,6)
39	Cribado	1131	-	-	-	19,6 (+7,6)
40	Mesa de recepción de rollo		-	-	-	0 (-3)
41	Astilladora		-	-	-	8 (-2)
42	Mesa de recepción de pretriturado		-	-	-	0 (-3)
43	Astilladora		-	-	-	8 (-2)
44	Recepción de astilla limpia P100		-	-	-	8 (+8)
45	Bombas de agua de circulación	200,45	-	-	-	8,20

	Edificaciones e instalaciones	Superficie ocupada (m^2)	Superficie construida (m^2)	Plantas (n.º)	Altura cornisa/ alero (m)	Altura máxima/ cumbrera (m)
46	Estación de bombeo	46,61	46,61	1	-	*
47	Foso de recogida de lexivianos	127,32	-	-	-	-
48	Almacén residuos peligrosos y almacén productos químicos	75,00	75	1	5,00	6,00
49	Tolva de muestras (cambio de elemento)	0 (-439,46)	0 (-439,46)	-	-	*
50	Dosificación química de la torre de refrigeración	85,15	85,15	1	-	4
51	Rack principal	256,85	-	-	-	*
52	Rack secundario					
53	Balsa de aceitosas (Anulado)	0 (-735)	-	-	-	-
54	Balsa de tratamiento de efluentes	223,90	-	-	-	-
55	Silo de reactivos para reducción de SO2	11,35	-	-	-	13,70
56	Edificio taller/ Caseta/ Laboratorio PTB (antiguo 49)	219,79 (+219,79)	219,79 (+219,79)	1 (+0)	8,5 (+0)	9,5 (+0)
57	Puerta acceso arqueta control (nuevo)	-	-	-	-	-
58	Punto limpio (nuevo)	205,74 (+205,74)	-	-	-	-

Quinto. Con fechas 29 de agosto de 2024 y 29 de octubre de 2024, la Dirección General de Sostenibilidad lleva a cabo la solicitud de informes a las Administraciones Públicas afectadas por razón de la materia en relación con los elementos esenciales que son objeto de la modificación solicitada y tenidos en cuenta en la evaluación de impacto ambiental, por exigirlo así el artículo 86.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De acuerdo con ello, se han solicitado los siguientes informes a las Administraciones Públicas afectadas, que se relacionan en la tabla adjunta, señalando con una "X" aquellas que han emitido respuesta:

Relación de Organismos y Entidades Consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Dirección General de Sostenibilidad	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca	X
Servicio de Infraestructuras Rurales. Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia	X
Dirección General de Infraestructuras Viarias	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural. Unidad de Proyectos Estratégicos	X
Ayuntamiento de Logrosán	X
Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana	X

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

1. Con fecha 10 de septiembre de 2024 el Servicio de Infraestructuras Rurales de la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia emite informe en el que se indica lo siguiente:

   — Atendiendo al Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias del término municipal de Logrosán, aprobado por Orden Ministerial el 29/12/1969 (BOE 10/01/1970), y visto el proyecto de Modificación de planta de biomasa ubicado en polígono 11 parcela 6 del término municipal de Logrosán, éste tiene afección con vías pecuarias al cruzar las conducciones de captación y de vertidos la "Colada del Camino de Guadalupe" e ir paralelas a ella.

   — Cualquier actuación en terrenos de vías pecuarias, deberá contar con la correspondiente autorización de esta Dirección General, atendiendo a lo dispuesto en artículo 226 de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura, de 24 de marzo de 2015 (DOE de 26/03/2015), y a lo dispuesto en el Decreto 65/2022, de 8 de junio del 2022 (DOE de 14/06/2022) que regula las ocupaciones temporales, las autorizaciones para el acondicionamiento, mantenimiento y mejora, y el tránsito de ciclomotores y vehículos a motor, de carácter no agrícola, en las vías pecuarias.

2. Con fecha 16 de septiembre de 2024 el Servicio de Conservación, Mantenimiento y Explotación de Carreteras de la Dirección General de Infraestructuras Viarias emite informe cuyos aspectos principales se indican a continuación:

— Descripción General de las instalaciones. La planta de biomasa Extremadura I, es una planta de generación de energía eléctrica mediante biomasa de 49,9 MWe, dicha planta está dotada de un sistema de tratamiento, adecuación y almacenamiento de la biomasa, de una caldera y de una turbina de condensación de 49,9 MW eléctricos (equivalentes a más de 50 MWt), así como de las instalaciones auxiliares necesarias. Además, requiere para su normal funcionamiento de conducciones de captación de agua y vertido de efluentes tratados, así como de la debida conexión a la red eléctrica y acceso a la EX 116.

— Situación de las instalaciones y construcciones. Según se manifiesta en la documentación y se comprueba en los planos, la evolución del proyecto ha dado lugar a una nueva configuración de la planta de tratamiento de biomasa (en adelante PTB), respecto de la planteada al inicio de la tramitación ambiental, con la modificación de las fuentes de emisión y de la red de drenaje. Toda vez que las edificaciones e instalaciones de la planta de biomasa se localizan a una distancia superior a 35 metros de la arista exterior de la carretera, se sitúan fuera de las zonas de influencia de la carretera EX-116. En todo caso se tendrán en cuenta las limitaciones establecidas en el art. 94 del Reglamento General de Carreteras del Estado.

— Acceso. En el caso del nuevo acceso previsto a las instalaciones a través de la citada carretera, como se ha indicado anteriormente, ya se dispone de autorización expresa de esta Dirección General (n/ref. CC035323).

— Captación y vertido. Fuera de la parcela donde se ubican las instalaciones, también se ha autorizado el cruzamiento y paralelismo a la EX-116 (n/ref. CC039123) para las líneas de captación y vertido de aguas.

— Emisiones atmosféricas. De acuerdo con la documentación aportada se han modificado los puntos de emisión y vuelve a indicar que las emisiones cumplen con la normativa establecida, no obstante está prevista la instalación de señalización específica y visibilímetro para detectar y avisar ante la posible reducción de visibilidad por la ocasional presencia de humos o nieblas asociadas a las instalaciones en la EX-116, pudiéndose exigir medidas adicionales en base a la evolución real de las emisiones, para minimizar los efectos adversos a los usuarios de la vía.

— Conclusión. Viabilidad de las autorizaciones de la instalación. Conforme a lo estipulado en el artículo 29 de la Ley 7/1995, de Carreteras de Extremadura, la promotora deberá disponer de autorización expresa de todas las actuaciones que afecten a zonas de influencia de carreteras, que son viables en los términos planteados y de las cuales algunas ya se han autorizado.

3. Con fecha 10 de octubre de 2024 se emite informe por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad en el que se informa lo siguiente:

Analizados los cambios descritos, considerando que van a consistir, básicamente, en la modificación del diseño que componen la planta de tratamiento de biomasa sin incrementar la capacidad; la redistribución de las redes de drenaje; y el acortamiento de la tubería del mismo vertido, donde no se consume combustible, agua, ni electricidad diferentes a la situación evaluada, por lo que las actuaciones previstas no tendrán como consecuencia un incremento en el consumo de energía y de los recursos naturales, obedeciendo por tanto estos cambios a mejoras constructivas y operativas en este punto del proyecto, donde, además, el acortamiento de la tubería de vertido supone una mejora ambiental.

Así como revisados los valores ambientales actualizados, relativos a los hábitats naturales, a los censos oficiales de fauna de la Dirección General de Sostenibilidad, así como una vez consultados los límites de la Red Natura 2000, se comprueba que las modificaciones previstas, no afectan de forma significativa a ninguno de los elementos esenciales, que motivaron el informe de afección a la Red Natura 2000 y sobre la biodiversidad favorable CN21/7813/06, comprobándose además, que todas las actuaciones, se localizan fuera de Red de Áreas Protegidas de Extremadura (Red Natura 2000 y Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura).

Por todo ello, se considera, desde el punto de vista de afección a la Red Natura 2000 y sobre la biodiversidad, que la modificación, objeto de este informe, del proyecto Planta Biomasa Extremadura I, en el término municipal de Logrosán (Cáceres), no supone un cambio sustancial del proyecto.

En cualquier caso, deberán seguir teniéndose en cuenta el cumplimiento del resto de medidas preventivas, correctoras y complementarias, que no afecten a esta modificación, recogidas en el informe de afección a la Red Natura 2000 y sobre la biodiversidad (CN21/7813/06), emitido, por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, con fecha de firma 20/07/2022.

4. Con fecha 28 de octubre de 2024 la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural emite informe que se resume a continuación:

   Recibido el informe arqueológico INT/2021/090 (N.º de registro: 20210000000179625/05/2021) en el que se detallan los resultados de la prospección arqueológica superficial realizada sobre la zona de afección del Proyecto de producción de energía eléctrica (biomasa) Extremadura I de 49,9 MWe, conducción de captación y conducción de vertido, término municipal de Logrosán (Cáceres), se informa en los siguientes términos:

   — El resultado de la prospección ha sido positivo en cuanto a la presencia de elementos arqueológicos constatables en superficie.

   — Dada la cercanía de la instalación prevista respecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica y a la amplia superficie abarcada por la zona de estudio, con vistas a la protección del patrimonio arqueológico no detectado durante los trabajos previos y que pudiera verse afectado por el proceso de ejecución de las obras, se adoptarán por la empresa adjudicataria una serie de medidas correctoras. Estas medidas han sido incluidas en el condicionado de la presente resolución.

   Conclusión.

   A la vista de las observaciones anteriormente reseñadas, se recomienda al Director General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural de traslado al organismo sustantivo de este informe sectorial en relación al proyecto de "Proyecto de modificación de planta de biomasa de 49,9 MWe, la cual consiste en una segunda modificación del proyecto de planta de biomasa de 49,9 MWe, término municipal de Logrosán (Cáceres), expediente: IA20/0492" promovido por Desarrollos Renovables Eólicos y Solares, SLU (N.º Reg: INT20240046444 Fecha de registro: 29/08/2024), y condicione la implantación del proyecto al estricto cumplimiento de la totalidad de las medidas preventivas señaladas con anterioridad.

5. Con fecha 5 de noviembre de 2024 el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana emite informe en el que se recogen las siguientes consideraciones:

   — En el término municipal de Logrosán se encuentran actualmente vigentes las Normas Subsidiarias aprobadas definitivamente por Resolución de 25 de septiembre de 1996, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, publicadas en el DOE n.º 14, el 1 de febrero de 1997.

   — En virtud de lo establecido en los artículos 143.3.a), 145.1 y 164 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura,

corresponde al municipio de Logrosán realizar el control de legalidad de las actuaciones, mediante el procedimiento administrativo de control previo o posterior que en su caso corresponda, comprobando su adecuación a las normas de planeamiento y al resto de legislación aplicable.

— De conformidad con lo establecido en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación rústica cuando esta resulte preceptiva, de conformidad con lo previsto en la normativa urbanística, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la instalación o actividad.

A estos efectos, la Dirección General de Sostenibilidad debe recabar de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, un informe urbanístico referido a la no prohibición de usos y a los condicionantes urbanísticos que la instalación deba cumplir en la concreta ubicación de que se trate, cuyo contenido se incorporará al condicionado de la declaración de impacto ambiental.

En virtud de lo anterior, desde este Servicio de Urbanismo se tiene constancia que el citado informe urbanístico ya ha sido solicitado por parte de la Dirección General de Sostenibilidad, por lo que se está procediendo a su respuesta dentro del plazo establecido legalmente con código 031/024.

La declaración de impacto ambiental tramitada con arreglo a lo dispuesto en la mencionada Ley 16/2015, de 23 de abril, constituirá título suficiente para que el Ayuntamiento someta el proyecto al procedimiento de control municipal previo o posterior que en su caso corresponda, mediante licencia o comunicación previa, conforme a lo previsto en la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y en su reglamento de desarrollo.

6. Con fecha 7 de noviembre de 2024 la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana emite informe urbanístico previsto en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyo contenido se incorpora en el apartado 5) de la presente resolución.

7. Con fecha 18 de diciembre de 2024 se emite informe por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en el que se hacen las siguientes consideraciones:

Cauces, zona de servidumbre, zona de policía y zonas inundables.

La actuación consiste en la construcción de una planta de biomasa, así como las conducciones auxiliares de toma de agua y de vertido.

Estas actuaciones afectarían al arroyo de Trampales, embalse del Ruecas, rio Cubilar y arroyo Carbonilla, que constituyen el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA) discurre entre las dos parcelas en las que se instalará la planta. El vallado perimetral de las instalaciones se instalaría en zona de policía del arroyo de los Trampales.

Conforme al artículo 72 del Reglamento del DPH, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, la utilización o el aprovechamiento por los particulares de los cauces o de los bienes situados en ellos requerirá la previa autorización administrativa, todo ello sin perjuicio de los casos en los que sea de aplicación la tramitación de una correspondiente declaración responsable.

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, así como el artículo 96.2 del TRLA, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces, así como las márgenes de lagos, lagunas y embalses, están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

— Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.

— Una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. De acuerdo con el artículo 9 del mismo Reglamento, cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces (que incluye también la zona de servidumbre para uso público) precisará autorización administrativa previa del Organismo de cuenca. Dicha autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones Públicas.

Esta Confederación Hidrográfica del Guadiana resolvió autorizar a Desarrollos Renovables Eólicos y Solares, las siguientes actuaciones:

— Con fecha 31/01/2024 la ejecución de dos obras de paso (badenes formados por marcos de hormigón) en el arroyo de los Trampales. Expediente PUPA 018-23.

— Con fecha 13/02/2024, las obras contempladas en el proyecto de construcción de una planta de producción de energía eléctrica mediante biomasa (cerramiento perimetral de las parcelas afectadas, la instalación de las conducciones de captación de agua del embalse del Ruecas, la conducción de vertido y línea de evacuación eléctrica de suministro eléctrico y abastecimiento, así como la ejecución de los ensayos geotécnicos) en zonas de DPH y policía de cauces públicos (arroyo de Trampales, embalse del Ruecas, rio Cubilar y arroyo Carbonilla), en el término municipal de Logrosán (Cáceres). Expediente OBMA 016-23.

Consumo de agua.

Con fecha 14/09/2023 esta Confederación Hidrográfica del Guadiana dictó resolución por la que se otorgó una concesión de aguas superficiales del embalse del embalse del Ruecas (río Ruecas) con destino a uso industrial para producción de energía eléctrica en central térmica renovable mediante biomasa. El máximo anual no debe sobrepasar los 2.048.000 m^3/año. Expediente CONC 57/2021 (1799/2021).

En todo caso, de acuerdo con el artículo 50.4 del TRLA, la Ley no ampara el abuso del derecho en la utilización de las aguas ni el desperdicio o mal uso de las mismas, cualquiera que fuese el título que se alegare.

Según lo dispuesto en la Orden TED/1191/2024, de 24 de octubre, por la que se regulan los sistemas electrónicos de control de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua, los retornos y los vertidos al DPH, para el control del volumen derivado por las captaciones de agua del DPH, el titular del mismo queda obligado a instalar y mantener a su costa un dispositivo de medición de los volúmenes o caudales de agua captados realmente (contador o aforador). El contador, el aforador y los demás elementos complementarios para medida de caudales se deberán colocar y mantener libres de obstáculos que puedan dificultar su observación y estarán ubicados en un lugar de fácil acceso, a cubierto del exterior mediante un recinto, caseta o arqueta si ello fuera factible. Asimismo, las instalaciones se diseñarán de forma que el personal que realice la comprobación de las mediciones pueda efectuar sus trabajos desde el exterior de las mismas.

Vertidos al DPH.

En este apartado se hace referencia a un informe emitido por el Área de Calidad de las Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadiana de fecha 1 de enero de 2024 en el que se solicita nueva documentación al promotor.

Consta en el expediente de modificación de la autorización ambiental integrada, Informe sobre el vertido a dominio público hidráulico emitido, en virtud del artículo 19 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana con fecha 7 de abril de 2025, en el que se informa que el vertido solicitado puede ser viable, siempre y cuando el mismo se realice cumpliendo con las características y adoptando las medidas correctoras que se establecen en las condiciones del informe con objeto de no comprometer la consecución de los objetivos medioambientales en la masa de agua superficial "Río Cubilar II"

8. Con fecha 19 de diciembre de 2024 se emite un primer informe por parte del Técnico Municipal de del Ayuntamiento de Logrosán en el que se informa que una vez analizada la do-

cumentación facilitada en la que se describen las modificaciones planteadas, se considera que no se producirán efectos significativos sobre el medio ambiente.

9. Con fecha 9 de enero de 2025 se emite informe por parte del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca cuyo contenido principal se resume a continuación:

   En el marco de la tramitación ambiental en la anualidad 2023, se elaboró un inventario botánico, para determinar el número total de encinas potencialmente afectadas por el desarrollo del proyecto, tanto de la planta de biomasa, como de las infraestructuras de captación de agua y vertido. Este inventario se actualizó con la modificación del EIA ya tramitada. Para el caso de la nueva modificación del proyecto objeto del presente análisis ambiental, el inventario vigente no se ve modificado, ya que la planta de biomasa se ubica en el mismo emplazamiento que la autorizada, y el nuevo punto de vertido implica 250 metros nuevos de trazado, en el que no se afectará a ninguna encina.

   El nuevo tramo de conducción de vertido discurre por el lateral de una parcela de cultivo, desprovista de vegetación. Entre la parcela de cultivo y el camino Poblado Casa del Rincón se identifica vegetación arbórea y arbustiva, concretamente olmos y zarzas. Llegando a la margen del arroyo Carbonillas donde se propone el punto de descarga del vertido, se ubican dos encinas, una de gran porte y una de menor porte y en estado decrépito. Ninguno de los ejemplares arbóreos se verá afectado, si bien, se procederá al desbroce de parte de vegetación arbustiva durante la ejecución de la zanja de vertido llegando a la margen del cauce.

   En vista de lo expuesto anteriormente, se considera que esta segunda modificación presentada para la implantación de una planta de 49,9 MW, dotada de un sistema de tratamiento, adecuación y almacenamiento de la biomasa, y la construcción de conducciones de captación de agua y vertido de efluentes, así como la debida conexión a la Red eléctrica, supondrían una afección a las formaciones vegetales de la zona, que según se indicó en el informe de afección forestal del 24 de mayo de 2023, se tendría que compensar por los 154 pies de encinas eliminadas con 178.413,86 € según los cálculos, para la compensación por la pérdida del efecto sumidero de los pies arbóreos que se pretenden cortar. Este importe se dedicará a la ejecución de un proyecto de restauración de la cubierta vegetal; forestación, reforestación, densificación, apoyo a la regeneración o restauración de suelos en un monte de utilidad pública de la comarca en que se encuentre el terreno donde se desarrolle el proyecto. En ausencia de terrenos que reúnan estas características, podrá optarse por otros terrenos públicos gestionados por la Junta de Extremadura o por otros terrenos de las mismas características en comarcas adyacentes.

10. Con fecha 6 de febrero de 2025 se emite segundo informe por parte del Técnico Municipal del Ayuntamiento de Logrosán en el que se concluye lo siguiente:

— En conclusión a todo lo expuesto, una vez analizada la memoria para calificación rústica de la modificación del proyecto de planta de biomasa de 49,9 MWe, Extremadura I, que forma parte del Expediente IA20/0492, se informa que es compatible con el Planeamiento Urbanístico de Logrosán.

11. Con fecha 12 de febrero de 2025 el Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección general de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana emite informe en el que se recogen las siguientes consideraciones:

— En relación con la consulta de referencia se informa que, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, con modificaciones posteriores).

— Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019.

— Si bien, actualmente se halla en redacción, por Resolución de 22 de marzo de 2024, de la Consejería de Infraestructura, Transporte y Vivienda, acordando la redacción del Plan Territorial de Villuercas-Ibores-Jara, ámbito territorial en el que se incluyen el término municipal de Logrosán y que establecerá una nueva regulación cuando se apruebe definitivamente.

Sexto. Una vez analizada la documentación que obra en el expediente y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar si la modificación del proyecto puede tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 c) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Como se ha indicado con anterioridad, una de las modificaciones planteadas respecto al proyecto evaluado consiste en un cambio en el diseño de los equipos que conforman la planta de tratamiento de biomasa (PTB), manteniéndose invariables las fases de las que consta la PTB y la capacidad de tratamiento de biomasa.

Con esta modificación se verán modificados el número (pasando de 8 a 5) y coordenadas de ubicación de los focos de emisiones canalizados de partículas a la atmósfera.

La promotora del proyecto justifica esta modificación por el avance en el proceso de compra de los equipos y la fase de ingeniería de detalle, identificándose potenciales mejoras constructivas y operativas en este punto del proyecto.

Otra de las modificaciones planteadas consiste en la modificación del sistema de redes de drenaje de efluentes, manteniendo el concepto autorizado y adaptando los sistemas de tratamiento. No se modifica el caudal de vertido autorizado ni los valores límite de vertido.

La tercera de las actuaciones consiste en un acortamiento de la conducción de vertido y por tanto modificación del punto de descarga de vertidos, produciéndose la descarga del vertido 1,25 km aguas arriba del mismo cauce.

No se prevé que de la modificación del proyecto puedan derivarse efectos significativos sobre el medio ambiente ya que no supone un incremento significativo de emisiones a la atmósfera, de vertidos a cauces públicos, de generación de residuos, de utilización de recursos naturales, afección a Espacios Protegidos Red Natura 2000 ni una afección significativa a la biodiversidad o al patrimonio cultural.

A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Es órgano competente para el dictado de la presente la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.28 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. El artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regula el procedimiento de modificación de proyectos sometidos a evaluación ambiental ordinaria, disponiendo que el órgano ambiental se pronunciará sobre el carácter de las modificaciones que pretendan introducir los promotores respecto a los proyectos incluidos en el anexo IV de la propia ley, debiendo solicitar a estos efectos informe a las Administraciones Públicas afectadas por razón de la materia en relación con los elementos esenciales que sean objeto de la modificación solicitada y tenidos en cuenta en la evaluación de impacto ambiental.

En caso de que la modificación del proyecto pueda tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente se determinará la necesidad de someter o no el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria, o si se determinara que la modificación del proyecto no tuviera efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, el órgano ambiental, en su caso, actualizará el condicionado de la declaración de impacto ambiental emitida en su día para el proyecto, incorporando las nuevas medidas correctoras, protectoras o compensatorias que se consideren procedente u oportunas.

En su virtud, atendiendo a los antecedentes de hecho y de acuerdo con los Fundamentos jurídicos expuestos, este órgano directivo,

RESUELVE:

Primero. La no necesidad de someter a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental la modificación del proyecto consistente en una Planta de biomasa de 49,9 MWe, ya que dicha modificación no va a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 73.c) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Actualizar el condicionado de la Resolución de 14 de octubre de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de una planta de biomasa de 49,9 MWe, promovida por Desarrollos Renovables Eólicos y Solares, SLU, en el término municipal de Logrosán y de la Resolución de 9 de junio de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad por la que se formula valoración ambiental sobre la modificación del proyecto en cuestión, a las que se incorporan las siguientes medidas preventivas, correctoras y protectoras:

1. Se deberán cumplir las medidas preventivas, correctoras y protectoras detalladas en la presente resolución, así como las incluidas en la Resolución de 14 de octubre de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de una planta de biomasa de 49,9 MWe, promovida por Desarrollos Renovables Eólicos y Solares, S.L.U. en el término municipal de Logrosán (Cáceres). Expte.: IA20/0492 (DOE n.º 204, de 24 de octubre de 2022) y en la Resolución de 9 de junio de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula valoración ambiental sobre la modificación del proyecto de Planta de biomasa de 49,9 MWe (DOE n.º 116, de 19 de junio de 2023). También se tendrán en cuanta las medidas incluidas en la documentación ambiental aportada por el promotor, siempre y cuando no entren en contradicción con las mencionadas anteriormente.

2. Cualquier actuación en terrenos de vías pecuarias, deberá contar con la correspondiente autorización de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, atendiendo a lo dis-

puesto en artículo 226 de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura, de 24 de marzo de 2015 (DOE de 26/03/2015), y a lo dispuesto en el Decreto 65/2022, de 8 de Junio del 2022 (DOE de 14/06/2022) que regula las ocupaciones temporales, las autorizaciones para el acondicionamiento, mantenimiento y mejora, y el tránsito de ciclomotores y vehículos a motor, de carácter no agrícola, en las vías pecuarias.

3. Conforme a lo estipulado en el artículo 29 de la Ley 7/1995, de Carreteras de Extremadura, se deberá solicitar autorización expresa de todas las actuaciones que afecten a zonas de influencia de carreteras.

4. Las medidas relativas a la protección del patrimonio cultural incluidas en resoluciones anteriores se sustituirán por las siguientes:

   a. Medidas correctoras con carácter general:

      1) Durante la fase de ejecución de las obras será obligatorio un control y seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural en cada uno de los frentes de obra que conlleve la ejecución del proyecto de referencia. El control arqueológico será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, líneas eléctricas asociadas, destoconados, replantes, zonas de acopios, caminos de tránsito y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural.

      2) Si como consecuencia de estos trabajos se confirmara la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección, se balizará el área para preservarla de tránsitos, se realizará una primera aproximación cronocultural de los restos y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie. Estos datos serán remitidos mediante informe técnico a la Dirección General de Patrimonio Cultural con copia, en su caso, al organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación de la actividad. Una vez recibido, se cursará visita de evaluación con carácter previo a la emisión de informe de necesidad de excavación completa de los hallazgos localizados conforme a los criterios técnicos y metodológicos establecidos en el siguiente apartado.

      Criterios técnicos y metodológicos

      Las excavaciones arqueológicas que pudieran desarrollarse con motivo de hallazgos casuales se realizarán bajo los siguientes condicionantes técnicos y metodológicos:

— La totalidad de la zona que contenga restos arqueológicos habrá de ser excavada manualmente con metodología arqueológica al objeto de caracterizar el contexto cultural de los hallazgos, recuperar las estructuras conservadas, conocer la funcionalidad de los distintos elementos y establecer tanto su marco cultural como cronológico. La excavación se realizará por técnico/s especializado, con experiencia en la documentación de restos de cronología y funcionalidad similares a los localizados y siguiendo la normativa en vigor. Se realizarán igualmente por técnicos especializados estudios complementarios de carácter antropológico (cuando se detecte la presencia de restos humanos), faunísticos (cuando se detecte la presencia de restos de fauna en el yacimiento), paleobotánicos (cuando se detecte la presencia de restos carpológicos y vegetales de interés) y en todo caso, al menos, tres dataciones AMS C14 de ciclo corto para establecer un marco cronológico ajustado de los hallazgos efectuados.

— En el caso que se considere oportuno, dicha excavación no se limitará en exclusiva a la zona de afección directa, sino que podrá extenderse hasta alcanzar la superficie necesaria para dar sentido a la definición contextual de los restos y a la evolución histórica del yacimiento - Finalizada la intervención arqueológica, se realizará por la empresa adjudicataria la entrega del informe técnico exigido por la legislación vigente (art. 9 del Decreto 93/1997, regulador de la actividad arqueológica en Extremadura), junto al compromiso de entrega en plazo de la Memoria Final de la intervención arqueológica (artículo 10 del Decreto 93/1997, regulador de la actividad arqueológica en Extremadura) en formato publicable conforme a las normas de edición de la series oficiales de la DGBAPC (Extremadura Arqueológica o Memorias de Arqueología en Extremadura). Evaluada la viabilidad de la documentación entregada y en función de las características de los restos documentados, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural o el organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación emitirá autorización para el levantamiento de las estructuras localizadas con carácter previo a la continuación de las actuaciones en este punto, previa solicitud por parte de la empresa ejecutora de las obras.

b. Medidas compensatorias encaminadas hacia la difusión, divulgación y socialización del patrimonio cultural afectado.

En virtud de asegurar la transferencia social del conocimiento desprendido tras la puesta en marcha del programa de medidas preventivas y correctoras establecidas en aras de mitigar cualquier impacto que el proyecto de referencia pudiese provocar sobre el patrimonio histórico y arqueológico, el promotor del proyecto deberá asumir el desarrollo de las siguientes acciones destinadas a dar cumplimiento a dicho fin:

1) Durante el transcurso de la intervención arqueológica, el promotor, en estricta coordinación con la dirección técnica a cargo de los trabajos arqueológicos, deberá organizar y atender visitas guiadas a los yacimientos arqueológicos que se hubieran intervenido con objeto de dar a conocer a todas aquellas personas interesadas, los hallazgos arqueológicos acontecidos durante el tiempo en el que se desarrolle la campaña de trabajos arqueológicos. La frecuencia y características de estas visitas guiadas, será objeto de consulta previa ante esta Dirección General por parte de la promotora y representantes de la dirección arqueológica del proyecto. Estas visitas deberán efectuarse bajo las condiciones de seguridad más adecuadas tanto para el equipo de trabajo como para los visitantes y para su difusión podrán emplearse los canales y medios más adecuados para tal fin.

2) Tras la intervención arqueológica, y siempre que los resultados obtenidos en el marco de las intervenciones arqueológicas ejecutadas presenten la suficiente relevancia e interés de científico y/o social, éstos, deberán ser expuestos en una publicación científico-técnica enmarcada dentro de una de las líneas editoriales que esta Dirección General tiene habilitadas para la divulgación de los estudios arqueológicos en nuestra Región (Memorias de Arqueología Extremeña, Extremadura Arqueológica, Lecturas de Patrimonio Arqueológico, etc.). El diseño, normas de publicación, así como el número de ejemplares a publicar, deberá ser previamente acordado con esta Dirección General.

3) Del mismo modo, tras la conclusión de las actividades arqueológicas, y teniendo en cuenta la cuestión relativa al interés de los resultados mencionado en el punto anterior, la entidad promotora del proyecto proveerá los contenidos y el montaje de una exposición temporal que muestre con carácter divulgativo los resultados e interpretación de los resultados obtenidos tras la ejecución del proyecto de intervención arqueológica. Esta exposición será planificada y presentada en los centros museísticos o espacios culturales que determine la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.

5. El apartado 6 relativo a la Calificación rústica de la Resolución de 9 de junio de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula valoración ambiental sobre la modificación del proyecto de Planta de biomasa de 49,9 MWe, cuya promotora es Desarrollos Renovables Eólicos y Solares, SLU, en el término municipal de Logrosán (Cáceres) y el apartado H. Calificación rústica de la Resolución de 14 de octubre de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del mencionado proyecto se sustituirán por el siguiente, dejando sin efecto los de la citadas resoluciones:

La calificación rústica es un acto administrativo de carácter constitutivo y excepcional, de naturaleza no autorizatoria y eficacia temporal, por el que se establecen las condiciones para la materialización de las edificaciones, construcciones e instalaciones necesarias para la implantación de un uso autorizable en suelo rústico.

El artículo 71.3 de la de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece:

"En el caso de proyectos a ejecutar en suelo no urbanizable, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación urbanística cuando esta resulte preceptiva, de conformidad con lo previsto en la normativa urbanística, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la instalación o actividad. A estos efectos, la dirección general con competencias en materia de medioambiente recabará de la dirección general con competencias en materia de urbanismo y ordenación del territorio o, en su caso del municipio en cuyo territorio pretenda ubicarse la instalación o actividad, un informe urbanístico referido a la no prohibición de usos y a los condicionantes urbanísticos que la instalación deba cumplir en la concreta ubicación de que se trate. El informe deberá emitirse en el plazo de quince días, entendiéndose favorable de no ser emitido en dicho plazo. El contenido de dicho informe se incorporará al condicionado de la declaración de impacto ambiental".

Para dar cumplimiento a esta exigencia procedimental, con fecha 7 de noviembre de 2024, la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, emite informe urbanístico a los efectos previstos en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el cual se pronuncia en los siguientes términos:

"Habiéndose solicitado por la Dirección General de Sostenibilidad el informe urbanístico previsto por el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura respecto del proyecto correspondiente a la segunda modificación de planta de biomasa de 49,9 MWe en el término municipal de Logrosán, a fin de su incorporación a la preceptiva Declaración de Impacto Ambiental con los efectos previstos por el precepto citado, esta Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana a la vista del informe previo emitido por el personal adscrito a la misma

INFORMA

En el término municipal de Logrosán se encuentran actualmente vigentes unas Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobadas definitivamente el 25 de septiembre

de 1996, publicadas en el BOP de Cáceres de 1 de febrero de 1997. El suelo sobre el que radica el proyecto tiene la clasificación urbanística de Suelo No Urbanizable Ordinario.

De acuerdo con esta clasificación, la actuación no se ajusta al régimen de usos previsto por el artículo 251 de las Normas Subsidiarias, no obstante, tampoco la prohíbe expresamente.

Con independencia de que la actividad que se pretende sea subsumible dentro de esta categoría, el párrafo 1, letra b, de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 11/2018 de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura dispone, para aquellos municipios con población inferior a 10.000 habitantes de derecho será de aplicación el régimen del suelo previsto en el título III de la ley. Asimismo, el párrafo 2, letra b de la citada disposición transitoria, prescribe que aquellos usos no prohibidos expresamente por el planeamiento, mediante su identificación nominal concreta o mediante su adscripción a uno de los grupos o subgrupos de usos del artículo 5.5 de la ley, se considerarán autorizables conforme al régimen previsto en el artículo 67, dependiendo su autorización en última instancia de que se acredite su compatibilidad con la conservación de las características ambientales, edafológicas o los valores singulares del suelo, mediante el informe del organismo que tenga entre sus funciones la protección de los valores que indujeron la inclusión del suelo en esa concreta categoría. En consecuencia, el uso que se pretende es autorizable, siempre que sea compatible con aquellos valores que fueron objeto de protección mediante la concreta clasificación del suelo en el que se pretende la actuación.

Segundo. Los condicionantes urbanísticos que la segunda modificación de la planta de biomasa de 49,9 MWe debe cumplir en el tipo de suelo en que se ubica son los siguientes:

1. Parcela mínima edificable 25.000 m^2. Circunferencia mínima inscribible de 40 m. (Art. 218 de las NNSS).

2. Ocupación por la edificación del 5% (Art. 218 de las NNSS).

3. Separación mínima entre la edificación y los lindes de la finca: 15 metros (Art. 218 de las NNSS).

4. En suelo rústico, en ausencia de otras determinaciones del planeamiento de ordenación territorial o urbanística, las edificaciones, construcciones e instalaciones de nueva planta se separarán no menos de 5 metros de los ejes de caminos públicos o vías de acceso (Art. 66.d) de la Ley 11/2018).

5. Separación mínima entre edificaciones ubicadas en propiedades diferentes: 75 metros (Art. 218 de las NNSS).

6. La altura máxima de permitida será con carácter general 7,5 m. pudiendo el Ayuntamiento autorizar alturas mayores en casos específicos e instalaciones especiales autorizadas, justificados por la peculiaridad de la actividad a desarrollar (Art. 218 de las NNSS).

7. Número de plantas: industrial 1 planta (Art. 218 de las NNSS).

8. Distancia mínima permitida de la edificación a la delimitación del suelo urbano: 500 metros (Art. 218 de las NNSS).

Tercero. Respecto del contenido de la calificación rústica previsto por los artículos 65 a 70, ambos incluidos, de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS):

1) El importe del canon a satisfacer será un mínimo del 1% del importe total de la inversión realizada en la ejecución, que será provisional hasta que se finalice la obra y será definitivo con la liquidación de las mismas.

2) La superficie de suelo requerida para la calificación rústica quedará vinculada legalmente a las edificaciones, construcciones e instalaciones y sus correspondientes actividades o usos. Mientras la calificación rústica permanezca vigente, la unidad integrada por esos terrenos no podrá ser objeto de división. Del acto administrativo por el que se otorgue la calificación rústica, se tomará razón en el Registro de la Propiedad con carácter previo al otorgamiento de la autorización municipal.

3) La calificación rústica tiene un periodo de eficacia temporal limitado y renovable, que en el presente caso se fija en treinta años.

4) La calificación rústica otorgada habrá de inscribirse en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

5) La calificación rústica contendrá la representación gráfica georreferenciada de la envolvente poligonal de todos los elementos significativos a materializar sobre el terreno, y del área de suelo vinculada a la calificación.

   En suelo rústico no pueden realizarse obras o edificaciones que supongan riesgo de formación de nuevo tejido urbano.

En consecuencia, a los efectos previstos en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la segunda modificación de la planta de biomasa de 49,9 MWe, propuesta, no es un uso recogido expresamente en el planeamiento, si bien es autorizable ya que tampoco está prohibido expresamente, sin

perjuicio de que en el procedimiento administrativo debe quedar acreditado el cumplimiento de los condicionantes urbanísticos recogidos en el presente informe".

Al objeto de dar adecuado cumplimiento al contenido de la calificación rústica, establecido en el artículo 69.8 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, concretamente la letra d) del mencionado artículo, desde la Dirección General de Sostenibilidad se hicieron consultas a los efectos de la calificación rústica a las Administraciones Públicas relacionadas a continuación:

— Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad.

— Confederación Hidrográfica del Guadiana.

— Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca.

— Servicio de Infraestructuras Rurales de la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia.

— Dirección General de Infraestructuras Viarias.

— Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.

— Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana.

— El Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana informa:

- En el término municipal de Logrosán se encuentran actualmente vigentes las Normas Subsidiarias aprobadas definitivamente por Resolución de 25 de septiembre de 1996, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, publicadas en el DOE n.º 14 el 1 de febrero de 1997.

- En virtud de lo establecido en los artículos 143.3.a), 145.1 y 164 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, corresponde al Municipio de Logrosán realizar el control de legalidad de las actuaciones, mediante el procedimiento administrativo de control previo o posterior que en su caso corresponda, comprobando su adecuación a las normas de planeamiento y al resto de legislación aplicable.

- De conformidad con lo establecido en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la de-

claración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación rústica cuando esta resulte preceptiva, de conformidad con lo previsto en la normativa urbanística, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la instalación o actividad.

— El Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana informa:

- En relación con la consulta de referencia se informa que, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, con modificaciones posteriores).

- Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019.

- Si bien, actualmente se halla en redacción, por Resolución de 22 de marzo de 2024, de la Consejería de Infraestructura, Transporte y Vivienda, acordando la redacción del Plan Territorial de Villuercas-Ibores-Jara, ámbito territorial en el que se incluyen el término municipal de Logrosán y que establecerá una nueva regulación cuando se apruebe definitivamente.

— Ayuntamiento de Logrosán.

El Ayuntamiento de Logrosán emite informe en el que concluye que una vez analizada la memoria para calificación rústica de la modificación del proyecto de planta de biomasa de 49,9 MWe, Extremadura I, que forma parte del expediente IA20/0492, se informa que es compatible con el Planeamiento Urbanístico de Logrosán.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 69.8 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, y respecto al contenido de la calificación rústica, las condiciones y características de las medidas medioambientales exigibles para preservar los valores naturales del ámbito de implantación, su entorno y paisaje (letra c) son las recogidas en la presente resolución, en la Resolución de 14 de octubre de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de una planta de biomasa de 49,9 MWe, promovida por Desarrollos Renovables Eólicos y Solares, S.L.U. en el término municipal de Logrosán (Cáceres) y en la Resolución de

9 de junio de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula valoración ambiental sobre la modificación del proyecto de Planta de biomasa de 49,9 MWe. La relación de todas las edificaciones, construcciones e instalaciones que se ejecutarán para la implantación y desarrollo de usos y actividades en suelo rústico, que comprende la totalidad de los servicios que demanden (letra f), así como la representación gráfica georreferenciada de la envolvente poligonal de todos los elementos significativos a materializar sobre el terreno, y del área de suelo vinculada a la calificación (letra g), forman parte del contenido propio de la documentación presentada por el promotor del proyecto conforme a las exigencias derivadas del artículo 86.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Así mismo, en relación con la precitada letra f), en apartado tercero de los antecedentes de hecho de la presente resolución, se ha realizado la descripción del proyecto en la que se detallan las edificaciones, construcciones e instalaciones que componen el proyecto y la representación gráfica georreferenciada de la envolvente poligonal de todos los elementos significativos a materializar sobre el terreno y del área de suelo vinculada a la calificación (letra g) quedan recogidos en el plano adjunto.

En la Memoria para calificación rústica de la Modificación del proyecto de planta de biomasa de 49,9 MWe, firmada por técnico competente, y presentada con fecha 21 de octubre de 2024 como parte de la documentación aportada por la promotora junto con la solicitud de modificación del proyecto, se indica que "puede concluirse que la implantación en Suelo No Urbanizable Ordinario de las instalaciones de la Planta de Biomasa que Desarrollos Renovables tiene previsto implantar en Logrosán, se encuentran entre los usos autorizables en esta tipología de suelo según las NNSS, cumpliendo las condiciones establecidas en las normas urbanísticas".

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la presente resolución produce en sus propios términos los efectos de la calificación rústica prevista en la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la instalación, sin perjuicio de que el titular de la misma deba dar debido cumplimiento al conjunto de obligaciones y deberes impuestos por las Administraciones Públicas titulares de competencias afectadas, vinculados a la presente calificación rústica.

No obstante, la presente resolución dejará de producir los efectos propios de la calificación rústica si, transcurridos dos años desde la fecha de su notificación, no se hubieren iniciado las obras para las que se hubiera concedido la calificación rústica (artículo 82.9 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura). En tales casos, la promotora

del proyecto deberá iniciar nuevamente el procedimiento para la obtención de la calificación rústica (artículo 82.1 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura), recayendo la competencia para su otorgamiento en la Dirección General competente en materia de urbanismo y ordenación del territorio (artículo 69.4 c) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura en relación con el artículo 6.2.m) del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura).

Lo dispuesto en el párrafo anterior, se entiende sin perjuicio de que la declaración de impacto ambiental del proyecto perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cinco años desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

No obstante, y aunque en el presente caso la calificación rústica tiene un periodo de eficacia temporal limitado y renovable que se fija en treinta años, la misma caducará cuando:

- La declaración de impacto ambiental fije un plazo de ejecución de las actuaciones derivadas del proyecto que constituye su objeto inferior a aquel, o bien,

- La declaración de impacto ambiental del proyecto pierda su vigencia con cesación de los efectos que le son propios.

Esta resolución deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente resolución no podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

La presente resolución se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean legalmente exigibles para la ejecución del proyecto.

Mérida, 15 de abril de 2025.

El Director General de Sostenibilidad,

GERMÁN PUEBLA OVANDO

PLANO ADJUNTO

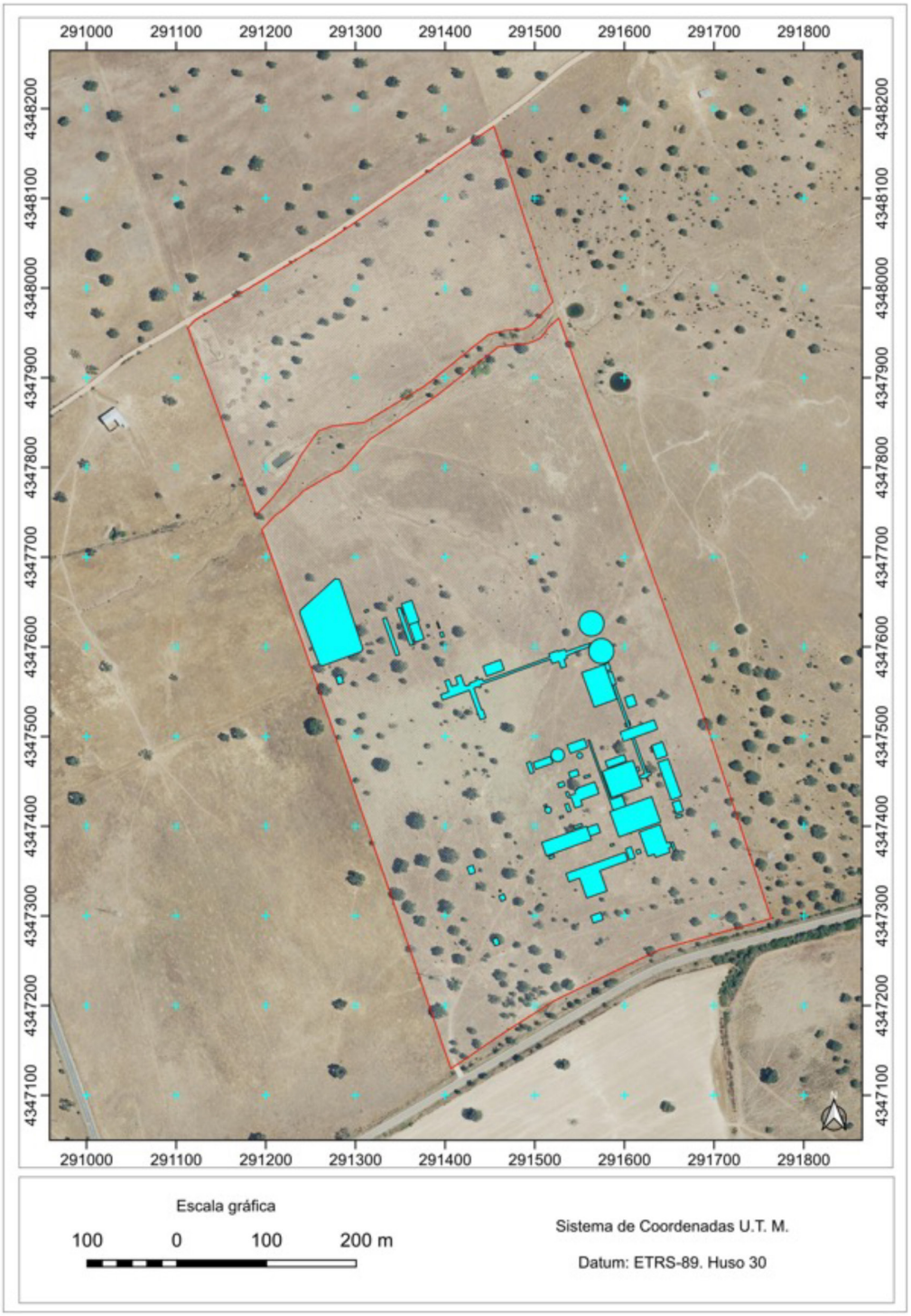

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES

MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la redistribución de los créditos de las ayudas para la línea de adecuación, reforma y adaptación de espacios convocada por Resolución de 4 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria correspondiente al año 2025 de las ayudas para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2025061762)

BDNS(Identif.): 804204

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 9, de fecha 15 de enero de 2025, Extracto de la Resolución de 4 de diciembre de 2024 de la convocatoria correspondiente al año 2025, para la línea de adecuación, reforma y adaptación de espacios, de las ayudas reguladas en la Orden de 28 de julio de 2022 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el DOE número 152, de 8 de agosto de 2022, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.infosubvenciones.gob.es).

El resuelvo séptimo de la resolución de convocatoria y el punto primero del apartado cuarto del extracto de la resolución de convocatoria establecen que el importe total de la convocatoria para la línea de adecuación, reforma y adaptación de espacios asciende a setecientos cincuenta mil euros (750.000 €) distribuidos de la siguiente forma, seiscientos cincuenta mil euros (650.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 15004000/G/274A/76000/CAG0000001 y proyecto de gasto 20150006, y, una vez agotado el crédito disponible en esa partida, cien mil euros (100.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 15004000/G/274A/76000/FI25000001 y proyecto de gasto 20050305, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025.

Con fecha 7 de febrero de 2025 fue publicada, en el DOE número 26, la Orden de 6 de febrero de 2025, por la que se fijan las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024 en el ejercicio de 2025.

Generado un remanente por un importe total de noventa y cinco mil treinta y seis euros con sesenta y un céntimos (95.036,61 €) correspondiente al sobrante de crédito destinado a la línea de accesibilidad de la misma convocatoria y al remanente existente anterior, en la aplica-

ción presupuestaria 150040000/G/274A/76000/FI25000001 y proyecto de gasto 20050305, y existiendo un remanente de ciento cincuenta y cinco mil euros (155.000 €) en la aplicación presupuestaria 15004000/G/274A/76000/CAG0000001 y proyecto de gasto 20150006, la dotación inicial prevista en la línea de adecuación, reforma y adaptación de espacios se incrementa con 150.000 €, resultando finalmente una dotación para la línea de adecuación, reforma y adaptación de espacios de novecientos mil euros (900.000 €).

Así pues, realizada la distribución de los créditos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Comunidad Autónoma de Extremadura, debe publicarse en el Diario Oficial de Extremadura un anuncio del órgano al que corresponda la aprobación de la convocatoria en el que se concrete la nueva dotación de la convocatoria para la línea de adecuación, reforma y adaptación de espacios.

En virtud de cuanto antecede, se procede a la modificación del Extracto de 4 de diciembre de 2024 y al anuncio de la redistribución de los créditos prevista en la convocatoria, de forma que el punto primero del apartado cuarto del extracto, relativo a cuantía, queda redactado de la siguiente manera:

"El importe total de la convocatoria para la línea de adecuación, reforma y adaptación de espacios asciende a novecientos mil euros (900.000 €) distribuidos de la siguiente forma, setecientos ochenta mil euros (780.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 15004000/G/274A/76000/CAG0000001 y proyecto de gasto 20150006, y, una vez agotado el crédito disponible en esa partida, ciento veinte mil euros (120.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 15004000/G/274A/76000/FI25000001 y proyecto de gasto 20050305, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 en el ejercicio del año 2025".

Mérida, 10 de abril de 2025.

El Secretario General,

JOSÉ LUIS GIL SOTO

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2025, de la Dirección General de Jóvenes y Deportes, por la que se aprueban los nuevos Estatutos de la Federación Extremeña de Piragüismo, aprobados en Asamblea General Extraordinaria Federativa de 15 de julio de 2024, su inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura y su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. (2025061734)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha de entrada en registro de 27 de marzo de 2025, D. Marcos Sánchez Rodríguez, Presidente de la Federación Extremeña de Piragüismo, presentó solicitud ante la Dirección General de Jóvenes y Deportes para la aprobación de los nuevos Estatutos Federativos, su inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura y su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Segundo. Con la documentación presentada por el interesado se ha comprobado el cumplimiento de todos los requisitos que, para la aprobación de los nuevos Estatutos, su inscripción en el Registro y su posterior publicación en el Diario Oficial de Extremadura, exigen la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y sus disposiciones de desarrollo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Primero. El artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, atribuye a la Consejería de Educación y Juventud (actualmente Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes) la competencia de "Declarar el reconocimiento o la extinción de las Federaciones Deportivas de ámbito extremeño y aprobar sus Estatutos, reglamentos y métodos de elaboración de presupuestos y control de su ejecución".

Segundo. El artículo 12.1 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las Federaciones Deportivas Extremeñas, atribuye al Director General de Deportes (actualmente Director General de Jóvenes y Deportes) la aprobación mediante resolución motivada de las normas reglamentarias y estatutarias.

Tercero. El artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, dispone la obligatoriedad de publicar en el Diario Oficial de Extremadura los estatutos y reglamentos de las Federaciones Deportivas Extremeñas, así como sus modificaciones.

Por todo lo dispuesto anteriormente y vista la propuesta del Jefe de Servicio de Promoción y Entidades Deportivas de fecha 22 de abril de 2025,

RESUELVO:

Primero. Aprobar los nuevos Estatutos de la Federación Extremeña de Piragüismo, aprobados en reunión de su Asamblea General Extraordinaria de 15 de julio de 2024.

Segundo. Acordar la inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura de los nuevos Estatutos de la Federación Extremeña de Piragüismo.

Tercero. Publicar en el Diario Oficial de Extremadura los nuevos Estatutos de la Federación Extremeña de Piragüismo, según consta en la solicitud del Presidente de la misma.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, las personas o entidades interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, según lo previsto en los 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 22 de abril de 2025.

El Director General de Jóvenes y Deportes,

SANTIAGO AMARO BARRIL

ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE PIRAGÜISMO

TÍTULO I

Disposiciones Generales

CAPÍTULO I

Normas Generales

Artículo 1°. Denominación, objeto social y símbolo.

1. La Federación Extremeña de Piragüismo, es una asociación privada, sin ánimo de lucro, de utilidad pública, con plena capacidad de obrar, personalidad jurídica y patrimonio propios, constituida básicamente por Clubes Deportivos, Sociedades Anónimas Deportivas, Entidades de Actividad Físico-Deportiva, Agrupaciones Deportivas Escolares, personas que ejerzan de Técnicos, Jueces, Árbitros y Deportistas, que tiene por objeto básico el fomento, desarrollo y la práctica de las personas afiliadas de la modalidad deportiva de Piragüismo.

2. Dentro de la modalidad deportiva señalada en el apartado anterior, se integran las siguientes especialidades deportivas de Aguas Tranquilas-Sprint, Slalom, Paracanoe, Descenso de Aguas Bravas, Ríos y Travesías, Maratón, Kayak-Polo, Kayak de Mar, Kayak-Surf, Estilo Libre, Rafting, Barco Dragón, Piragüismo Recreativo y cuantas especialidades fije la Real Federación Española de Piragüismo y la Federación Internacional de Piragüismo.

3. La Federación Extremeña de Piragüismo no permitirá, en el cumplimiento de sus fines, discriminación alguna, sea política, racial, de discapacidad, religiosa o de sexo, ni permitirá injerencia de tal carácter en el ámbito de su competencia.

4. La Federación Extremeña de Piragüismo, tiene como símbolo identificativo, un conjunto de figuras compuesto por un kayak biplaza (K-2) y una canoa biplaza (C-2), ambas de color verde, situadas a la izquierda del logotipo y giradas hacia la derecha en su parte superior y un kayak de 4 plazas (K-4), en vertical, de color negro y a la derecha de aquellas. Entre las embarcaciones se insertan las letras, FExP, en color azul y relleno ondulado, iniciales de Federación Extremeña de Piragüismo, siendo este nombre el que aparece en la parte baja del logotipo y en color negro.

Artículo 2°. Régimen jurídico.

La Federación Extremeña de Piragüismo, se rige en cuanto a su constitución, organización y funcionamiento por lo dispuesto en el presente estatuto y sus reglamentos de desarrollo y, con carácter general, por la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y sus

normas de desarrollo, por el Decreto 27/1998, de 1,7 de marzo, por el que se regulan las Federaciones Deportivas Extremeñas; así como, en lo que proceda, por las normas estatutarias y reglamentarias de la Real Federación Española de Piragüismo.

Artículo 3°. Sistema de integración en la Real Federación Española.

1. La Federación Extremeña de Piragüismo, se integra en la Real Federación Española de Piragüismo, para participar en actividades y competiciones deportivas oficiales de carácter Nacional celebradas dentro y fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. La Federación Extremeña de Piragüismo depende en materia competitiva y disciplinaria, a nivel estatal e internacional, de la Real Federación Española de Piragüismo, aplicándose en este caso las normas y reglamentos de la misma.

Artículo 4°. Organización territorial y domicilio social.

1. La Federación Extremeña de Piragüismo, se estructura territorialmente en una sede de ámbito autonómico, cuyo domicilio social queda fijado en Mérida, Camino del Peral s/n, nave de esquina con Travesía San Fernando. El domicilio postal se dispone en el Apartado de Correos 312, de Mérida.

2. La Federación Extremeña podrá tener una sede territorial en la provincia de Cáceres para un mejor y más cercano funcionamiento de ésta, que estará subordinada jerárquicamente a los órganos de gobierno y representación de la Federación.

3. Para modificar el domicilio social se procederá según lo prevenido en el Título VIII "Reforma y desarrollo del estatuto".

Artículo 5°. Objetivos, funciones y competencias.

La Federación Extremeña de Piragüismo, ejercerá los siguientes objetivos, funciones y competencias:

a) Promover y difundir, en el ámbito de la Comunidad Autónoma, la modalidad deportiva de Piragüismo y sus diferentes especialidades.

b) Impulsar con la práctica del piragüismo comunicaciones, cursos, proyectos, actividades y acciones sociales destinadas a fomentar, promover, garantizar y defender la integración e igualdad de oportunidades entre las personas, independientemente de su sexo, condición social y/o política, religión, raza, orientación sexual o diversidad funcional.

c) Luchar como entidad deportiva por la igualdad de género y la erradicación de la violencia y comprometerse en la difusión de valores que contribuyan al desarrollo de una sociedad más justa, a través de la realización de actividades para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

d) Aprovechar de forma respetuosa y sostenible los recursos naturales de los que dispone la región, fomentando entre las personas deportistas y federadas el contacto con la naturaleza y la riqueza paisajística de esta tierra, prestando especial atención al disfrute de los 1.500 kilómetros de costa de agua dulce de la que dispone Extremadura.

e) Calificar, organizar, desarrollar y tutelar las actividades y competiciones oficiales en el ámbito deportivo extremeño.

f) Ostentar la representación de la Real Federación Española de Piragüismo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

g) Coordinar y colaborar en la organización y tutela de las competiciones oficiales de ámbito estatal que se desarrollen en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Para organizar, solicitar o comprometer este tipo de competiciones, se notificará previamente a la Dirección General competente en materia de deportes de la Junta de Extremadura.

h) Colaborar con la Consejería competente en materia de deportes de la Junta de Extremadura en el desarrollo del deporte en edad escolar, elaboración y ejecución, en su caso, de los planes de formación de las personas técnicos deportivos.

i) Contribuir a la prevención, control y represión del uso de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos y métodos no reglamentarios en la práctica del deporte.

j) Ejercer la potestad disciplinaria deportiva conforme a lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte en Extremadura y en el Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las Federaciones Deportivas Extremeñas y en el Decreto 24/2004, de 9 de marzo, por el que se regula la disciplina deportiva en Extremadura.

k) Ejercer el control de las subvenciones que se asignen a las Entidades Deportivas, por la Junta de Extremadura y la Federación Extremeña de Piragüismo en la forma que reglamentariamente se determine.

l) Ostentar la representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura en las actividades y competiciones de carácter nacional.

m) Informar puntualmente a la Consejería y Dirección General que ostente las competencias en materia de deportes" de las actividades o competiciones a celebrar o participar en el ámbito autonómico o nacional.

n) Formar a las Selecciones Extremeñas que representen a la Comunidad Autónoma en el territorio nacional.

o) Todas aquellas que por delegación se le confieran de carácter administrativo público, cuando actué como agente colaborador de la Administración Pública.

Artículo 6°. Licencias.

Para la participación en actividades y competiciones de carácter oficial de ámbito extremeño, tuteladas por esta federación, toda persona deportista o técnico deberá obtener una licencia que expedirá la Federación, previo abono de la misma, comprendiendo los siguientes conceptos:

a) Seguro obligatorio que garantice el derecho a la asistencia sanitaria de la persona titular con motivo de su participación en actividades, competiciones deportivas o en la preparación de las mismas, tanto en el ámbito autonómico como en el estatal.

b) Cuota correspondiente a la Federación Extremeña, fijada por la Asamblea General.

c) En su caso cuota correspondiente a la Federación Nacional.

Cada temporada se enviará copia de este seguro a la Dirección General competente en materia de deportes de la Junta de Extremadura.

CAPÍTULO II

De los federados

Artículo 7°. Componentes de la Federación.

La Federación Extremeña de Piragüismo estará formada por, los Clubes Deportivos, Sociedades Anónimas Deportivas, Entidades de Actividad Físico-Deportiva, Agrupaciones Deportivas Escolares, personas Técnicos, Jueces-Árbitros y Deportistas que estén adscritos a ella.

Artículo 8°. Adquisición de la condición de miembro.

Para adquirir la condición de miembro será necesario:

a) Presentar solicitud de Licencia debidamente cumplimentada, siendo cotejada y aceptada por un club legalmente constituido en esta federación.

b) Proceder al abono de la licencia correspondiente.

Artículo 9°. Pérdida de la condición de miembro.

La condición de miembro se pierde

a) Por voluntad propia.

b) Por resolución motivada del órgano disciplinario competente.

c) Por falta de pago de la licencia.

Artículo 10. Derechos.

Los federados tienen los siguientes derechos:

a) Participar del cumplimiento de los fines deportivos específicos de la Federación.

b) Exigir que la actuación de la Federación se ajuste a lo dispuesto en la Ley 2/1995 de 6 de abril, del Deporte de Extremadura a sus normas de desarrollo y a las disposiciones específicas estatutarias.

c) Separarse libremente de la Federación.

d) Conocer sus actividades y examinar su documentación por el sistema establecido en el presente Estatuto siempre que sea persona federada.

e) Ser persona Elector y Elegible para los Órganos de Gobierno y representación, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el Reglamento Electoral.

Artículo 11º. Obligaciones.

Son obligaciones de las personas federadas:

a) Practicar y difundir la modalidad deportiva practicada en el seno de la Federación.

b) Cumplir el presente Estatuto, los reglamentos que lo desarrollen y los acuerdos que adopten los Órganos de Gobierno y representación válidamente en el ámbito de sus competencias.

c) Contribuir al cumplimiento de sus actividades tanto deportivas como de participación en los Órganos Directivos o de Gobierno cuando proceda.

TÍTULO II

Estructura orgánica

CAPÍTULO I

Organos de gobierno y administracion

Artículo 12 °. Denominación.

Son Órganos de Gobierno y Administración de la Federación Extremeña de Piragüismo: La Asamblea General, la Presidencia, la Secretaria General y la Junta Directiva.

SECCIÓN 1.ª: LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 13 °. La Asamblea General.

1. La Asamblea General es el Órgano Supremo de Gobierno de esta Federación y está integrada por todas las Entidades Deportivas, las personas Deportistas, Técnicos y Jueces - Árbitros o por sus representantes de acuerdo con los criterios de proporcionalidad establecidos en el Decreto 214/2003 de 26 de diciembre.

2. La Asamblea General contará con 20 personas miembros elegidas cada cuatro años, coincidiendo con el año que corresponda la celebración de los Juegos Olímpicos de verano mediante sufragio libre, igual, directo y secreto por y entre las personas componentes de cada Estamento de acuerdo con las directrices contenidas en el Reglamento Electoral.

Artículo 14°. Sesiones.

1. La Asamblea General se reunirá preceptivamente en sesión ordinaria una vez al año para decidir sobre cualquier cuestión de su competencia y como mínimo para tratar las siguientes cuestiones:

   a) Aprobar el programa de actividades.

   b) Aprobar el presupuesto del ejercicio corriente.

   c) Aprobar la convocatoria de elecciones para la Asamblea General y la Presidencia.

   d) Otorgar, previa autorización de la Consejería competente en materia de deporte, la calificación oficial de actividades y competiciones deportivas.

   e) Fijar la cuantía de las cuotas de afiliación, así como el coste de las licencias anuales.

f) Aprobar los gastos de carácter plurianual.

g) Aprobar la memoria o informe de las actividades desarrolladas en el ejercicio anterior.

2. Deberá celebrarse La Asamblea General en sesión extraordinaria para:

a) Aprobar y modificar sus Estatutos.

b) Elegir a la persona encargada de la Presidencia.

c) Decidir sobre la moción de censura de la persona que preside.

d) Tomar dinero a préstamo y emitir títulos de deuda o de parte alícuota patrimonial.

e) Disolver la Federación.

Artículo 15°. Convocatorias y válida constitución.

1. La Asamblea General tanto en sesión ordinaria como extraordinaria será convocada por la persona encargada de la Presidencia de la Federación en los términos establecidos en el presente artículo.

2. La convocatoria de la Asamblea General se hará pública con quince días naturales de antelación a la fecha de celebración en los tablones de anuncios de la Federación y de la Dirección General competente en materia de deportes de la Junta de Extremadura a la cual deberá comunicarse con carácter previo sin perjuicio de su publicación en cualquier otro medio que la federación considere oportuno y la obligatoria notificación individual a cada una de sus personas Miembros.

   En el escrito de convocatoria se hará constar la fecha, la hora, el lugar de celebración y el orden del día contemplando la posibilidad de celebrar una segunda y tercera convocatoria, acompañando además la documentación que contenga la información sobre las materias objeto de la sesión.

3. En caso de urgencia apreciada por la persona encargada de la Presidencia o la Junta Directiva podrá convocarse Asamblea General Extraordinaria con diez días naturales de antelación con los mismos requisitos del párrafo anterior.

4. En el supuesto de sesiones extraordinarias la persona encargada de la Presidencia podrá convocarlas por propia iniciativa o a petición de un número de personas miembros no inferior al 20 % del total de los integrantes de la misma. En este último caso, entre la recepción de la solicitud y la convocatoria no pueden transcurrir más de diez días naturales.

Si no se convocase la Asamblea General en virtud de la petición a que se refiere el párrafo anterior, la Dirección General competente en materia de deportes de la Junta de Extremadura, a instancia de parte interesada, requerirá a la Presidencia de la Federación que la convoque. Si la Presidencia no lo hiciera en el plazo de los quince días siguientes al de la recepción del requerimiento, la Dirección General competente en materia de deportes de la Junta de Extremadura convocará directamente a la Asamblea General, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria en que la Presidencia hubiera podido incurrir.

5. La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurran la mitad más una de sus personas miembros. En segunda convocatoria quedará válidamente constituida cuando concurran una tercera parte de las mismas. En tercera convocatoria quedará válidamente constituida cuando concurran una décima parte de las mismas. Entre las distintas convocatorias deberán transcurrir como mínimo treinta minutos.

Artículo 16°. Acuerdos.

Para la adopción de acuerdos por la Asamblea General será necesaria la mayoría simple de las personas asistentes, salvo aquéllos supuestos para los que se exigen mayorías cualificadas en el presente Estatuto.

SECCIÓN 2.ª: LA PRESIDENCIA

Artículo 17°. La Presidencia.

1. La persona encargada de la Presidencia de la Federación es un Órgano Ejecutivo que ostenta su representación legal, convoca y preside las reuniones de todos sus Órganos de Gobierno y Administración.

2. La persona encargada de la Presidencia lo será de la Asamblea General y de la Junta Directiva, será elegida mediante sufragio universal, libre, directo y secreto, por y entre las personas miembros de la Asamblea General, cada cuatro años, coincidiendo con los años de celebración de los Juegos Olímpicos de verano, de acuerdo con las directrices contenidas en el reglamento electoral.

3. En caso de ausencia, vacante o enfermedad de la persona encargada de la Presidencia, por período superior a un mes, ésta será sustituida por las personas encargadas de la vicepresidencia. Si hay más de una, el de mayor grado, y en caso de imposibilidad de las personas encargadas de la vicepresidencia, lo sustituirá la persona miembro de la Junta Directiva de mayor edad.

Si el período superase los seis meses y restara aún más de un año de mandato de la persona encargada de la Presidencia ausente, se procederá según lo prevenido en el artículo 23.2 del presente Estatuto.

4. La persona que ostenta la Presidencia podrá responder de su actuación y ser destituida mediante la adopción de una moción de censura, que deberá ser propuesta al menos por un tercio de las personas miembros de la Asamblea General, la cual habrá de incluir un candidato a la Presidencia. La moción no podrá ser votada hasta que no transcurra un plazo de veinte días desde su presentación pudiéndose presentar mociones alternativas durante los diez primeros días. Para su aprobación será necesario el voto favorable de la mayoría simple de las personas miembros asistentes a la Asamblea General, quedando nombrado como nueva persona encargada de la Presidencia la persona candidata propuesta, cuyo mandato finalizará cuando debiera haber terminado el de la persona antecesora en el cargo, caso de haber agotado el plazo prevenido en el artículo 17.2 del presente Estatuto.

   No podrá presentarse una moción de censura hasta transcurrido un año desde la fecha en que fue elegida la persona encargada de la Presidencia objeto de la misma y, en todo caso, desde la fecha en que fue rechazada la última que se presentó.

Artículo 18°. Funciones.

Son funciones de la Presidencia de la Federación:

a) Convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva y fijar el orden del día teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de las demás personas Miembros formuladas con suficiente antelación.

b) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.

c) Dirimir con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos.

d) Asegurar el cumplimiento y la ejecución de los acuerdos válidamente adoptados por los Órganos de Gobierno y representación de la Federación.

e) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de los Órganos de la Federación.

Artículo 19°. Incompatibilidades.

La persona que ostenta la Presidencia de la Federación tendrá las siguientes incompatibilidades:

a) No podrá pertenecer a ningún Órgano de las Entidades Deportivas adscritas a la Federación.

b) No podrá ejercer otros cargos directivos en otra Federación Deportiva Extremeña.

El resto de las personas miembros de la Junta Directiva tendrán las siguientes incompatibilidades:

a) No podrán pertenecer a ningún Órgano de otras Federaciones Deportivas Extremeñas.

SECCIÓN 3.ª: LA SECRETARÍA GENERAL

Artículo 20°. La Secretaría General.

1. La persona encargada de la Secretaría General, que lo será de la Asamblea General y de la Junta Directiva, será designada y revocada por la Asamblea General a propuesta de la persona que ostenta la Presidencia y ejercerá las siguientes funciones:

   a) Fedataria de actas y acuerdos.

   b) Custodia de archivos documentales de la Federación.

   c) Expedición de las certificaciones oportunas de los actos de los órganos de gobierno y representación.

   d) Funciones de contabilidad y tesorería, y funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria.

   e) Cuantas funciones le encomienden las normas reglamentarias de la Federación o le sean delegadas por la persona encargada de la Presidencia.

2. La persona encargada de la Secretaría General asistirá a las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, con voz, pero sin voto.

3. En el caso de contemplarse la posibilidad de retribuir a la persona titular de la Secretaría General por los servicios prestados, dicha decisión será tomada por acuerdo de la Asamblea General siendo la Junta Directiva quien determinará la asignación concreta.

SECCIÓN 4.ª: LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 21º. La Junta Directiva.

1. La Junta Directiva es un Órgano Ejecutivo de la Federación formada por 1O personas miembros, que serán nombradas y separadas libremente por la persona que ostenta la Presidencia y ratificadas por la Asamblea General, de entre las personas vinculadas a la modalidad deportiva de esta Federación.

2. Formarán parte de la Junta Directiva:

— La persona encargada de la Presidencia.

— La persona encargada de la Secretaría General.

— La persona encargada de la Vicepresidencia.

— 7 personas Vocales.

3. Aquellas personas Miembros de la Junta Directiva que no tengan la condición de Asambleístas pueden asistir a las sesiones de la Asamblea General con derecho a voz, pero sin voto. Artículo 22º. Suspensión del nombramiento de las personas miembros.

La suspensión del nombramiento de las personas miembros de la Junta Directiva se producirá por las causas siguientes:

Por solicitud de la persona interesada, cuando concurran las circunstancias que lo justifiquen y así lo apruebe la persona que ostenta la Presidencia.

Por resolución del órgano disciplinario competente.

Artículo 22º. Suspensión del nombramiento de las personas miembros.

La suspensión del nombramiento de las personas miembros de la Junta Directiva se producirá por las causas siguientes:

a) Por solicitud de la persona interesada, cuando concurran las circunstancias que lo justifiquen y así lo apruebe la persona que ostenta la Presidencia.

b) Por resolución del órgano disciplinario competente.

Artículo 23°. Cese de las personas miembros.

1. El cese de las personas miembros de la Junta Directiva se producirá por las siguientes causas:

a) Por decisión de la persona que ostenta la Presidencia.

b) Por cese de la persona que ostenta la Presidencia.

c) Por la pérdida de cualquiera de los requisitos o condiciones necesarios para ser personas elegidas.

d) Por muerte o incapacidad que impida el ejercicio del cargo.

e) Por decisión disciplinaria ejecutiva que inhabilite para ocupar los cargos de los órganos de gobierno o representación de la Federación.

f) Por dimisión del cargo.

2. Cuando se produzca el cese de la persona encargada de la Presidencia, la Junta Directiva se constituirá automáticamente en Comisión Gestora con las competencias que le atribuye el Decreto 214/2003, de 26 de Diciembre, y se procederá, en un plazo no superior a tres meses, a la convocatoria de un nuevo proceso electoral para la elección de la persona que se encargará de la Presidencia de entre las personas miembros de la Asamblea General, cuyo mandato finalizará cuando debiera haber terminado el de la persona anterior en el cargo, en caso de haber agotado el plazo máximo prevenido en el artículo 17.2 del presente estatuto.

En caso de inexistencia de Junta Directiva, la Asamblea General designará la Comisión Gestora, de conformidad con el artículo 28.3 del Decreto 27/98.

Artículo 24°. Funciones.

Corresponden a la Junta Directiva las siguientes funciones:

a) Promocionar, organizar, dirigir y ejecutar las actividades deportivas de la Federación.

b) La modificación del calendario deportivo.

c) Gestionar el funcionamiento de la Federación.

d) Elaborar el proyecto del presupuesto del año siguiente.

e) Elaborar el plan de actuación anual para el ejercicio siguiente.

f) Redactar una memoria de las actividades de la Federación.

g) La aprobación y modificación de los reglamentos.

h) Presentar la liquidación de ejercicio económico vencido con el balance y cuenta de resultados.

i) Fijar las normas de uso de las instalaciones de la Federación y del material deportivo.

j) Los miembros de la Junta Directiva serán personal o, en su caso, solidariamente responsables frente a la propia Federación, frente a sus miembros o frente a terceros:

a) De las obligaciones que hubiese contraído la Federación y que no tengan, o tuviesen, el adecuado respaldo contable, no figuren en las cuentas presentadas y aprobadas, o sean objeto de una contabilización que no refleje la naturaleza y alcance de la obligación en cuestión, y que distorsione la imagen fiel que debe producir aquélla.

b) De las obligaciones que hubiese contraído contra la prohibición expresa de otros órganos federativos competentes o de la Administración autonómica, así como de las obligaciones que impliquen un déficit no autorizado o fuera de los límites de la autorización.

c) De las actuaciones manifiestamente fraudulentas incluidas las infracciones en materia de subvenciones.

d) En general, de los actos u omisiones que supongan un perjuicio para la Federación cuando sean realizados vulnerando normas de obligado cumplimiento.

2. La responsabilidad descrita en el apartado anterior se podrá exigir en el caso de existencia de dolo o culpa en la actuación de los sujetos responsables. En todo caso, quedarán exentos de responsabilidad aquellos que hubiesen votado en contra del acuerdo o no hubiesen intervenido en su adopción o ejecución, o aquéllos que lo desconociesen o, conociéndolo, se hubiesen opuesto expresamente a aquél.

3. La responsabilidad regulada en el presente artículo es independiente de la responsabilidad disciplinaria en la que se pudiese incurrir, y que se exigirá conforme a las disposiciones generales de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, así como de la responsabilidad administrativa o penal conforme a la normativa vigente.

Artículo 25°. Convocatoria, sesiones y acuerdos.

1. La convocatoria de las sesiones de las personas componentes de la Junta Directiva corresponderá a la persona encargada de la Presidencia y deberá ser comunicada a sus personas miembros con al menos cuarenta y ocho horas de antelación y acompañada del orden del día.

2. La Junta Directiva también podrá ser convocada, constituida y adoptar acuerdos por medios electrónicos o telemáticos.

3. La Junta Directiva quedará válidamente constituida cuando concurran al menos la mitad de las personas miembros que la componen y los acuerdos se adoptaran por mayoría simple de las personas miembros asistentes.

4. Asimismo, quedará válidamente constituida, aunque no concurran los requisitos de convocatoria a que se refiere el párrafo anterior, si están presentes todas las personas miembros y lo acuerdan por unanimidad.

CAPÍTULO II

Otros órganos

SECCIÓN 1.ª: COMITÉS

Artículo 26°. Comités.

COMITÉ DE ACTIVIDADES.

El Comité de Actividades es el órgano que tiene a su cargo la organización, supervisión, dirección, ejecución y control de las competiciones a nivel autonómico y nacional, que se desarrollen en Extremadura. También presentará propuestas para la mejor organización y promoción de las diferentes modalidades del Piragüismo en Extremadura, así como realizar estudios de futuras competiciones a celebrar. Estará presidido por una persona vocal de la Junta Directiva y elegida por la persona que ostenta la Presidencia de la Federación.

COMITÉ DE ALTA COMPETICIÓN.

1. El Comité de Alta Competición es el órgano que tiene a su cargo la organización, supervisión, dirección y control de las actividades relacionadas con la misma. Estará presidido por una persona vocal de la Junta Directiva de la Federación.

2. La persona que ostenta la Presidencia del Comité de Alta Competición será designada por la persona que ostenta la Presidencia de la Federación, que así mismo nombrará a las personas vocales a propuesta de la persona encargada de la Presidencia del Comité. Para el funcionamiento del Comité establecerá las normas que considere necesarias.

3. Para un mejor desenvolvimiento de sus funciones, la persona encargada de la Presidencia del Comité y a propuesta de dicho Comité podrá nombrar una persona que dirija la Dirección Técnica, que será ratificada por la Junta Directiva. Esta persona podrá ser remunerada.

COMITÉ DE DEPORTE BASE.

1. El Comité de Deporte Base es el órgano Técnico encargado de la promoción, divulgación e iniciación del Piragüismo, fomentará la integración de las categorías más jóvenes, la creación de escuelas y la celebración de concentraciones, así como el estudio, desarrollo y ejecución de todos los aspectos técnicos del Piragüismo y demás cuestiones que le sean propias.

2. La persona que ostenta la Presidencia del Comité de Deporte Base será designada por la persona que ostenta la Presidencia de la Federación, que así mismo nombrará a las personas vocales a propuestas de la persona encargada de la Presidencia del Comité. Para el funcionamiento del Comité, establecerá las normas que considere necesarias.

COMITÉ DE LAS PERSONAS ENTRENADORAS.

1. El Comité de las personas entrenadoras, cuidará la captación, promoción y perfeccionamiento de las tareas técnicas en el ámbito extremeño. Estará presidido por una persona vocal designada por la persona encargada de la Presidencia de la Federación.

2. El Comité de las personas entrenadoras, podrá elaborar un Reglamento de Régimen Interior que se someterá a la aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea General.

3. Para poder emitir la licencia de las personas que quieran ejercer de técnicos deberán presentar con su solicitud una declaración responsable de que poseen la cualificación profesional y que cumplen el resto de los requisitos que exige la Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura.

4. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, cuando el ejercicio profesional implique un contacto habitual con personas menores de edad, deberá aportarse con la solicitud de licencia un certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales de inexistencia de antecedentes penales por delitos de naturaleza sexual; este certificado deberá estar actualizado a la fecha de presentación de la solicitud.

COMITÉ DE PERSONAS ÁRBITROS.

1. El Comité de las personas Jueces-Árbitros-Cronometradores, cuidará de la captación, promoción y perfeccionamiento de las tareas arbitrales en el ámbito extremeño. Estará presidido por una persona vocal designada por la persona encargada de la Presidencia de la Federación.

2. El Comité de las personas Jueces-Árbitros-Cronometradores, elaborará un Reglamento de Régimen Interior que se someterá a aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea General.

Las personas que ostenten la Presidencia de cada uno de los Comités serán ratificadas por la Junta Directiva.

TÍTULO III

Régimen documental

Artículo 27°. Libros.

El régimen documental y contable de esta Federación se recogerá en soporte informático y estará integrado por los siguientes libros:

a) Libro Registro de personas miembros federadas, con indicación del nombre y apellidos, Documento Nacional de Identidad, domicilio, fecha de nacimiento, fecha de alta y baja y fecha de validez de la licencia en vigor.

   El Libro de Registro de las personas miembros federadas deberá estar separado por estamentos y, en su caso, por secciones dentro de los estamentos.

b) Libro de Registro de Entidades Deportivas, clasificado por secciones, en el que deberán constar las denominaciones de las mismas, su domicilio social y nombre y apellidos de las personas que ostentan las presidencias y demás personas miembros de la Junta Directiva. Se consignarán, asimismo, las fechas de toma de posesión y cese de los citados cargos.

c) Libro de Actas, donde se consignarán las reuniones que celebren la Asamblea General, la Junta Directiva y demás órganos colegiados reflejados en el presente estatuto, así como los asuntos tratados, acuerdos y votos particulares si los hubiere. Las actas serán suscritas, en todo caso, por la persona que ostenta la presidencia y la persona encargada de la secretaria general.

d) Libros de Contabilidad, en los que figurarán tanto el patrimonio como los derechos y obligaciones, ingresos y gastos de la federación, debiendo precisarse la procedencia de aquéllos y la inversión de éstos.

Artículo 28º. Información y examen de los libros.

Los/as federados/as, tienen derecho al examen de los libros señalados en el artículo anterior, previa petición por escrito ante la persona que ostenta la presidencia quien, en el plazo de 15 días desde su recepción, emplazará al solicitante para el mencionado examen, en un plazo no superior a quince días. En el escrito de petición se harán constar los documentos concretos que se desean examinar, no pudiendo volver a cursar petición sobre los mismos en el plazo de un año desde la primera solicitud.

TÍTULO IV

Régimen económico

Artículo 29º. Régimen económico.

1. Esta Federación se somete al régimen económico de presupuesto y patrimonio propios, disponiendo de las siguientes facultades:

   a) Promover y organizar actividades y competiciones deportivas dirigidas al público aplicando, en su caso, los beneficios económicos al desarrollo de su objeto social.

   b) Comercializar su imagen corporativa y ejercer actividades industriales o de servicios, destinando los posibles beneficios al objeto social, sin que, en ningún caso, puedan repartir directa o indirectamente los beneficios entre las personas miembros de la federación.

   c) Gravar o enajenar sus bienes muebles o inmuebles, excepto los supuestos contemplados en el apartado siguiente, punto c), tomar dinero a préstamo y emitir títulos de deuda o de parte alícuota patrimonial, si con ello no se compromete de modo irreversible el patrimonio de la federación y se autoriza por mayoría de dos tercios en Asamblea General Extraordinaria.

2. Se necesitará autorización de la persona que ostente el cargo en la Dirección General competente en materia de deportes de la Junta de Extremadura para:

   a) Comprometer gastos plurianuales no corrientes y/o de carácter extraordinario.

   b) Aprobar presupuestos deficitarios.

   c) Enajenar o ceder muebles o inmuebles financiados en todo o en parte con fondos públicos de la Comunidad Autónoma.

Artículo 30°. Patrimonio.

El patrimonio de la Federación Extremeña de Piragüismo, está constituido por los bienes que sean adquiridos por ésta por cualquier título, y los que en su caso, les adscriba la Junta de Extremadura, otras administraciones o particulares. En cada memoria económica anual aprobada por la Asamblea General tendrá que estar reflejada la relación de bienes inventariables.

Artículo 31º. Recursos económicos.

Son recursos económicos de esta Federación, los siguientes:

a) Las subvenciones ordinarias o extraordinarias de la Junta de Extremadura y de la Federación Española de Piragüismo.

b) Las subvenciones o donativos de otras instituciones públicas o privadas, las herencias, legados y premios que le sean otorgados.

c) Los beneficios que produzcan las actividades y competiciones deportivas que organice, así como los derivados de los contratos publicitarios que realice.

d) Los frutos de su patrimonio.

e) Los préstamos o créditos que obtenga.

f) Las cuotas de los afiliados.

g) Los derechos de inscripción, sanciones, etc. que provengan exclusivamente de las competiciones que organice esta Federación.

h) Los depósitos constituidos para la tramitación de recursos y reclamaciones, cuando no proceda su devolución.

i) Cualesquiera otros que puedan serle atribuidos por disposición legal o en virtud de convenio.

Artículo 32°. Presupuesto.

1. La Federación elaborará un presupuesto de ingresos y gastos para cada ejercicio económico, el cual comprenderá desde el día 1° del mes de enero, hasta el día último del mes de diciembre.

2. Corresponde a la Junta Directiva tramitar y formular el proyecto de presupuesto y su posterior elevación a la Asamblea General para su aprobación, con sujeción a los principios de claridad y transparencia, destinando necesariamente todos los ingresos al cumplimiento de los objetivos deportivos, sin poder realizar repartos de superávits a las personas afiliadas, ya que éstos constituirán un ingreso para el ejercicio siguiente.

3. Anualmente, la Federación deberá someterse a verificación contable y, en su caso, a auditorias financieras y de gestión.

TÍTULO V

Régimen disciplinario

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 33°. Potestad disciplinaria.

1. En materia de disciplina deportiva, esta Federación tiene potestad sobre todas las personas que forman parte de su estructura orgánica, sobre las Entidades Deportivas que la integran, las personas Deportistas, Técnicos y Jueces-Árbitros afiliadas y, en general, sobre todas aquellas personas que, en su condición de federadas, practican la modalidad deportiva correspondiente.

2. Esta Federación en el marco de sus competencias, ejercerá la potestad disciplinaria deportiva En los siguientes casos:

   a) Cuando se trate de competiciones y actividades oficiales de ámbito Autonómico.

   b) Cuando participen en la competición o actividad exclusivamente las personas deportistas cuyas licencias federativas hayan sido expedidas por esta Federación.

   c) Cuando, a pesar de ser la prueba o competición de ámbito exclusivamente Autonómico, participen personas deportistas con licencias expedidas por cualquier Federación, limitándose los efectos de la sanción a este ámbito.

Artículo 34°. Régimen disciplinario.

Reglamentariamente se determinará el régimen disciplinario de la Federación que, en todo caso se ajustará a lo dispuesto al efecto en el Título V de la Ley 2/95, de 6 de abril del Deporte de Extremadura y en el Capítulo VII del Decreto 27/ 1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las Federaciones Deportivas Extremeñas, debiendo reflejar así mismo los contenidos mínimos señalados en el artículo 39 de mencionado Decreto .

CAPÍTULO II

Órganos de justicia deportiva

Artículo 35°. Persona que ejerza de Juez Único de Competición y Disciplina Deportiva.

1. La persona que ejerza de Juez Único de Competición y Disciplina Deportiva es el órgano jurisdiccional de primera instancia de la Federación y, como consecuencia, disfrutará de plena autonomía con relación al resto de los órganos federativos.

2. La persona que ejerza de Juez Único de Competición y Disciplina Deportiva será una persona Licenciada en Derecho, cuya imparcialidad esté garantizada, designada por la Asamblea General a propuesta de la persona que ostente el cargo de la Presidencia de la Federación.

3. Son competencias de la persona que ejerza de Juez Único de Competición y Disciplina Deportiva:

   a) Resolver en primera instancia las reclamaciones presentadas por las personas asociadas en tiempo y forma, sobre competiciones celebradas a nivel general en Extremadura y que expresamente sigan las bases de competición de la Federación.

   b) Resolver en primera instancia las incidencias producidas en las competiciones a que hace referencia el artículo anterior, promoviendo las sanciones procedentes.

   c) Resolver los asuntos de su competencia que se produzcan en el ámbito de la Federación y que sean puestos en su conocimiento por la Junta Directiva.

   d) Emitir los informes que le sean solicitados.

Artículo 36º. Persona que ejerza de Juez Único de Apelación.

1. A la persona que ejerza de Juez Único de Apelación le corresponde conocer los recursos que se interpongan contra los acuerdos de la persona que ejerza de Juez Único de Competición y Disciplina Deportiva, así como de los acuerdos adoptados por las entidades deportivas adscritas a la Federación, en el ejercicio de sus funciones disciplinarias.

2. La persona que ejerza de Juez Único de Apelación será una persona licenciada en Derecho, cuya imparcialidad esté garantizada designada por la Asamblea General a propuesta de la persona que ostente la Presidencia de la Federación.

Los acuerdos adoptados por la persona que ejerza de Juez Único de Apelación agotan la vía federativa, pudiendo ser objeto de recurso ante el Comité Extremeño de Disciplina Deportiva en caso de tratarse de sanciones por falta grave o muy grave.

TÍTULO VI

Régimen electoral

Artículo 37º. Reglamento Electoral.

El régimen electoral de la Federación se regirá por el oportuno Reglamento Electoral que, en todo caso, se ajustará a lo dispuesto al efecto en el Decreto 214/2003, de 26 de diciembre.

Artículo 38°. Junta Electoral.

1. La Junta Electoral velará en última instancia federativa por la legalidad de los procesos electorales de la Federación.

2. Las competencias y régimen de funcionamiento de la Junta Electoral serán las determinadas en el Decreto 214/2003, de 26 de diciembre, y en el correspondiente Reglamento Electoral.

TÍTULO VII

Disolución de la federación deportiva

Artículo 39°. Causas.

La Federación Extremeña de Piragüismo, se extinguirá o disolverá por las siguientes causas:

a) Por revocación de su reconocimiento.

b) Por acuerdo adoptado por mayoría absoluta de la Asamblea General convocada a tal efecto en sesión extraordinaria.

c) Por integración en otra Federación Deportiva Extremeña.

d) Por resolución judicial.

e) Por las demás causas previstas en el ordenamiento jurídico general.

Artículo 40°. Efectos.

1. En caso de disolución de esta Federación el patrimonio neto resultante, una vez efectuada la liquidación correspondiente se aplicará a la realización de actividades análogas, debiendo acordar la Dirección General competente en materia de deportes de la Junta de Extremadura, el destino concreto de los bienes resultantes. Si dicho destino fuese el patrimonio de la Comunidad Autónoma, se notificará a la Consejería que ostente las competencias correspondientes.

2. Cuando la Federación se extinga deberá remitir un escrito al Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura, solicitando la cancelación de su inscripción, adjuntando la documentación justificativa de la extinción.

TÍTULO VIII

Reforma y desarrollo del estatuto

Artículo 41º. Reforma del Estatuto.

1. Para llevar a cabo la reforma del presente Estatuto se requiere:

   a) Convocatoria al efecto de Asamblea General Extraordinaria, expresando todos los extremos que pretendan ser objeto de modificación.

   b) Que el acuerdo se adopte por mayoría de dos tercios de las personas miembros.

2. En ningún caso la modificación podrá implicar un cambio esencial en el objeto o fines de la Federación.

3. En todo caso, deberá solicitarse posteriormente la inscripción de la modificación aprobada en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura.

Artículo 42°. Desarrollo del Estatuto.

El presente Estatuto podrá ser desarrollado por reglamentos, cuyos preceptos estarán en concordancia con el mismo y con la legislación deportiva vigente. Dichos reglamentos se presentarán, para su ratificación, ante la Dirección General competente en materia de deportes de la Junta de Extremadura.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de la Federación Extremeña de Piragüismo, de igual o inferior rango se opongan en lo establecido en el presente estatuto.

Disposición final.

Los nuevos estatutos producirán efectos deportivos según lo dispuesto en la Ley 2/95, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y disposiciones de desarrollo, en la fecha de inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura, debiendo publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.2 del Decreto 27/98, de 17 de marzo, por el que se regulan las Federaciones Deportivas Extremeñas.

Mérida, 15 de julio de 2024.

DILIGENCIA: Para hacer constar que los nuevos Estatutos fueron aprobados en Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 15 de julio de 2024.

V.º B.º, El Presidente,	La Secretaria General,
MARCOS SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	SONIA MOLANES COSTA

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2025, de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, por la que se designa a los miembros de la Comisión de Valoración para las ayudas destinadas a la producción teatral, de danza, espectáculos multidisciplinares y de música profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025. (2025061735)

De conformidad con lo dispuesto en el punto 2 del apartado duodécimo de la Resolución de 13 de diciembre de 2024 (DOE n.º 8, de 14 de enero de 2025), por la que se convocan ayudas destinadas a la producción teatral, de danza, espectáculos multidisciplinares y de música profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025, se constituirá una Comisión de Valoración que será la encargada de valorar las solicitudes presentadas.

El mismo precepto establece que la designación de los miembros de la Comisión de Valoración deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura por Resolución de la Secretaría General de Cultura con anterioridad al inicio de las actuaciones.

No obstante, por Resolución de 18 de enero de 2024 de la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, se aceptó la solicitud de abstención presentada por el Secretario General de Cultura respecto de aquellos expedientes que pudieran estar tramitándose o que se vayan a tramitar en un futuro, y en los que pudiera producirse un conflicto de intereses, conforme con el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, designando a la persona titular de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural como sustituta del Secretario General de Cultura.

En virtud de ello,

RESUELVO:

Nombrar como miembros de la Comisión de Valoración de la convocatoria de ayudas mencionadas a las siguientes personas:

Presidenta:

Directora General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural:

— Adela Montaña Rueda Márquez de la Plata.

Vicepresidente:

Director del Centro de las Artes Escénicas y de la Música de Extremadura:

— Antonio Manuel Marín Cumplido.

Vocales:

Jefe de Servicio de Promoción Cultural:

— Emilio Antonio Benito Alvarado.

Titulado Superior en Arte Dramático de la Escuela Superior de Arte Dramático de Extremadura:

— Andrés Mata Ramós.

Dos representantes de grupos o solistas profesionales de música:

— Pedro Gallardo Sánchez.

— Juan Luis González Rabazo.

Dos representantes de compañías profesionales de teatro y danza:

— Laura García Cáceres.

— Simón Jesús Ferrero de la Cruz.

Secretario:

Empleado público que presta servicios en la Secretaría General de Cultura:

— Jose Manuel Méndez Iglesias.

Secretario suplente:

Empleado público que presta servicios en la Secretaría General de Cultura:

— Francisco Manuel Madueño Prieto.

Mérida, 22 de abril de 2025.

La Directora General de Bibliotecas,
Archivos y Patrimonio Cultural,

ADELA MONTAÑA RUEDA MÁRQUEZ DE LA PLATA

• • •

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se hace pública la composición del órgano colegiado de valoración del procedimiento para la concesión de licencias por estudios destinadas al personal funcionario de carrera de los Cuerpos Docentes no universitarios, del Cuerpo de Inspectores al servicio de la administración educativa y del Cuerpo de Inspectores de Educación dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, convocado por Resolución de 28 de marzo de 2025.(2025061749)

La Resolución de 28 de marzo de 2025 (Diario Oficial de Extremadura número 66, de 4 de abril), del procedimiento para la concesión de licencias por estudios destinadas al personal funcionario de carrera de los cuerpos docentes no universitarios, del cuerpo de inspectores de educación dependientes de la Consejería de Educación, Ciencias y Formación Profesional, establece en la base octava apartado 1, que para la valoración de las solicitudes presentadas, la Dirección General de Personal Docente designará el oportuno órgano colegido de carácter técnico, el cual estará integrado por una Presidencia y cinco vocalías, designadas entre los funcionarios de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, las funciones de Secretaría serán ejercidas por uno de los vocales.

De conformidad con lo anterior, esta Dirección General de Personal Docente,

RESUELVE:

Primero. Proceder a la designación de las personas integrantes del órgano colegiado de valoración:

Presidente: D. Juan Manuel Vitar González (DGPD).

Vocales: D. David Fernández Hernández (SGEyFP).

D.ª Filomena Domínguez Fernández (DGFPIIE).

D.ª María José Ramírez Villar, que actuará como Secretaria (DGPD).

Presidenta suplente:

D.ª Filomena Domínguez Fernández (DGFPIIE).

Secretario suplente:

D. David Fernández Hernández (SGEyFP).

Segundo. Aquellas personas integrantes que se hallen incursas en alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento, debiendo comunicar por escrito en el plazo de diez días naturales la causa de su abstención. Asimismo, las personas interesadas podrán recusar a dichos miembros por alguna de estas causas según lo previsto en el artículo 24 de la citada ley.

Mérida, 24 de abril de 2025.

El Director General de Personal Docente,

DAVID MORENO REGO

• • •

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 44/2025, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Badajoz, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2025061725)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Badajoz se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, con número de procedimiento abreviado n.º 44/2025, promovido por D.ª Verónica Guadalupe Bejarano Rollano frente a la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto por la misma con fecha 25 de octubre de 2024 contra la Resolución de 20 de septiembre de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de puntuación de méritos en el proceso selectivo de estabilización por el sistema excepcional de concurso convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados Sanitarios, en la categoría de Enfermero/a, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Badajoz, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 23 de abril de 2025.

El Director General de Recursos Humanos,

JOSÉ ANTONIO BOTE PAZ

• • •

IV ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

ANUNCIO de 29 de marzo de 2025 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada del proyecto de una planta de gestión de residuos y producción de gas renovable Dehesa Alconera, promovido por Logos Energética Extremeña, SL, a ubicar en el término municipal de Alconera, provincia de Badajoz. Expte.: AAI24/006. (2025080652)

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, y en el artículo 13 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental integrada del proyecto de una planta de gestión de residuos y producción de gas renovable Dehesa Alconera, promovido por Logos Energética Extremeña, SL, a ubicar en el término municipal de Alconera, provincia de Badajoz, podrá ser examinada, durante un plazo de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura, sitas en avda. Valhondo, s/n., de la localidad de Mérida, previa cita solicitada a través del correo electrónico exp.sostenibilidad@juntaex.es.

Por otra parte, la solicitud de autorización ambiental integrada ha sido remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al Ayuntamiento de Alconera, para que promueva la participación real y efectiva de los interesados en el procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental integrada (artículo 14 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación).

Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento administrativo, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.28 y 13.9 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 14.6 del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Este instrumento de intervención administrativa ambiental autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme a lo

dispuesto en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el otorgamiento de la autorización ambiental integrada precede a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas (artículo 11.4), no pudiendo autorizarse o ejecutarse el proyecto sin que previamente se haya formulado el informe de impacto ambiental (artículo 91.1), incluyendo la autorización ambiental integrada las actuaciones relativas a la evaluación de impacto ambiental del proyecto (artículo 11.2).

Los datos generales del proyecto son:

— Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre. La actividad es encuadrable en la categoría 5.4.a) de su anejo I, relativa a "Valorización, o una mezcla de valorización y eliminación, de residuos no peligrosos con una capacidad superior a 75 toneladas por día que incluyan una o más de las siguientes actividades, excluyendo las incluidas en el Real Decreto-ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas: Tratamiento biológico. Cuando la única actividad de tratamiento de residuos que se lleve a cabo en la instalación sea la digestión anaeróbica, los umbrales de capacidad para esta actividad serán de 100 toneladas al día".

— Ley 16/2015, de 23 de abril. El proyecto se encuentra sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, por haberse sido solicitado así por el promotor, de acuerdo con el artículo 62.d).

— Actividad: El proyecto consiste en la construcción y puesta en funcionamiento de planta de biometanización mediante la valorización de residuos biodegradables para la obtención de biogás, la producción de biometano y la producción de un biofertilizante.

  En la planta proyectada, mediante un proceso de digestión anaerobia, se descompondrá la materia orgánica contenida en los residuos, para transformarla en biogás y en un residuo sólido estabilizado.

  El biogás obtenido será utilizado para autoconsumo de la propia planta y el excedente será sometido a un proceso de depuración mediante separación de CO2 hasta alcanzar la calidad de biometano, que será inyectado al sistema gasista español mediante un gasoducto real. El CO2 generado, sale a la atmósfera en una corriente de aire, siendo una molécula de ciclo corto, neutra en cuanto a emisiones de efecto invernadero.

— Capacidad: La planta tendrá capacidad para tratar hasta 636,99 Tn/día, que suponen 232.000 Tn/año de residuos agrícolas y ganaderos. La planta se ha diseñado para producir 19.350 Nm^3 biogás/día, 9.768 Nm^3 biometano/día (al descontar lo destinado a autoconsumo).

— Ubicación: La instalación industrial se ubicará en la parcela 155 del polígono 5 del término municipal de Alconera (Badajoz), parcela de referencia catastral 06008A005001550000QW y de acuerdo con la información catastral tiene una superficie de 101.901 m^2. Las coordenadas geográficas representativas de la instalación son: X: 720.520,22 Y: 4.250.207,09; ETRS89, huso 29.

— Equipos principales:

- Básculas.
- Equipos de bombeo desde balsas de alimentación a reactores y equipos de bombeo a la planta de tratamiento del digerido.
- Caldera.
- Balsas de alimentación/recepción junto con dos trojes de acopio de material.
- Balsa de recepción/alimentación de purines.
- Reactor de fermentación. Agitadores. Válvula de sobrepresión.
- Reactor metanogénico 1. Agitadores. Válvula de sobrepresión. Cúpula de doble membrana.
- Reactor metanogénico 2. Agitadores. Válvula de sobrepresión. Cúpula de doble membrana.
- Tanque final. Agitadores. Válvula de sobrepresión. Cúpula de doble membrana.
- Antorcha de seguridad para quema de biogás.
- Deshuesadora y depósitos de almacenamiento de hueso.
- Centro de transformación.
- Estación de regulación y medida de inyección de biometano a la red.
- Estación de regulación y medida de acometida de gas natural.
- Silos para acopio de arenas o similar presentes en el purín.

— Infraestructuras

SUPERFICIES GENERALES DE LA PLANTA		
Superficies generales en m2 de la Planta de Gestión de Residuos y Producción de Gas Renovable		
Denominación	**Edificación prevista**	**Superficie (m2)**
N.RECEP1	Nave de recepción. Balsa de alimentación 1. Material NO Sandach.	294,00
N.RECEP2	Solera para la descarga por bomba de purines	337,00
N.ALM	Nave para uso de almacén y/o taller	147,00
E.CONT1	Edificio de control, vestuarios, oficinas, sala de calderas,Sala de equipos 1: Bombas, valvulería, distribución y trituradora de finos, Sala de calderas	196,00
SE2	Sala de equipos 2: Sala de equipos de bombeo entre reactores de proceso	74,00
RF1	Reactor de fermentación. Cúpula de doble membrana	491,00
RM1	Reactores Metanogénico 1. Cúpula de doble membrana	943,00
RM2	Reactores Metanogénico 2. Cúpula de doble membrana	943,00
TF	Tanque Final. Cúpula de doble membrana	943,00
SEP SL	Separador sólido-liquido tornillo y microfiltro	21,00
E.SEC	Eras de secado de la fracción sólida del digerido	116,00
B.ALM. DIG	Balsa de almacenamiento de digerido	14.407,00
B.ALM. ALP	Balsa de almacenamiento del aperujo	5.944,00
P.BIO	Planta de Biometano	180,00
ANT 1	Antorcha de seguridad	18,00
ERM INY	Estación de regulación y medida de inyección.	48,00
ERM AUT	Estación de regulación y medida de autoconsumo	8,00
CT	Centro de transformación para acometida a la Planta de Gestión de Residuos Orgánicos y Producción de Gas Renovable	38,00
ACCESO	Carretera de acceso a la parcela	1.300,00
MANIOBRA DE CAMIONES	Superficie maniobra de camiones	5.672,18
OTRAS ZONAS PAVIMENTADAS	Zona de estacionamiento de vehículos	290,54

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Electrónico de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro

órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

La comparecencia en el trámite de información pública no otorga, por sí misma, la condición de interesado en el procedimiento. No obstante, quienes presenten alegaciones u observaciones en este trámite tienen derecho a obtener de la Administración una respuesta razonada, que podrá ser común para todas aquellas alegaciones que planteen cuestiones sustancialmente iguales (artículo 83.3 de la Ley 39/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura).

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 29 de marzo de 2025. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.

ANUNCIO de 10 de abril de 2025 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución nueva LSMT desde futura subestación transformadora con LSMT "Parsa" en camino de Ribera", en el término municipal de Almendralejo (Badajoz). Expte.: 06/AT-01788/18486.
(2025080654)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto de ejecución nueva LSMT desde futura subestación transformadora con LSMT "Parsa" en camino de Ribera, en el término municipal de Almendralejo (Badajoz).

2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Paseo Fluvial, 15 (Edificio S. XXI - planta 7.ª), 06011 – Badajoz.

3. Expediente: 06/AT-01788/18486.

4. Finalidad del proyecto: Mejora de la calidad de suministro

5. Instalaciones incluidas en el proyecto: Línea subterránea de media tensión, de 910 m de longitud con conductor RH5Z-1 12/20 kV 3x1X240+H16 mm^2 por canalización nueva bajo 9 tubos de 200 mm para la conexión entre futura subestación transformadora y arqueta existente en avda. de Sevilla, donde conectará con LSMT "Parsa".

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

9. Términos municipales: Almendralejo.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

— En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en Avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), Badajoz, previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiemba@juntaex.es.

— En la página web http://industriaextremadura.juntaex.es/, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 10 de abril de 2025. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.

ANUNCIO de 22 de abril de 2025 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al anexo al proyecto para desvío y soterramiento de un tramo de las LAAT en DC, de 45 kV, 3015-23-Galisteo y 3015-26-Cáceres de la ST Plasencia, entre los apoyos 9022 y 9040 de las mismas, en el término municipal de Plasencia (Cáceres). Expte.: AT-9268. (2025080720)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Anexo al proyecto para desvío y soterramiento de un tramo de las LAAT en DC, de 45 kV, 3015-23-Galisteo y 3015-26-Cáceres de la ST Plasencia, entre los apoyos 9022 y 9040 de las mismas, en el término municipal de Plasencia (Cáceres)".

2. Peticionario: I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.

3. Expediente/s: AT-9268.

4. Finalidad del proyecto: Modificación del primer tramo de la nueva línea proyectada (Vano 9022 – A1), por no adaptarse a lo indicado en el PGM de Plasencia, a petición del Ayuntamiento de dicha localidad, variando la longitud de la línea y siendo necesario instalar otros cuatro nuevos apoyos.

5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

   Características de la modificación:

   Nueva línea aérea y subterránea de 45 kV, en doble circuito, entre el apoyo existente a instalar según otro proyecto (A4 en expte. AT-9189) y el nuevo apoyo A1 proyectado, con longitud total de 0,831 Km. Se divide en tres tramos:

   — Tramo 1 (aéreo). Entre el apoyo A4 existente y el nuevo apoyo AN1 proyectado: 0,129 Km.

   — Tramo 2 (subterráneo). Entre los nuevos apoyos AN1 y AN2 proyectados: 0,077 Km.

— Tramo 3 (aéreo). Entre los nuevos apoyos AN2 y A1 proyectados: 0,625 Km.

Tipo de conductores: 147-AL1/34-ST1A (LA-180) + OPGW-48 en tramos aéreos y HEPR Z1 26/45 kV 1x630 mm^2 K Al + H155 en el tramo subterráneo.

Emplazamiento: Parcelas públicas y privadas en el término municipal de Plasencia.

Otras actuaciones:

— Se suprime el tramo aéreo proyectado inicialmente entre el apoyo A1 y el apoyo existente 9022 en DC de las actuales LAAT "Galisteo" y "Cáceres".

— Instalación de 4 nuevos apoyos metálicos de celosía (AN1, AN2, AN3 y AN4).

— La línea subterránea en DC indicada en el proyecto original, entre el nuevo apoyo A11 y el apoyo 9040 existente, pasa a denominarse LSAT-L2 en el Anexo, cruzando la línea de FFCC "Plasencia – Monfragüe" mediante perforación horizontal bajo la misma.

6. Evaluación de impacto ambiental: El proyecto, por sus características, está sometido a evaluación de impacto ambiental simplificada. La emisión del informe de impacto ambiental corresponde a la Dirección General de Sostenibilidad, como órgano que ejerce las competencias en materia de evaluación de impacto ambiental.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el proyecto, de acuerdo con la información y documentación aportada por el peticionario, que se recoge en el anexo del presente anuncio.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la do-

cumentación correspondiente al proyecto durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

En las oficinas de este Servicio, sitas en avenida Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es .

En la página web http://industriaextremadura.juntaex.es , en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 22 de abril de 2025. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.

RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS.

AT-9268

FINCA						AFECCIÓN						
						PROPIETARIO	APOYOS		VUELO/LSAT		OCUPAC TEMP.	OCUPAC. TEMP. Accesos
N.º	Políg	Parc	Paraje	T. M.	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²	m²
1	4515101QE4341F		PL PP7 Ctra. N-630	Plasencia	Urbano	No se afecta según ANEXO						
2	4515103QE4341F		Avda. Martín Palomino 122 (Ctra. N-630)	Plasencia	Urbano	No se afecta según ANEXO						
1.1	42	17	Fuente Dueña	Plasencia Agrario		ISIDRO SILOS GAMONAL IGNACIO PEREZ-TABERNERO SILOS JOAQUIN PEREZ-TABERNERO SILOS ARTURO CARLOS ARROYO SILOS FERNANDO PEREZ-TABERNERO SILOS ISIDRO SILOS LILLO OLALLA CUESTA SILOS MARIA LUISA SILOS LILLO MARIA JESÚS SILOS LILLO JUAN CARLOS ARROYO SILOS AMALIA SILOS LILLO MARIA PAZ ARROYO SILOS M.ª OLALLA SILOS GAMONAL PEDRO ALFONSO M. SILOS GAMONAL JULIA M.ª SILOS GAMONAL HDOS. AMALIA SILOS GAMONAL	Apoyo existente (A4 según AT-9189)	---	26,00	156,00	130,00	750,00

FINCA						AFECCIÓN						
						PROPIETARIO	APOYOS		VUELO/LSAT		OCUPAC TEMP.	OCUPAC. TEMP. Accesos
N.º	Políg	Parc	Paraje	T. M.	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²	m²
2.1	42	40	Fuente Dueña	Plasencia	Agrario	TERESA FUENCISLA ALCADE DE OÑATE	1 (AN3)	3,80	225,00	1.350,00	1.125,00	1.225,00
3.1	42	20017	Fuente Dueña	Plasencia	Agrario	ISIDRO SILOS GAMONAL IGNACIO PEREZ-TABERNERO SILOS JOAQUIN PEREZ-TABERNERO SILOS ARTURO CARLOS ARROYO SILOS FERNANDO PEREZ-TABERNERO SILOS ISIDRO SILOS LILLO OLALLA CUESTA SILOS MARIA LUISA SILOS LILLO MARIA JESÚS SILOS LILLO JUAN CARLOS ARROYO SILOS AMALIA SILOS LILLO MARIA PAZ ARROYO SILOS M.ª OLALLA SILOS GAMONAL PEDRO ALFONSO M. SILOS GAMONAL JULIA M.ª SILOS GAMONAL HDOS. AMALIA SILOS GAMONAL	3 (AN1, AN2 y AN4)	83,75	476,00 (53 ml de LSAT-L1)	2.856,00	2.380,00	2.800,00

FINCA						AFECCIÓN						
						PROPIETARIO	APOYOS		VUELO/LSAT		OCUPAC TEMP.	OCUPAC. TEMP. Accesos
N.º	Políg	Parc	Paraje	T. M.	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²	m²
4	42	14	Fuente Dueña	Plasencia	Agrario	ISIDRO SILOS GAMONAL IGNACIO PEREZ-TABERNERO SILOS JOAQUIN PEREZ-TABERNERO SILOS ARTURO CARLOS ARROYO SILOS FERNANDO PEREZ-TABERNERO SILOS ISIDRO SILOS LILLO OLALLA CUESTA SILOS MARIA LUISA SILOS LILLO MARIA JESÚS SILOS LILLO JUAN CARLOS ARROYO SILOS AMALIA SILOS LILLO MARIA PAZ ARROYO SILOS M.ª OLALLA SILOS GAMONAL PEDRO ALFONSO M. SILOS GAMONAL JULIA M.ª SILOS GAMONAL HDOS. AMALIA SILOS GAMONAL	8 apoyos (A1,a A8)	25,92	1.398,51	8.391,06	6.992,55	15.650,00

FINCA						AFECCIÓN						
						PROPIETARIO	APOYOS		VUELO/LSAT		OCUPAC TEMP.	OCUPAC. TEMP. Accesos
N.º	Políg	Parc	Paraje	T. M.	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²	m²
5	42	11	La Pardalilla	Plasencia	Agrario	ISIDRO SILOS GAMONAL IGNACIO PEREZ-TABERNERO SILOS JOAQUIN PEREZ-TABERNERO SILOS ARTURO CARLOS ARROYO SILOS FERNANDO PEREZ-TABERNERO SILOS ISIDRO SILOS LILLO OLALLA CUESTA SILOS MARIA LUISA SILOS LILLO MARIA JESÚS SILOS LILLO JUAN CARLOS ARROYO SILOS AMALIA SILOS LILLO MARIA PAZ ARROYO SILOS M.ª OLALLA SILOS GAMONAL PEDRO ALFONSO M. SILOS GAMONAL JULIA M.ª SILOS GAMONAL HDOS. AMALIA SILOS GAMONAL	1 apoyo (A9)	3,24	241,76	1.450,56	1.208,80	1.400,00

FINCA						AFECCIÓN						
						PROPIETARIO	APOYOS		VUELO/LSAT		OCUPAC TEMP.	OCUPAC. TEMP. Accesos
N.º	Políg	Parc	Paraje	T. M.	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²	m²
6	42	9	La Pardalilla	Plasencia	Agrario	ISIDRO SILOS GAMONAL IGNACIO PEREZ-TABERNERO SILOS JOAQUIN PEREZ-TABERNERO SILOS ARTURO CARLOS ARROYO SILOS FERNANDO PEREZ-TABERNERO SILOS ISIDRO SILOS LILLO OLALLA CUESTA SILOS MARIA LUISA SILOS LILLO MARIA JESÚS SILOS LILLO JUAN CARLOS ARROYO SILOS AMALIA SILOS LILLO MARIA PAZ ARROYO SILOS M.ª OLALLA SILOS GAMONAL PEDRO ALFONSO M. SILOS GAMONAL JULIA M.ª SILOS GAMONAL HDOS. AMALIA SILOS GAMONAL	2 apoyos (A10 y A11)	43,75	266,00 (92 ml de LSAT-L2 en D/C)	1.596,00	1.330,00	2.150,00

FINCA						AFECCIÓN						
						PROPIETARIO	APOYOS		VUELO/LSAT		OCUPAC TEMP.	OCUPAC. TEMP. Accesos
N.º	Políg	Parc	Paraje	T. M.	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²	m²
7	000600200QE43B		Avda. Martín Palomino 18	Plasencia	Urbano	ANA MARÍA GONZALEZ FERNÁNDEZ JOSE ANTONIO MATEOS AMARO (50%)	---	110,00 (LSAT-L2 en D/C)	330,00	550,00	---	

ANUNCIO de 23 de abril de 2025 por el que se notifican subsanaciones y trámites de audiencia de determinadas solicitudes de liquidación para inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas en la Comunidad Autónoma, dentro de las medidas EU para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 (Next Generation EU), correspondientes a la convocatoria de 2021, al amparo del Decreto 146/2021, de 3 de diciembre. (2025080711)

El Decreto 146/2021, de 3 de diciembre (DOE n.º 249, de 29 de diciembre), establece las bases reguladoras de concesión de ayudas para inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas en la Comunidad Autónoma, dentro de las medidas EU para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 (Next Generation EU) y, aprueba la convocatoria para el ejercicio 2021.

Podrán acceder al texto íntegro de esta comunicación, con sus claves personalizadas, a través de la notificación individual en la plataforma LABOREO:

https://laboreo.juntaex.es/

La presentación de documentación subsanada, en relación a los expedientes relacionados en los anexos I y II, se presentarán a través de la plataforma ARADO:

https://aradoacceso.juntaex.es/

(trámite "Presentación documentación ayudas FEADER NO SIG – INVERSIONES").

Tanto las personas físicas como las jurídicas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y de acuerdo con el artículo 13 del decreto, están obligadas a la utilización de los medios electrónicos.

Mérida, 23 de abril de 2025.El Jefe de Servicio de Ayuda a la Industria Agroalimentaria, JESÚS MIGUEL PÉREZ DURÁN.

ANEXO I

SUBSANACIONES

Una vez examinadas las solicitudes de liquidación que se relacionan en el anexo adjunto presentadas en la citada convocatoria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.3 de este decreto, se requiere para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Expediente	CIF/NIF	Nombre
NG-21-091	****2920	EXTREMEÑA DE ARROCES, SC
NG-21-092	****1801	VEGAS DE PUEBLONUEVO, SDAD. COOP. LTDA.
NG-21-143	****5556	SDAD. COOP. LTDA. DE HORNACHOS
NG-21-175	****112V	GONZÁLEZ BLANCO, ARMANDO
NG-21-230	****7948	TOMALIA SOCIEDAD COOPERATIVA DE ULTERIOR

ANEXO II

TRÁMITES DE AUDIENCIA

Una vez examinada la documentación que obra en los expedientes que se relacionan en el anexo adjunto, y de acuerdo con lo dispuesto a los artículos 45 y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifican los referidos trámites para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar, desde el día siguiente a esta notificación, puedan realizar alegaciones así como presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Expediente	CIF/NIF	Nombre
NG-21-021	****3549	DEL ALAGON SDAD. COOP.
NG-21-156	****4318	BODEGAS OROTINTO, SL
NG-21-162	****1704	SIERRA DE JEREZ SDAD. COOP.

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

ANUNCIO de 23 de abril de 2025 sobre notificación de determinadas resoluciones y trámites de audiencia en relación con las solicitudes de calificación de explotación agraria prioritaria de entidades asociativas presentadas en el año 2024. (2025080713)

Resoluciones:

De conformidad con los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de resoluciones de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria en relación con las solicitudes de calificación de explotación agraria prioritaria de entidades asociativas, de solicitudes presentadas en el año 2024

Contra la resolución, en aplicación de los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponer, si procede, recurso de alzada en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible mediante el trámite "CALIFICACIÓN DE EXPLOTACIÓN PRIORITARIA ENTIDADES ASOCIATIVAS. DOCUMENTACIÓN" de la plataforma Arado https://arado.juntaex.es/

Trámites de audiencia:

De conformidad con los artículos 45, 46 y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de notificación de trámite de audiencia en relación con las solicitudes de calificación de Explotación Agraria Prioritaria de entidades asociativas presentadas en el año 2024.

A través del trámite "CALIFICACIÓN DE EXPLOTACIÓN PRIORITARIA ENTIDADES ASOCIATIVAS. DOCUMENTACIÓN" de la plataforma Arado https://arado.juntaex.es/ y durante un plazo de 10 días hábiles computados desde el día siguiente al de esta publicación, podrán efectuar alegaciones y/o presentar la documentación y/o justificaciones que estimen necesarias.

Al texto íntegro de las comunicaciones tendrán acceso en el Portal oficial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el entorno Laboreo de dicho portal https://laboreo.juntaex.es/ mediante sus claves principales y en el apartado "Comunicación del Registro de Explotaciones".

Los NIF de las entidades asociativas afectadas aparecen relacionados a continuación.

Mérida, 23 de abril de 2025. La Jefa de Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria, MARÍA DEL CARMEN MORENO RUIZ.

ANEXO

RELACIÓN DE NIF

B06331847
B06671739
B06741979
B06741979
B10389690
B10467033
B10470912
B31903776
B44838902
J10226025
V06058937

• • •

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

EDICTO de 16 de abril de 2025 sobre el Convenio del Ayuntamiento de Guijo de Santa Bárbara con el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria para la prestación del servicio de gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. (2025ED0012)

El Pleno de la Excelentísima Diputación Provincial en sesión ordinaria de fecha 27 de febrero de 2025 adoptó, entre otros, el Acuerdo de aprobar el Convenio de delegación entre el Ayuntamiento de Guijo de Santa Bárbara y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, para la gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

CONVENIO DEL AYUNTAMIENTO DE GUIJO DE SANTA BÁRBARA CON EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY SOBRE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL.

En la ciudad de Cáceres, a 19 de marzo de 2025.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Miguel Ángel Morales Sánchez, Presidente del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excelentísima Diputación Provincial de Cáceres, con CIF n.º P6000001E, en nombre del mismo y asistido por el Secretario del Organismo, Sr. D. Miguel Rodríguez Ramos.

Y, de la otra, la Sra. Dña. Clara Jiménez Santos, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Guijo de Santa Bárbara con CIF n.º P1009400A en nombre y representación de la Corporación y asistida del Secretario D. Miguel Luis Galán Cabezas.

EXPONEN

I. Que la Diputación de Cáceres, a través del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria (en adelante OARGT), dependiente de la misma, puede realizar funciones relativas a la gestión y recaudación de las multas y sanciones derivadas de infracciones a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial (LSV), aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad vial, por la que se regula el permiso y la licencia de conducción por puntos y demás normas de desarrollo.

II. Que el Ayuntamiento de Guijo de Santa Bárbara al amparo de lo previsto en:

— Artículos 27 y 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

— Artículos 2 y 7 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo,

— Artículos 9 y 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y

— Artículo 8.b) del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, acordó en sesión plenaria ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2024 delegar en la Diputación Provincial de Cáceres, a través del OARGT, las facultades de gestión y recaudación de multas por infracción a la LSV y a las ordenanzas municipales de circulación, en su caso, delegación aceptada por el Pleno de la Diputación en sesión plenaria ordinaria de fecha 27 de febrero de 2025.

III. Que citado Ayuntamiento no tiene aprobada ordenanza municipal en materia de circulación.

IV. Que, en base a lo anterior, para articular y llevar a la práctica esta delegación, estando legítimamente facultados los comparecientes para actuar en nombre de las corporaciones a que representan, se procede a la formalización del presente Convenio que estará sujeto a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El objeto de este convenio consiste en la realización por parte del OARGT de las funciones de colaboración en el procedimiento sancionador, de gestión y de recaudación en periodo voluntario y ejecutivo de las deudas correspondientes a multas por infracción a la LSV y a las correspondientes ordenanzas municipales en materia de tráfico, impuestas por el Ayuntamiento de Guijo de Santa Bárbara.

Segunda. Contenido.

Además de las obligaciones establecidas en la legislación vigente para los órganos recaudadores, el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria asume las obligaciones derivadas del cumplimiento de este Convenio, y en particular las siguientes:

a) Nombrar un instructor dentro de la plantilla del OARGT para el control, seguimiento y resolución de cuantas gestiones sean necesarias para la tramitación de los expedientes sancionadores.

b) Se llevará a cabo por el OARGT la práctica de notificaciones de las denuncias que no hayan podido notificarse en el acto por los agentes municipales, de las sanciones y de las diferentes fases del procedimiento ejecutivo de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de dichos procedimientos.

c) Recepción de las alegaciones y recursos que se presenten con ocasión del procedimiento sancionador.

d) Elaboración de propuestas de resolución de las alegaciones o recursos presentados contra el procedimiento sancionador.

e) La resolución y ejecución de los expedientes de suspensiones cautelares, bajas, fraccionamientos, etc.

f) La anulación de oficio, previa resolución del órgano competente, de aquellos expedientes sancionadores que incurran en prescripción o caducidad.

g) Control y seguimiento de los expedientes sancionadores en todas las fases de gestión del procedimiento de recaudación, comprendiendo la expedición de documentos de cobro en dichos periodos.

h) Recaudación tanto en periodo voluntario como ejecutivo de las sanciones que finalmente se impongan por el Ayuntamiento en el proceso sancionador.

i) Recepción y resolución de los recursos que se presenten contra las providencias de apremio y embargo dictados por los órganos competentes de la Diputación, y demás actuaciones dentro del procedimiento ejecutivo de recaudación en la materia objeto del presente Convenio, así como la notificación de las mismas a los interesados.

j) La recaudación del importe de las sanciones, tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo.

k) La liquidación de los intereses de demora.

l) La resolución y ejecución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.

m) La resolución de los expedientes derivados de solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos de pago conforme a la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del OARGT que en cada momento se encuentre vigente.

n) La resolución de los recursos que puedan interponerse contra los actos que se deriven del procedimiento recaudatorio y la ejecución de esas resoluciones.

o) Cuantos otros actos sean precisos para garantizar el efectivo cumplimiento de las anteriores.

En virtud de lo previsto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, se encomienda al OARGT la instrucción del procedimiento sancionador así como la notificación de los actos administrativos dictados en el mismo, no suponiendo, por ello, cesión de la titularidad de la competencia, siendo responsabilidad del Ayuntamiento dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad.

Tercera. Normas de funcionamiento y ejercicio de las facultades.

a) Iniciación:

1. El OARGT deberá poner a disposición del Ayuntamiento la aplicación de gestión de multas que permita la grabación de todos los datos precisos y actos que se deriven del procedimiento, así como el conocimiento puntual del estado de los expedientes sancionadores.

2. El OARGT mantendrá en todo momento actualizado el Censo de vehículos de la provincia según protocolo de transmisión de los datos con la Dirección Provincial de Tráfico.

3. El OARGT adquirirá el hardware y los medios materiales necesarios para el correcto funcionamiento del servicio, que se pondrá a disposición del Ayuntamiento para su uso. En particular, se adquirirán, en función de las necesidades del Ayuntamiento y a solicitud del mismo, unidades de PDAs, impresoras, escáners y TPVs, por los cuales el OARGT percibirá la contraprestación económica que en su momento se establezca en la correspondiente ordenanza fiscal, o en su defecto en el presente convenio. Estas contraprestaciones serán compensadas de las sucesivas entregas a cuenta de la recaudación.

4. Al objeto de evitar la prescripción, el OARGT determinará los plazos y especificaciones a que deberán ajustarse todas las fases del procedimiento, pudiendo, en su caso, rechazar actuaciones concretas de cada fase atendiendo a la fecha límite de la misma. En todo caso el OARGT podrá rechazar aquellas grabaciones de denuncias en las que hayan transcurrido más de 30 días desde la fecha de la infracción denunciada.

5. El Ayuntamiento, en el caso de contar con ordenanza municipal reguladora del tráfico, deberá mantener actualizado en todo momento el cuadro de infracciones e importes que contiene la aplicación de gestión de multas en función de las modificaciones realizadas

en la correspondiente ordenanza en materia de tráfico, debiendo comunicar al OARGT cualquier modificación o cambio que se efectúe.

6. En tanto que corresponde al Ayuntamiento la realización de aquellas funciones que impliquen ejercicio de autoridad, las cuales no son delegables, y que están reservadas legalmente al funcionario público o autoridad municipal, el Ayuntamiento incluirá en la aplicación la identidad del órgano sancionador, así como la identificación de cuantas personas se autorice para registrar denuncias en la aplicación, informar e impulsar los expedientes y realizar consultas de datos.

7. El Ayuntamiento deberá tramitar y cumplimentar, a la mayor brevedad, las peticiones de datos o aclaración de los mismos, así como las demás incidencias que se produzcan en el proceso de la gestión recaudatoria.

b) Toma de datos:

1. Los datos de los boletines de las denuncias realizadas por los agentes municipales serán grabados por las personas autorizadas por el Ayuntamiento según el anterior apartado a) 6, a las que se dará acceso a las aplicaciones informáticas del OARGT, o de forma extraordinaria, por el personal competente del OARGT en su defecto. Cuando los agentes utilicen terminales de mano (PDAs) para la incoación de las denuncias, podrán descargar de forma automatizada los datos contenidos en los mismos de acuerdo con las instrucciones emanadas del OARGT.

2. Se deberán registrar todos los datos obligatorios que exige la normativa vigente por la que se regula el procedimiento sancionador en materia de tráfico. El OARGT comprobará que la información recibida sea suficiente para la tramitación de la denuncia. Si la información recibida es incompleta o incoherente con los datos obtenidos de la Dirección General de Tráfico, podrá rechazar la denuncia sin más trámite que hacer constar los motivos justificados de la anulación.

3. En los casos de denuncias con conductor ausente en los que la matrícula no figure en el censo provincial o cuando los datos recogidos por el agente difieran de los que consten en la base de datos del OARGT, deberán completarse éstas a posteriori por el personal competente del OARGT mediante cruce informático con la Dirección General de Tráfico.

4. Con la periodicidad que determine el OARGT, al objeto de conseguir una efectiva práctica de notificaciones, sin vulnerar los intereses de cualquiera de las partes, se realizarán los correspondientes cargos de denuncias.

c) Práctica de notificaciones:

1. Corresponde al OARGT la notificación de todas las denuncias que, por motivos legales, no hayan sido notificadas en el acto por el agente. Las formas de notificación serán la prevista en los artículos 89, 90, 91, 92 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

2. El OARGT practicará la notificación de aquellas denuncias que surjan como consecuencia de la identificación del conductor por el titular del vehículo.

3. Cuando los interesados presenten alegaciones y recursos en el seno del procedimiento sancionador, el OARGT notificará las correspondientes resoluciones dentro de los plazos establecidos.

4. A través de SICER (Sistema de Información y Control de Envíos Registrados) se actualizará por parte del OARGT la información relativa al estado de las notificaciones.

d) Instrucción del procedimiento:

1. Corresponde la instrucción del procedimiento al órgano administrativo que tenga atribuida dicha competencia dentro del OARGT, siendo éste quien dirige la instrucción del expediente y propone, si fuera necesario, la sanción procedente.

2. Cuando se presenten alegaciones, se dará traslado de las mismas al agente denunciante para que presente el correspondiente informe, el cual deberá recibirse en el menor plazo posible y siempre dentro del plazo máximo previsto en la normativa vigente.

3. Cuando fuera necesario para la averiguación y calificación de los hechos o para la determinación de las posibles responsabilidades, el instructor acordará la apertura de un periodo de prueba, a fin de que puedan practicarse cuantas sean adecuadas. El instructor del procedimiento sólo podrá rechazar mediante resolución motivada las pruebas propuestas por los interesados, cuando sean improcedentes.

e) Resolución:

1. Una vez concluida la instrucción del procedimiento y practicada la audiencia al interesado, salvo cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, el instructor elevará propuesta de resolución al órgano del Ayuntamiento que tenga atribuida la competencia sancionadora para que dicte la resolución que proceda. Dictada la resolución por el órgano competente del Ayuntamiento, esta será notificada por el OARGT.

2. Contra las resoluciones sancionadoras sólo podrá interponerse el recurso de reposición preceptivo a que se refiere el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ante el mismo órgano que dictó el acto. Recurso que se tramitará conforme a lo establecido en el presente convenio.

3. El OARGT impulsará las actuaciones tendentes a la implantación de la firma electrónica de manera que el Ayuntamiento pueda remitir los actos sancionadores al OARGT sin necesidad de desplazamiento físico y de forma que éste último pueda remitir las propuestas de sanción, las ratificaciones/informes de los denunciantes y los decretos sancionadores sin necesidad de recoger físicamente la firma de cada responsable.

4. El OARGT comunicará a la Dirección Provincial de Tráfico, en fichero normalizado, las sanciones firmes en vía administrativa que conlleven la pérdida de puntos.

Cuarta. Atención al público.

1. La atención al público será realizada por parte del personal del OARGT. En este sentido, se posibilitará la atención pública en cualquiera de las oficinas de atención al contribuyente del OARGT, con el fin de que los ciudadanos puedan ser atendidos en relación a los expedientes objeto de este convenio en aras del funcionamiento adecuado y correcto del servicio. No obstante, este servicio también podrá ser prestado en todo momento por el Ayuntamiento al disponer de información suficiente por medio de la aplicación informática a la que tendrá acceso.

2. El OARGT se compromete a dotarse de los medios y sistemas electrónicos precisos para garantizar el derecho de los ciudadanos a comunicarse con el mismo por medios electrónicos.

Quinta. Recaudación.

1. El cobro de las sanciones, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, se llevará a cabo por el OARGT, quien incluirá los documentos cobratorios, con formato compatible con el CSB57 tanto en los boletines de denuncia como en las notificaciones posteriores que el mismo practique. Los agentes denunciantes o los Ayuntamientos correspondientes no podrán, por tanto, cobrar los importes de las sanciones.

2. No obstante lo anterior, se prevé la posibilidad del cobro por parte de los agentes por medio de terminales TPV's mediante tarjeta de crédito y/o débito. Terminales que, en su caso, serán facilitados por el OARGT según se establece en el apartado a)3 de la estipulación tercera.

3. La información relativa a la recaudación será recibida vía EDITRAN (sistema de transmisión de datos encriptada y segura), y procesada por el OARGT, actualizando así los datos de los expedientes sancionadores contenidos en la aplicación de gestión de multas.

4. La aplicación contable, con el detalle de las cantidades recaudadas por ejercicios y tipos de multas se efectuará trimestralmente. Asimismo, se realizará trimestralmente la transferencia las cantidades recaudadas una vez practicados los descuentos a que se hace referencia en la estipulación sexta.

5. Con independencia de la información facilitada sobre los derechos reconocidos, los anulados y los recaudados que figura en la remisión de cuentas anuales, el Ayuntamiento podrá extraer de la aplicación de multas los necesarios informes de gestión para el adecuado seguimiento y control del servicio.

Sexta. Ingresos de la Diputación.

1. La prestación del servicio que se deriva de esta delegación, comportará la compensación de las siguientes cantidades en concepto de premio de cobranza:

   1) El 30% del principal recaudado en periodo voluntario.

   2) El 50% del principal recaudado en periodo ejecutivo.

   3) El 100% de los recargos, intereses y costas generados en el periodo ejecutivo.

2. El importe correspondiente al premio de cobranza podrá ser descontado de las liquidaciones de ingresos que se practiquen a favor del Ayuntamiento.

3. En los casos en que el Ayuntamiento solicite hardware u otros medios materiales para la automatización del procedimiento, tales como unidades de PDA, impresoras, TPVs u otros equipos, deberá abonar al OARGT las siguientes contraprestaciones por el uso de los equipos puestos a su disposición. Estas contraprestaciones serán liquidadas periódicamente por el OARGT y podrán ser descontadas de las liquidaciones de ingresos que se practiquen a favor del Ayuntamiento.

   Por el uso de equipos cedidos con mantenimiento incluido: el 3,00% del coste de adquisición por cada mes desde su puesta a disposición.

   Por el uso de equipos cedidos sin mantenimiento incluido: el 2,00% del coste de adquisición por cada mes desde su puesta a disposición.

   El Ayuntamiento responderá del buen estado de los equipos, y en caso de finalización del presente convenio y estará obligado a devolverlos al OARGT en perfecto estado de uso en tanto los equipos no tengan una antigüedad superior a 5 años contados desde su adquisición. Transcurridos 5 años desde la adquisición de cada equipamiento, el Ayuntamiento podrá solicitar la reposición de los mismos por unos nuevos.

4. Si, una vez disponible, la modalidad de pago mediante TPV fuese de interés del Ayuntamiento, deberá soportar los gastos derivados tanto de la cesión del hardware como de las comisiones mínimas que se generen del cobro bancario. Estos gastos serán descontados al Ayuntamiento en las sucesivas liquidaciones de ingresos que se practiquen por parte del OARGT y con justificación suficiente de los mismos.

Séptima. Gestión de la seguridad de la información y protección de datos.

1. Los datos y ficheros que conteniendo datos de carácter personal sean facilitados por el Ayuntamiento, o por terceros autorizados por éste, serán incorporados a ficheros automatizados titularidad del OARGT, consintiendo expresamente, mediante la firma del presente, el tratamiento automatizado de los mismos.

2. Una vez incorporados los datos a los sistemas de información que tratan los ficheros de su titularidad, el OARGT pasará a ser considerado Encargado del Tratamiento, siendo la finalidad del tratamiento la prestación de los servicios encomendados y la adecuada gestión y ejercicio de las competencias delegadas.

3. El OARGT se compromete a adoptar e implantar las medidas de seguridad técnica y organizativa que correspondan de conformidad a su Política de Seguridad de la Información en cumplimiento de la vigente normativa de protección de datos.

4. El Ayuntamiento designará el personal de su Organización que, previa obtención de una clave asignada por el OARGT de acuerdo a su Política de Seguridad de la Información y Protección de Datos, podrá acceder a la base de datos e intercambiar información o ficheros con datos de carácter personal por medios electrónicos o físicos con personal del OARGT, exclusivamente en los términos que constan en el presente Convenio.

5. El Ayuntamiento mantendrá actualizado el listado de personas autorizadas para acceso a bases de datos, comunicando las variaciones que pudieran producirse a través del procedimiento para la gestión de usuarios y formularios aprobados por el OARGT.

6. El personal designado está obligados al más estricto y completo sigilo respecto de los datos de carácter personal, económico o fiscal tratados, tanto si afecta a personas físicas o jurídicas o a las entidades del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, aun después de extinguido el Convenio.

7. Igualmente está obligado a adecuar sus actuaciones conforme a las instrucciones del OARGT adoptando todas aquellas medidas de índole técnica y organizativa que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

8. El OARGT atenderá las solicitudes de ejercicio de derechos en materia de protección de datos formulados por los interesados.

9. Ambas partes se comprometen, en caso de extinción o rescisión del presente convenio, a la entrega o eliminación, si así lo permite la normativa reguladora de los procedimientos, los datos personales facilitados, así como cualquier soporte o documento donde consten.

10. El Ayuntamiento autoriza expresamente al OARGT, mediante la firma del presente, a la publicación de datos o documentos para cumplir con las exigencias de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, o que puedan ser reutilizables en los términos de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, con prevalencia en cualquier caso del derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal, procediendo en tal caso a su disociación.

Octava. Ejercicio de las facultades.

El ejercicio de las facultades delegadas por el Ayuntamiento así como la colaboración en la tramitación del proceso sancionador, en los términos recogidos en este Convenio, se realizará de conformidad con lo que establecen los artículos 71, 77 y 84 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Reglamento General de Recaudación y en cumplimiento de otra normativa legal o reglamentaria que resultase aplicable al procedimiento recaudatorio.

Novena. Duración y efectividad.

1. Este convenio será eficaz desde el día de su firma y hasta un periodo de tres años, y se entenderá prorrogado por periodos consecutivos de un año, a menos que una de las partes, con seis meses de antelación a la terminación del plazo convenido, comunique a la otra la denuncia del mismo.

2. Este acuerdo reemplazará cualquier otro anterior en lo referente a la tramitación de expedientes sancionadores de tráfico y a la recaudación de multas de tráfico.

Décima. Disposición transitoria.

La contraprestación económica por los servicios objeto de este convenio a percibir por el OARGT que se establecen en la estipulación sexta del mismo, será de aplicación hasta el momento que sea aprobada la correspondiente ordenanza fiscal que regule estos ingresos.

Una vez que dicha ordenanza entre en vigor, dicha estipulación se entenderá derogada de forma expresa.

Undécima. Normas subsidiarias.

En lo no previsto en este convenio, será aplicable, en primer término, la legislación del régimen local vigente en la materia, y con carácter subsidiario, la Ley General Tributaria y en cuanto al procedimiento, el Reglamento General de Recaudación, la Instrucción de Contabilidad y el Reglamento del Organismo Autónomo.

Así lo convienen los comparecientes en la representación que respectivamente ostenta, en el lugar y fecha al principio consignados, extendiéndose para su constancia el presente documento por duplicado, el que, después de leído, firman de conformidad.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cáceres, 16 de abril de 2025. El Secretario, MIGUEL RODRÍGUEZ RAMOS.

EDICTO de 16 de abril de 2025 sobre el Convenio del Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera con el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria para la prestación del servicio de gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. (2025ED0013)

El Pleno de la Excelentísima Diputación Provincial en sesión ordinaria de fecha 27 de febrero de 2025 adoptó, entre otros, el Acuerdo de aprobar el Convenio de delegación entre el Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excelentísima Diputación Provincial de Cáceres, para la gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

CONVENIO DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS DE LA VERA CON EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY SOBRE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL.

En la ciudad de Cáceres, a 19 de marzo de 2025.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Miguel Ángel Morales Sánchez, Presidente del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excelentísima Diputación Provincial de Cáceres, con CIF n.º P6000001E, en nombre del mismo y asistido por el Secretario del Organismo, Sr. D. Miguel Rodríguez Ramos.

Y, de la otra, el Sr. D. Manuel Mateos Campos, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera, con CIF n.º P1002300J en nombre y representación de la Corporación y asistido del Secretario D. José María Vázquez Moreno.

EXPONEN

I. Que la Diputación de Cáceres, a través del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria (en adelante OARGT), dependiente de la misma, puede realizar funciones relativas a la gestión y recaudación de las multas y sanciones derivadas de infracciones a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial (LSV), aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad vial, por la que se regula el permiso y la licencia de conducción por puntos y demás normas de desarrollo.

II. Que el Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera al amparo de lo previsto en:

— Artículos 27 y 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

— Artículos 2 y 7 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo,

— Artículos 9 y 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y

— Artículo 8.b) del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, acordó en sesión plenaria ordinaria de fecha 18 de diciembre de 2025 delegar en la Diputación Provincial de Cáceres, a través del OARGT, las facultades de gestión y recaudación de multas por infracción a la LSV y a las ordenanzas municipales de circulación, en su caso, delegación aceptada por el Pleno de la Diputación en sesión plenaria ordinaria de fecha 27 de febrero de 2025.

III. Que citado Ayuntamiento no tiene aprobada ordenanza municipal en materia de circulación.

IV. Que, en base a lo anterior, para articular y llevar a la práctica esta delegación, estando legítimamente facultados los comparecientes para actuar en nombre de las corporaciones a que representan, se procede a la formalización del presente Convenio que estará sujeto a las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El objeto de este convenio consiste en la realización por parte del OARGT de las funciones de colaboración en el procedimiento sancionador, de gestión y de recaudación en periodo voluntario y ejecutivo de las deudas correspondientes a multas por infracción a la LSV y a las correspondientes ordenanzas municipales en materia de tráfico, impuestas por el Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera.

Segunda. Contenido.

Además de las obligaciones establecidas en la legislación vigente para los órganos recaudadores, el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria asume las obligaciones derivadas del cumplimiento de este Convenio, y en particular las siguientes:

a) Nombrar un instructor dentro de la plantilla del OARGT para el control, seguimiento y resolución de cuantas gestiones sean necesarias para la tramitación de los expedientes sancionadores.

b) Se llevará a cabo por el OARGT la práctica de notificaciones de las denuncias que no hayan podido notificarse en el acto por los agentes municipales, de las sanciones y de las diferentes fases del procedimiento ejecutivo de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de dichos procedimientos.

c) Recepción de las alegaciones y recursos que se presenten con ocasión del procedimiento sancionador.

d) Elaboración de propuestas de resolución de las alegaciones o recursos presentados contra el procedimiento sancionador.

e) La resolución y ejecución de los expedientes de suspensiones cautelares, bajas, fraccionamientos, etc.

f) La anulación de oficio, previa resolución del órgano competente, de aquellos expedientes sancionadores que incurran en prescripción o caducidad.

g) Control y seguimiento de los expedientes sancionadores en todas las fases de gestión del procedimiento de recaudación, comprendiendo la expedición de documentos de cobro en dichos periodos.

h) Recaudación tanto en periodo voluntario como ejecutivo de las sanciones que finalmente se impongan por el Ayuntamiento en el proceso sancionador.

i) Recepción y resolución de los recursos que se presenten contra las providencias de apremio y embargo dictados por los órganos competentes de la Diputación, y demás actuaciones dentro del procedimiento ejecutivo de recaudación en la materia objeto del presente Convenio, así como la notificación de las mismas a los interesados.

j) La recaudación del importe de las sanciones, tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo.

k) La liquidación de los intereses de demora.

l) La resolución y ejecución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.

m) La resolución de los expedientes derivados de solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos de pago conforme a la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del OARGT que en cada momento se encuentre vigente.

n) La resolución de los recursos que puedan interponerse contra los actos que se deriven del procedimiento recaudatorio y la ejecución de esas resoluciones.

o) Cuantos otros actos sean precisos para garantizar el efectivo cumplimiento de las anteriores.

En virtud de lo previsto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, se encomienda al OARGT la instrucción del procedimiento sancionador, así como la notificación de los actos administrativos dictados en el mismo, no suponiendo, por ello, cesión de la titularidad de la competencia, siendo responsabilidad del Ayuntamiento dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad.

Tercera. Normas de funcionamiento y ejercicio de las facultades.

a) Iniciación:

1. El OARGT deberá poner a disposición del Ayuntamiento la aplicación de gestión de multas que permita la grabación de todos los datos precisos y actos que se deriven del procedimiento, así como el conocimiento puntual del estado de los expedientes sancionadores.

2. El OARGT mantendrá en todo momento actualizado el Censo de vehículos de la provincia según protocolo de transmisión de los datos con la Dirección Provincial de Tráfico.

3. El OARGT adquirirá el hardware y los medios materiales necesarios para el correcto funcionamiento del servicio, que se pondrá a disposición del Ayuntamiento para su uso. En particular, se adquirirán, en función de las necesidades del Ayuntamiento y a solicitud del mismo, unidades de PDAs, impresoras, escáners y TPVs, por los cuales el OARGT percibirá la contraprestación económica que en su momento se establezca en la correspondiente ordenanza fiscal, o en su defecto en el presente convenio. Estas contraprestaciones serán compensadas de las sucesivas entregas a cuenta de la recaudación.

4. Al objeto de evitar la prescripción, el OARGT determinará los plazos y especificaciones a que deberán ajustarse todas las fases del procedimiento, pudiendo, en su caso, rechazar actuaciones concretas de cada fase atendiendo a la fecha límite de la misma. En todo caso el OARGT podrá rechazar aquellas grabaciones de denuncias en las que hayan transcurrido más de 30 días desde la fecha de la infracción denunciada.

5. El Ayuntamiento, en el caso de contar con ordenanza municipal reguladora del tráfico, deberá mantener actualizado en todo momento el cuadro de infracciones e importes que contiene la aplicación de gestión de multas en función de las modificaciones realizadas

en la correspondiente Ordenanza en materia de tráfico, debiendo comunicar al OARGT cualquier modificación o cambio que se efectúe.

6. En tanto que corresponde al Ayuntamiento la realización de aquellas funciones que impliquen ejercicio de autoridad, las cuales no son delegables, y que están reservadas legalmente al funcionario público o autoridad municipal, el Ayuntamiento incluirá en la aplicación la identidad del Órgano Sancionador, así como la identificación de cuantas personas se autorice para registrar denuncias en la aplicación, informar e impulsar los expedientes y realizar consultas de datos.

7. El Ayuntamiento deberá tramitar y cumplimentar, a la mayor brevedad, las peticiones de datos o aclaración de los mismos, así como las demás incidencias que se produzcan en el proceso de la gestión recaudatoria.

b) Toma de datos:

1. Los datos de los boletines de las denuncias realizadas por los agentes municipales serán grabados por las personas autorizadas por el Ayuntamiento según el anterior apartado a) 6, a las que se dará acceso a las aplicaciones informáticas del OARGT, o de forma extraordinaria, por el personal competente del OARGT en su defecto. Cuando los agentes utilicen terminales de mano (PDAs) para la incoación de las denuncias, podrán descargar de forma automatizada los datos contenidos en los mismos de acuerdo con las instrucciones emanadas del OARGT.

2. Se deberán registrar todos los datos obligatorios que exige la normativa vigente por la que se regula el procedimiento sancionador en materia de tráfico. El OARGT comprobará que la información recibida sea suficiente para la tramitación de la denuncia. Si la información recibida es incompleta o incoherente con los datos obtenidos de la Dirección General de Tráfico, podrá rechazar la denuncia sin más trámite que hacer constar los motivos justificados de la anulación.

3. En los casos de denuncias con conductor ausente en los que la matrícula no figure en el censo provincial o cuando los datos recogidos por el agente difieran de los que consten en la base de datos del OARGT, deberán completarse éstas a posteriori por el personal competente del OARGT mediante cruce informático con la Dirección General de Tráfico.

4. Con la periodicidad que determine el OARGT, al objeto de conseguir una efectiva práctica de notificaciones, sin vulnerar los intereses de cualquiera de las partes, se realizarán los correspondientes cargos de denuncias.

c) Práctica de notificaciones:

1. Corresponde al OARGT la notificación de todas las denuncias que, por motivos legales, no hayan sido notificadas en el acto por el agente. Las formas de notificación serán la prevista en los artículos 89, 90, 91, 92 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

2. El OARGT practicará la notificación de aquellas denuncias que surjan como consecuencia de la identificación del conductor por el titular del vehículo.

3. Cuando los interesados presenten alegaciones y recursos en el seno del procedimiento sancionador, el OARGT notificará las correspondientes resoluciones dentro de los plazos establecidos.

4. A través de SICER (Sistema de Información y Control de Envíos Registrados) se actualizará por parte del OARGT la información relativa al estado de las notificaciones.

d) Instrucción del procedimiento:

1. Corresponde la instrucción del procedimiento al órgano administrativo que tenga atribuida dicha competencia dentro del OARGT, siendo éste quien dirige la instrucción del expediente y propone, si fuera necesario, la sanción procedente.

2. Cuando se presenten alegaciones, se dará traslado de las mismas al agente denunciante para que presente el correspondiente informe, el cual deberá recibirse en el menor plazo posible y siempre dentro del plazo máximo previsto en la normativa vigente.

3. Cuando fuera necesario para la averiguación y calificación de los hechos o para la determinación de las posibles responsabilidades, el instructor acordará la apertura de un periodo de prueba, a fin de que puedan practicarse cuantas sean adecuadas. El instructor del procedimiento sólo podrá rechazar mediante resolución motivada las pruebas propuestas por los interesados, cuando sean improcedentes.

e) Resolución:

1. Una vez concluida la instrucción del procedimiento y practicada la audiencia al interesado, salvo cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, el instructor elevará propuesta de resolución al órgano del Ayuntamiento que tenga atribuida la competencia sancionadora para que dicte la resolución que proceda. Dictada la resolución por el Órgano competente del Ayuntamiento, esta será notificada por el OARGT.

2. Contra las resoluciones sancionadoras sólo podrá interponerse el recurso de reposición preceptivo a que se refiere el artículo 14 del RD Lgvo. 2/2004, de 5 de marzo, ante el mismo órgano que dictó el acto. Recurso que se tramitará conforme a lo establecido en el presente convenio.

3. El OARGT impulsará las actuaciones tendentes a la implantación de la firma electrónica de manera que el Ayuntamiento pueda remitir los actos sancionadores al OARGT sin necesidad de desplazamiento físico y de forma que éste último pueda remitir las propuestas de sanción, las ratificaciones/informes de los denunciantes y los decretos sancionadores sin necesidad de recoger físicamente la firma de cada responsable.

4. El OARGT comunicará a la Dirección Provincial de Tráfico, en fichero normalizado, las sanciones firmes en vía administrativa que conlleven la pérdida de puntos.

Cuarta. Atención al público.

1. La atención al público será realizada por parte del personal del OARGT. En este sentido, se posibilitará la atención pública en cualquiera de las oficinas de atención al contribuyente del OARGT, con el fin de que los ciudadanos puedan ser atendidos en relación a los expedientes objeto de este convenio en aras del funcionamiento adecuado y correcto del servicio. No obstante, este servicio también podrá ser prestado en todo momento por el Ayuntamiento al disponer de información suficiente por medio de la aplicación informática a la que tendrá acceso.

2. El OARGT se compromete a dotarse de los medios y sistemas electrónicos precisos para garantizar el derecho de los ciudadanos a comunicarse con el mismo por medios electrónicos.

Quinta. Recaudación.

1. El cobro de las sanciones, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, se llevará a cabo por el OARGT, quien incluirá los documentos cobratorios, con formato compatible con el CSB57 tanto en los boletines de denuncia como en las notificaciones posteriores que el mismo practique. Los agentes denunciantes o los Ayuntamientos correspondientes no podrán, por tanto, cobrar los importes de las sanciones.

2. No obstante lo anterior, se prevé la posibilidad del cobro por parte de los agentes por medio de terminales TPV's mediante tarjeta de crédito y/o débito. Terminales que, en su caso, serán facilitados por el OARGT según se establece en el apartado a) 3 de la estipulación tercera.

3. La información relativa a la recaudación será recibida vía EDITRAN (sistema de transmisión de datos encriptada y segura), y procesada por el OARGT, actualizando así los datos de los expedientes sancionadores contenidos en la aplicación de gestión de multas.

4. La aplicación contable, con el detalle de las cantidades recaudadas por ejercicios y tipos de multas se efectuará trimestralmente. Asimismo, se realizará trimestralmente la transferencia las cantidades recaudadas una vez practicados los descuentos a que se hace referencia en la estipulación sexta.

5. Con independencia de la información facilitada sobre los derechos reconocidos, los anulados y los recaudados que figura en la remisión de cuentas anuales, el Ayuntamiento podrá extraer de la aplicación de multas los necesarios informes de gestión para el adecuado seguimiento y control del servicio.

Sexta. Ingresos de la Diputación.

1. La prestación del servicio que se deriva de esta delegación, comportará la compensación de las siguientes cantidades en concepto de premio de cobranza:

   1) El 30% del principal recaudado en periodo voluntario.

   2) El 50% del principal recaudado en periodo ejecutivo.

   3) El 100% de los recargos, intereses y costas generados en el periodo ejecutivo.

2. El importe correspondiente al premio de cobranza podrá ser descontado de las liquidaciones de ingresos que se practiquen a favor del Ayuntamiento.

3. En los casos en que el Ayuntamiento solicite hardware u otros medios materiales para la automatización del procedimiento, tales como unidades de PDA, impresoras, TPVs u otros equipos, deberá abonar al OARGT las siguientes contraprestaciones por el uso de los equipos puestos a su disposición. Estas contraprestaciones serán liquidadas periódicamente por el OARGT y podrán ser descontadas de las liquidaciones de ingresos que se practiquen a favor del Ayuntamiento.

   — Por el uso de equipos cedidos con mantenimiento incluido: el 3,00% del coste de adquisición por cada mes desde su puesta a disposición

   — Por el uso de equipos cedidos sin mantenimiento incluido: el 2,00% del coste de adquisición por cada mes desde su puesta a disposición

   El Ayuntamiento responderá del buen estado de los equipos, y en caso de finalización del presente convenio y estará obligado a devolverlos al OARGT en perfecto estado de uso en tanto los equipos no tengan una antigüedad superior a 5 años contados desde su adquisición. Transcurridos 5 años desde la adquisición de cada equipamiento, el Ayuntamiento podrá solicitar la reposición de los mismos por unos nuevos.

4. Si, una vez disponible, la modalidad de pago mediante TPV fuese de interés del Ayuntamiento, deberá soportar los gastos derivados tanto de la cesión del hardware como de las comisiones mínimas que se generen del cobro bancario. Estos gastos serán descontados al Ayuntamiento en las sucesivas liquidaciones de ingresos que se practiquen por parte del OARGT y con justificación suficiente de los mismos.

Séptima. Gestión de la seguridad de la información y protección de datos.

1. Los datos y ficheros que conteniendo datos de carácter personal sean facilitados por el Ayuntamiento, o por terceros autorizados por éste, serán incorporados a ficheros automatizados titularidad del OARGT, consintiendo expresamente, mediante la firma del presente, el tratamiento automatizado de los mismos.

2. Una vez incorporados los datos a los sistemas de información que tratan los ficheros de su titularidad, el OARGT pasará a ser considerado encargado del tratamiento, siendo la finalidad del tratamiento la prestación de los servicios encomendados y la adecuada gestión y ejercicio de las competencias delegadas.

3. El OARGT se compromete a adoptar e implantar las medidas de seguridad técnica y organizativa que correspondan de conformidad a su Política de Seguridad de la Información en cumplimiento de la vigente normativa de protección de datos.

4. El Ayuntamiento designará el personal de su organización que, previa obtención de una clave asignada por el OARGT de acuerdo a su Política de Seguridad de la Información y Protección de Datos, podrá acceder a la base de datos e intercambiar información o ficheros con datos de carácter personal por medios electrónicos o físicos con personal del OARGT, exclusivamente en los términos que constan en el presente convenio.

5. El Ayuntamiento mantendrá actualizado el listado de personas autorizadas para acceso a bases de datos, comunicando las variaciones que pudieran producirse a través del procedimiento para la gestión de usuarios y formularios aprobados por el OARGT.

6. El personal designado está obligados al más estricto y completo sigilo respecto de los datos de carácter personal, económico o fiscal tratados, tanto si afecta a personas físicas o jurídicas o a las entidades del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, aun después de extinguido el Convenio.

7. Igualmente está obligado a adecuar sus actuaciones conforme a las instrucciones del OARGT adoptando todas aquellas medidas de índole técnica y organizativa que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

8. El OARGT atenderá las solicitudes de ejercicio de derechos en materia de protección de datos formulados por los interesados.

9. Ambas partes se comprometen, en caso de extinción o rescisión del presente Convenio, a la entrega o eliminación, si así lo permite la normativa reguladora de los procedimientos, los datos personales facilitados, así como cualquier soporte o documento donde consten.

10. El Ayuntamiento autoriza expresamente al OARGT, mediante la firma del presente, a la publicación de datos o documentos para cumplir con las exigencias de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, o que puedan ser reutilizables en los términos de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, con prevalencia en cualquier caso del derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal, procediendo en tal caso a su disociación.

Octava. Ejercicio de las facultades.

El ejercicio de las facultades delegadas por el Ayuntamiento así como la colaboración en la tramitación del proceso sancionador, en los términos recogidos en este Convenio, se realizará de conformidad con lo que establecen los artículos 71, 77 y 84 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Reglamento General de Recaudación y en cumplimiento de otra normativa legal o reglamentaria que resultase aplicable al procedimiento recaudatorio.

Novena. Duración y efectividad.

1. Este convenio será eficaz desde el día de su firma y hasta un periodo de tres años, y se entenderá prorrogado por periodos consecutivos de un año, a menos que una de las partes, con seis meses de antelación a la terminación del plazo convenido, comunique a la otra la denuncia del mismo.

2. Este acuerdo reemplazará cualquier otro anterior en lo referente a la tramitación de expedientes sancionadores de tráfico y a la recaudación de multas de tráfico.

Décima. Disposición transitoria.

La contraprestación económica por los servicios objeto de este convenio a percibir por el OARGT que se establecen en la estipulación sexta del mismo, será de aplicación hasta el momento que sea aprobada la correspondiente ordenanza fiscal que regule estos ingresos.

Una vez que dicha ordenanza entre en vigor, dicha estipulación se entenderá derogada de forma expresa.

Undécima. Normas subsidiarias.

En lo no previsto en este Convenio, será aplicable, en primer término, la legislación del régimen local vigente en la materia, y con carácter subsidiario, la Ley General Tributaria y en cuanto al procedimiento, el Reglamento General de Recaudación, la Instrucción de Contabilidad y el Reglamento del Organismo Autónomo.

Así lo convienen los comparecientes en la representación que respectivamente ostenta, en el lugar y fecha al principio consignados, extendiéndose para su constancia el presente documento por duplicado, el que, después de leído, firman de conformidad.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cáceres, 16 de abril de 2025. El Secretario, MIGUEL RODRÍGUEZ RAMOS.

• • •

AYUNTAMIENTO DE MONTÁNCHEZ

ANUNCIO de 23 de abril de 2025 sobre Oferta de Empleo Público para el año 2025. (2025080718)

Visto que el Pleno de este Ayuntamiento aprobó en sesión de fecha 28-02-2025, de forma inicial, el Presupuesto General para 2025 y la plantilla de personal para 2025 de este Ayuntamiento y que la aprobación definitiva del mismo se ha publicado, junto con dicha plantilla en el BOP de Cáceres, de fecha 27-03-2025 (BOP n.º 60).

Dado que por Resolución de Alcaldía n.º 2025-0222, de fecha 22 de abril de 2025, se dictó la siguiente resolución:

"A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta de Secretaría	26/03/2025	
BOP Cáceres, n.º 60 de 27-03-2025	27-03-2025	Anuncio aprobación definitiva Presupuesto General 2025.
Providencia de Alcaldía	26/03/2025	Se dispone se inicien los trámites oportunos para la aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2025.
Informe de Secretaría	10/04/2025	Sobre procedimiento y tasa reposición.
Informe de Intervención	10/04/2025	Control permanente previo. Favorable.
Acuerdo de negociación	22/04/2025	
Informe propuesta de Secretaría	22/04/2025	

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

Primero. Aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2025, que contiene los siguientes puestos de trabajo:

Personal laboral fijo.

Grupo	Subgrupo	Clasificación	N.º Vacantes	Denominación
C	C/2	Administración General	1	Auxiliar Administrativo

Segundo. Publicar la Oferta de Empleo Público en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://montanchez.sedelectronica.es] y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Convocar las plazas ofertadas en ejecución de la presente Oferta de Empleo Público dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde su fecha de publicación".

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Montánchez, 23 de abril de 2025. El Alcalde, JOAQUÍM PLANA FLORES.

• • •

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

ANUNCIO de 23 de abril de 2025 sobre nombramiento de funcionaria de carrera. (2025080717)

En el expediente que se tramita para la provisión, por el sistema de acceso de turno libre y el sistema de selección de oposición, de una plaza de Administrativo, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa; vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2024, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 24 de mayo de 2024 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 107, de 4 de junio de 2024; con arreglo a las bases de selección aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 14 de junio de 2024 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 117, de 19 de junio; se ha dictado Resolución por la Alcaldía, el día 23 de abril de 2025, nombrando funcionaria de carrera a doña Ángeles de las Nieves Rodríguez Pizarro, con DNI ***7003**.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Villanueva de la Serena, 23 de abril de 2025. El Secretario General, BERNARDO GONZALO MATEO.

• • •

MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA DE SAN PEDRO

ANUNCIO de 22 de abril de 2025 sobre contratación de personal laboral fijo para cubrir una plaza vacante de Conductor/a del Servicio de Parque de Maquinaria en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal. (2025080716)

Con fecha 22 de abril de 2025, mediante Resolución de Presidencia n.º 2025-0066, se ha ordenado la contratación como personal laboral fijo, con la categoría profesional de Conductor/a, Grupo C2, de acuerdo con los tipos de clasificación establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, a D. Antonio Domínguez Expósito, con DNI número 07046***-H, una vez resuelto el procedimiento para la provisión, por el sistema de acceso de turno libre y el sistema de selección de concurso, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro, de una plaza de Conductor del Servicio Parque Maquinaría de dicha Mancomunidad, de acuerdo con las Bases publicadas en el BOP de Cáceres n.º 0103, de 30 de mayo de 2024, mediante extracto en el BOE n.º 141, de 11 de junio de 2024, y de acuerdo así mismo con la Oferta de Empleo Público aprobada por Resolución de la Presidencia de fecha 26/05/2022, publicada en el BOP de Cáceres n.º 102 de fecha 31/05/2022 y en el DOE n.º 103 de fecha 31/05/2022, modificada con fecha 15/12/2022 (DOE n.º 244, de fecha 22/12/2022) y 29/03/2023 (DOE n.º 71, de fecha 14/04/2023), todo ello al amparo de la disposición adicional sexta de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87 en relación al artículo 3 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y el artículo 27 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Valencia de Alcántara, 22 de abril de 2025. El Presidente, JOSÉ MARÍA MAYOR DE MATO.